



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

PRESUPUESTO 2017

AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

<i>CONTENIDO DEL PRESUPUESTO</i> <i>EJERCICIO 2017</i>

- **MEMORIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**
- **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO**
- **INFORME DE INTERVENCIÓN**
- **INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y ESTADO DE LA DEUDA**
- **RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS**
- **PRESUPUESTO DE GASTOS 2017**
- **ANEXO DE INVERSIONES**
- **PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017**
- **ANEXO DE PERSONAL**
- **ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES**
- **ANEXO CONVENIOS SOBRE GASTO SOCIAL**
- **ESTADO DE LA DEUDA**
- **BASES DE EJECUCIÓN**
- **AVANCE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2016**
- **LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2015**



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

MEMORIA DE ALCALDÍA –PRESIDENCIA

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

EJERCICIO 2017

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA Y PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA PARA EL EJERCICIO 2.017

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se formula la siguiente memoria explicativa:

El objetivo fundamental que define el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada correspondiente al ejercicio 2017 es el de prestar unos servicios públicos municipales universales y de calidad, aumentando la participación ciudadana en la vida municipal e incrementando el empleo público municipal en conjunción con una reducción de gastos superfluos, con el fin de evitar incurrir en un déficit presupuestario estructural. Para conseguir dicho objetivo se propone la aprobación de este Presupuesto en situación de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Al mismo tiempo se va a conseguir que la eficiente gestión y el ahorro en gran parte de las aplicaciones presupuestarias no se refleje en un aumento de la presión fiscal sobre los ciudadanos de este municipio.

Así mismo una de las características principales de este presupuesto es el aumento del gasto destinado al bienestar comunitario, es decir a mejorar la prestación de los servicios públicos básicos, tales como, la recogida, gestión y tratamiento de residuos, el alumbrado público y los parques y jardines. Y a mejorar las infraestructuras municipales, como calles, caminos y otros edificios e infraestructuras municipales.

Es evidente que la actual situación económica, con un brusco desplome de la actividad a nivel nacional e internacional, unos Presupuestos Generales del Estado aun no aprobados y una profunda incertidumbre tanto política como sobre la evolución futura de los principales parámetros económicos, dificulta extremadamente la realización de previsiones económicas y por lo tanto la elaboración de presupuestos. No obstante el proyecto que se presenta ha sido elaborado bajo un



criterio de estricta prudencia, tomando como base los ingresos provisionales correspondientes al ejercicio 2016, así como los ingresos reales obtenidos durante el ejercicio 2015, utilizado como referencia al ser el último ejercicio liquidado y notificado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Cámara de Cuentas.

Centrándonos en los datos económicos concretos, el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada correspondiente al ejercicio 2017, asciende a 4.315.500,00 euros, lo que supone 9.500 euros menos que el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016. El Estado de Ingresos asciende también a 4.315.500,00 euros lo que supone un 0,22 % menos, que el Estado de Ingresos del ejercicio 2016, el presupuesto del ejercicio 2017 se presenta, por tanto, con equilibrio presupuestario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las líneas de actuación esbozadas en los párrafos anteriores, con objeto de llevar a cabo una política de control del gasto, se ha confeccionado el Presupuesto con un superávit en operaciones por cuenta corriente (exceso de ingresos sobre gastos corrientes) por importe de 223.018,00 euros, lo que supone que prácticamente todas las inversiones presupuestadas se financian a través de ingresos corrientes y por tanto sin necesidad de acudir a la enajenación de patrimonio municipal o al endeudamiento financiero.

El presente proyecto de Presupuesto, da asimismo cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y normativa de desarrollo; manteniendo una situación de equilibrio computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cumpliendo con los principios de equilibrio, estabilidad, y sostenibilidad financiera, con la regla de gasto y el nivel de deuda pública. Conforme a ello, la aprobación de este proyecto presupuestario no obligará al Ayuntamiento a la aplicación de las medidas correctoras del déficit previstas en la citada normativa.

Conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha recogido en las Bases de ejecución del presupuesto el techo máximo de gasto no financiero que se puede ejecutar en el ejercicio 2017.

Asimismo **la nueva** codificación de la **estructura presupuestaria** de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor con los presupuestos de 2015, y **que tiene carácter cerrado y obligatorio** para las entidades locales a nivel de área de gasto, política de gasto y grupo de programa, ha permitido elaborar unos presupuestos municipales, con una gran desagregación a nivel de áreas, departamentos y servicios municipales. Por lo que este Proyecto de Presupuesto, al presentar una mayor desagregación en la clasificación por programas, permitirá identificar con mayor precisión el coste efectivo de todos y cada uno de los servicios públicos locales, y así poder cumplir la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.



ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1º.- GASTO DE PERSONAL

Dentro de este capítulo, se han previsto los créditos destinados a la cobertura de las retribuciones a percibir tanto por la Alcaldía y otros altos cargos, como por el personal laboral, funcionario y eventual al servicio del Ayuntamiento, así como los gastos sociales a cargo del empleador derivados de la legislación vigente, especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Asimismo se han tenido en cuenta los convenios vigentes y el Acuerdo de Acción Social.

El importe de las retribuciones del personal disminuye en un 2,06 %, respecto al ejercicio 2016, como consecuencia primero, de la amortización de las plazas de fontanero y recaudador y por la jubilación del conductor (personal laboral indefinido), y segundo como consecuencia de una previsión más realista, ajustando las cuotas sociales a pagar por el empleador, así como ajustando las plazas vacantes al periodo de tiempo en la que se suponen que van a estar cubiertas.

De esta manera, las plazas vacantes de limpiador y conserje funcionario se han previsto por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre. La plaza de tesorero de marzo a diciembre. La plaza de administrativo vacante se ha presupuestado por su diferencia con la de auxiliar administrativo, pues su cobertura se pretende sea por promoción interna. Y las plazas de operarios de servicios múltiples vacantes se han presupuestado por 6 meses, pues no se prevé su cobertura antes del mes de junio.

Todos estos ajustes han permitido asumir la previsión de que los salarios de los empleados públicos aumenten en un 1 %, si así lo dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, así como el incremento natural de la antigüedad del personal laboral y de los trienios del personal funcionario. Así como al nuevo personal subvencionado.

Como se ha mencionado anteriormente se ha modificado la plantilla de personal, amortizando las plazas de fontanero y recaudador.

De conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 18/2015 de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que modifica la disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley 27/2013, que establece que las funciones de Tesorería deben ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención – Tesorería, y de conformidad con la circular remitida por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2016, recordando dicha circunstancia, se ha procedido a modificar la plantilla de personal, suprimiendo la plaza de recaudador y creando la de tesorería, que deberá ser cubierta por un funcionario de Habilitación Nacional, estableciendo como complemento



específico y destino el que tenía la plaza de recaudador, a la espera de la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo que se encuentra en proceso.

Ambas circunstancias se recogen en el acta de la mesa de negociación 1/2017, de fecha 30 de enero, en el que se recoge así mismo la consolidación de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico del personal laboral fijo e indefinido.

En relación a las retribuciones de los órganos de gobierno, permanecen constantes, y se ajustan a los límites dispuestos en el art. 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce un nuevo art., el 75 bis Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y a lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

En relación al Personal Laboral Temporal, y aunque conforme a lo previsto en la legislación vigente, estas plazas no forman parte de la plantilla municipal (integrada por Personal Eventual, Personal Funcionario y Laboral Fijo); esta Corporación a efectos exclusivamente informativos incorpora en el Anexo de Personal aquellos puestos de carácter no permanente. En todo caso, las contrataciones previstas se complementarán con las que se realizarán a través de los programas financiados por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Se adjunta al presente Proyecto de Presupuesto General, el Anexo de Personal, conforme a lo previsto en el art. 168 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4

CAPÍTULO 2. GASTO CORRIENTE

En este capítulo se han consignado los créditos necesarios para cubrir la adquisición de bienes corrientes y suministros varios, las reparaciones y mantenimiento general, y la prestación de los servicios básicos, calculándose los importes de las distintas partidas en función de las obligaciones reconocidas durante los ejercicios pasados, y los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 y anteriores que deban de extender sus efectos al ejercicio 2017, teniéndose en cuenta también la evolución estimada del Índice General de precios al Consumo. Se ha realizado un importante esfuerzo inversor en estas partidas para mejorar la prestación de los servicios públicos básicos, tales como la recogida de residuos, la limpieza viaria, la mejora del medio ambiente y el mantenimiento de parques y jardines. Así como para fomentar la participación ciudadana en los ámbitos culturales y deportivos del municipio. Incrementándose los gastos incluidos en el capítulo segundo del presupuesto en 142.764 euros con respecto al ejercicio 2016.

De acuerdo con la nueva codificación de la estructura presupuestaria de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la



estructura de los presupuestos de las entidades locales, los gastos corrientes detallados por áreas de gasto son los que se relacionan:

En el Área de gasto 1 (Servicios Públicos Básicos), se recoge el gasto en bienes y servicios destinados a:

- a) Seguridad y movilidad ciudadana. Se incluyen con la correspondiente desagregación, los gastos derivados de la policía local y de la ordenación del tráfico y protección civil. El gasto destinado a seguridad y movilidad ciudadana supone 457.135,00 euros¹, suponiendo un 10,59% del total del presupuesto, unos 16.817 euros más que el año 2016.
- b) Vivienda y urbanismo. Se incluyen los gastos de los servicios relacionados con el urbanismo y la pavimentación de las vías públicas, sumando un total de 156.105,00 euros¹, un 3,61 % del total del presupuesto.
- c) Bienestar comunitario. Se incluye con la correspondiente desagregación por grupos de programas, el mantenimiento y conservación de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, así como los gastos derivados del alumbrado público. Destacando entre dichos gastos lo siguiente:
 - La recogida, gestión y tratamiento de residuos y limpieza viaria, suman 206.128,00 euros¹. Un 4,78 % del total del presupuesto
 - El gasto destinado al alumbrado público suma 135.815,00 euros¹, un 3,15% del total del presupuesto.
 - El gasto en servicios funerarios se ha incrementado en un 6,59¹ % respecto al ejercicio anterior.
- d) Medio Ambiente. Se incluyen los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente, así como al mantenimiento de los parques y jardines municipales, sumando un total de 83.692 euros¹, 28.100 euros más que el ejercicio anterior.

El Área de gasto 2 (Actuaciones de protección y promoción social) incluye los gastos destinados a las atenciones de carácter benéfico-asistencial, y los gastos sociales destinados a mayores, mujeres y otros gastos de acción social y de fomento del empleo. Aumentando en más de 15.000 euros respecto al ejercicio anterior.

En el Área de gasto 3 (Producción de bienes públicos de carácter preferente) se pueden destacar los siguientes gastos corrientes:

- a) Sanidad. Se incluyen los gastos destinados a la prevención y control sanitario, tales como control de plagas, análisis del agua, y los gastos destinados del proyecto subvencionado "*Salud al cubo*". Suponiendo estas políticas de gasto, un 0,43 % del total del gasto del presupuesto.
- b) Educación. Se incluyen con la consiguiente desagregación por grupos de programas los gastos referidos al mantenimiento de los centros educativos, distinguiendo entre casa de niños, colegio, así como otras actuaciones en



materia de educación e infancia. Dichos gastos suman 428.100 euros¹, un 9,92 % del total del presupuesto.

- c) Cultura. Además del mantenimiento de instalaciones y suministros generales de la Casa de la Cultura, se incluyen debidamente separados los gastos de mantenimiento y conservación de la biblioteca y de las instalaciones de la

1. Se incluye el importe de todos los capítulos de gastos, no sólo el gasto corriente.

Casa de la Juventud y del Hogar del Pensionista (aplicación presupuestaria 337). Asimismo, se incluyen los gastos destinados a todo tipo de espectáculos, certámenes, cursos y actividades culturales, así como los créditos destinados a la cobertura de los festejos populares.

Los gastos destinados al área de Cultura y Biblioteca suman 217.545 euros¹ es decir un 5,04 % del total del presupuesto.

En cuanto a los gastos destinados a juventud y hogar del pensionista, el gasto destinado es de 83.590,00 euros¹, frente a los 69.950 euros¹ presupuestados en el ejercicio 2016.

La partida destinada a festejos populares se incrementa en casi 42.000 euros, respecto al año anterior, y alcanza la cifra de 209.000 euros¹.

- d) Deportes. Se incluye el mantenimiento y suministros afectos a las instalaciones deportivas, campamentos urbanos deportivos, así como otras actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento.

El gasto total destinado al área de deportes es de 321.455 euros¹, es decir un 7,45 % del total del presupuesto incrementándose en 58.285 euros respecto al ejercicio 2016.

En el Área de gasto 4 (Actuaciones de carácter económico), se incluyen los gastos destinados a diversas aplicaciones presupuestarias destinadas al mantenimiento de las infraestructuras municipales no recogidos en las áreas de gastos anteriores, caminos vecinales, así como el fomento del sector turístico, del desarrollo local y rural y la mejora de la sociedad de la información y del conocimiento y las nuevas tecnologías. Cuyos importes se complementarán con subvenciones a solicitar a otras administraciones.

En el Área de gasto 9 (Actuaciones de carácter general) se incluyen las aplicaciones presupuestarias destinadas a dar cobertura a los gastos vinculados a los órganos de gobierno, administración general, participación y atención al ciudadano, administración tributaria y financiera, así como a aquellos otros gastos que no tienen cabida en el resto de áreas del Presupuesto.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS



Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a los posibles pagos de intereses de demora derivados de retrasos en los pagos o sentencias judiciales. Así como los créditos destinados a dar cobertura a las comisiones bancarias.

No se estima necesario la concertación de ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2017.

1. Se incluye el importe de todos los capítulos de gastos, no sólo el gasto corriente.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se incluyen en este capítulo las partidas destinadas a financiar los gastos derivados de la participación en la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa, cuyo importe se incrementa en 15.000 euros y las aportaciones a la Agrupación Deportiva de la Sierra, con un incremento de 1.310 euros y a la Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama- Alto Manzanares, cuya aportación se mantiene constante.

Se recogen así mismo los créditos destinados a cubrir entre otros, los pagos al observatorio ciudadano para la conservación del Patrimonio de la Sierra de Guadarrama por importe de 12.000 euros.

Los créditos destinados a las cuotas referentes a la pertenencia en la Federación Madrileña de Municipios, a la Federación Nacional de Municipios y Provincias, así como la cuota anual a la Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales de España (AMUPARNA) y a la Asociación del Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GANSILMA), se recoge en la aplicación presupuestaria 922-466.00.

Las subvenciones presupuestadas para su concesión a las distintas asociaciones municipales se mantienen constantes.

Así mismo se mantiene la partida para becas de comedor y actividades extraescolares, dotada con 30.000 euros.

Las subvenciones, premios o transferencias presupuestadas para su concesión se han seleccionado bajo estrictos criterios de interés social, centrándose fundamentalmente en los sectores de educación (ayudas para la adquisición de material escolar), servicios sociales, cultura y deportes.

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES

Dada la compleja situación económica por la que atraviesa el país en general y que de manera específica está afectando a todas las administraciones públicas y por ende a nuestro Ayuntamiento, se ha diseñado un modelo de financiación que, utilizando las diversas posibilidades ofrecidas por la normativa presupuestaria local, permita adecuar las inversiones previstas a la estructura de ingresos que este Ayuntamiento va a obtener durante el actual periodo de crisis.

De esta forma nos encontramos con tres tipos de financiación para las inversiones municipales:



- 1) En primer lugar, se incluyen en los créditos iniciales del Proyecto de Presupuesto que se somete a aprobación una serie de inversiones de carácter general o específicas pero necesarias para el día a día que alcanzan la cifra de 223.518,00 euros, como son las destinadas al arreglo de caminos, el 10 % de aportación para las inversiones financiadas por el Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA), consistentes en la renovación de los vasos de la piscina y el arreglo de la calle Magdalena y de la Travesía de los Robles y Calles Sotillo y Corrales. También se va a proceder a la renovación del cableado del Ayuntamiento y a la ampliación del cementerio que se está quedando pequeño. Así mismo se han presupuestado partidas para la adquisición de equipos informáticos nuevos, adecuación y mejora de la Casa de la Juventud, gimnasio y del Ayuntamiento, entre otras. Todos estos gastos se detallan en el Anexo de Inversiones que se adjunta al expediente y han sido financiados a través del superávit presupuestario por operaciones corrientes, es decir la diferencia positiva que existe entre los ingresos y los gastos corrientes presupuestados.
- 2) A las inversiones citadas se añadirán aquellas inversiones financieramente sostenibles que serán financiadas con el superávit presupuestario generado durante el ejercicio 2016, mediante la oportuna modificación de créditos, así como aquellas que se financien con el Remanente de Tesorería generado en años anteriores, en el caso que se pudiese.
- 3) El último grupo de inversiones son las financiadas a través de subvenciones finalistas recibidas por este ayuntamiento, bien a través de la Comunidad de Madrid, del Estado o de la Unión Europea. Como por ejemplo las correspondientes al Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid (PRISMA) por el que se ha concedido al Ayuntamiento de Navacerrada para el periodo 2016-2019, la cantidad de 3.270.453,36 euros, debiendo aportar el Ayuntamiento el 10 %, 327.045,34 euros.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Como se ha señalado anteriormente, no se estima necesario la concertación de ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2017, por lo que este capítulo no cuenta con dotación presupuestaria.

ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos se recogen los recursos tributarios y no tributarios que se prevé liquidar durante el ejercicio. De esta forma para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha adoptado por regla general la consignación para el ejercicio 2017 de los derechos recaudados netos por cada concepto resultantes de la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, es decir la última Liquidación aprobada y Cuenta General remitida tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como los datos provisionales del ejercicio 2016, facilitados por el departamento de recaudación y tesorería.



Así mismo, para su elaboración, se han tenido en cuenta la modificación de las distintas ordenanzas fiscales y de precios públicos, así como las previsiones de ingresos que las distintas áreas del Ayuntamiento tiene para el ejercicio 2017.

En el concepto de ingresos 450.61 *BESCAM*, se recoge el crédito derivado de subvención a recibir, para la cobertura de los gastos de personal y equipamiento referidos a las nueve plazas de Policía Local a integrar en el Programa "Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)". En el concepto 450.31 *Casa de Niños*, se recoge el crédito derivado del Convenio existente entre el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, para el sostenimiento de la Casa de Niños de Navacerrada. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, estos ingresos y los gastos que financian se consideran no disponibles hasta la efectiva concesión de la subvención.

Siguiendo el mismo criterio, en cuanto al resto de subvenciones presupuestadas.

En conclusión, el Proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación ha sido realizado partiendo de unas premisas básicas que caracterizan la labor de este equipo de gobierno:

- **Se presenta como una herramienta más eficaz que facilite una mejor gestión interna, operativizando cada decisión y cada actuación referente.** Ello significa más tiempo de dedicación, más exigencia técnica pero nos devuelve mayor grado de eficacia y eficiencia. Esta herramienta es el PRESUPUESTO DESAGREGADO con una menor vinculación jurídica entre partidas, que va a servir, además, de instrumento ágil y transparente para el trabajo de los servicios económicos y el entendimiento armónico entre las diferentes áreas y delegaciones y la totalidad de los representantes políticos de la Corporación Municipal, un mayor control del gasto público.
- **Se ha intentado dar una participación más versátil a cada concejal delegado,** proponiendo sus necesidades en materia de gastos para atender los diferentes servicios que componen cada área de responsabilidad. Los gastos que han precisado presupuestar, han sido analizados con el máximo rigor, sin contemplar peticiones desmesuradas que no pudieran ser atendidas. El Presupuesto General tiene su limitación en los ingresos previstos para el próximo año, que proceden de los tributos, precios y demás transferencias corrientes (subvenciones) de otras Administraciones.
- **Eficiencia y eficacia en el gasto público: se ha afianzado firmemente una política de equilibrio presupuestario del Ayuntamiento,** a pesar de que el presupuesto de gastos disminuye en 9.500 euros, sobre el presupuesto de 2016, para la presentación de los servicios existentes y además de otros nuevos, mediante la licitación de contratos públicos, la reestructuración de determinados servicios y la eliminación o reducción de gastos superfluos.
- **Respeto al principio de estabilidad presupuestaria:** Se configura el presupuesto con superávit por operaciones corrientes y se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de poder atender nuestras obligaciones con nuestros proveedores y contratistas en los plazos



reglamentarios, al mismo tiempo que nos esforzamos en cumplir las medidas de saneamiento financiero. Para ello se ha realizado un importante esfuerzo para cumplir con las medidas de Estabilidad Presupuestaria previstas por la Ley, sin acudir al endeudamiento para mantener la situación de equilibrio presupuestario en términos de capacidad de financiación.

- **Garantía de unos servicios públicos universales y de calidad.** Pese a la crisis económica existente, se realiza un importante esfuerzo para dar cobertura y mejorar los servicios que se prestan en la actualidad.
- **Búsqueda de diversas fuentes de financiación para las inversiones municipales sin recurrir al endeudamiento financiero.**
- **Racionalización de los ingresos municipales,** logrando el objetivo de eliminar la dependencia del sector de la construcción y manteniendo al mismo tiempo un sistema tributario bastante reducido.
- **Enfocado al empleo,** el entender que no hay mejor forma de crear empleo que no favorecer a su destrucción. Por eso se adoptan medidas tendentes a no tener deuda alguna con los proveedores del Ayuntamiento, muchos de ellos radicados en el municipio, y tender durante el ejercicio 2017 a reducir aun más los plazos reales de pago, algo que pocas administraciones están actualmente en disposición de conseguir. El periodo medio de pago del cuarto trimestre de 2016, ha sido de 0,01 días. Siendo el plazo legal máximo de 30.
- **Respetuoso con el empleo público,** realizando un importante esfuerzo por garantizar los servicios y puesto de trabajos municipales, manteniendo en plantilla la mayoría de las plazas vacantes cuya labor se estima necesaria, y creando nuevos puestos de trabajo.
- **Carácter social de la gestión,** Aunque el Proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017 está dirigido a dar cobertura a las competencias propias y obligatorias, una parte importante (cercana a un tercio) se reserva a gastos de carácter social, deportivo, cultural y educativo, manteniendo la prestación de estos servicios, en todos los casos no obligatorios, pese a la situación de la crisis y a diferencia de lo que ocurre en la gran mayoría de administraciones españolas
- **Se ha proyectado desarrollar y realizar las Inversiones Reales** con repercusión prioritaria en el bienestar de los vecinos: (caminos vecinales, pavimentación, equipamientos culturales y deportivos, etc...).

En definitiva, conviene resaltar que el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2017 permite mantener el equilibrio presupuestario existente y responder a las exigencias económicas de la crisis actual. Asimismo tiene como objetivo fundamental definir el modelo de futuro del municipio de Navacerrada, que servicios se prestaran y como se financiarán de forma que se asegure durante décadas su universalidad y su alto nivel de calidad, permitiendo en resumen lograr el tipo de municipio que queremos para nosotros y nuestros seres queridos y convirtiendo a



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Navacerrada es un municipio de referencia dentro de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid, evitando de esta forma caer en situaciones de déficit que han convertido a pueblos prósperos en municipios en decadencia perdiendo protagonismo, servicios, oportunidades de inversión y de empleo y en definitiva de futuro.

Por todo ello, y de conformidad con la vigente legislación de régimen local,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navacerrada para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Personal que se adjunta al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución que se adjuntan a este Presupuesto.

CUARTO: Que dicho Presupuesto General sea expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la C.A.M., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

QUINTO: El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, sí, durante el período indicado, no se presentan reclamaciones, y entrará en vigor una vez publicado su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

Dña. Ana Paula Espinosa Izquierdo

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Fecha: 2 de febrero de 2017

Número: 20/2017

INFORME DE INTERVENCIÓN AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA EJERCICIO 2017

1.-Legislación aplicable

- *Constitución Española (Artículo 135)*

Específica del régimen Local

- Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/2004, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

1

Supletoria del Estado

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley General presupuestaria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Conforme a lo previsto en los artículos 168.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, y visto el Proyecto de Presupuesto formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navacerrada, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*

5.- **El Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá:**

- a) *La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) *Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) *Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

8.- **Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.** Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Se entiende por **estabilidad presupuestaria** la situación de equilibrio o de superávit estructural computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Se entiende por **sostenibilidad financiera** la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública conforme a lo establecido en la LOEPSF y en la normativa europea.

La consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera se regirá por los siguientes principios:

- a) **Principio de Plurianualidad.** La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
- b) **Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.

SEGUNDO.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, formado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada correspondiente al ejercicio 2017, asciende a 4.315.500,00 euros, lo que supone 9.500 euros menos que el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016. El Estado de Ingresos asciende también a 4.315.500,00 euros lo que supone un 0,22 % menos, que el Estado de Ingresos del ejercicio 2016, el presupuesto del ejercicio 2017 se presenta, por tanto, con equilibrio presupuestario.

Existe además un superávit presupuestario por operaciones corrientes que asciende a importe de 223.018,00 euros, lo que supone que prácticamente todas las inversiones presupuestadas se



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

financian a través de ingresos corrientes y por tanto sin necesidad de acudir a la enajenación de patrimonio municipal o al endeudamiento financiero.

TERCERO. Contenido del Presupuesto.

Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible¹:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2015, y avance de la del corriente (2016), referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.(No obligatorio)
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad de Madrid en materia de Gasto Social.

5

CUARTO. ESTADO DE GASTOS.

A modo de resumen económico indicar que,

1. El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante el mismo, cumplimentando, por tanto, las determinaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. La estructura del presupuesto ha experimentado importantes variaciones respecto a la del ejercicio pasado, como consecuencia la **nueva** codificación de la **estructura presupuestaria** de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los

¹ Conforme A los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor con los presupuestos de 2015, y **que tiene carácter cerrado y obligatorio** para las entidades locales a nivel de área de gasto, política de gasto y grupo de programa. Por lo que el Proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación, parte con una gran desagregación a nivel de departamentos y servicios municipales, que permite determinar la previsión del gasto real y coste efectivo de la mayor parte de los servicios municipales, desagregando el gasto corriente por áreas y departamentos municipales. Y así dar cumplimiento a la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. A través de la cual la totalidad de las entidades locales, y en relación con todos y cada uno de los servicios que se presten deberán calcular antes del 1 de noviembre de cada año el coste efectivos de sus servicios.

3. CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL.

Por lo que se refiere en primer lugar a los Gastos de personal (Capítulo I), se han consignado como mínimo, las cantidades recogidas en el Anexo de Personal que integra el expediente objeto de este informe. Con las siguientes salvedades señaladas en la memoria de la Alcaldía: *“las plazas vacantes de limpiador y conserje funcionario se han previsto por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre. La plaza de tesorero de marzo a diciembre. La plaza de administrativo vacante se ha presupuestado por su diferencia con la de auxiliar administrativo, pues su cobertura se pretende sea por promoción interna. Y las plazas de operarios de servicios múltiples vacantes se han presupuestado por 6 meses, pues no se prevé su cobertura antes del mes de junio.”*

Las cantidades previstas son suficientes para atender las retribuciones existentes en el ejercicio 2017 en el Ayuntamiento de Navacerrada.

Se consigna en el proyecto de presupuesto, en base a los datos que aparecen en el Anexo de Personal, crédito para atender al personal laboral temporal e indefinido. Como ya se pone de manifiesto por esta Intervención en los informes mensuales de las nóminas, el examen de las contrataciones de esta índole llevadas a cabo en ejercicios anteriores revela un elevado número de personas que se encuentran en régimen laboral, indefinido, que ocupan puestos de naturaleza aparentemente permanente, lo que pone de manifiesto un déficit estructural en la plantilla del Ayuntamiento lo que exigiría incoar, de ser intención del equipo de gobierno la continuidad en la prestación de los servicios por estos trabajadores prestados, el oportuno expediente que permita regularizar la situación creada.

Ha de señalarse que la plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio y que se recoge como un Anexo al mismo (artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública). La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración -funcionarios, laborales, eventuales, interinos, etc.- (artículo 14.3, en relación con el artículo 15, ambos de la citada Ley 30/1984).



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Indicar en relación con todas las plazas previstas en la Plantilla que acompaña el Presupuesto, pero especialmente en relación con las de nueva creación, ya sea en este presupuesto o en el inmediatamente anterior la necesidad de establecer, en base a criterios objetivos y previos los trámites legales oportunos, y con carácter previo a su provisión, las retribuciones que les corresponden. En el caso de la plaza de Tesorero, figura en el anexo de personal las retribuciones complementarias del puesto sin que haya realizado una previa valoración del puesto que permita en base a las funciones a desempeñar y conforme a criterios objetivos debidamente acreditados en el expediente fijar estas retribuciones.

El Capítulo 1 del Presupuesto disminuye en un 2,06 %, respecto al ejercicio 2016, como consecuencia primero, de la amortización de la plaza de fontanero y recaudador y segundo como consecuencia de una previsión más realista, ajustando las cuotas sociales a pagar por el empleador, así como ajustando las plazas vacantes al periodo de tiempo en la que se suponen que van a estar cubiertas, como se ha mencionado anteriormente.

Todos estos ajustes han permitido asumir la previsión de que los salarios de los empleados aumenten en un 1 %, si así lo dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, así como el incremento natural de la antigüedad del personal laboral y de los trienios del personal funcionario. Así como al nuevo personal subvencionado.

En cuanto a la masa salarial del personal laboral que según el art.19.cuatro de la Ley de Presupuestos: *se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Se exceptúan, en todo caso:*

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Hay que decir que en términos de homogeneidad por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, la masa salarial no aumenta en más del 1 %, fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016. De conformidad con lo dispuesto en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2016
RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	845.587,64	855.579,00
- TRIENIOS	48.423,60	42.230,00
+ horas extra	54.920,00	36.100,00



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

TOTAL	852.084,04	849.449,00
- NUEVAS CONTRATACIONES(TESORERO y 2 aux.interinos)	81.841,11	
-AMORTIZACIONES (FONTANERO Y RECAUDADOR)		56.247,89
TOTAL MASA SALARIAL EN TERMINOS DE HOMOGENEIDAD	770.242,93	793.201,11
VARIACIÓN MASA SALARIAL EN TERMINOS DE HOMOGENEIDAD	-2,89%	
LABORALES	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2016
RETRIBUCIONES BASICAS Y COMPLEMENTARIAS	733.955,49	717.076,28
trienios		
NUEVAS CONTRATACIONES (personal subvencionado)	21.650,00	
TOTAL MASA SALARIAL EN TERMINOS DE HOMOGENEIDAD	712.305,49	717.076,28
VARIACIÓN MASA SALARIAL EN TERMINOS DE HOMOGENEIDAD		-0,67%

Por otro lado, dentro de este capítulo, se han previsto los créditos destinados a la cobertura de las retribuciones a percibir tanto por la Alcaldía y otros altos cargos, como por el personal laboral y funcionario al servicio del Ayuntamiento, así como los gastos sociales a cargo del empleador derivados de la legislación vigente y del Convenio Colectivo de Personal, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

En relación a las retribuciones de los órganos de gobierno, se ajustan a los límites dispuestos en el art. 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce un nuevo art., el 75 bis Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y a lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

En relación al Personal Laboral Temporal, y aunque estas plazas no forman parte de la plantilla municipal (integrada por Personal Eventual, Personal Funcionario y Laboral Fijo); a efectos exclusivamente informativos se incorpora en el anexo de personal aquellos puestos de carácter indefinido a los que sería necesario dar cobertura. Ya que estos puestos tienen el carácter de estructurales, por ser permanentes las funciones que realizan y son desempeñados por personal laboral de carácter indefinido, por lo que esta Intervención considera aconsejable, si así lo considera la corporación municipal, la cobertura legal de las mismas, cuando la legislación sobre contratación de empleados públicos con carácter fijo lo permita.

El anexo de personal incluye la denominación y tipo de los puestos, así como las retribuciones complementarias asociadas.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

El proyecto de Presupuesto presentado a esta Intervención para su informe, no respeta los límites fijados a la cuantía global de los complementos específicos y de los límites de productividad y gratificaciones previstos en el art. 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

ESPECÍFICO	300.020,00
PRODUCTIVIDAD	36.730,00
GRATIFICACIONES	54.920,00
TOTAL	391.670,00

LÍMITES	LIM CE	0,75	293.752,50
	LIM PRODU	0,3	117.501,00
	LIM GRAT	0,1	39.167,00

Las aplicaciones presupuestarias 130-120, 130-121, se destinan a dar cobertura a los gastos de personal referidos a las plazas de Policía Local y las integradas en el Programa “Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)”. Los citados créditos se financian en parte con ingresos por subvención recogidos en el concepto 450.04 del Estado de Ingresos del Presupuesto. En todo caso, y como señala el art. 173.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de estos créditos presupuestarios debe quedar condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación de la subvención recogida en el concepto 450.61.

9

4. CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

En este capítulo se han consignado los créditos necesarios para cubrir la adquisición de bienes corrientes y servicios, suministros varios y reparaciones y mantenimiento general, tal como se señala en la memoria de Alcaldía y en el informe económico-financiero del presupuesto, se han calculado *los importes de las distintas partidas en función de las obligaciones reconocidas durante los ejercicios pasados, y los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 y anteriores que deban de extender sus efectos al ejercicio 2017, teniéndose en cuenta también la evolución estimada del Índice General de precios al Consumo.*

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, de continuar con el ritmo de ejecución de gasto corriente de ejercicios anteriores en aquellos servicios de carácter imprescindible y periódico, tales como alumbrado público, combustibles, comunicaciones telefónicas y postales, etc, las cantidades consignadas son suficientes para cubrir los gastos anuales.

En el caso del resto de aplicaciones presupuestarias de gasto corriente y de carácter “no obligatorio”, deberá acomodarse el ritmo de gasto a la disponibilidad presupuestaria en cada momento.



5. CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS.

Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a los posibles pagos de intereses de demora derivados de retrasos en los pagos o sentencias judiciales, así como las comisiones bancarias. No se prevén la concertación de operaciones de tesorería ni de préstamos a largo plazo, conforme se deduce del Estado de la Deuda que se adjunta como Anexo al Presupuesto.

6. Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El Capítulo IV, destinado a recoger las transferencias corrientes y subvenciones, recoge las transferencias y subvenciones a conceder por el Ayto. destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de entidades culturales, recreativas y deportivas. Para la gestión de dichos créditos presupuestarios deberá procederse conforme a lo regulado tanto en la normativa en materia de subvenciones como en las Bases de ejecución del Presupuesto.

7. Capítulo VIII. INVERSIONES REALES.

Se han presupuestado en el ejercicio 2017 un importe de 223.518,00 € para la realización de obras y otras inversiones reales. Dichas inversiones vienen recogidas y señaladas en el anexo de inversiones.

En relación al Anexo de Inversiones, se incluyen los datos referidos a la aplicación presupuestaria, bolsa de vinculación jurídica, denominación del proyecto (en algunos casos de forma genérica), importe de la inversión, ejercicio de realización, tipo de financiación (recursos generales o afectados) e indicación de si se trata de un gasto plurianual (no hay ninguno que tenga esta consideración). No se incluye por tanto el órgano de gestión (no existe en el Ayuntamiento clasificación orgánica de gastos), ni el código de identificación del proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

QUINTO. ESTADO DE INGRESOS.

En relación a las previsiones de ingresos de los **capítulos, 1,2 y 3**, la estimación de los ingresos derivados de los impuestos se ha realizado, sobre la base de los derechos efectivamente recaudados durante los ejercicios anteriores, con los datos de los padrones y matrículas y los porcentajes de recaudación de los últimos ejercicios, así como por la modificación de las ordenanzas fiscales.

Se ha de advertir, no obstante, que en las previsiones de ingresos corrientes, las relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y las procedentes de la Tasas derivadas de la prestación de servicios urbanísticos, han de ser seguidos minuciosamente ya que, si bien se han presupuestado de manera prudente, no debería consolidarse gasto corriente financiado con estos ingresos, ya que en caso de incumplimiento de estas previsiones no se conseguiría una



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

efectiva nivelación presupuestaria y sólo formalmente se aprobaría el Presupuesto sin déficit inicial tal como exigen el TRLHL y la LGEP. Aunque la tendencia en el ritmo de ejecución de estos conceptos es ligeramente positiva, lo cual parece concordar con la evolución de la situación general de la economía, no se dispone a la fecha de información objetiva que permita prever un mantenimiento o mejora de esta tendencia. Por consiguiente, una inadecuación de estos ingresos con los gastos que financian conduciría a una situación de déficit presupuestario contribuyendo a mermar la capacidad económica municipal. Si esta situación ocurre de forma continuada, durante varios ejercicios, conllevará irremediablemente a la disminución del Remanente de Tesorería que en resumen no es otra cosa que la acumulación de resultados presupuestarios negativos de ejercicios anteriores.

Respecto al Capítulo IV de Transferencias corrientes, teniendo en cuenta el carácter finalista de estas ayudas, para poder realizar los gastos afectados por aquellos, se deberá contar con los compromisos firmes de los ingresos, en caso contrario, no comprometerán obligación alguna contra la Hacienda Municipal, si no se encuentra debidamente asegurada su financiación. En definitiva, ha de tenerse en cuenta que no se podrá disponer de los créditos del estado de gastos por esos importes en tanto los ingresos afectados a esos gastos no sean ejecutivos.

El Capítulo V del Estado de Ingresos corresponde a alquileres y rentas, intereses de depósitos, dividendos, participaciones y el producto de concesiones y aprovechamientos especiales.

El Capítulo VI del Estado de Ingresos recoge la venta de inversiones de la entidad local.

La modificación más importante del proyecto de presupuesto de ingresos de 2017 respecto al de 2016, se produce en el capítulo II, con una disminución de 60.000 euros, como consecuencia de una previsión más prudente de recaudación del impuesto sobre construcciones y obras.

SEXTO.

Se han modificado en diversos aspectos, las Bases de Ejecución del Presupuesto respecto a las del ejercicio 2016, siendo las modificaciones más importantes las referidas al nivel de vinculación jurídica de los créditos de gastos y al procedimiento de contratación.

SÉPTIMO.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 791.589,61 euros y un Remanente de Tesorería de 4.829.051,54 euros.

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto corriente a 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

En definitiva, se estiman suficientes los créditos de gastos para el funcionamiento de los servicios municipales, siempre que no se realicen gastos extraordinarios o contrataciones de personal distintas a las recogidas en la relación de puestos de trabajos que acompaña al proyecto de presupuesto del año 2017.

NOVENO.

MARCO PRESUPUESTARIO 2017-2018 Y LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

2017 . Entre las obligaciones antes indicadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, está la consistente en remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y las líneas fundamentales del Presupuesto del ejercicio siguiente.

El art. 29 de la LOEPSF, dispone que para la consecución del principio de sostenibilidad financiera se ha de elaborar un *“un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

Los criterios de presupuestación en materia de gastos e ingresos que muestra las líneas fundamentales del Presupuesto 2017 aprobadas por decreto de Alcaldía en el mes de septiembre de 2016, y remitida ambos documentos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de los art. 27 y 29 de la LOEPSF, difieren levemente con los recogidos en este Proyecto de Presupuesto, tal como se recoge en el informe técnico-económico del presupuesto.

DÉCIMO.

Nuevo marco competencial Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) ha introducido importantes modificaciones en el régimen de competencias locales previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Por ello conviene que por parte de la Intervención Municipal se haga una referencia a estos cambios en el presente informe.

La LRSAL modifica la LRBRL señalando que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Así mismo las competencias obligatorias en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público. A este respecto señala la Ley 1/2004, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que hasta que no se calcule el coste efectivo de los



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

servicios conforme la LRBRL, las entidades locales deberán garantizar la prestación de los mismos.

Por último conforme a la LRSAL las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. Se recogen en el presente proyecto de presupuesto una serie de competencias que no se encuentran entre las propias del municipio, sean o no obligatorias, previstas en los artículos 25.2 y 26.1 de la LRBRL, entre ellas las de sanidad, fomento del empleo y la promoción turística. Por lo que para poder prestarse, deberían de tramitarse los correspondientes expedientes de delegación de competencias, al encontrarse las mismas dentro de las fijadas en el artículo 27.3 de la LRBRL como delegables por el Estado y las Comunidades Autónomas en el municipio o expediente para la prestación de servicios de competencias impropias, tal como se hizo con el mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil y con las ayudas escolares.

UNDÉCIMO.

En cuanto al Procedimiento a seguir para la aprobación del presente proyecto de Presupuesto será el siguiente:

A. Se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

Siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2017, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2014, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril]

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2017, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción².

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

Fdo.: D. Alberto Marcos Martín Martín.

Interventor del Ayuntamiento de Navacerrada.
Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

² En virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA EJERCICIO 2017

En virtud de lo previsto en los artículos 168.1e) y 168.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.e) y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, se emite el siguiente informe económico-financiero en relación al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Navacerrada correspondiente al ejercicio 2017.

Como característica fundamental desde el punto de vista económico del proyecto de presupuesto que se presenta, es obligado destacar que engloba una serie de medidas destinadas a disminuir la carga tributaria que soporta el ciudadano por el mantenimiento de los servicios municipales y por otra a ajustar a los nuevos ingresos, el Estado de Gastos del presupuesto.

Todo ello garantizando unos servicios públicos universales y de calidad y manteniendo un sistema tributario moderadamente bajo, con un tipo de gravamen sobre el impuesto sobre bienes inmuebles prácticamente en la media de los municipios la Comunidad de Madrid, con un impuesto sobre vehículos ampliamente por debajo de la media de todos los municipios de la Comunidad de Madrid, con un impuesto de construcciones, instalaciones y obras ligeramente por encima de la media de los municipios de la Comunidad de Madrid, y con unos precios públicos por servicios educativos, culturales y deportivos altamente deficitarios.

De cara al ejercicio 2017 las medidas previstas por el equipo de gobierno se dirigen hacia un objetivo, maximizar la eficacia y eficiencia del gasto, mediante un proceso de reducción de gastos municipales superfluos, que permita con el ahorro generado prestar mejores y mayores servicios al ciudadano.

Al margen de lo señalado anteriormente, para el cálculo de las previsiones de ingresos se ha adoptado por regla general la consignación para el ejercicio 2017 de los derechos recaudados netos por cada concepto resultantes de la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015, es decir la última Liquidación aprobada y Cuenta General remitida tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con los datos de los padrones y matrículas, los porcentajes de recaudación de los últimos ejercicios, la actualización de los valores catastrales y las modificaciones de las ordenanzas fiscales así como los datos provisionales del ejercicio 2016, facilitados por el departamento de tesorería y recaudación.

Y como característica fundamental desde el punto de vista estructural del Estado de Gastos del Presupuesto, aprovechando **la nueva** codificación de la **estructura presupuestaria** de las entidades locales aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que entró en vigor con los presupuestos de 2015, y **que tiene carácter cerrado y obligatorio** para las entidades locales a nivel de área de gasto, política de gasto y grupo de programa, se ha elaborado un Proyecto de Presupuesto, con una



gran desagregación a nivel de departamentos y servicios municipales, que permitir determinar el gasto real y coste efectivo de todos y cada uno de los servicios municipales, desagregando el gasto corriente (luz, teléfono, combustibles y carburantes, seguros sociales...) por áreas y departamentos y servicios municipales. Y así poder cumplir la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Así mismo se ha disminuido la vinculación jurídica entre aplicaciones presupuestarias, estableciéndola con carácter general a nivel de política de gasto y capítulo, e incrementándola esta vinculación aún más en el caso de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los grupos de programa ocio y tiempo libre, festejos (337 y 338) e inversiones (Capítulo VI), tal como se puede observar en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Apartado 1º. Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos presupuestados.

Capítulo 1º. Impuestos directos. (Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana). La estimación se ha realizado utilizando los datos definitivos de la recaudación del ejercicio 2015 y los provisionales de 2016, respecto a la cual, la previsión ha tenido en cuenta las posibles altas a generar en el ejercicio 2017, así como lo dispuesto por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Dicha ley modifica el tratamiento de los suelos urbanizables que no cuentan con ordenación detalla y que actualmente están tributando en el IBI como urbanos, que deberán ser clasificados como rústicos y valorados teniendo en cuenta sus circunstancias de localización. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la existencia en Navacerrada de suelos urbanizables, incluidos en la delimitación del suelo de naturaleza urbana, esto va a suponer una menor recaudación por dicho impuesto.

Así mismo la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017, provocará que entren en vigor la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales, tal como viene establecido en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, lo que provocará *de facto*, una reducción de la recaudación por dicho impuesto.

Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la previsión se establece en función de los derechos recaudados en el ejercicio 2015, incrementándose ligeramente.

En cuanto a los ingresos a obtener por el Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se han incrementado en 104.500,00 euros respecto a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2016, como consecuencia de una mayor recaudación durante el año 2016, así como por la tendencia al alza de la recaudación por este impuesto en los últimos años.



Finalmente, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas, a las cuotas municipales se añade la estimación de las cuotas provinciales y nacionales y el importe de la compensación de bonificaciones fiscales a abonar por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Su previsión se ha efectuado en función del padrón y de lo recaudado en el ejercicio 2016 por ese impuesto y lo que se recaudó en el ejercicio 2015. Disminuyendo en 19.000 euros respecto al año anterior.

Capítulo 2º. Impuestos Indirectos. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La brusca caída del sector de la construcción en España ha determinado la caída en las estimaciones de este ingreso durante los últimos años. La previsión efectuada para el ejercicio 2017 se basa en los derechos recaudados en el ejercicio 2016. Disminuyendo un 48 % respecto al ejercicio anterior.

Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos. Siguiendo la regla general enunciada anteriormente, la estimación de estos ingresos se ha realizado atendiendo, tanto a los derechos recaudados durante los ejercicios 2015 y 2016, como a las expectativas de recaudación para determinados precios públicos. A pesar de la reducción de los ingresos de la tasa por recogida de residuos, licencias urbanísticas y precios públicos de la casa de niños, se estima un ligero incremento de la recaudación, en las tasas por utilización de instalaciones, actividades culturales, deportivas y extraescolares, mesas y sillas y en los servicios funerarios. Todo ello hace que los ingresos de este capítulo aumenten en 3.500,00 € aproximadamente respecto al ejercicio anterior.

Capítulo 4º. Transferencias corrientes. En este capítulo es necesario recalcar que, por prudencia, no se presupuestan las subvenciones a recibir de otras Administraciones, y que a fecha corriente, se encuentran pendientes de resolución definitiva. Una vez recibidas estas, se procederá a la oportuna modificación presupuestaria mediante generación de créditos. Únicamente se han presupuestado los convenios con la Comunidad de Madrid, por su mayor seguridad, estos son, los ya firmados, BESCAM y Casa de Niños. Y otras subvenciones regulares tales como control de plagas, juzgado de paz, oficina del consumidor, deporte infantil, verano cultural...

Respecto a la participación en los tributos del Estado, la estimación se ha realizado la la baja respecto al ejercicio 2016, aunque aproximadamente 8.000 euros por encima de lo recibido en 2015, esto es debido a que las entregas a cuenta que recibirán las entidades locales en 2017 aumentarán ligeramente respecto a las recibidas en 2016.

Capítulo 5º. Ingresos Patrimoniales. En este capítulo se incluyen los ingresos referidos al producto de explotaciones ganaderas, forestales y cinegéticas, intereses de depósitos y cuentas, alquileres y cánones diversos y sobre todo los ingresos de la Renta del Canal de Isabel II, por el uso del agua del embalse. Estos ingresos se han estimado en función de la información obtenida por el departamento de recaudación y en función de los derechos recaudados en 2015 y 2016, así como por los convenios vigentes. Incrementándose ligeramente respecto al ejercicio anterior.

Capítulo 7º. Transferencias de Capital. En este capítulo, y tal como se señaló en relación con las transferencias corrientes del capítulo 4º, por prudencia no se presupuestan las subvenciones a recibir de otras administraciones, y que a fecha corriente se encuentran pendientes de resolución definitiva.



Apartado 2º. Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Los créditos consignados en el Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto, se estiman suficientes para dar cobertura a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios municipales, con el siguiente detalle por capítulos:

Capítulo I. Gastos de Personal. Se han previsto los créditos destinados a la cobertura de las retribuciones a percibir tanto por la Alcaldía y otros altos cargos, como por el personal laboral y funcionario al servicio del Ayuntamiento, así como los gastos sociales a cargo del empleador derivados de la legislación vigente y especialmente con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Asimismo se han tenido en cuenta los convenios vigentes y el Acuerdo de Acción Social.

El importe de las retribuciones del personal disminuye en un 2,06 %, respecto al ejercicio 2016, como consecuencia primero, de la amortización de las plazas de fontanero y recaudador y por la jubilación del conductor (personal laboral indefinido), y segundo como consecuencia de una previsión más realista, ajustando las cuotas sociales a pagar por el empleador, así como ajustando las plazas vacantes al periodo de tiempo en la que se suponen que van a estar cubiertas.

De esta manera, las plazas vacantes de limpiador y conserje funcionario se han previsto por un periodo de 9 meses, de abril a diciembre. La plaza de tesorero de marzo a diciembre. La plaza de administrativo vacante se ha presupuestado por su diferencia con la de auxiliar administrativo, pues su cobertura se pretende sea por promoción interna. Y las plazas de operarios de servicios múltiples vacantes se han presupuestado por 6 meses, pues no se prevé su cobertura antes del mes de junio

Todos estos ajustes han permitido asumir la previsión de que los salarios de los empleados públicos aumenten en un 1 %, si así lo dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2017, así como el incremento natural de la antigüedad del personal laboral y de los trienios del personal funcionario. Así como al nuevo personal subvencionado.

Como se ha mencionado anteriormente se ha modificado la plantilla de personal, amortizando las plazas de fontanero y recaudador.

De conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y de la Ley 18/2015 de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que modifica la disposición Transitoria Séptima de la mencionada Ley 27/2013, que establece que las funciones de Tesorería deben ser desempeñadas por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Intervención – Tesorería, y de conformidad con la circular remitida por la Dirección General de



Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha de registro de entrada 15 de noviembre de 2016, recordando dicha circunstancia, *se ha procedido a modificar la plantilla de personal, suprimiendo la plaza de recaudador y creando la de tesorería*, que deberá ser cubierta por un funcionario de Habilitación Nacional, estableciendo como complemento específico y destino el que tenía la plaza de recaudador, a la espera de la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo que se encuentra en proceso.

En relación a las retribuciones de los órganos de gobierno, permanecen constantes, y se ajustan a los límites dispuestos en el art. 1.18 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que introduce un nuevo art., el 75 bis Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y a lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte.

El Capítulo I del Presupuesto "*Gastos de personal*" es junto al Capítulo II, sin duda el capítulo con mayor peso del Presupuesto 2017, suponiendo un 51,69 % del total del presupuesto.

Dentro de este capítulo,

En relación al Personal Laboral Temporal, y aunque estas plazas no forman parte de la plantilla municipal (integrada por Personal Eventual, Personal Funcionario y Laboral Fijo); a efectos exclusivamente informativos se incorpora en el anexo de personal aquellos puestos de carácter indefinido a los que sería necesario dar cobertura. Ya que en la mayoría de estos casos, estos puestos tienen el carácter de estructurales, por ser permanentes las funciones que realizan y son desempeñados por personal laboral de carácter indefinido.

El anexo de personal incluye la denominación y tipo de los puestos, así como las retribuciones complementarias asociadas.

Las aplicaciones presupuestarias 132-120, 132-121, se destinan a dar cobertura a los gastos de personal referidos a las plazas de Policía Local y las integradas en el Programa "Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM)". Los citados créditos se financian en parte con ingresos por subvención recogidos en el concepto 450.04 del Estado de Ingresos del Presupuesto. En todo caso, y como señala el art. 173.6 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la disponibilidad de estos créditos presupuestarios debe quedar condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten el compromiso firme de aportación de la subvención recogida en el concepto 450.04.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios. En este capítulo se han consignado los créditos necesarios para atender al funcionamiento de los servicios municipales realizándose la previsión en función de los contratos adjudicados en el ejercicio 2016 y anteriores y que vayan a extender su vigencia al ejercicio 2017, así como con los datos de la liquidación de 2015 y con los datos provisionales de 2016. A la hora de realizar el cálculo se ha atendido también al



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

incremento o descensos de los precios de los diversos consumos, así como a la previsión del Índice de precios al consumo de 2017.

Aumenta con respecto al ejercicio anterior en un 9,18 %, aumento que en términos económicos supone la cantidad de 143.764 euros.

Capítulo III. Gastos financieros. Se incluyen los créditos necesarios para dar cobertura a los posibles pagos de intereses de demora derivados de retrasos en los pagos o sentencias judiciales, y los gastos por comisiones bancarias.

Se ha dotado por un importe de 2.500,00 euros, siendo su importancia con respecto al total del Presupuesto mínima, como consecuencia de la inexistencia de deudas contraídas con entidades de crédito.

Además se estima no necesario dar cobertura a nuevas operaciones de crédito a corto plazo, por entender que los actuales plazos de pago a proveedores no hacen necesaria la concertación de este tipo de operaciones.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes. El Capítulo IV, está destinado a recoger las transferencias corrientes y subvenciones, que este Ayuntamiento prevé conceder durante el ejercicio, fundamentalmente a la Mancomunidad de Servicios Sociales La Maliciosa que se aumenta en 15.000 euros, respecto al ejercicio anterior, y otras subvenciones de carácter social, mayores, deportes, cultura y educación, a las diferentes asociaciones del municipio.

Se recogen asimismo la aportación anual a la Agrupación Deportiva de la Sierra, para la organización, control y seguimiento de las competiciones deportivas en edad infantil enmarcadas dentro del programa de deporte infantil de la Comunidad de Madrid. A la Asociación de Desarrollo de la Sierra del Guadarrama, al observatorio ciudadano para la conservación del patrimonio de la sierra de Guadarrama y otras agrupaciones municipales.

Capítulo VI. Inversiones reales. Se incluyen los créditos destinados a dar cobertura a las inversiones que vienen recogidas y señaladas en el Anexo de Inversiones. Al importe presupuestado se unirá el que resulte de modificaciones presupuestadas como consecuencia de incorporaciones de remanentes de ejercicios anteriores y de generaciones de créditos provocadas por la concesión de subvenciones.

De forma resumida, la comparación del presupuesto de gastos no financieros de este ejercicio respecto al pasado es la siguiente.

CAPÍTULO	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	Diferencia
Gastos de Personal (Cap.1)	2.218.775,00	2.265.517,00	-2,06 %
Gtos. Bb.corrientes y serv. (Cap.2)	1.708.597,00	1.565.833,00	9,12 %
Gastos Financieros (Cap.3)	2.500,00	1.600,00	56,25 %
Transf. Corrientes (Cap.4)	162.110,00	164.750,00	-1,60 %
Inv.Reales (Cap.6º)	223.518,00	327.300,00	-31,71 %
Total	4.315.500,00	4.325.000,00	-0,22 %



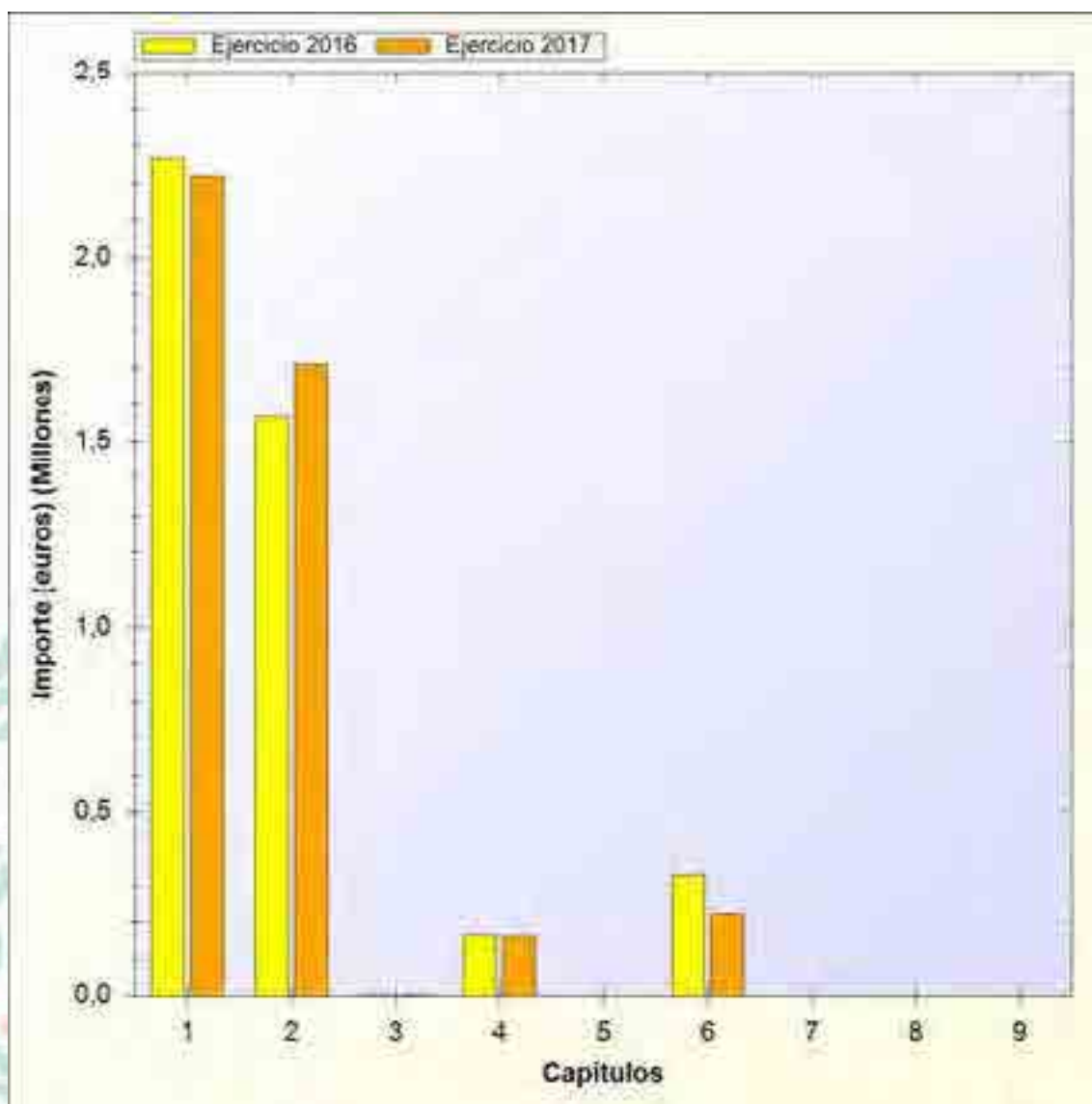
Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)



Apartado 3º Efectiva nivelación del Presupuesto.

El Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada correspondiente al ejercicio 2017, asciende a 4.315.500,00 euros. El Estado de Ingresos asciende también a 4.315.500,00 euros, el presupuesto del ejercicio 2017 se presenta, por tanto, en equilibrio presupuestario.

Existe además un superávit presupuestario por operaciones corrientes que asciende a 223.018,00 euros, cantidad que viene a financiar casi completamente el importe del Capítulos 6 (*Inversiones reales*).

El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el ejercicio con los



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ingresos de previsible liquidación durante el mismo, cumplimentando, por tanto, las determinaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así mismo el presupuesto que se presenta para su aprobación es coherente con el Plan Económico-Financiero aprobado por el Ayuntamiento de Navacerrada a los efectos del cumplimiento de la Regla del Gasto en el ejercicio 2017. Cumpliendo con los principios de equilibrio, estabilidad, y sostenibilidad financiera, con la regla de gasto y el nivel de deuda pública. Conforme a ello, la aprobación de este proyecto presupuestario no obligará al Ayuntamiento a la aplicación de las medidas correctoras del déficit previstas en la citada normativa.

Es importante señalar que los datos finales del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio 2017 difieren ligeramente de las líneas fundamentales del Presupuesto 2017 aprobadas por decreto de Alcaldía en el mes de septiembre de 2016, y remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de los art. 27 y 29 de la LOEPSF. Esta pequeña diferencia se debe a los nuevos datos de obligaciones y derechos recaudados y por recaudar con que se ha contado para la elaboración del proyecto de presupuesto como a la adopción de nuevos criterios de ajuste para la realización de los ajustes por ejecución del gasto.

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

D. Alfredo Medina Rocafull

**CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE
NAVACERRADA**

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2016		IMPORTES AÑO 2015	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		4.919.498,91		5.594.078,22
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.062.237,61		1.163.721,34
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.167.386,11		247.576,77	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	798.193,07		641.779,76	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	96.658,43		87.025,17	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		778.996,93		1.138.355,96
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	129.584,45		379.752,22	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	53.494,74		145.390,87	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	595.917,74		580.160,57	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-159.427,73		-154.287,34
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	192.567,79		187.339,64	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	33.140,06		33.052,30	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		7.043.311,86		5.310.868,92
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		489.917,18		481.817,38
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		6.553.394,68		4.829.051,54

Ayuntamiento de Navacerrada

EJERCICIO 2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	6.081.302,45	3.831.012,00		2.250.290,45
b. Operaciones de capital.	2.029,14	529.843,53		-527.814,39
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.083.331,59	4.360.855,53		1.722.476,06
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.083.331,59	4.360.855,53		1.722.476,06
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.722.476,06

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2016

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
1	Impuestos directos	2.207.000,00	0,00	2.207.000,00	2.547.814,97	5.064,44	0,00	2.542.750,53	705.589,45	1.837.161,08	335.750,53
2	Impuestos indirectos	125.000,00	0,00	125.000,00	63.405,83	3.419,19	0,00	59.986,64	59.986,64	0,00	-65.013,36
3	Tasas, precios públicos y otros	681.100,00	0,00	681.100,00	652.617,32	1.667,94	0,00	650.949,38	333.809,30	317.140,08	-30.150,62
4	Transferencias corrientes	787.500,00	76.458,56	863.958,56	2.352.638,17	7.018,03	0,00	2.345.620,14	2.345.620,14	0,00	1.481.661,58
5	Ingresos patrimoniales	524.400,00	0,00	524.400,00	481.995,76	0,00	0,00	481.995,76	468.910,81	13.084,95	-42.404,24
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	600,00	600,00	0,00	600,00
7	Transferencias de capital	0,00	1.786,43	1.786,43	1.429,14	0,00	0,00	1.429,14	1.429,14	0,00	-357,29
8	Activos financieros	0,00	491.208,03	491.208,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-491.208,03
SUMAS TOTALES		4.325.000,00	569.453,02	4.894.453,02	6.100.501,19	17.169,60	0,00	6.083.331,59	3.915.945,48	2.167.386,11	1.188.878,57

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.265.517,00	-52.293,13	2.213.223,87	2.102.260,39	2.102.260,39	2.065.973,95	36.286,44	110.963,48
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.565.833,00	180.811,99	1.746.644,99	1.636.353,51	1.636.353,51	1.564.103,45	72.250,06	110.291,48
3	GASTOS FINANCIEROS	1.600,00	0,00	1.600,00	1.155,85	1.155,85	1.155,85	0,00	444,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.750,00	-54.793,01	109.956,99	99.585,46	91.242,25	91.242,25	0,00	18.714,74
6	INVERSIONES REALES	327.300,00	495.727,17	823.027,17	668.025,53	529.843,53	508.795,58	21.047,95	293.183,64
SUMAS TOTALES		4.325.000,00	569.453,02	4.894.453,02	4.507.380,74	4.360.855,53	4.231.271,08	129.584,45	533.597,49

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1

Fecha: 31/12/2016

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
112	Impuesto sobre Bienes	30.000,00	0,00	30.000,00	35.148,62	0,00	0,00	35.148,62	6.226,77	28.921,85	5.148,62
113	Impuesto sobre Bienes	1.475.000,00	0,00	1.475.000,00	1.574.060,13	4.728,00	0,00	1.569.332,13	50.486,29	1.518.845,84	94.332,13
114	Impuesto sobre Bienes	77.000,00	0,00	77.000,00	76.925,67	0,00	0,00	76.925,67	76.925,67	0,00	-74,33
115	Impuesto sobre vehículos de	300.000,00	0,00	300.000,00	322.504,54	336,44	0,00	322.168,10	116.617,02	205.551,08	22.168,10
116	Impuesto sobre Incremento del	190.000,00	0,00	190.000,00	421.919,71	0,00	0,00	421.919,71	419.746,88	2.172,83	231.919,71
130	Impuesto sobre Actividades	135.000,00	0,00	135.000,00	116.614,65	0,00	0,00	116.614,65	35.586,82	81.027,83	-18.385,35
290	Impuesto sobre construcciones,	125.000,00	0,00	125.000,00	63.405,83	3.419,19	0,00	59.986,64	59.986,64	0,00	-65.013,36
301	Servicio de alcantarillado	62.000,00	0,00	62.000,00	43.203,23	0,00	0,00	43.203,23	43.203,23	0,00	-18.796,77
302	Servicio de recogida de basuras	179.000,00	0,00	179.000,00	193.231,59	1.007,08	0,00	192.224,51	10.718,72	181.505,79	13.224,51
30901	Cementerios	9.000,00	0,00	9.000,00	16.015,78	0,00	0,00	16.015,78	16.015,78	0,00	7.015,78
30902	Actuac. singulares sobre el	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-200,00
30903	Vigilancia especial de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
30904	Tasa por prestación de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
30905	Servicio desatranco	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
31301	Casas de baños, duchas,	6.500,00	0,00	6.500,00	14.811,00	4,00	0,00	14.807,00	14.807,00	0,00	8.307,00
31901	Utilización salón de actos	2.500,00	0,00	2.500,00	1.786,50	0,00	0,00	1.786,50	1.786,50	0,00	-713,50
31902	Utilizac. instalaciones Casa de	3.000,00	0,00	3.000,00	7.925,30	66,15	0,00	7.859,15	6.244,15	1.615,00	4.859,15
321	Licencias urbanísticas	45.000,00	0,00	45.000,00	19.298,17	0,00	0,00	19.298,17	19.298,17	0,00	-25.701,83
325	Tasa por expedición de	3.000,00	0,00	3.000,00	3.231,79	0,00	0,00	3.231,79	3.231,79	0,00	231,79
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
32901	Licencia de apertura de	1.800,00	0,00	1.800,00	150,00	0,00	0,00	150,00	150,00	0,00	-1.650,00
32902	Voz pública	100,00	0,00	100,00	84,10	0,00	0,00	84,10	84,10	0,00	-15,90
32903	Autotaxis	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
32904	Utilización escudo municipal	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
32905	Tasa matrimonios civiles	1.500,00	0,00	1.500,00	2.250,00	0,00	0,00	2.250,00	2.250,00	0,00	750,00
331	Tasa por entrada de vehículos	7.800,00	0,00	7.800,00	8.408,61	0,00	0,00	8.408,61	1.615,73	6.792,88	608,61
33201	Ocupación del subsuelo	25.000,00	0,00	25.000,00	19.953,58	0,00	0,00	19.953,58	19.718,58	235,00	-5.046,42
33202	Postes para líneas, cables,	25.000,00	0,00	25.000,00	23.258,02	0,00	0,00	23.258,02	20.797,57	2.460,45	-1.741,98
334	Tasa por apertura de calas y	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
33501	Mesas y sillas	29.000,00	0,00	29.000,00	40.342,71	0,00	0,00	40.342,71	0,00	40.342,71	11.342,71
33502	Instalación de quioscos en la	1.200,00	0,00	1.200,00	1.726,44	0,00	0,00	1.726,44	1.125,06	601,38	526,44
SUMA Y SIGUE		2.734.300,00	0,00	2.734.300,00	3.006.255,97	9.560,86	0,00	2.996.695,11	926.622,47	2.070.072,64	262.395,11

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2

Fecha: 31/12/2016

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
33503	Puestos y barracas	22.000,00	0,00	22.000,00	7.632,96	322,95	0,00	7.310,01	7.447,35	-137,34	-14.689,99
33701	Utilización de columnas,	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
338	Compensación de Telefónica	13.800,00	0,00	13.800,00	11.357,29	0,00	0,00	11.357,29	11.357,29	0,00	-2.442,71
33901	Mercancías y escombros	1.100,00	0,00	1.100,00	988,94	0,00	0,00	988,94	471,24	517,70	-111,06
33902	Instalación de anuncios en	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
33903	Construcción de pozos de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
33904	Tuberías e hilos conductores	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
33905	Saca de arenas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
34201	Precio público guardería	48.500,00	0,00	48.500,00	33.415,00	0,00	0,00	33.415,00	11.207,00	22.208,00	-15.085,00
34202	Actividades extraescolares.	28.000,00	0,00	28.000,00	27.358,50	0,00	0,00	27.358,50	14.419,50	12.939,00	-641,50
34203	Precio Público Ludoteca	11.000,00	0,00	11.000,00	8.916,00	42,00	0,00	8.874,00	3.106,00	5.768,00	-2.126,00
34301	Precios públicos Servicios/	21.200,00	0,00	21.200,00	34.515,21	0,00	0,00	34.515,21	12.881,21	21.634,00	13.315,21
34302	Precios públicos servicio de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
34401	Precio público entradas	14.000,00	0,00	14.000,00	16.324,58	0,00	0,00	16.324,58	16.324,58	0,00	2.324,58
34901	Precio público actividades de	1.000,00	0,00	1.000,00	2.571,20	0,00	0,00	2.571,20	2.571,20	0,00	1.571,20
34902	Precio público Tanatorio	3.000,00	0,00	3.000,00	1.909,08	0,00	0,00	1.909,08	1.909,08	0,00	-1.090,92
34903	Precio público por publicidad	2.000,00	0,00	2.000,00	2.925,70	0,00	0,00	2.925,70	2.925,70	0,00	925,70
34904	Precio público por venta de	100,00	0,00	100,00	13,23	0,00	0,00	13,23	13,23	0,00	-86,77
34905	Servicios de ocio, culturales y	16.000,00	0,00	16.000,00	28.980,50	223,00	0,00	28.757,50	28.757,50	0,00	12.757,50
360	Ventas	6.400,00	0,00	6.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.400,00
389	Otros reintegros de operaciones	5.000,00	0,00	5.000,00	11.243,94	0,00	0,00	11.243,94	11.243,94	0,00	6.243,94
391	Multas	100,00	0,00	100,00	600,00	0,00	0,00	600,00	0,00	600,00	500,00
392	Recargos del periodo ejecutivo	32.000,00	0,00	32.000,00	15.999,44	2,76	0,00	15.996,68	15.996,68	0,00	-16.003,32
393	Intereses de demora	13.000,00	0,00	13.000,00	3.935,64	0,00	0,00	3.935,64	3.935,64	0,00	-9.064,36
398	Indemnizaciones de seguros de	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.000,00
399	Otros ingresos diversos	34.000,00	0,00	34.000,00	32.437,06	0,00	0,00	32.437,06	28.195,78	4.241,28	-1.562,94
42000	Participación en los Tributos	530.000,00	0,00	530.000,00	484.950,60	0,00	0,00	484.950,60	484.950,60	0,00	-45.049,40
45031	Casa de Niños	0,00	15.068,19	15.068,19	60.369,29	0,00	0,00	60.369,29	60.369,29	0,00	45.301,10
45050	Transferencias corrientes en	0,00	10.618,59	10.618,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-10.618,59
45060	Otras transferencias corrientes	60.500,00	0,00	60.500,00	1.278.748,60	3.495,25	0,00	1.275.253,35	1.275.253,35	0,00	1.214.753,35
45061	BESCAM	197.000,00	4.020,00	201.020,00	315.179,50	0,00	0,00	315.179,50	315.179,50	0,00	114.159,50
SUMA Y SIGUE		3.800.600,00	29.706,78	3.830.306,78	5.386.628,23	13.646,82	0,00	5.372.981,41	3.235.138,13	2.137.843,28	1.542.674,63

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 3

Fecha: 31/12/2016

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
45062	SUBVENCIÓN PROYECTO	0,00	3.150,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.150,00
45080	Otras subvenciones corrientes	0,00	43.601,78	43.601,78	213.390,18	3.522,78	0,00	209.867,40	209.867,40	0,00	166.265,62
520	Intereses de depósitos	12.000,00	0,00	12.000,00	12.409,31	0,00	0,00	12.409,31	12.409,31	0,00	409,31
541	Arrendamiento de fincas	12.000,00	0,00	12.000,00	13.589,07	0,00	0,00	13.589,07	13.589,07	0,00	1.589,07
542	Arrendamientos de fincas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
550	De concesiones administrativas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
551	De concesiones administrativas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
55400	Producto de explotaciones	10.000,00	0,00	10.000,00	9.662,61	0,00	0,00	9.662,61	9.662,61	0,00	-337,39
55500	Aprovechamientos especiales	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00
55900	Otras concesiones y	90.000,00	0,00	90.000,00	56.964,09	0,00	0,00	56.964,09	43.879,14	13.084,95	-33.035,91
59901	Renta Canal de Isabel II	400.000,00	0,00	400.000,00	389.370,68	0,00	0,00	389.370,68	389.370,68	0,00	-10.629,32
61908	De otras inversiones reales.	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	600,00	600,00	0,00	600,00
75080	Otras transferencias de capital	0,00	1.786,43	1.786,43	1.429,14	0,00	0,00	1.429,14	1.429,14	0,00	-357,29
87000	Remanente de Tesorería para	0,00	308.193,50	308.193,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-308.193,50
87010	Para gastos con financiación	0,00	183.014,53	183.014,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-183.014,53
SUMAS TOTALES		4.325.000,00	569.453,02	4.894.453,02	6.084.043,31	17.169,60	0,00	6.066.873,71	3.915.945,48	2.150.928,23	1.172.420,69

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
130...203	Renting fotocopiadora	750,00	0,00	750,00	552,24	552,24	552,24	0,00	197,76
130...212	Administración General de la Seguridad y Protección	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00
130...22000	Administración General de la Seguridad y Protección	0,00	0,00	0,00	81,04	81,04	81,04	0,00	-81,04
130...22002	Administración General de la Seguridad y Protección	600,00	0,00	600,00	124,90	124,90	124,90	0,00	475,10
130...22100	Administración General de la Seguridad y Protección	1.200,00	0,00	1.200,00	1.494,06	1.494,06	1.494,06	0,00	-294,06
130...22101	Administración General de la Seguridad y Protección	2.000,00	0,00	2.000,00	2.682,54	2.682,54	2.682,54	0,00	-682,54
130...22103	Calefacción Edificio Policía Municipal	1.000,00	0,00	1.000,00	532,40	532,40	532,40	0,00	467,60
130...22105	Seguridad. Productos alimenticios	0,00	0,00	0,00	237,60	237,60	119,90	117,70	-237,60
130...22200	Administración General de la Seguridad y Protección	2.500,00	0,00	2.500,00	830,88	830,88	830,88	0,00	1.669,12
130...22701	Administración General de la Seguridad y Protección	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
130...23020	Dietas del personal no directivo	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
130...231	Administración General de la Seguridad y Protección	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
130...233	Administración General de la Seguridad y Protección	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
132...12004	Seguridad y Orden Público..Sueldos del Grupo C2	84.800,00	0,00	84.800,00	85.658,85	85.658,85	85.658,85	0,00	-858,85
132...12006	Seguridad y Orden Público..Trienios	9.900,00	0,00	9.900,00	9.520,49	9.520,49	9.520,49	0,00	379,51
132...12100	Seguridad y Orden Público..Complemento de destino	43.770,00	0,00	43.770,00	39.087,66	39.087,66	39.087,66	0,00	4.682,34
132...12101	Seguridad y Orden Público..Complemento específico	135.660,00	0,00	135.660,00	121.232,58	121.232,58	121.232,58	0,00	14.427,42
132...15000	Seguridad y Orden Público. Productividad	1.000,00	0,00	1.000,00	150,00	150,00	150,00	0,00	850,00
132...15100	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	30.000,00	0,00	30.000,00	42.285,01	42.285,01	42.285,01	0,00	-12.285,01
132...16000	Seguridad y Orden Público..Seguridad Social	100.618,00	0,00	100.618,00	87.600,22	87.600,22	81.336,83	6.263,39	13.017,78
132...16200	Seguridad y Orden Público. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
132...214	Material de transporte	4.000,00	0,00	4.000,00	5.548,76	5.548,76	5.548,76	0,00	-1.548,76
132...219	Seguridad y Orden Público. Reparaciones de otro	600,00	0,00	600,00	127,66	127,66	127,66	0,00	472,34
132...22103	Carburantes vehiculos Policia Municipal.	0,00	0,00	0,00	167,17	167,17	167,17	0,00	-167,17
132...22104	Vestuario	4.000,00	4.020,00	8.020,00	6.717,29	6.717,29	6.717,29	0,00	1.302,71
132...22112	Seguridad y Orden Público. Material electrónico y de	0,00	0,00	0,00	169,40	169,40	169,40	0,00	-169,40
132...22199	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	300,00	0,00	300,00	240,59	240,59	240,59	0,00	59,41
132...22200	Seguridad y Orden Público..Servicios de	2.520,00	0,00	2.520,00	71,69	71,69	0,00	71,69	2.448,31
132...224	Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	2.700,00	0,00	2.700,00	2.780,51	2.780,51	2.780,51	0,00	-80,51
132...22699	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	1.105,34	1.105,34	1.105,34	0,00	-605,34
132...22799	Seguridad y Orden Público. Otros trabajos realizados	150,00	0,00	150,00	231,62	231,62	231,62	0,00	-81,62
SUMA Y SIGUE		430.418,00	4.020,00	434.438,00	409.230,50	409.230,50	402.777,72	6.452,78	25.207,50

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
132...62302	Seguridad y Orden Público..SISTEMAS DE	0,00	417,56	417,56	417,56	417,56	417,56	0,00	0,00
132...624	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
133...216	Mantenimiento de videocámaras	4.000,00	0,00	4.000,00	8.195,19	8.195,19	7.832,19	363,00	-4.195,19
133...22111	Ordenación del tráfico y del	600,00	0,00	600,00	762,97	762,97	762,97	0,00	-162,97
133...22199	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros	300,00	0,00	300,00	868,54	868,54	868,54	0,00	-568,54
133...625	Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	2.500,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
150...12000	Administración General de Vivienda y	9.410,00	0,00	9.410,00	9.670,61	9.670,61	9.670,61	0,00	-260,61
150...12001	Administración General de Vivienda y	5.430,00	0,00	5.430,00	5.713,66	5.713,66	5.713,66	0,00	-283,66
150...12005	Administración General de Vivienda y	23.270,00	0,00	23.270,00	23.835,73	23.835,73	23.835,73	0,00	-565,73
150...12006	Administración General de Vivienda y	7.790,00	0,00	7.790,00	7.753,77	7.753,77	7.753,77	0,00	36,23
150...12100	Administración General de Vivienda y	16.580,00	0,00	16.580,00	16.575,72	16.575,72	16.575,72	0,00	4,28
150...12101	Administración General de Vivienda y	30.170,00	0,00	30.170,00	30.165,94	30.165,94	30.165,94	0,00	4,06
150...13000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	189.250,00	-75.400,00	113.850,00	86.468,98	86.468,98	86.468,98	0,00	27.381,02
150...13001	Administración General de Vivienda y urbanismo.	0,00	0,00	0,00	11.114,35	11.114,35	11.114,35	0,00	-11.114,35
150...13002	Administración General de Vivienda y urbanismo.	3.280,00	0,00	3.280,00	3.042,26	3.042,26	3.042,26	0,00	237,74
150...13100	Administración General de Vivienda y urbanismo.	2.175,00	0,00	2.175,00	30.032,77	30.032,77	30.032,77	0,00	-27.857,77
150...13101	Administración General de Vivienda y	0,00	0,00	0,00	581,25	581,25	581,25	0,00	-581,25
150...14314	Urbanismo.PROGRAMA RECUALIFICACION	0,00	0,00	0,00	6.032,57	6.032,57	6.032,57	0,00	-6.032,57
150...15000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	8.740,00	0,00	8.740,00	9.102,12	9.102,12	9.102,12	0,00	-362,12
150...15001	Administración General de Vivienda y urbanismo.	44.380,00	0,00	44.380,00	36.658,71	36.658,71	36.658,71	0,00	7.721,29
150...15100	Administración General de Vivienda y urbanismo.	4.000,00	0,00	4.000,00	4.884,96	4.884,96	4.884,96	0,00	-884,96
150...15101	Administración General de Vivienda y urbanismo.	18.000,00	0,00	18.000,00	865,00	865,00	865,00	0,00	17.135,00
150...16000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	120.050,00	0,00	120.050,00	96.540,61	96.540,61	90.203,82	6.336,79	23.509,39
150...16200	Administración General de Vivienda y urbanismo.	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
150...16209	Administración General de Vivienda y urbanismo.	2.170,00	0,00	2.170,00	1.983,30	1.983,30	1.983,30	0,00	186,70
150...22000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	100,00	0,00	100,00	47,89	47,89	47,89	0,00	52,11
150...22002	Administración General de Vivienda y urbanismo.	100,00	0,00	100,00	120,82	120,82	120,82	0,00	-20,82
151...212	Urbanismo.Edificios y otras construcciones	2.000,00	5.000,00	7.000,00	9.519,06	9.519,06	9.519,06	0,00	-2.519,06
151...213	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000,00	0,00	2.000,00	7.330,94	7.330,94	7.330,94	0,00	-5.330,94
151...214	Urbanismo..Elementos de transporte	20.000,00	0,00	20.000,00	23.932,37	23.932,37	23.932,37	0,00	-3.932,37
151...22100	Urbanismo..Energía eléctrica	10.000,00	0,00	10.000,00	5.755,23	5.755,23	5.347,64	407,59	4.244,77
SUMA Y SIGUE		960.213,00	-65.962,44	894.250,56	847.203,38	847.203,38	833.643,22	13.560,16	47.047,18

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 3 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
151...22101	Urbanismo. Agua	700,00	0,00	700,00	787,27	787,27	787,27	0,00	-87,27
151...22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	0,00	15.000,00	15.000,00	21.075,82	21.075,82	21.075,82	0,00	-6.075,82
151...22104	Urbanismo. Vestuario	3.500,00	0,00	3.500,00	4.363,78	4.363,78	4.363,78	0,00	-863,78
151...22110	Urbanismo. Productos de limpieza y aseo	30,00	0,00	30,00	639,38	639,38	639,38	0,00	-609,38
151...22111	Urbanismo. Suministros de repuestos de maquinaria,	2.500,00	0,00	2.500,00	5.422,25	5.422,25	5.371,69	50,56	-2.922,25
151...22199	Urbanismo..Otros suministros	20.000,00	0,00	20.000,00	11.034,40	11.034,40	10.536,28	498,12	8.965,60
151...22200	Urbanismo..Servicios de Telecomunicaciones	2.500,00	0,00	2.500,00	634,80	634,80	581,40	53,40	1.865,20
151...224	Urbanismo. Primas de seguros. Resto vehículos	3.500,00	0,00	3.500,00	4.761,53	4.761,53	4.761,53	0,00	-1.261,53
151...22699	Urbanismo..Otros gastos diversos	2.438,00	0,00	2.438,00	2.671,14	2.671,14	2.671,14	0,00	-233,14
151...22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y	12.000,00	0,00	12.000,00	816,75	816,75	816,75	0,00	11.183,25
151...22799	Urbanismo. Asistencia Técnica	0,00	1.025,00	1.025,00	9.528,75	9.528,75	8.258,25	1.270,50	-8.503,75
151...62301	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	4.000,00	0,00	4.000,00	12.592,10	12.592,10	12.592,10	0,00	-8.592,10
151...624	Urbanismo. Elementos de transporte	3.000,00	12.584,80	15.584,80	26.088,57	26.088,57	26.088,57	0,00	-10.503,77
1532...210	Pavimentación de vías públicas.Infraestructuras y	3.000,00	5.218,80	8.218,80	12.593,44	12.593,44	12.593,44	0,00	-4.374,64
1532...22699	Pavimentación de vías públicas.Otros gastos diversos	100,00	0,00	100,00	997,95	997,95	997,95	0,00	-897,95
1532...619	Pavimentación de vías públicas.Otras inversiones de	235.000,00	10.326,56	245.326,56	223.292,62	223.292,62	223.292,62	0,00	22.033,94
1532...61911	.Obras de urbanización Calle y Travesía Prado Jerez	0,00	221.136,40	221.136,40	138.182,00	0,00	0,00	0,00	221.136,40
160...22700	Alcantarillado.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	871,20	871,20	871,20	0,00	-871,20
161...12004	Abastecimiento domiciliario de agua potable..Sueldos	8.480,00	-7.694,06	785,94	785,94	785,94	785,94	0,00	0,00
161...12100	Abastecimiento domiciliario de agua	4.313,00	-4.313,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...12101	Abastecimiento domiciliario de agua	6.890,00	-6.890,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...15000	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	970,00	-970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...15100	Abastecimiento domiciliario de agua potable.	100,00	-100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...16000	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	6.840,00	-6.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...16200	Abastecimiento domiciliario de agua potable.	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...213	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	200,00	0,00	200,00	98,01	98,01	98,01	0,00	101,99
161...22101	Agua	4.000,00	16.000,00	20.000,00	19.658,94	19.658,94	12.110,35	7.548,59	341,06
161...22104	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
161...22199	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	250,00	0,00	250,00	438,08	438,08	438,08	0,00	-188,08
161...22699	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	500,00	0,00	500,00	778,52	778,52	778,52	0,00	-278,52
161...22706	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	350,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	350,00
SUMA Y SIGUE		1.286.574,00	187.522,06	1.474.096,06	1.345.316,62	1.207.134,62	1.184.153,29	22.981,33	266.961,44

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 4 / 18
Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
161...22708	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	1.300,00	0,00	1.300,00	1.269,92	1.269,92	1.269,92	0,00	30,08
1621...22111	Recogida de residuos.Suministros de repuestos de	0,00	0,00	0,00	572,80	572,80	572,80	0,00	-572,80
1621...22799	Recogida de residuos..Otros trabajos realizados por	25.000,00	0,00	25.000,00	31.925,44	31.925,44	28.872,07	3.053,37	-6.925,44
1621...62300	Recogida de residuos. Maquinaria	0,00	0,00	0,00	9.407,75	9.407,75	9.407,75	0,00	-9.407,75
1621...62512	Recogida de residuos.Mobiliario.	0,00	0,00	0,00	4.259,20	4.259,20	4.259,20	0,00	-4.259,20
1622...203	Gestión de residuos sólidos urbanos. Arrendamiento	0,00	0,00	0,00	1.551,00	1.551,00	1.292,50	258,50	-1.551,00
1622...213	Gestión de residuos sólidos urbanos.Maquinaria,	1.250,00	0,00	1.250,00	3.614,90	3.614,90	3.614,90	0,00	-2.364,90
1622...214	Gestión de residuos sólidos urbanos.Elementos de	4.000,00	0,00	4.000,00	4.584,13	4.584,13	4.584,13	0,00	-584,13
1622...22111	Gestión de residuos sólidos urbanos.Suministros de	435,00	0,00	435,00	586,85	586,85	586,85	0,00	-151,85
1622...224	Gestión de residuos sólidos urbanos.Primas de seguros	1.375,00	0,00	1.375,00	1.495,31	1.495,31	1.495,31	0,00	-120,31
1622...22699	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros gastos	100,00	0,00	100,00	1.140,70	1.140,70	1.140,70	0,00	-1.040,70
1622...22799	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros trabajos	40.000,00	0,00	40.000,00	21.347,68	21.347,68	21.347,68	0,00	18.652,32
1622...62209	Gestión de residuos sólidos urbanos..Caseta Punto	0,00	2.588,95	2.588,95	2.588,95	2.588,95	2.588,95	0,00	0,00
1622...62401	Vehículo Gedesma	3.200,00	0,00	3.200,00	1.848,00	1.848,00	1.848,00	0,00	1.352,00
163...12005	Limpieza viaria..Sueldos del Grupo E	7.760,00	-3.745,26	4.014,74	4.014,74	4.014,74	4.014,74	0,00	0,00
163...12006	Limpieza viaria..Trienios	1.720,00	-1.352,53	367,47	367,47	367,47	367,47	0,00	0,00
163...12100	Limpieza viaria..Complemento de destino	3.050,00	-2.397,95	652,05	652,05	652,05	652,05	0,00	0,00
163...12101	Limpieza viaria..Complemento específico	3.870,00	-3.040,80	829,20	829,20	829,20	829,20	0,00	0,00
163...15000	Limpieza viaria. Productividad	2.575,00	-1.369,47	1.205,53	1.205,53	1.205,53	1.205,53	0,00	0,00
163...15100	Alumbrado público. Gratificaciones funcionarios	1.500,00	-1.350,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	0,00
163...16000	Limpieza viaria. Cuotas sociales	6.755,00	-5.233,59	1.521,41	1.521,41	1.521,41	1.521,41	0,00	0,00
163...16200	Limpieza viaria. Formación y perfeccionamiento del	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
163...213	Limpieza viaria..Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.700,00	0,00	1.700,00	5.529,86	5.529,86	5.529,86	0,00	-3.829,86
163...214	Limpieza viaria. Elementos de transporte	4.000,00	0,00	4.000,00	2.827,80	2.827,80	2.827,80	0,00	1.172,20
163...22104	Limpieza viaria. Vestuario	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
163...22111	Limpieza viaria. Suministros de repuestos de	3.500,00	0,00	3.500,00	3.553,80	3.553,80	3.019,95	533,85	-53,80
163...22199	Limpieza viaria. Otros suministros	1.050,00	0,00	1.050,00	5.634,39	5.634,39	3.882,12	1.752,27	-4.584,39
163...224	Limpieza viaria. Primas de seguros. Vehiculos	300,00	0,00	300,00	343,62	343,62	343,62	0,00	-43,62
163...22699	Limpieza viaria. Otros gastos diversos	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
163...22799	Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras	36.000,00	0,00	36.000,00	31.645,05	31.645,05	31.645,05	0,00	4.354,95
164...212	Edificios y otras construcciones. Tanatorio	100,00	0,00	100,00	925,77	925,77	925,77	0,00	-825,77
SUMA Y SIGUE		1.440.214,00	170.621,41	1.610.835,41	1.490.709,94	1.352.527,94	1.323.948,62	28.579,32	258.307,47

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 5 / 18
Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
164...213	Cementerio y servicios funerarios..Maquinaria,	250,00	0,00	250,00	62,32	62,32	62,32	0,00	187,68
164...215	Cementerio y servicios funerarios. Mobiliario	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
164...22100	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	1.700,00	0,00	1.700,00	2.200,17	2.200,17	2.023,32	176,85	-500,17
164...22101	Cementerio y servicios funerarios. Agua	1.300,00	0,00	1.300,00	357,26	357,26	357,26	0,00	942,74
164...22199	Cementerio y servicios funerarios. Otros suministros.	1.000,00	0,00	1.000,00	130,56	130,56	130,56	0,00	869,44
164...22699	Cementerio y servicios funerarios. Otros gastos	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
164...22700	Cementerio y servicios funerarios.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	1.355,20	1.355,20	1.355,20	0,00	-1.355,20
164...62200	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
165...12004	Alumbrado público..Sueldos del Grupo C2	8.480,00	0,00	8.480,00	9.282,18	9.282,18	9.282,18	0,00	-802,18
165...12006	Alumbrado público..Trienios	2.540,00	0,00	2.540,00	2.543,15	2.543,15	2.543,15	0,00	-3,15
165...12100	Alumbrado público..Complemento de destino	4.320,00	0,00	4.320,00	4.339,15	4.339,15	4.339,15	0,00	-19,15
165...12101	Alumbrado público..Complemento específico	6.890,00	0,00	6.890,00	6.923,73	6.923,73	6.923,73	0,00	-33,73
165...15000	Alumbrado público. Productividad	970,00	0,00	970,00	984,68	984,68	984,68	0,00	-14,68
165...15100	Alumbrado público. Gratificaciones funcionarios	100,00	0,00	100,00	763,05	763,05	763,05	0,00	-663,05
165...16000	Alumbrado público. Cuotas sociales	7.675,00	0,00	7.675,00	7.707,06	7.707,06	6.968,41	738,65	-32,06
165...16200	Alumbrado público. Formación y perfeccionamiento	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165...213	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y	1.500,00	0,00	1.500,00	3.506,58	3.506,58	3.506,58	0,00	-2.006,58
165...22100	Alumbrado público..ENERGIA ELECTRICA	95.000,00	0,00	95.000,00	75.952,93	75.952,93	67.749,94	8.202,99	19.047,07
165...22104	Alumbrado público. Vestuario	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
165...22111	Alumbrado público..Suministros de repuestos de	400,00	5.000,00	5.400,00	4.933,24	4.933,24	4.933,24	0,00	466,76
165...22199	Alumbrado público. Otros suministros	7.250,00	0,00	7.250,00	1.301,18	1.301,18	1.301,18	0,00	5.948,82
165...22699	Alumbrado público. Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	572,74	572,74	572,74	0,00	-72,74
165...22706	Alumbrado público. Estudios y trabajos técnicos	7.260,00	0,00	7.260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.260,00
165...22799	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por	605,00	0,00	605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	605,00
165...63301	Alumbrado público.	0,00	0,00	0,00	3.334,82	3.334,82	3.334,82	0,00	-3.334,82
170...22113	Administración general del medio	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
170...22199	Administración general del medio ambiente.Otros	300,00	0,00	300,00	180,29	180,29	180,29	0,00	119,71
170...22601	Administración general del medio	180,00	0,00	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00
170...22606	Administración general del medio	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
170...22699	Administración general del medio ambiente.Otros	2.000,00	0,00	2.000,00	917,48	917,48	917,48	0,00	1.082,52
170...22706	Servicio Linea Verde y control de aguas/plagas	4.900,00	0,00	4.900,00	2.896,36	2.896,36	2.896,36	0,00	2.003,64
SUMA Y SIGUE		1.610.634,00	174.621,41	1.785.255,41	1.620.954,07	1.482.772,07	1.445.074,26	37.697,81	302.483,34

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 6 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
170...22799	Administración general del medio ambiente.Otros	7.000,00	10.000,00	17.000,00	14.459,38	14.459,38	13.599,38	860,00	2.540,62
171...212	Parques y jardines.Edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00	2.958,45	2.958,45	2.958,45	0,00	-2.958,45
171...213	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.300,00	0,00	1.300,00	1.791,95	1.791,95	1.791,95	0,00	-491,95
171...215	Parques y jardines. Mobiliario	4.000,00	5.500,00	9.500,00	9.438,00	9.438,00	9.438,00	0,00	62,00
171...22101	Parques y jardines. Agua	5.500,00	10.000,00	15.500,00	17.240,38	17.240,38	17.240,38	0,00	-1.740,38
171...22103	Parques y jardines..Combustibles y carburantes	2.000,00	0,00	2.000,00	1.602,57	1.602,57	1.602,57	0,00	397,43
171...22104	Parques y jardines. Vestuario	100,00	0,00	100,00	529,05	529,05	529,05	0,00	-429,05
171...22110	Parques y jardines.Productos de limpieza y aseo	0,00	0,00	0,00	23,90	23,90	23,90	0,00	-23,90
171...22111	Parques y jardines. Suministros de repuestos de	2.050,00	0,00	2.050,00	1.853,66	1.853,66	1.853,66	0,00	196,34
171...22199	Parques y jardines. Otros suministros	4.800,00	10.000,00	14.800,00	15.211,79	15.211,79	10.466,86	4.744,93	-411,79
171...22699	Parques y jardines. Otros gastos diversos	2.000,00	0,00	2.000,00	1.686,16	1.686,16	1.686,16	0,00	313,84
171...22706	Inventariado de Arbolado y otras labores	10.000,00	5.875,00	15.875,00	19.021,20	19.021,20	19.021,20	0,00	-3.146,20
171...22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras	8.000,00	30.077,86	38.077,86	42.922,11	42.922,11	42.027,44	894,67	-4.844,25
171...60900	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en	0,00	0,00	0,00	2.261,68	2.261,68	2.261,68	0,00	-2.261,68
231...13100	Asistencia social primaria.Retribuciones Básicas.	33.940,00	1.172,21	35.112,21	35.112,21	35.112,21	35.112,21	0,00	0,00
231...15001	Asistencia social primaria.Productividad Laborales	1.365,00	0,00	1.365,00	1.375,44	1.375,44	1.375,44	0,00	-10,44
231...15101	Asistencia social primaria.Gratificaciones laborales	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
231...16000	Asistencia social primaria.Seguridad Social	11.680,00	3.827,79	15.507,79	12.465,58	12.465,58	11.473,14	992,44	3.042,21
231...16200	Asistencia social primaria. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
231...22104	Asistencia social primaria.Vestuario	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
231...22200	Asistencia social primaria..Servicios de	200,00	-200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231...22699	Asistencia social primaria.Otros gastos diversos	20.000,00	-16.800,00	3.200,00	3.182,51	3.182,51	3.182,51	0,00	17,49
231...22799	Asistencia social primaria.Otros trabajos realizados	675,00	0,00	675,00	968,00	968,00	968,00	0,00	-293,00
231...231	Asistencia social primaria..Locomoción	1.200,00	0,00	1.200,00	786,60	786,60	786,60	0,00	413,40
231...48001	Asistencia social primaria.Subvenciones de carácter	0,00	5.000,00	5.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	4.000,00
241...14304	Fomento del empleo..Plan Empleo CAM.	0,00	4.242,70	4.242,70	4.242,70	4.242,70	4.242,70	0,00	0,00
241...14305	Fomento del empleo..PLAN EMPLEO JOVEN	0,00	53.818,06	53.818,06	54.799,36	54.799,36	54.799,36	0,00	-981,30
241...14306	Fomento del empleo..PLAN EMPLEO JOVEN DE	0,00	23.774,33	23.774,33	23.797,29	23.797,29	23.797,29	0,00	-22,96
241...14307	Fomento del empleo. PLAN EMPLEO JOVEN DE	0,00	9.264,70	9.264,70	11.739,81	11.739,81	11.739,81	0,00	-2.475,11
241...14308	Fomento del empleo..Plan Empleo CAM.	0,00	2.777,05	2.777,05	2.777,05	2.777,05	2.777,05	0,00	0,00
241...14309	Fomento del empleo..Plan Empleo CAM. Activación	0,00	1.144,24	1.144,24	1.144,24	1.144,24	1.144,24	0,00	0,00
SUMA Y SIGUE		1.727.694,00	334.095,35	2.061.789,35	1.905.345,14	1.767.163,14	1.721.973,29	45.189,85	294.626,21

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 7 / 18
Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
241...14310	Fomento del empleo..Plan Empleo CAM.	0,00	427,30	427,30	427,30	427,30	0,00	427,30	0,00
241...16003	Fomento del empleo..Seguridad Social. Plan Empleo	0,00	891,43	891,43	909,47	909,47	0,00	909,47	-18,04
241...16004	Fomento del empleo..Seguridad Social.Plan Empleo	0,00	387,30	387,30	387,30	387,30	0,00	387,30	0,00
241...16005	Fomento del empleo..Seguridad Social Plan Empleo	0,00	361,27	361,27	368,71	368,71	0,00	368,71	-7,44
241...16006	Fomento del empleo..Seguridad Social. Plan Empleo	0,00	387,30	387,30	926,20	926,20	0,00	926,20	-538,90
241...22761	Fomento del empleo..Plan Empleo Joven CAM,	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00
311...22799	Protección de la salubridad pública.Trabajos	0,00	0,00	0,00	3.466,54	3.466,54	2.744,36	722,18	-3.466,54
312...212	Edificios y otras construcciones. Clinica	500,00	0,00	500,00	134,31	134,31	134,31	0,00	365,69
312...213	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	1.000,00	0,00	1.000,00	917,67	917,67	143,27	774,40	82,33
312...219	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
312...22100	CLINICA.ENERG.ELECTR.	6.000,00	0,00	6.000,00	1.714,82	1.714,82	1.634,44	80,38	4.285,18
312...22101	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	500,00	0,00	500,00	391,82	391,82	391,82	0,00	108,18
312...22103	CLINICA.COMBUSTIBLE	4.500,00	0,00	4.500,00	2.644,87	2.644,87	1.779,60	865,27	1.855,13
312...22110	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	400,00	0,00	400,00	257,86	257,86	257,86	0,00	142,14
312...22111	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	100,00	0,00	100,00	9,04	9,04	9,04	0,00	90,96
312...22199	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
312...22606	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	0,00	3.150,00	3.150,00	1.335,28	1.335,28	672,08	663,20	1.814,72
312...22699	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	3.000,00	0,00	3.000,00	3,00	3,00	3,00	0,00	2.997,00
312...22799	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
320...13100	Administración general de educación. Retribuciones	0,00	11.329,47	11.329,47	91.604,29	91.604,29	91.604,29	0,00	-80.274,82
320...13101	Administración general de educación. HORAS	0,00	0,00	0,00	79,69	79,69	79,69	0,00	-79,69
320...14314	Educación.PROGRAMA RECUALIFICACION	0,00	0,00	0,00	3.839,46	3.839,46	3.839,46	0,00	-3.839,46
320...15001	Administración general de educación. Productividad	0,00	0,00	0,00	26.742,43	26.742,43	26.742,43	0,00	-26.742,43
320...22603	Administración general de educación. Publicación en	1.050,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,00
320...233	Administración general de educación. Otras	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
321...12005	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	15.520,00	-14.887,61	632,39	632,39	632,39	632,39	0,00	0,00
321...12100	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	6.721,00	-6.721,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321...12101	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	8.000,00	-8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321...13100	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	78.535,00	-18.531,73	60.003,27	2.736,59	2.736,59	2.736,59	0,00	57.266,68
321...15000	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	2.590,00	0,00	2.590,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.590,00
321...15001	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	27.490,00	0,00	27.490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.490,00
SUMA Y SIGUE		1.885.950,00	332.889,08	2.218.839,08	2.074.874,18	1.936.692,18	1.885.377,92	51.314,26	282.146,90

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 8 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
321...15100	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
321...15101	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
321...16000	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	45.880,00	3.738,72	49.618,72	27.359,06	27.359,06	25.257,22	2.101,84	22.259,66
321...16200	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
321...212	Edificios y otras construcciones. Colegio y Casa de	5.250,00	7.000,00	12.250,00	12.370,34	12.370,34	12.370,34	0,00	-120,34
321...213	Educación preescolar y primaria. Maquinaria,	3.700,00	7.000,00	10.700,00	12.650,27	12.650,27	12.396,17	254,10	-1.950,27
321...219	Educación preescolar y primaria. Otro inmovilizado	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
321...22000	Educación preescolar y primaria. Material de oficina	1.000,00	0,00	1.000,00	1.563,62	1.563,62	1.563,62	0,00	-563,62
321...22002	Enseñanza preescolar y primaria. Material, informático	0,00	0,00	0,00	258,48	258,48	258,48	0,00	-258,48
321...22100	COLEGIO-CASA DE NIÑOS. ENERGIA ELECTR.	20.000,00	-1.702,86	18.297,14	12.767,19	12.767,19	11.641,14	1.126,05	5.529,95
321...22101	Educación preescolar y primaria. Agua	3.100,00	0,00	3.100,00	1.712,72	1.712,72	1.712,72	0,00	1.387,28
321...22102	Educación preescolar y primaria. Gas	40.000,00	0,00	40.000,00	32.623,87	32.623,87	26.249,44	6.374,43	7.376,13
321...22103	COLEGIO-CASA NIÑOS. COMBUSTIBLE	7.000,00	0,00	7.000,00	3.418,43	3.418,43	3.418,43	0,00	3.581,57
321...22104	Educación preescolar y primaria. Vestuario	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
321...22105	Educación preescolar y primaria. Productos	2.900,00	0,00	2.900,00	2.553,78	2.553,78	2.353,54	200,24	346,22
321...22106	Educación preescolar y primaria. Productos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
321...22110	Educación preescolar y primaria. Productos de	1.500,00	0,00	1.500,00	4.395,41	4.395,41	4.395,41	0,00	-2.895,41
321...22111	Educación preescolar y primaria. Suministros de	1.260,00	0,00	1.260,00	494,17	494,17	461,01	33,16	765,83
321...22199	Educación preescolar y primaria. Otros suministros	3.500,00	0,00	3.500,00	4.076,76	4.076,76	4.076,76	0,00	-576,76
321...22200	Educación preescolar y primaria. Servicios de	1.350,00	0,00	1.350,00	447,58	447,58	408,80	38,78	902,42
321...223	Enseñanza preescolar y primaria. Transportes	0,00	0,00	0,00	530,95	530,95	10,17	520,78	-530,95
321...22699	Educación preescolar y primaria. Otros gastos	5.000,00	0,00	5.000,00	1.922,05	1.922,05	1.922,05	0,00	3.077,95
321...22700	Educación preescolar y primaria. Limpieza y Aseo	50.000,00	-18.905,22	31.094,78	29.649,66	29.649,66	29.649,66	0,00	1.445,12
321...22701	Educación preescolar y primaria. Seguridad	3.000,00	10.000,00	13.000,00	8.359,38	8.359,38	8.359,38	0,00	4.640,62
321...22706	Proyecto Colegio Fotovoltaico	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
321...22799	Educación preescolar y primaria. Otros trabajos	1.000,00	5.200,00	6.200,00	10.952,43	10.952,43	9.707,80	1.244,63	-4.752,43
321...624	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	0,00	596,99	596,99	596,99	596,99	596,99	0,00	0,00
321...625	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	0,00	5.000,00	5.000,00	13.711,44	13.711,44	13.711,44	0,00	-8.711,44
321...632	Centros de enseñanza preescolar y primaria. Edificios	0,00	0,00	0,00	1.331,00	1.331,00	1.331,00	0,00	-1.331,00
321...63206	Enseñanza preescolar y primaria. Reforma cocina	0,00	21.140,00	21.140,00	19.318,64	19.318,64	19.318,64	0,00	1.821,36
321...63301	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	0,00	20.045,36	20.045,36	20.001,09	20.001,09	20.001,09	0,00	44,27
SUMA Y SIGUE		2.113.390,00	392.002,07	2.505.392,07	2.297.939,49	2.159.757,49	2.096.549,22	63.208,27	345.634,58

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 9 / 18
Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
326...22701	Servicios complementarios de educación.Seguridad	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560,00
326...22799	Ludoteca, extraescolares y campamento de verano	62.000,00	9.500,00	71.500,00	79.941,09	79.941,09	79.941,09	0,00	-8.441,09
326...231	Servicios complementarios de educación.Locomoción	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
326...481	Becas extraescolares y comedor	70.000,00	-54.620,37	15.379,63	14.757,25	14.757,25	14.757,25	0,00	622,38
330...13000	Administración General de Cultura..Retribuciones	28.090,00	0,00	28.090,00	29.409,09	29.409,09	29.409,09	0,00	-1.319,09
330...13100	Administración General de Cultura.Retrribuciones	14.490,00	0,00	14.490,00	15.838,00	15.838,00	15.838,00	0,00	-1.348,00
330...15001	Administración General de Cultura. Productividad	8.100,00	0,00	8.100,00	8.148,12	8.148,12	8.148,12	0,00	-48,12
330...15101	Administración General de Cultura. Gratificaciones	200,00	0,00	200,00	300,00	300,00	300,00	0,00	-100,00
330...16000	Administración General de Cultura. Cuotas Sociales	16.780,00	0,00	16.780,00	17.783,76	17.783,76	16.433,19	1.350,57	-1.003,76
330...16200	Administración General de Cultura. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
330...203	Administración General de Cultura. Arrendamientos	200,00	0,00	200,00	783,65	783,65	783,65	0,00	-583,65
330...212	Administración General de Cultura. Edificios y otras	525,00	0,00	525,00	1.679,52	1.679,52	1.679,52	0,00	-1.154,52
330...213	Administración General de Cultura. Maquinaria,	2.000,00	0,00	2.000,00	2.696,87	2.696,87	2.696,87	0,00	-696,87
330...215	Administración General de Cultura. Mobiliario. Casa	625,00	0,00	625,00	108,90	108,90	0,00	108,90	516,10
330...216	Administración General de Cultura. Equipos para	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
330...219	Administración General de Cultura. Otro inmovilizado	100,00	0,00	100,00	1.353,22	1.353,22	1.353,22	0,00	-1.253,22
330...22000	Administración General de Cultura. Material de	480,00	0,00	480,00	33,77	33,77	33,77	0,00	446,23
330...22002	Administración General de Cultura. Material,	300,00	0,00	300,00	500,56	500,56	500,56	0,00	-200,56
330...22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	10.000,00	-2.000,00	8.000,00	7.175,55	7.175,55	6.657,54	518,01	824,45
330...22101	Administración General de Cultura. Agua	950,00	0,00	950,00	681,02	681,02	681,02	0,00	268,98
330...22103	Administración General de Cultura. Combustibles y	15.000,00	-4.000,00	11.000,00	8.697,71	8.697,71	6.499,99	2.197,72	2.302,29
330...22104	Administración General de Cultura. Vestuario	150,00	0,00	150,00	33,88	33,88	33,88	0,00	116,12
330...22105	Administración General de Cultura. Productos	250,00	0,00	250,00	39,28	39,28	39,28	0,00	210,72
330...22106	Administración General de Cultura. Productos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
330...22110	Administración General de Cultura. Productos de	500,00	0,00	500,00	2.179,64	2.179,64	1.907,21	272,43	-1.679,64
330...22111	Cultura.Suministros de repuestos de maquinaria,	0,00	0,00	0,00	113,51	113,51	36,14	77,37	-113,51
330...22199	Administración General de Cultura. Otros suministros	3.200,00	0,00	3.200,00	16,34	16,34	16,34	0,00	3.183,66
330...22200	Administración General de Cultura. Servicios de	1.800,00	0,00	1.800,00	919,58	919,58	846,93	72,65	880,42
330...22601	Administración General de Cultura..Atenciones	1.610,00	0,00	1.610,00	936,00	936,00	936,00	0,00	674,00
330...22602	Administración General de Cultura. Publicidad y	1.500,00	0,00	1.500,00	1.641,97	1.641,97	1.641,97	0,00	-141,97
330...22609	Administración General de Cultura. Actividades	70.000,00	0,00	70.000,00	55.627,07	55.627,07	55.627,07	0,00	14.372,93
SUMA Y SIGUE		2.424.250,00	340.881,70	2.765.131,70	2.549.334,84	2.411.152,84	2.343.346,92	67.805,92	353.978,86

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 10 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
330...22699	Administración General de Cultura. Otros gastos	500,00	0,00	500,00	1.043,27	1.043,27	1.043,27	0,00	-543,27
330...22701	Administración General de Cultura. Seguridad. Casa	1.000,00	0,00	1.000,00	255,77	255,77	255,77	0,00	744,23
330...22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos	300,00	0,00	300,00	1.119,59	1.119,59	1.119,59	0,00	-819,59
330...62305	Administración General de Cultura..Maquinaria,	0,00	33.792,69	33.792,69	37.883,21	37.883,21	37.883,21	0,00	-4.090,52
330...63301	Administración General de Cultura. Iluminación y	0,00	7.700,00	7.700,00	7.702,86	7.702,86	7.702,86	0,00	-2,86
3321..13000	Bibliotecas públicas.Retribuciones básicas	19.410,00	0,00	19.410,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.410,00
3321..13100	Bibliotecas públicas.Retribuciones Básicas.	830,00	0,00	830,00	23.511,18	23.511,18	23.511,18	0,00	-22.681,18
3321..15001	Bibliotecas públicas.Productividad Laborales	1.040,00	0,00	1.040,00	949,32	949,32	949,32	0,00	90,68
3321..15101	Bibliotecas públicas Gratificaciones laborales	200,00	0,00	200,00	300,00	300,00	300,00	0,00	-100,00
3321..16000	Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.085,00	0,00	7.085,00	8.353,21	8.353,21	7.723,34	629,87	-1.268,21
3321..16200	Bibliotecas públicas Formación y perfeccionamiento	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
3321..203	Renting fotocopiadora	1.300,00	0,00	1.300,00	1.337,05	1.337,05	1.337,05	0,00	-37,05
3321..216	Bibliotecas públicas.Equipos para procesos de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
3321..22000	Bibliotecas públicas.Ordinario no inventariable	100,00	0,00	100,00	1.354,58	1.354,58	1.354,58	0,00	-1.254,58
3321..22002	Bibliotecas públicas.Material, informático no	1.500,00	0,00	1.500,00	672,64	672,64	672,64	0,00	827,36
3321..22199	Bibliotecas públicas.Otros suministros	1.675,00	0,00	1.675,00	1.845,06	1.845,06	1.309,80	535,26	-170,06
3321..22699	Bibliotecas públicas.Otros gastos diversos	750,00	0,00	750,00	489,91	489,91	489,91	0,00	260,09
3321..22799	Bibliotecas públicas.Otros trabajos realizados por	1.210,00	0,00	1.210,00	616,64	616,64	616,64	0,00	593,36
3321..231	Bibliotecas públicas.Locomoción	0,00	0,00	0,00	44,32	44,32	44,32	0,00	-44,32
3321..62901	Bibliotecas públicas.FONDOS BIBLIOGRAFICOS	0,00	1.786,43	1.786,43	1.542,34	1.542,34	1.542,34	0,00	244,09
333...212	Museos y Artes Plásticas. Sala de Exposiciones.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
333...22199	Museos y Artes Plásticas. Otros suministros	160,00	0,00	160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,00
333...224	Museos y Artes Plásticas. Primas de seguros. Sala de	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
333...22699	Museos y Artes Plásticas. Otros gastos diversos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...213	Promoción cultural.Maquinaria, instalaciones técnicas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...22111	Promoción cultural.Suministros de repuestos de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...22699	Promoción cultural.Otros gastos diversos	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
334...48902	Promoción cultural..Otras subvenciones y premios de	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	200,00	0,00	-200,00
334...625	Promoción cultural. Mobiliario	25.000,00	-7.700,00	17.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.300,00
337...13000	Instalaciones de ocupación del tiempo	19.400,00	0,00	19.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.400,00
337...13100	Instalaciones de ocupación del tiempo	415,00	0,00	415,00	15.401,26	15.401,26	15.401,26	0,00	-14.986,26
SUMA Y SIGUE		2.508.475,00	376.460,82	2.884.935,82	2.653.957,05	2.515.775,05	2.446.804,00	68.971,05	369.160,77

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 11 / 18
 Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
337...13101	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Horas	0,00	0,00	0,00	288,00	288,00	288,00	0,00	-288,00
337...15001	Instalaciones de ocupación del tiempo	3.910,00	0,00	3.910,00	3.846,72	3.846,72	3.846,72	0,00	63,28
337...15101	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
337...16000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad	7.900,00	0,00	7.900,00	6.716,89	6.716,89	6.210,82	506,07	1.183,11
337...16200	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	1.000,00	0,00	1.000,00	30,00	30,00	30,00	0,00	970,00
337...212	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Edificios y	1.725,00	0,00	1.725,00	173,03	173,03	173,03	0,00	1.551,97
337...213	Instalaciones de ocupación del tiempo	2.000,00	0,00	2.000,00	1.190,99	1.190,99	1.190,99	0,00	809,01
337...216	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Equipos	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
337...219	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otro	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
337...22000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Ordinario	300,00	0,00	300,00	107,93	107,93	107,93	0,00	192,07
337...22002	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Material,	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
337...22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Energía	4.000,00	0,00	4.000,00	2.133,76	2.133,76	1.689,52	444,24	1.866,24
337...22101	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Agua	1.250,00	0,00	1.250,00	206,13	206,13	206,13	0,00	1.043,87
337...22103	Instalaciones de ocupación del tiempo	8.000,00	0,00	8.000,00	2.807,19	2.807,19	2.099,84	707,35	5.192,81
337...22110	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Productos	250,00	0,00	250,00	810,19	810,19	727,35	82,84	-560,19
337...22111	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Utillaje	0,00	0,00	0,00	79,48	79,48	79,48	0,00	-79,48
337...22199	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros	300,00	0,00	300,00	64,13	64,13	64,13	0,00	235,87
337...22200	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Servicios	1.300,00	0,00	1.300,00	1.273,33	1.273,33	1.166,90	106,43	26,67
337...22601	Instalaciones de ocupación del tiempo	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
337...22609	Instalaciones de ocupación del tiempo	11.000,00	0,00	11.000,00	8.960,27	8.960,27	8.816,27	144,00	2.039,73
337...22699	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros	2.500,00	0,00	2.500,00	1.888,25	1.888,25	1.888,25	0,00	611,75
337...22701	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad	1.050,00	0,00	1.050,00	277,62	277,62	277,62	0,00	772,38
337...23020	Ocupación del tiempo libre. Dietas	0,00	0,00	0,00	202,78	202,78	202,78	0,00	-202,78
337...23120	Ocupación del tiempo libre. Locomoción	0,00	0,00	0,00	66,00	66,00	66,00	0,00	-66,00
337...612	Instalaciones de ocupación del tiempo libre..Edificios	0,00	17.645,28	17.645,28	18.365,38	18.365,38	18.365,38	0,00	-720,10
338...203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de	10.000,00	0,00	10.000,00	9.193,94	9.193,94	9.193,94	0,00	806,06
338...204	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de	700,00	0,00	700,00	2.420,00	2.420,00	2.420,00	0,00	-1.720,00
338...212	Fiestas populares y festejos. Edificios y otras	2.000,00	0,00	2.000,00	504,04	504,04	504,04	0,00	1.495,96
338...213	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones	600,00	0,00	600,00	5.270,76	5.270,76	5.270,76	0,00	-4.670,76
338...22100	Fiestas populares y festejos. Energía eléctrica	1.000,00	0,00	1.000,00	859,62	859,62	859,62	0,00	140,38
338...22105	Fiestas populares y festejos..Productos alimenticios	10.000,00	0,00	10.000,00	8.111,85	8.111,85	8.111,85	0,00	1.888,15
SUMA Y SIGUE		2.582.910,00	394.106,10	2.977.016,10	2.729.805,33	2.591.623,33	2.520.661,35	70.961,98	385.392,77

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 12 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
338...22199	Fiestas populares y festejos..Otros suministros	1.500,00	0,00	1.500,00	6.022,02	6.022,02	5.937,32	84,70	-4.522,02
338...223	Fiestas populares y festejos. Transportes	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
338...224	Fiestas populares y festejos..Primas de seguros	4.000,00	0,00	4.000,00	4.778,33	4.778,33	4.778,33	0,00	-778,33
338...225	Fiestas populares y festejos..Tributos	0,00	0,00	0,00	108,18	108,18	108,18	0,00	-108,18
338...22601	Fiestas populares y festejos. Atenciones protocolarias	500,00	0,00	500,00	761,94	761,94	761,94	0,00	-261,94
338...22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	2.500,00	0,00	2.500,00	3.235,54	3.235,54	2.861,65	373,89	-735,54
338...22603	Fiestas populares y festejos. Publicación en Diarios	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
338...22609	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y	120.000,00	55.793,35	175.793,35	182.404,37	182.404,37	181.590,04	814,33	-6.611,02
338...22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	2.600,00	0,00	2.600,00	4.272,87	4.272,87	4.272,87	0,00	-1.672,87
338...22799	Fiestas populares y festejos.Trabajos realizados por	0,00	0,00	0,00	605,00	605,00	605,00	0,00	-605,00
338...481	Fiestas populares y festejos. PREMIOS FIESTAS	1.500,00	0,00	1.500,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	0,00	100,00
340...13000	Administración General de Deportes. Retribuciones	15.635,00	0,00	15.635,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.635,00
340...13002	Administración General de Deportes. Otras	2.330,00	0,00	2.330,00	2.329,32	2.329,32	2.329,32	0,00	0,68
340...13100	Administración General de Deportes. Retribuciones	3.895,00	0,00	3.895,00	20.145,98	20.145,98	20.145,98	0,00	-16.250,98
340...15001	Administración General de Deportes. Productividad	625,00	0,00	625,00	630,96	630,96	630,96	0,00	-5,96
340...15101	Administración General de Deportes. Gratificaciones	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
340...16000	Administración General de Deportes. Cuotas sociales	8.165,00	0,00	8.165,00	8.411,32	8.411,32	7.763,27	648,05	-246,32
340...16200	Administración General de Deportes. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
340...16209	Administración General de Deportes. Otros gastos	2.170,00	0,00	2.170,00	2.163,60	2.163,60	2.163,60	0,00	6,40
340...22000	Administración General de Deportes..Ordinario no	1.450,00	0,00	1.450,00	709,81	709,81	709,81	0,00	740,19
340...22002	Administración General de Deportes. Material,	60,00	0,00	60,00	96,80	96,80	96,80	0,00	-36,80
340...22200	Administración General de Deportes. Servicios de	725,00	0,00	725,00	847,08	847,08	775,42	71,66	-122,08
341...203	Promoción y fomento del deporte. Arrendamientos de	330,00	0,00	330,00	3.673,97	3.673,97	3.673,97	0,00	-3.343,97
341...22105	Promoción y fomento del deporte. Productos	100,00	0,00	100,00	144,28	144,28	144,28	0,00	-44,28
341...22199	Promoción y fomento del deporte. Otros suministros	9.100,00	-4.000,00	5.100,00	5.023,04	5.023,04	5.016,54	6,50	76,96
341...223	Transportes	9.575,00	-2.000,00	7.575,00	6.337,22	6.337,22	5.158,02	1.179,20	1.237,78
341...224	Promoción y fomento del deporte. Seguros	0,00	0,00	0,00	285,04	285,04	285,04	0,00	-285,04
341...22601	Promoción y fomento del deporte. Atenciones	2.250,00	0,00	2.250,00	1.803,70	1.803,70	1.803,70	0,00	446,30
341...22602	Promoción y fomento del deporte. Publicidad y	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341...22603	Promoción y fomento del deporte. Publicación en	1.500,00	-1.500,00	0,00	148,23	148,23	148,23	0,00	-148,23
341...22609	Promoción y fomento del deporte..Actividades	95.000,00	0,00	95.000,00	109.976,15	109.976,15	109.976,15	0,00	-14.976,15
SUMA Y SIGUE		2.873.170,00	442.399,45	3.315.569,45	3.096.120,08	2.957.938,08	2.883.797,77	74.140,31	357.631,37

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 13 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
341...22699	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos	750,00	0,00	750,00	585,19	585,19	585,19	0,00	164,81
341...48908	Promoción y fomento del deporte. Subvención	2.500,00	0,00	2.500,00	1.822,38	1.822,38	1.822,38	0,00	677,62
342...210	Instalaciones deportivas.Infraestructuras y bienes	0,00	0,00	0,00	1.804,00	1.804,00	1.804,00	0,00	-1.804,00
342...212	Edificios y otras construcciones. Polideportivo	20.000,00	-2.341,00	17.659,00	19.322,79	19.322,79	19.322,79	0,00	-1.663,79
342...213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y	12.000,00	-5.314,89	6.685,11	11.362,03	11.362,03	11.362,03	0,00	-4.676,92
342...22100	POLIDEP.ENERGIA ELECTRICA	16.000,00	0,00	16.000,00	17.429,44	17.429,44	16.619,55	809,89	-1.429,44
342...22101	Instalaciones deportivas..Agua	20.000,00	-2.609,91	17.390,09	10.339,15	10.339,15	10.339,15	0,00	7.050,94
342...22103	POLIDEP.COMBUSTIBLE	6.000,00	0,00	6.000,00	3.738,52	3.738,52	2.910,10	828,42	2.261,48
342...22106	Instalaciones deportivas. Productos farmacéuticos y	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
342...22110	Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo	100,00	0,00	100,00	1.512,19	1.512,19	1.394,21	117,98	-1.412,19
342...22111	Instalaciones deportivas. Suministros de repuestos de	100,00	0,00	100,00	1.517,60	1.517,60	1.337,84	179,76	-1.417,60
342...22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	5.500,00	0,00	5.500,00	2.361,84	2.361,84	1.535,02	826,82	3.138,16
342...22700	Instalaciones deportivas.Limpieza y Aseo	0,00	0,00	0,00	13.025,65	13.025,65	11.029,15	1.996,50	-13.025,65
342...22701	Instalaciones deportivas. Seguridad	600,00	0,00	600,00	724,79	724,79	724,79	0,00	-124,79
342...22706	Instalaciones deportivas..Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	816,75	816,75	816,75	0,00	-816,75
342...22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por	9.000,00	8.300,00	17.300,00	17.358,14	17.358,14	17.358,14	0,00	-58,14
342...62201	Instalaciones deportivas. Edificios y otras	16.000,00	0,00	16.000,00	19.778,09	19.778,09	19.778,09	0,00	-3.778,09
342...62204	Instalaciones deportivas.Pista de Padel	0,00	20.691,00	20.691,00	20.691,00	20.691,00	20.691,00	0,00	0,00
342...62230	Instalaciones deportivas.Rocódromo	0,00	2.341,00	2.341,00	2.341,00	2.341,00	2.341,00	0,00	0,00
342...63205	Instalaciones deportivas..BIKE PARK	0,00	10.890,00	10.890,00	11.543,40	11.543,40	11.543,40	0,00	-653,40
412...210	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	720,00	0,00	720,00	3.356,50	3.356,50	3.356,50	0,00	-2.636,50
412...212	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	500,00	0,00	500,00	60,35	60,35	60,35	0,00	439,65
412...22111	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	0,00	0,00	0,00	258,84	258,84	258,84	0,00	-258,84
412...22706	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	0,00	0,00	0,00	415,51	415,51	415,51	0,00	-415,51
414...22706	Proyectos Protección y Bienestar Animal	14.000,00	-12.500,00	1.500,00	809,02	809,02	809,02	0,00	690,98
414...48900	Desarrollo rural. Adesgam	13.000,00	-1.872,64	11.127,36	11.127,36	11.127,36	11.127,36	0,00	0,00
419...22706	Otras actuaciones agrícolas, ganaderas y cinegéticas.	0,00	0,00	0,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	0,00	-1.320,00
432...203	Ordenación y promoción turística..Arrendamientos de	1.150,00	0,00	1.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150,00
432...212	Ordenación y promoción turística. Edificios y otras	150,00	0,00	150,00	82,28	82,28	82,28	0,00	67,72
432...22199	Ordenación y promoción turística. Otros suministros	330,00	0,00	330,00	72,60	72,60	72,60	0,00	257,40
432...22200	Ordenación y promoción turística..Servicios de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
SUMA Y SIGUE		3.011.770,00	459.983,01	3.471.753,01	3.271.696,49	3.133.514,49	3.054.614,81	78.899,68	338.238,52

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 14 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
432...22601	Ordenación y promoción turística..Atenciones	450,00	0,00	450,00	679,50	679,50	679,50	0,00	-229,50
432...22609	Ordenación y promoción turística. Actividades	3.000,00	0,00	3.000,00	4.054,37	4.054,37	4.054,37	0,00	-1.054,37
432...22706	Eventos proyectados y Nueva App	29.700,00	0,00	29.700,00	10.217,18	10.217,18	10.217,18	0,00	19.482,82
432...22799	Ordenación y promoción turística. Otros trabajos	19.000,00	0,00	19.000,00	10.179,13	10.179,13	10.179,13	0,00	8.820,87
454...210	Caminos vecinales. Reparacion de Infraestructuras y	0,00	0,00	0,00	484,00	484,00	484,00	0,00	-484,00
454...63100	Caminos vecinales.Adecuación Sendas Acceso	0,00	14.030,56	14.030,56	14.030,55	14.030,55	14.030,55	0,00	0,01
491...13100	Sociedad de la información. Retribuciones Básicas	25.040,00	886,88	25.926,88	25.704,75	25.704,75	25.704,75	0,00	222,13
491...13101	Sociedad de la información..HORAS	0,00	613,12	613,12	731,85	731,85	731,85	0,00	-118,73
491...15001	Sociedad de la información. Productividad Laborales	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
491...15101	Sociedad de la información. Gratificaciones laborales	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
491...16000	Sociedad de la información. Seguridad Social	8.330,00	500,00	8.830,00	8.742,09	8.742,09	8.076,01	666,08	87,91
491...16200	Sociedad de la información. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
491...22000	Sociedad de la información. Ordinario no	100,00	0,00	100,00	217,80	217,80	217,80	0,00	-117,80
491...22002	Sociedad de la información.Material informático no	0,00	0,00	0,00	1.382,55	1.382,55	1.382,55	0,00	-1.382,55
491...22699	Sociedad de la información. Otros gastos diversos	18.000,00	-13.500,00	4.500,00	2.827,65	2.827,65	2.827,65	0,00	1.672,35
491...22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados	10.200,00	0,00	10.200,00	12.074,41	12.074,41	11.229,22	845,19	-1.874,41
492...22002	Gestión del conocimiento.Material informático no	0,00	0,00	0,00	1.512,50	1.512,50	1.512,50	0,00	-1.512,50
912...100	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	87.000,00	0,00	87.000,00	85.976,22	85.976,22	85.976,22	0,00	1.023,78
912...110	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	19.275,00	0,00	19.275,00	19.271,98	19.271,98	19.271,98	0,00	3,02
912...16000	Organos de gobierno. Cuotas sociales	35.070,00	0,00	35.070,00	35.615,22	35.615,22	32.732,57	2.882,65	-545,22
912...216	Organos de gobierno..Equipos para procesos de	230,00	0,00	230,00	104,43	104,43	104,43	0,00	125,57
912...22000	Organos de gobierno. Ordinario no inventariable	500,00	0,00	500,00	1.001,12	1.001,12	1.001,12	0,00	-501,12
912...22002	Organos de gobierno. Material, informático no	300,00	0,00	300,00	401,56	401,56	401,56	0,00	-101,56
912...22105	Organos de gobierno..Productos alimenticios	375,00	0,00	375,00	30,13	30,13	30,13	0,00	344,87
912...22112	Órganos de gobierno.Suministro de material	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	0,00	-250,00
912...22200	Organos de gobierno. Servicios de	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
912...22601	Organos de gobierno..Atenciones protocolarias y	650,00	0,00	650,00	878,50	878,50	878,50	0,00	-228,50
912...22699	Organos de gobierno. Otros gastos diversos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
912...231	Organos de gobierno. Locomoción	1.250,00	0,00	1.250,00	12,40	12,40	12,40	0,00	1.237,60
912...62600	Órganos de gobierno. Equipos para procesos de	0,00	0,00	0,00	217,80	217,80	217,80	0,00	-217,80
920...12000	Administración General..Sueldos del Grupo A1	15.690,00	0,00	15.690,00	16.420,00	16.420,00	16.420,00	0,00	-730,00
SUMA Y SIGUE		3.291.730,00	462.513,57	3.754.243,57	3.524.714,18	3.386.532,18	3.303.238,58	83.293,60	367.711,39

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 15 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...12003	Administración General..Sueldos del Grupo C1	20.370,00	0,00	20.370,00	16.130,17	16.130,17	16.130,17	0,00	4.239,83
920...12004	Administración General..Sueldos del Grupo C2	8.500,00	0,00	8.500,00	14.246,74	14.246,74	14.246,74	0,00	-5.746,74
920...12005	Administración General..Sueldos del Grupo E	7.800,00	0,00	7.800,00	6.743,06	6.743,06	6.743,06	0,00	1.056,94
920...12006	Administración General..Trienios	12.610,00	0,00	12.610,00	13.212,18	13.212,18	13.212,18	0,00	-602,18
920...12100	Administración General..Complemento de destino	34.800,00	0,00	34.800,00	33.940,62	33.940,62	33.940,62	0,00	859,38
920...12101	Administración General..Complemento específico	49.000,00	0,00	49.000,00	45.939,87	45.939,87	45.939,87	0,00	3.060,13
920...13000	Administración General..Retribuciones Básicas	28.440,00	0,00	28.440,00	15.214,67	15.214,67	15.214,67	0,00	13.225,33
920...13001	Administración General. Horas extraordinarias.	0,00	0,00	0,00	135,00	135,00	135,00	0,00	-135,00
920...13100	Administración General. Retribuciones Básicas	89.440,00	0,00	89.440,00	92.214,53	92.214,53	92.214,53	0,00	-2.774,53
920...13101	Administración General..HORAS	0,00	0,00	0,00	1.633,50	1.633,50	1.633,50	0,00	-1.633,50
920...14314	Administración General. PROGRAMA	0,00	0,00	0,00	68.130,37	68.130,37	68.130,37	0,00	-68.130,37
920...15000	Administración General. Productividad	10.070,00	0,00	10.070,00	9.502,53	9.502,53	9.502,53	0,00	567,47
920...15001	Administración General. Productividad Laborales	5.500,00	0,00	5.500,00	6.051,12	6.051,12	6.051,12	0,00	-551,12
920...15100	Administración General. Gratificaciones funcionarios	100,00	0,00	100,00	1.192,19	1.192,19	1.192,19	0,00	-1.092,19
920...15101	Administración General. Gratificaciones laborales	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
920...16000	Administración General. Cuotas sociales	98.550,00	0,00	98.550,00	74.162,05	74.162,05	68.124,21	6.037,84	24.387,95
920...16008	Administración General. Asistencia médico-	12.000,00	0,00	12.000,00	300,00	300,00	300,00	0,00	11.700,00
920...16009	Administración General. Otras cuotas	0,00	0,00	0,00	600,00	600,00	600,00	0,00	-600,00
920...16200	Administración General. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	726,00	726,00	726,00	0,00	274,00
920...16205	Administración General. Seguro responsabilidad civil	6.500,00	0,00	6.500,00	6.974,59	6.974,59	6.974,59	0,00	-474,59
920...16209	Administración General. Otros gastos sociales	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
920...200	Administración General. Arrendamientos de terrenos y	12.000,00	0,00	12.000,00	2.420,00	2.420,00	2.420,00	0,00	9.580,00
920...203	Administración General. Arrendamientos de	1.150,00	0,00	1.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.150,00
920...212	Edificios y otras construcciones	2.050,00	0,00	2.050,00	2.792,47	2.792,47	2.792,47	0,00	-742,47
920...213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y	1.300,00	0,00	1.300,00	4.598,93	4.598,93	4.598,93	0,00	-3.298,93
920...214	Administración General. Elementos de transporte	2.000,00	0,00	2.000,00	12,29	12,29	12,29	0,00	1.987,71
920...216	Administración General. Equipos para procesos de	600,00	0,00	600,00	92,02	92,02	92,02	0,00	507,98
920...219	Administración General. Otro inmovilizado material	200,00	9.525,86	9.725,86	10.307,08	10.307,08	10.307,08	0,00	-581,22
920...22000	Material de oficina	4.200,00	0,00	4.200,00	8.540,33	8.540,33	8.540,33	0,00	-4.340,33
920...22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.100,00	0,00	4.100,00	4.215,86	4.215,86	4.215,86	0,00	-115,86
920...22002	Administración General. Material, informático no	2.100,00	0,00	2.100,00	6.223,07	6.223,07	6.223,07	0,00	-4.123,07
SUMA Y SIGUE		3.712.310,00	472.039,43	4.184.349,43	3.970.965,42	3.832.783,42	3.743.451,98	89.331,44	351.566,01

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 16 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...22100	Energía eléctrica	10.650,00	0,00	10.650,00	10.530,11	10.530,11	9.449,87	1.080,24	119,89
920...22101	Administración General. Agua	150,00	0,00	150,00	527,88	527,88	527,88	0,00	-377,88
920...22103	Combustibles y carburantes	45.000,00	0,00	45.000,00	13.467,07	13.467,07	13.467,07	0,00	31.532,93
920...22104	Administración General. Vestuario	100,00	0,00	100,00	11,13	11,13	11,13	0,00	88,87
920...22105	Productos alimenticios	1.250,00	0,00	1.250,00	974,01	974,01	879,41	94,60	275,99
920...22106	Admón Gral.Productos farmacéuticos y material	0,00	0,00	0,00	7,20	7,20	7,20	0,00	-7,20
920...22110	Administración General..Productos de limpieza y aseo	1.100,00	0,00	1.100,00	2.089,83	2.089,83	2.089,83	0,00	-989,83
920...22111	Administración General. Suministros de repuestos de	100,00	0,00	100,00	3.095,13	3.095,13	2.404,76	690,37	-2.995,13
920...22112	Admón Gral..Material electrónico, eléctrico y de	0,00	0,00	0,00	7,20	7,20	7,20	0,00	-7,20
920...22199	Administración General. Otros suministros	650,00	0,00	650,00	822,65	822,65	337,65	485,00	-172,65
920...22200	Telefónicas	17.340,00	0,00	17.340,00	33.848,94	33.848,94	31.745,97	2.102,97	-16.508,94
920...22201	Postales	6.500,00	0,00	6.500,00	5.659,59	5.659,59	5.659,59	0,00	840,41
920...224	Administración General. Primas de seguros	15.000,00	0,00	15.000,00	10.466,84	10.466,84	10.466,84	0,00	4.533,16
920...225	Tributos	1.225,00	0,00	1.225,00	1.056,65	1.056,65	1.056,65	0,00	168,35
920...22601	Admón Gral. Atenciones protocolarias y	0,00	0,00	0,00	3.813,23	3.813,23	3.513,15	300,08	-3.813,23
920...22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	0,00	3.500,00	2.250,60	2.250,60	2.250,60	0,00	1.249,40
920...22603	Publicación en Diarios Oficiales	5.000,00	0,00	5.000,00	4.984,62	4.984,62	4.455,67	528,95	15,38
920...22604	Jurídicos	30.000,00	0,00	30.000,00	34.988,52	34.988,52	29.352,34	5.636,18	-4.988,52
920...22607	Admón.Gral. Oposiciones y pruebas selectivas	0,00	0,00	0,00	1.089,00	1.089,00	1.089,00	0,00	-1.089,00
920...22699	Administración General. Otros gastos diversos	10.000,00	0,00	10.000,00	7.964,19	7.964,19	7.964,19	0,00	2.035,81
920...22700	Admón Gral..Limpieza y Aseo.	0,00	0,00	0,00	11.386,10	11.386,10	9.389,60	1.996,50	-11.386,10
920...22701	Administración General. Seguridad	2.000,00	0,00	2.000,00	5.363,67	5.363,67	5.363,67	0,00	-3.363,67
920...22706	Admón Gral.Estudios y trabajos técnicos	0,00	0,00	0,00	2.510,75	2.510,75	2.510,75	0,00	-2.510,75
920...22799	Administración General..Otros trabajos realizados por	40.000,00	0,00	40.000,00	13.848,54	13.848,54	11.671,59	2.176,95	26.151,46
920...23020	Dietas Personal	150,00	0,00	150,00	1.254,60	1.254,60	1.254,60	0,00	-1.104,60
920...231	Locomoción	300,00	0,00	300,00	831,65	831,65	831,65	0,00	-531,65
920...233	Otras indemnizaciones	250,00	0,00	250,00	73,44	73,44	73,44	0,00	176,56
920...60908	Administración General..ADECUACION SALON DE	0,00	1.656,49	1.656,49	1.656,49	1.656,49	1.656,49	0,00	0,00
920...62301	Administración General. Maquinaria, instalaciones y	6.100,00	0,00	6.100,00	4.085,61	4.085,61	4.085,61	0,00	2.014,39
920...62512	Administración General. Mobiliario.	0,00	0,00	0,00	2.550,68	2.550,68	2.550,68	0,00	-2.550,68
920...62600	Administración General. Equipos para procesos de	0,00	0,00	0,00	2.912,47	2.912,47	2.912,47	0,00	-2.912,47
SUMA Y SIGUE		3.908.675,00	473.695,92	4.382.370,92	4.155.093,81	4.016.911,81	3.912.488,53	104.423,28	365.459,11

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 17 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
922...46600	Federaciones y Asociaciones de Municipios	750,00	0,00	750,00	1.993,46	1.993,46	1.993,46	0,00	-1.243,46
924...489	Subvenciones asociaciones de Navacerrada.	10.000,00	0,00	10.000,00	8.343,21	0,00	0,00	0,00	10.000,00
924...48913	Participación ciudadana. Asociaciones Proyecto	8.000,00	-3.300,00	4.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.700,00
929...690	Acciones judiciales: Ejecución subsidiaria obras	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
931...12000	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo A1	15.700,00	0,00	15.700,00	12.977,18	12.977,18	12.977,18	0,00	2.722,82
931...12003	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo C1	10.200,00	0,00	10.200,00	10.942,29	10.942,29	10.942,29	0,00	-742,29
931...12004	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo C2	8.500,00	0,00	8.500,00	9.405,52	9.405,52	9.405,52	0,00	-905,52
931...12006	Política económica y fiscal..Trienios	5.870,00	0,00	5.870,00	5.469,86	5.469,86	5.469,86	0,00	400,14
931...12100	Política económica y fiscal..Complemento de destino	25.200,00	0,00	25.200,00	22.527,59	22.527,59	22.527,59	0,00	2.672,41
931...12101	Política económica y fiscal..Complemento específico	34.400,00	0,00	34.400,00	31.471,84	31.471,84	31.471,84	0,00	2.928,16
931...15000	Política económica y fiscal. Productividad	5.860,00	0,00	5.860,00	5.753,77	5.753,77	5.753,77	0,00	106,23
931...15100	Política económica y fiscal. Gratificaciones	100,00	0,00	100,00	1.842,00	1.842,00	1.842,00	0,00	-1.742,00
931...16000	Política económica y fiscal.Cuotas sociales	34.505,00	0,00	34.505,00	20.003,90	20.003,90	17.680,00	2.323,90	14.501,10
931...16200	Política económica y fiscal. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	686,00	686,00	686,00	0,00	314,00
931...22000	Política económica y fiscal. Material de oficina	100,00	0,00	100,00	60,99	60,99	60,99	0,00	39,01
931...22001	Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
931...22002	Política económica y fiscal. Material, informático no	350,00	0,00	350,00	716,97	716,97	716,97	0,00	-366,97
931...22603	Política económica y fiscal. Publicación en Diarios	1.175,00	0,00	1.175,00	2.844,41	2.844,41	2.844,41	0,00	-1.669,41
931...22706	Política económica y fiscal..Estudios y trabajos	0,00	0,00	0,00	1.452,00	1.452,00	1.452,00	0,00	-1.452,00
931...22799	Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados	5.000,00	0,00	5.000,00	3.226,66	3.226,66	3.226,66	0,00	1.773,34
931...23020	Política económica y fiscal. Dietas del personal no	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
931...231	Política económica y fiscal. Locomoción	100,00	0,00	100,00	30,97	30,97	30,97	0,00	69,03
931...62600	Política económica y fiscal..Equipos para procesos de	0,00	0,00	0,00	95,59	95,59	95,59	0,00	-95,59
933...62308	CUBIERTA PISTA DE PADEL	0,00	38.048,30	38.048,30	37.806,45	37.806,45	16.758,50	21.047,95	241,85
933...63209	Gestión del patrimonio.Reforma parcial Consultorio	0,00	55.418,80	55.418,80	0,00	0,00	0,00	0,00	55.418,80
933...63304	Gestión del patrimonio.Calefacción Casa de Juventud	0,00	5.590,00	5.590,00	5.590,20	5.590,20	5.590,20	0,00	-0,20
934...12003	Gestión de la deuda y de la tesorería..Sueldos del	20.400,00	0,00	20.400,00	5.719,14	5.719,14	5.719,14	0,00	14.680,86
934...12004	Gestión de la deuda y de la tesorería..Sueldos del	17.000,00	0,00	17.000,00	13.390,59	13.390,59	13.390,59	0,00	3.609,41
934...12006	Gestión de la deuda y de la tesorería..Trienios	1.800,00	0,00	1.800,00	2.372,80	2.372,80	2.372,80	0,00	-572,80
934...12100	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento de	24.300,00	0,00	24.300,00	11.272,29	11.272,29	11.272,29	0,00	13.027,71
934...12101	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento	40.200,00	0,00	40.200,00	13.417,03	13.417,03	13.417,03	0,00	26.782,97
SUMA Y SIGUE		4.199.435,00	569.453,02	4.768.888,02	4.384.506,52	4.237.981,31	4.110.186,18	127.795,13	530.906,71

Ayuntamiento de Navacerrada

2016

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 18 / 18

Fecha: 31/12/2016

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
934...13100	Gestión de la deuda y de la tesorería. Retribuciones	1.035,00	0,00	1.035,00	21.207,30	21.207,30	21.207,30	0,00	-20.172,30
934...15000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad	15.130,00	0,00	15.130,00	13.089,93	13.089,93	13.089,93	0,00	2.040,07
934...15001	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad	740,00	0,00	740,00	896,88	896,88	896,88	0,00	-156,88
934...15100	Gestión de la deuda y de la tesorería. Gratificaciones	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...15101	Gestión de la deuda y de la tesorería. Gratificaciones	100,00	0,00	100,00	810,00	810,00	810,00	0,00	-710,00
934...16000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Cuotas sociales	39.660,00	0,00	39.660,00	21.794,42	21.794,42	20.005,10	1.789,32	17.865,58
934...16200	Gestión de la deuda y de la tesorería. Formación y	1.000,00	0,00	1.000,00	1.049,00	1.049,00	1.049,00	0,00	-49,00
934...22000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material de	3.000,00	0,00	3.000,00	2.473,53	2.473,53	2.473,53	0,00	526,47
934...22001	Gestión de la deuda y de la tesorería. Prensa, revistas,	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...22002	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material,	400,00	0,00	400,00	423,42	423,42	423,42	0,00	-23,42
934...22603	Gestión de la deuda y de la tesorería. Publicación en	2.500,00	0,00	2.500,00	1.032,09	1.032,09	1.032,09	0,00	1.467,91
934...22799	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
934...23020	Gestión de la deuda y de la tesorería. Dietas del	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...231	Gestión de la deuda y de la tesorería. Locomoción	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...352	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de	100,00	0,00	100,00	926,04	926,04	926,04	0,00	-826,04
934...359	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros gastos	1.500,00	0,00	1.500,00	229,81	229,81	229,81	0,00	1.270,19
943...463	Mancomunidad Servicios Sociales y Mujer "La	59.000,00	0,00	59.000,00	58.941,80	58.941,80	58.941,80	0,00	58,20
SUMAS TOTALES		4.325.000,00	569.453,02	4.894.453,02	4.507.380,74	4.360.855,53	4.231.271,08	129.584,45	533.597,49

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2015		IMPORTES AÑO 2014	
57, 556	1. (+) FONDOS LIQUIDOS		5.594.078,22		5.348.628,43
	2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		976.381,70		947.103,43
430	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	247.576,77		255.343,63	
431	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	641.779,76		610.335,72	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	87.025,17		81.424,08	
	3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.105.303,66		1.097.850,76
400	- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	379.752,22		285.964,60	
401	- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	145.390,87		237.171,24	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	580.160,57		574.714,92	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION		-154.287,34		-166.610,19
554,559	- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	187.339,64		204.337,71	
555,5581,5585	- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACION DEFINITIVA	33.052,30		37.727,52	
	I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 - 3 + 4)		5.310.868,92		5.031.270,91
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		481.817,38		380.746,08
	III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		4.829.051,54		4.650.524,83

Ayuntamiento de Navacerrada

EJERCICIO 2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	4.687.365,23	3.673.586,89		1.013.778,34
b. Operaciones de capital.	0,00	702.897,01		-702.897,01
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.687.365,23	4.376.483,90		310.881,33
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.687.365,23	4.376.483,90		310.881,33
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			130.696,77	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			498.003,92	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			147.992,41	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			480.708,28	480.708,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				791.589,61

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2015

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
1	Impuestos directos	2.259.055,97	0,00	2.259.055,97	2.613.536,73	15.937,61	0,00	2.597.599,12	2.414.946,75	182.652,37	338.543,15
2	Impuestos indirectos	30.000,00	0,00	30.000,00	79.026,03	11.692,93	0,00	67.333,10	67.333,10	0,00	37.333,10
3	Tasas, precios públicos y otros	601.951,16	2.220,00	604.171,16	700.537,73	6.190,62	0,00	694.347,11	666.923,69	27.423,42	90.175,95
4	Transferencias corrientes	676.765,06	580.737,64	1.257.502,70	786.998,63	5.402,25	0,00	781.596,38	781.596,38	0,00	-475.906,32
5	Ingresos patrimoniales	520.137,32	0,00	520.137,32	546.489,52	0,00	0,00	546.489,52	508.988,54	37.500,98	26.352,20
6	Enajenación de inversiones	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-60,00
8	Activos financieros	0,00	130.696,77	130.696,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-130.696,77
SUMAS TOTALES		4.087.969,51	713.654,41	4.801.623,92	4.726.588,64	39.223,41	0,00	4.687.365,23	4.439.788,46	247.576,77	-114.258,69

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 1

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.000.018,81	88.777,30	2.088.796,11	1.954.599,03	1.954.599,03	1.938.841,96	15.757,07	134.197,08
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.375.029,16	308.319,62	1.683.348,78	1.629.731,49	1.629.731,49	1.458.893,75	170.837,74	53.617,29
3	GASTOS FINANCIEROS	2.792,56	0,00	2.792,56	1.133,47	1.133,47	1.133,47	0,00	1.659,09
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94.028,98	12.270,00	106.298,98	88.122,90	88.122,90	87.722,90	400,00	18.176,08
6	INVERSIONES REALES	616.100,00	304.287,49	920.387,49	772.036,10	702.897,01	510.139,60	192.757,41	217.490,48
SUMAS TOTALES		4.087.969,51	713.654,41	4.801.623,92	4.445.622,99	4.376.483,90	3.996.731,68	379.752,22	425.140,02

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1

Fecha: 31/12/2015

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
112	Impuesto sobre Bienes	34.540,77	0,00	34.540,77	24.760,52	0,00	0,00	24.760,52	15.791,18	8.969,34	-9.780,25
113	Impuesto sobre Bienes	1.554.271,79	0,00	1.554.271,79	1.666.330,77	7.451,96	0,00	1.658.878,81	1.493.083,06	165.795,75	104.607,02
114	Impuesto sobre Bienes	76.925,67	0,00	76.925,67	76.925,67	0,00	0,00	76.925,67	76.925,67	0,00	0,00
115	Impuesto sobre vehículos de	323.317,74	0,00	323.317,74	315.426,74	8.485,65	0,00	306.941,09	301.553,34	5.387,75	-16.376,65
116	Impuesto sobre Incremento del	130.000,00	0,00	130.000,00	413.884,19	0,00	0,00	413.884,19	411.705,31	2.178,88	283.884,19
130	Impuesto sobre Actividades	140.000,00	0,00	140.000,00	116.208,84	0,00	0,00	116.208,84	115.888,19	320,65	-23.791,16
290	Impuesto sobre construcciones,	30.000,00	0,00	30.000,00	79.026,03	11.692,93	0,00	67.333,10	67.333,10	0,00	37.333,10
301	Servicio de alcantarillado	43.000,00	0,00	43.000,00	50.731,88	990,00	0,00	49.741,88	49.741,88	0,00	6.741,88
302	Servicio de recogida de basuras	180.000,00	0,00	180.000,00	196.744,87	939,83	0,00	195.805,04	187.055,95	8.749,09	15.805,04
30901	Cementerios	20.000,00	0,00	20.000,00	13.772,40	0,00	0,00	13.772,40	13.772,40	0,00	-6.227,60
30902	Actuac. singulares sobre el	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00
30903	Vigilancia especial de	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
30904	Tasa por prestación de	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
30905	Servicio desatranco	180,00	0,00	180,00	90,00	0,00	0,00	90,00	0,00	90,00	-90,00
31301	Casas de baños, duchas,	6.000,00	0,00	6.000,00	11.485,00	0,00	0,00	11.485,00	11.485,00	0,00	5.485,00
31901	Utilización salón de actos	3.000,00	0,00	3.000,00	2.779,00	0,00	0,00	2.779,00	2.779,00	0,00	-221,00
31902	Utilizac. instalaciones Casa de	7.250,00	0,00	7.250,00	6.429,80	0,00	0,00	6.429,80	5.459,80	970,00	-820,20
321	Licencias urbanísticas	16.000,00	0,00	16.000,00	25.884,83	0,00	0,00	25.884,83	25.884,83	0,00	9.884,83
325	Tasa por expedición de	3.200,00	0,00	3.200,00	2.226,69	0,00	0,00	2.226,69	2.226,69	0,00	-973,31
326	Tasa por retirada de vehículos	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
32901	Licencia de apertura de	1.440,00	0,00	1.440,00	1.650,00	0,00	0,00	1.650,00	1.650,00	0,00	210,00
32902	Voz pública	50,00	0,00	50,00	117,74	0,00	0,00	117,74	117,74	0,00	67,74
32903	Autotaxis	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
32904	Utilización escudo municipal	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
32905	Tasa matrimonios civiles	1.950,00	0,00	1.950,00	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00	3.600,00	0,00	1.650,00
331	Tasa por entrada de vehículos	7.100,00	0,00	7.100,00	8.958,90	0,00	0,00	8.958,90	8.740,31	218,59	1.858,90
33201	Ocupación del subsuelo	19.825,00	0,00	19.825,00	20.599,99	0,00	0,00	20.599,99	20.599,99	0,00	774,99
33202	Postes para líneas, cables,	19.900,00	0,00	19.900,00	21.004,93	0,00	0,00	21.004,93	18.664,40	2.340,53	1.104,93
334	Tasa por apertura de calas y	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33501	Mesas y sillas	34.266,16	0,00	34.266,16	38.533,17	0,00	0,00	38.533,17	29.215,09	9.318,08	4.267,01
33502	Instalación de quioscos en la	1.900,00	0,00	1.900,00	1.125,06	0,00	0,00	1.125,06	1.125,06	0,00	-774,94
SUMA Y SIGUE		2.654.797,13	0,00	2.654.797,13	3.098.297,02	29.560,37	0,00	3.068.736,65	2.864.397,99	204.338,66	413.939,52

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2

Fecha: 31/12/2015

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
33503	Puestos y barracas	9.640,00	0,00	9.640,00	13.435,40	602,14	0,00	12.833,26	12.833,26	0,00	3.193,26
33701	Utilización de columnas,	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
338	Compensación de Telefónica	12.000,00	0,00	12.000,00	13.791,77	0,00	0,00	13.791,77	13.791,77	0,00	1.791,77
33901	Mercancías y escombros	2.270,00	0,00	2.270,00	2.079,50	31,62	0,00	2.047,88	1.666,91	380,97	-222,12
33902	Instalación de anuncios en	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33903	Construcción de pozos de	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33904	Tuberías e hilos conductores	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33905	Saca de arenas	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
33907	Barras	0,00	0,00	0,00	3.149,50	0,00	0,00	3.149,50	3.149,50	0,00	3.149,50
33908	Huertos Sociales	0,00	0,00	0,00	75,00	0,00	0,00	75,00	75,00	0,00	75,00
33909	Instalación de cines, teatros,	0,00	0,00	0,00	330,00	0,00	0,00	330,00	330,00	0,00	330,00
34201	Precio público guardería	36.000,00	0,00	36.000,00	43.250,00	30,00	0,00	43.220,00	42.297,00	923,00	7.220,00
34202	Actividades extraescolares.	25.000,00	0,00	25.000,00	32.916,00	38,00	0,00	32.878,00	32.688,00	190,00	7.878,00
34203	Precio Público Ludoteca	10.500,00	0,00	10.500,00	9.932,00	54,00	0,00	9.878,00	9.842,00	36,00	-622,00
34301	Precios públicos Servicios/	20.600,00	0,00	20.600,00	25.211,00	197,00	0,00	25.014,00	24.621,00	393,00	4.414,00
34302	Precios públicos servicio de	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00
34401	Precio público entradas	21.000,00	0,00	21.000,00	14.099,02	0,00	0,00	14.099,02	14.099,02	0,00	-6.900,98
34901	Precio público actividades de	1.000,00	0,00	1.000,00	2.631,54	0,00	0,00	2.631,54	2.631,54	0,00	1.631,54
34902	Precio público Tanatorio	3.000,00	0,00	3.000,00	3.818,16	0,00	0,00	3.818,16	3.818,16	0,00	818,16
34903	Precio público por publicidad	2.000,00	0,00	2.000,00	3.476,14	104,13	0,00	3.372,01	3.372,01	0,00	1.372,01
34904	Precio público por venta de	100,00	0,00	100,00	198,98	0,00	0,00	198,98	198,98	0,00	98,98
34905	Servicios de ocio, culturales y	22.000,00	0,00	22.000,00	16.426,00	1.231,00	0,00	15.195,00	15.195,00	0,00	-6.805,00
360	Ventas	6.400,00	0,00	6.400,00	531,07	0,00	0,00	531,07	0,00	531,07	-5.868,93
389	Otros reintegros de operaciones	5.000,00	0,00	5.000,00	9.831,76	0,00	0,00	9.831,76	9.831,76	0,00	4.831,76
391	Multas	100,00	0,00	100,00	5.065,09	0,00	0,00	5.065,09	5.065,09	0,00	4.965,09
392	Recargos del periodo ejecutivo	14.600,00	0,00	14.600,00	24.298,81	108,01	0,00	24.190,80	24.190,80	0,00	9.590,80
393	Intereses de demora	4.850,00	0,00	4.850,00	9.585,03	0,31	0,00	9.584,72	9.584,72	0,00	4.734,72
398	Indemnizaciones de seguros de	5.500,00	0,00	5.500,00	18.767,72	0,00	0,00	18.767,72	18.767,72	0,00	13.267,72
399	Otros ingresos diversos	33.500,00	2.220,00	35.720,00	41.903,98	1.864,58	0,00	40.039,40	36.756,31	3.283,09	4.319,40
42000	Participación en los Tributos	467.170,40	0,00	467.170,40	493.925,53	0,00	0,00	493.925,53	493.925,53	0,00	26.755,13
42090	Otras transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	57,99	0,00	0,00	57,99	57,99	0,00	57,99
SUMA Y SIGUE		3.358.177,53	2.220,00	3.360.397,53	3.887.084,01	33.821,16	0,00	3.853.262,85	3.643.187,06	210.075,79	492.865,32

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 3

Fecha: 31/12/2015

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS (4)	DERECHOS ANULADOS (5)	DERECHOS CANCELADOS (6)	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (7=4-5-6)	RECAUDACIÓN NETA (8)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE (9=7-8)	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN (10=7-3)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVAS (3=1+2)							
45031	Casa de Niños	0,00	51.000,00	51.000,00	64.136,38	0,00	0,00	64.136,38	64.136,38	0,00	13.136,38
4505000	Transferencias corrientes en	0,00	36.557,30	36.557,30	37.800,00	481,08	0,00	37.318,92	37.318,92	0,00	761,62
45060	Otras transferencias corrientes	11.666,66	4.628,25	16.294,91	7.230,00	4.921,17	0,00	2.308,83	2.308,83	0,00	-13.986,08
45061	BESCAM	197.928,00	3.400,00	201.328,00	98.964,00	0,00	0,00	98.964,00	98.964,00	0,00	-102.364,00
45080	Otras subvenciones corrientes	0,00	473.848,72	473.848,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-473.848,72
4508000	Otras subvenciones corrientes	0,00	4.030,61	4.030,61	76.611,97	0,00	0,00	76.611,97	76.611,97	0,00	72.581,36
470	Transferencias corrientes de	0,00	7.272,76	7.272,76	8.272,76	0,00	0,00	8.272,76	8.272,76	0,00	1.000,00
520	Intereses de depósitos	60.000,00	0,00	60.000,00	41.910,48	0,00	0,00	41.910,48	41.910,48	0,00	-18.089,52
541	Arrendamiento de fincas	11.640,00	0,00	11.640,00	13.128,26	0,00	0,00	13.128,26	13.128,26	0,00	1.488,26
542	Arrendamientos de fincas	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
550	De concesiones administrativas	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
551	De concesiones administrativas	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
55400	Producto de explotaciones	16.250,00	0,00	16.250,00	8.620,07	0,00	0,00	8.620,07	8.620,07	0,00	-7.629,93
55500	Aprovechamientos especiales	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
55900	Otras concesiones y	40.000,00	0,00	40.000,00	92.476,78	0,00	0,00	92.476,78	54.975,80	37.500,98	52.476,78
59901	Renta Canal de Isabel II	392.127,32	0,00	392.127,32	390.353,93	0,00	0,00	390.353,93	390.353,93	0,00	-1.773,39
602	Parcelas sobrantes de la vía	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
619	De otras inversiones reales	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30,00
87000	Para gastos generales	0,00	130.696,77	130.696,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-130.696,77
SUMAS TOTALES		4.087.969,51	713.654,41	4.801.623,92	4.726.588,64	39.223,41	0,00	4.687.365,23	4.439.788,46	247.576,77	-114.258,69

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 1 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
130...120	Retribuciones básicas	94.064,02	0,00	94.064,02	92.135,42	92.135,42	92.135,42	0,00	1.928,60
130...121	Retribuciones complementarias	177.641,24	0,00	177.641,24	158.821,75	158.821,75	158.821,75	0,00	18.819,49
130...15000	Administración General de la Seguridad y Protección	1.500,00	0,00	1.500,00	54,59	54,59	54,59	0,00	1.445,41
130...15100	Administración General de la Seguridad y Protección	20.000,00	0,00	20.000,00	33.414,79	33.414,79	33.414,79	0,00	-13.414,79
130...16000	Administración General de la Seguridad y Protección	96.757,74	0,00	96.757,74	77.099,80	77.099,80	77.099,80	0,00	19.657,94
130...16200	Administración General de la Seguridad y Protección	60,00	0,00	60,00	65,00	65,00	65,00	0,00	-5,00
130...212	Administración General de la Seguridad y Protección	300,00	0,00	300,00	1.995,47	1.995,47	944,40	1.051,07	-1.695,47
130...22000	Administración General de la Seguridad y Protección	50,00	0,00	50,00	388,25	388,25	383,20	5,05	-338,25
130...22002	Administración General de la Seguridad y Protección	425,00	0,00	425,00	877,28	877,28	532,43	344,85	-452,28
130...22100	Administración General de la Seguridad y Protección	1.170,00	0,00	1.170,00	1.512,32	1.512,32	1.512,32	0,00	-342,32
130...22101	Administración General de la Seguridad y Protección	2.000,00	0,00	2.000,00	10.079,99	10.079,99	7.784,78	2.295,21	-8.079,99
130...22103	Calefacción Edificio Policía Municipal	1.425,00	0,00	1.425,00	374,99	374,99	374,99	0,00	1.050,01
130...22200	Administración General de la Seguridad y Protección	2.285,00	0,00	2.285,00	197,97	197,97	197,97	0,00	2.087,03
130...22701	Administración General de la Seguridad y Protección	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
130...23020	Dietas del personal no directivo	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00
130...231	Administración General de la Seguridad y Protección	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
130...233	Administración General de la Seguridad y Protección	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
132...214	Material de transporte	4.000,00	0,00	4.000,00	6.202,23	6.202,23	6.202,23	0,00	-2.202,23
132...219	Seguridad y Orden Público. Reparaciones de otro	600,00	0,00	600,00	235,95	235,95	235,95	0,00	364,05
132...22103	Carburantes vehiculos Policia Municipal.	2.500,00	3.400,00	5.900,00	602,07	602,07	602,07	0,00	5.297,93
132...22104	Vestuario	3.000,00	0,00	3.000,00	3.005,27	3.005,27	3.005,27	0,00	-5,27
132...22199	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	300,00	0,00	300,00	2.547,31	2.547,31	2.547,31	0,00	-2.247,31
132...22200	Seguridad y Orden Público..Servicios de	2.516,72	0,00	2.516,72	963,02	963,02	897,01	66,01	1.553,70
132...224	Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	2.750,00	0,00	2.750,00	2.467,15	2.467,15	2.467,15	0,00	282,85
132...22699	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	2.671,20	2.671,20	2.008,69	662,51	-2.171,20
132...22799	Seguridad y Orden Público. Otros trabajos realizados	150,00	0,00	150,00	184,08	184,08	122,72	61,36	-34,08
132...62302	Seguridad y Orden Público..SISTEMAS DE	0,00	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00
132...624	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	15.000,00	0,00	15.000,00	17.040,14	17.040,14	14.332,40	2.707,74	-2.040,14
133...216	Mantenimiento de videocámaras	8.000,00	0,00	8.000,00	4.153,92	4.153,92	4.153,92	0,00	3.846,08
133...22111	Ordenación del tráfico y del	450,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
133...22199	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros	300,00	0,00	300,00	2.126,78	2.126,78	2.126,78	0,00	-1.826,78
SUMA Y SIGUE		438.229,72	16.400,00	454.629,72	419.216,74	419.216,74	412.022,94	7.193,80	35.412,98

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 2 / 15
Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
133...625	Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	5.000,00	0,00	5.000,00	2.752,75	2.752,75	2.752,75	0,00	2.247,25
150...120	Retribuciones básicas	46.927,43	0,00	46.927,43	43.531,36	43.531,36	43.531,36	0,00	3.396,07
150...121	Retribuciones complementarias	46.278,32	0,00	46.278,32	39.346,19	39.346,19	39.346,19	0,00	6.932,13
150...13000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	154.740,73	-40.000,00	114.740,73	134.972,56	134.972,56	134.972,56	0,00	-20.231,83
150...13001	Administración General de Vivienda y urbanismo.	9.500,00	0,00	9.500,00	11.987,07	11.987,07	11.987,07	0,00	-2.487,07
150...13002	Administración General de Vivienda y urbanismo.	3.243,80	0,00	3.243,80	3.408,53	3.408,53	3.408,53	0,00	-164,73
150...15000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	8.365,94	0,00	8.365,94	8.548,44	8.548,44	8.548,44	0,00	-182,50
150...15001	Administración General de Vivienda y urbanismo.	50.000,00	0,00	50.000,00	44.492,91	44.492,91	44.492,91	0,00	5.507,09
150...15100	Administración General de Vivienda y urbanismo.	4.600,00	0,00	4.600,00	3.565,30	3.565,30	3.565,30	0,00	1.034,70
150...16000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	122.665,71	-20.000,00	102.665,71	89.948,80	89.948,80	89.948,80	0,00	12.716,91
150...16008	Administración General de Vivienda y urbanismo.	2.163,60	0,00	2.163,60	2.343,90	2.343,90	2.343,90	0,00	-180,30
150...22000	Administración General de Vivienda y urbanismo.	75,00	0,00	75,00	136,01	136,01	136,01	0,00	-61,01
150...22002	Administración General de Vivienda y urbanismo.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
150...22603	Administración General de Vivienda y urbanismo.	0,00	0,00	0,00	3.606,71	3.606,71	3.014,31	592,40	-3.606,71
151...14304	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y	0,00	0,00	0,00	28.170,67	28.170,67	28.170,67	0,00	-28.170,67
151...16001	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y	0,00	0,00	0,00	518,79	518,79	411,34	107,45	-518,79
151...212	Urbanismo.Edificios y otras construcciones	2.300,00	0,00	2.300,00	8.378,66	8.378,66	1.590,56	6.788,10	-6.078,66
151...213	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.500,00	0,00	2.500,00	15.315,27	15.315,27	12.050,35	3.264,92	-12.815,27
151...214	Urbanismo..Elementos de transporte	26.000,00	0,00	26.000,00	24.850,13	24.850,13	24.850,13	0,00	1.149,87
151...22100	Urbanismo..Energía eléctrica	415,00	0,00	415,00	14.681,40	14.681,40	14.681,40	0,00	-14.266,40
151...22101	Urbanismo. Agua	2.000,00	0,00	2.000,00	709,83	709,83	501,51	208,32	1.290,17
151...22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	40.000,00	0,00	40.000,00	38.187,56	38.187,56	35.581,60	2.605,96	1.812,44
151...22104	Urbanismo. Vestuario	4.300,00	0,00	4.300,00	3.189,67	3.189,67	3.189,67	0,00	1.110,33
151...22110	Urbanismo. Productos de limpieza y aseo	30,00	0,00	30,00	889,51	889,51	889,51	0,00	-859,51
151...22111	Urbanismo. Suministros de repuestos de maquinaria,	2.600,00	0,00	2.600,00	2.803,67	2.803,67	2.626,97	176,70	-203,67
151...22199	Urbanismo..Otros suministros	35.000,00	0,00	35.000,00	11.372,76	11.372,76	10.427,51	945,25	23.627,24
151...22200	Urbanismo..Servicios de Telecomunicaciones	2.700,00	0,00	2.700,00	1.008,82	1.008,82	961,42	47,40	1.691,18
151...224	Urbanismo. Primas de seguros. Resto vehículos	3.500,00	0,00	3.500,00	3.407,82	3.407,82	3.407,82	0,00	92,18
151...22699	Urbanismo..Otros gastos diversos	1.520,00	79.688,00	81.208,00	9.475,27	9.475,27	3.599,62	5.875,65	71.732,73
151...22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y	0,00	7.610,00	7.610,00	17.787,00	17.787,00	17.787,00	0,00	-10.177,00
151...60907	MOBILIARIO URBANO	0,00	12.440,00	12.440,00	5.316,74	5.316,74	0,00	5.316,74	7.123,26
SUMA Y SIGUE		1.014.755,25	56.138,00	1.070.893,25	993.920,84	993.920,84	960.798,15	33.122,69	76.972,41

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 3 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
151...62301	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	8.000,00	0,00	8.000,00	14.756,08	14.756,08	6.556,08	8.200,00	-6.756,08
151...624	Urbanismo. Elementos de transporte	10.000,00	60.000,00	70.000,00	42.030,00	42.030,00	23.930,00	18.100,00	27.970,00
1532...210	Pavimentación de vías públicas.Infraestructuras y	3.300,00	0,00	3.300,00	4.938,66	4.938,66	4.938,66	0,00	-1.638,66
1532...22699	Pavimentación de vías públicas.Otros gastos diversos	150,00	0,00	150,00	2.047,19	2.047,19	861,39	1.185,80	-1.897,19
1532...619	Pavimentación de vías públicas.Otras inversiones de	525.000,00	40.696,77	565.696,77	548.958,77	479.819,68	392.919,49	86.900,19	85.877,09
161...120	Retribuciones básicas	3.841,95	0,00	3.841,95	794,59	794,59	794,59	0,00	3.047,36
161...121	Retribuciones complementarias	3.826,60	0,00	3.826,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3.826,60
161...15000	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	322,68	0,00	322,68	0,00	0,00	0,00	0,00	322,68
161...16000	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	3.036,67	0,00	3.036,67	0,00	0,00	0,00	0,00	3.036,67
161...213	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
161...22101	Agua	3.682,00	0,00	3.682,00	20.729,50	20.729,50	9.669,27	11.060,23	-17.047,50
161...22104	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	115,00	0,00	115,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,00
161...22199	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	250,00	0,00	250,00	11,27	11,27	11,27	0,00	238,73
161...22699	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	500,00	0,00	500,00	2.998,71	2.998,71	2.998,71	0,00	-2.498,71
161...22706	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	350,00	-350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
161...22708	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas.	1.300,00	0,00	1.300,00	1.341,92	1.341,92	1.341,92	0,00	-41,92
1622...213	Gestión de residuos sólidos urbanos.Maquinaria,	1.250,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
1622...214	Gestión de residuos sólidos urbanos.Elementos de	4.000,00	0,00	4.000,00	5.706,62	5.706,62	5.706,62	0,00	-1.706,62
1622...22103	Gestión de residuos sólidos urbanos.Combustibles y	1.050,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,00
1622...22111	Gestión de residuos sólidos urbanos.Suministros de	435,00	0,00	435,00	1.020,49	1.020,49	1.020,49	0,00	-585,49
1622...224	Gestión de residuos sólidos urbanos.Primas de seguros	1.375,00	0,00	1.375,00	1.290,41	1.290,41	1.290,41	0,00	84,59
1622...22699	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros gastos	30,00	0,00	30,00	46,10	46,10	46,10	0,00	-16,10
1622...22799	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros trabajos	108.825,00	0,00	108.825,00	42.723,77	42.723,77	36.617,03	6.106,74	66.101,23
1622...62209	Gestión de residuos sólidos urbanos..Caseta Punto	0,00	10.000,00	10.000,00	3.357,46	3.357,46	1.482,71	1.874,75	6.642,54
1622...62401	Gestión de residuos sólidos urbanos.Vehículo	0,00	0,00	0,00	3.168,00	3.168,00	2.640,00	528,00	-3.168,00
163...120	Limpieza viaria. Retribuciones básicas	9.187,22	0,00	9.187,22	9.870,65	9.870,65	9.870,65	0,00	-683,43
163...121	Limpieza viaria. Retribuciones complementarias	6.843,90	0,00	6.843,90	6.843,90	6.843,90	6.843,90	0,00	0,00
163...15000	Limpieza viaria. Productividad	2.880,00	0,00	2.880,00	2.574,84	2.574,84	2.574,84	0,00	305,16
163...15100	Alumbrado público. Gratificaciones funcionarios	1.100,00	0,00	1.100,00	1.183,13	1.183,13	1.183,13	0,00	-83,13
163...16000	Limpieza viaria. Cuotas sociales	7.604,23	0,00	7.604,23	6.488,45	6.488,45	6.488,45	0,00	1.115,78
163...213	Limpieza viaria..Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.700,00	0,00	1.700,00	6.165,28	6.165,28	6.165,28	0,00	-4.465,28
SUMA Y SIGUE		1.724.910,50	166.484,77	1.891.395,27	1.722.966,63	1.653.827,54	1.486.749,14	167.078,40	237.567,73

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 4 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
163...214	Limpieza viaria. Elementos de transporte	4.000,00	0,00	4.000,00	4.546,97	4.546,97	4.546,97	0,00	-546,97
163...22103	Limpieza viaria. Combustibles y carburantes	260,00	0,00	260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260,00
163...22104	Limpieza viaria. Vestuario	115,00	0,00	115,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,00
163...22111	Limpieza viaria. Suministros de repuestos de	3.500,00	0,00	3.500,00	5.980,46	5.980,46	5.980,46	0,00	-2.480,46
163...22199	Limpieza viaria. Otros suministros	1.050,00	0,00	1.050,00	21.921,72	21.921,72	20.126,08	1.795,64	-20.871,72
163...224	Limpieza viaria. Primas de seguros. Vehiculos	300,00	0,00	300,00	281,82	281,82	281,82	0,00	18,18
163...22699	Limpieza viaria. Otros gastos diversos	2.000,00	0,00	2.000,00	1.627,73	1.627,73	1.627,73	0,00	372,27
163...22799	Limpieza viaria. Otros trabajos realizados por otras	25.600,00	0,00	25.600,00	16.756,55	16.756,55	15.679,08	1.077,47	8.843,45
164...212	Edificios y otras construcciones. Tanatorio	75,00	0,00	75,00	62,32	62,32	62,32	0,00	12,68
164...213	Cementerio y servicios funerarios..Maquinaria,	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
164...215	Cementerio y servicios funerarios. Mobiliario	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
164...22100	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	1.650,00	0,00	1.650,00	2.512,51	2.512,51	2.156,80	355,71	-862,51
164...22101	Cementerio y servicios funerarios. Agua	1.275,00	0,00	1.275,00	365,56	365,56	317,91	47,65	909,44
164...22199	Cementerio y servicios funerarios. Otros suministros.	1.050,00	0,00	1.050,00	386,27	386,27	386,27	0,00	663,73
164...22699	Cementerio y servicios funerarios. Otros gastos	2.000,00	0,00	2.000,00	819,51	819,51	743,05	76,46	1.180,49
164...61919	Cementerio y servicios funerarios..Adecuaciones	0,00	15.000,00	15.000,00	6.312,93	6.312,93	2.041,63	4.271,30	8.687,07
164...62200	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
165...120	Alumbrado público. Retribuciones básicas	10.630,92	0,00	10.630,92	11.514,90	11.514,90	11.514,90	0,00	-883,98
165...121	Alumbrado público. Retribuciones complementarias	11.083,94	0,00	11.083,94	11.083,94	11.083,94	11.083,94	0,00	0,00
165...15000	Alumbrado público. Productividad	1.500,00	0,00	1.500,00	968,04	968,04	968,04	0,00	531,96
165...15100	Alumbrado público. Gratificaciones funcionarios	200,00	0,00	200,00	183,15	183,15	183,15	0,00	16,85
165...16000	Alumbrado público. Cuotas sociales	8.897,65	0,00	8.897,65	8.007,65	8.007,65	8.007,65	0,00	890,00
165...213	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y	1.500,00	0,00	1.500,00	679,03	679,03	679,03	0,00	820,97
165...22100	Alumbrado público..ENERGIA ELECTRICA	91.800,00	0,00	91.800,00	95.136,66	95.136,66	87.886,97	7.249,69	-3.336,66
165...22104	Alumbrado público. Vestuario	115,00	0,00	115,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,00
165...22111	Alumbrado público..Suministros de repuestos de	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
165...22199	Alumbrado público. Otros suministros	7.250,00	0,00	7.250,00	4.433,07	4.433,07	4.433,07	0,00	2.816,93
165...22699	Alumbrado público. Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	391,62	391,62	391,62	0,00	108,38
165...22706	Alumbrado público. Estudios y trabajos técnicos	7.260,00	-7.260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165...22799	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por	605,00	0,00	605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	605,00
165...633	Alumbrado público..Maquinaria, instalaciones	0,00	0,00	0,00	2.942,34	2.942,34	2.942,34	0,00	-2.942,34
SUMA Y SIGUE		1.915.878,01	174.224,77	2.090.102,78	1.919.881,38	1.850.742,29	1.668.789,97	181.952,32	239.360,49

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 5 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
170...120	Administración general del medio ambiente.	3.349,13	0,00	3.349,13	626,73	626,73	626,73	0,00	2.722,40
170...121	Administración general del medio ambiente.	2.670,66	0,00	2.670,66	0,00	0,00	0,00	0,00	2.670,66
170...15000	Administración general del medio ambiente.	1.605,36	0,00	1.605,36	0,00	0,00	0,00	0,00	1.605,36
170...15100	Administración general del medio ambiente.	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
170...16000	Administración general del medio ambiente.Cuotas	3.087,56	0,00	3.087,56	0,00	0,00	0,00	0,00	3.087,56
170...22113	Administración general del medio	125,00	0,00	125,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125,00
170...22199	Administración general del medio ambiente.Otros	300,00	0,00	300,00	489,77	489,77	489,77	0,00	-189,77
170...22601	Administración general del medio	180,00	0,00	180,00	195,45	195,45	195,45	0,00	-15,45
170...22606	Administración general del medio	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
170...22699	Administración general del medio ambiente.Otros	150,00	0,00	150,00	7.410,58	7.410,58	5.910,58	1.500,00	-7.260,58
170...22799	Administración general del medio ambiente.Otros	3.800,00	1.530,61	5.330,61	25.742,94	25.742,94	14.490,38	11.252,56	-20.412,33
170...62906	Administración general del medio ambiente..Parque	0,00	10.000,00	10.000,00	8.284,82	8.284,82	0,00	8.284,82	1.715,18
171...213	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.300,00	0,00	1.300,00	7.629,94	7.629,94	7.629,94	0,00	-6.329,94
171...215	Parques y jardines. Mobiliario	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
171...22101	Parques y jardines. Agua	5.500,00	0,00	5.500,00	22.014,55	22.014,55	21.156,85	857,70	-16.514,55
171...22104	Parques y jardines. Vestuario	75,00	0,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00
171...22111	Parques y jardines. Suministros de repuestos de	2.050,00	0,00	2.050,00	3.538,41	3.538,41	3.538,41	0,00	-1.488,41
171...22199	Parques y jardines. Otros suministros	4.800,00	0,00	4.800,00	2.581,20	2.581,20	1.618,18	963,02	2.218,80
171...22699	Parques y jardines. Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	11.099,54	11.099,54	4.682,86	6.416,68	-10.599,54
171...22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras	8.000,00	0,00	8.000,00	23.339,09	23.339,09	23.339,09	0,00	-15.339,09
231...13100	Asistencia social primaria.Retribuciones Básicas.	33.237,12	0,00	33.237,12	34.648,25	34.648,25	34.648,25	0,00	-1.411,13
231...15001	Asistencia social primaria.Productividad Laborales	1.588,72	0,00	1.588,72	1.361,76	1.361,76	1.361,76	0,00	226,96
231...15101	Asistencia social primaria.Gratificaciones laborales	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
231...16000	Asistencia social primaria.Seguridad Social	11.525,53	0,00	11.525,53	10.060,79	10.060,79	10.060,79	0,00	1.464,74
231...22104	Asistencia social primaria.Vestuario	150,00	0,00	150,00	179,50	179,50	179,50	0,00	-29,50
231...22200	Asistencia social primaria.	0,00	0,00	0,00	12,05	12,05	12,05	0,00	-12,05
231...22699	Asistencia social primaria.Otros gastos diversos	500,00	0,00	500,00	300,34	300,34	163,84	136,50	199,66
231...22799	Asistencia social primaria.Otros trabajos realizados	675,00	0,00	675,00	0,00	0,00	0,00	0,00	675,00
231...466	Asistencia social primaria.A otras Entidades que	52.958,98	9.220,00	62.178,98	58.941,84	58.941,84	58.941,84	0,00	3.237,14
241...14305	Fomento del empleo..PLAN EMPLEO JOVEN	0,00	65.520,00	65.520,00	2.299,22	2.299,22	0,00	2.299,22	63.220,78
241...14306	Fomento del empleo. PLAN EMPLEO JOVEN DE	0,00	30.000,00	30.000,00	1.114,92	1.114,92	0,00	1.114,92	28.885,08
SUMA Y SIGUE		2.059.606,07	290.495,38	2.350.101,45	2.141.753,07	2.072.613,98	1.857.836,24	214.777,74	277.487,47

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 6 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
241...14307	Fomento del empleo..PLAN EMPLEO JOVEN DE	0,00	12.000,00	12.000,00	557,46	557,46	0,00	557,46	11.442,54
241...22761	Fomento del empleo..Plan Empleo Joven CAM,	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
312...212	Edificios y otras construcciones. Clinica	500,00	0,00	500,00	24,93	24,93	24,93	0,00	475,07
312...213	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	1.000,00	0,00	1.000,00	996,82	996,82	996,82	0,00	3,18
312...219	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
312...22100	CLINICA.ENERG.ELECTR.	4.000,00	0,00	4.000,00	3.391,53	3.391,53	3.260,05	131,48	608,47
312...22101	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	500,00	0,00	500,00	352,32	352,32	293,93	58,39	147,68
312...22103	CLINICA.COMBUSTIBLE	12.000,00	0,00	12.000,00	3.212,61	3.212,61	3.212,61	0,00	8.787,39
312...22110	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	250,00	0,00	250,00	66,54	66,54	66,54	0,00	183,46
312...22111	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
312...22199	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
312...22799	Hospitales, servicios asistenciales y centros de	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
320...120	Retribuciones básicas	13.160,46	-10.000,00	3.160,46	2.993,76	2.993,76	2.993,76	0,00	166,70
320...121	Retribuciones complementarias	9.275,52	-4.000,00	5.275,52	1.155,26	1.155,26	1.155,26	0,00	4.120,26
320...13100	Administración general de educación. Retribuciones	55.566,35	34.629,00	90.195,35	77.418,05	77.418,05	77.418,05	0,00	12.777,30
320...13101	Administración general de educación. HORAS	700,00	0,00	700,00	556,88	556,88	556,88	0,00	143,12
320...15000	Administración general de educación. Productividad	2.581,32	0,00	2.581,32	323,84	323,84	323,84	0,00	2.257,48
320...15001	Administración general de educación. Productividad	26.622,72	0,00	26.622,72	24.283,85	24.283,85	24.283,85	0,00	2.338,87
320...15100	Administración general de educación. Gratificaciones	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
320...16000	Administración general de educación. Cuotas sociales	35.551,18	16.371,00	51.922,18	40.934,06	40.934,06	40.934,06	0,00	10.988,12
320...22603	Administración general de educación. Publicación en	1.050,00	0,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.050,00
320...233	Administración general de educación. Otras	73,44	0,00	73,44	0,00	0,00	0,00	0,00	73,44
321...14304	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	0,00	0,00	0,00	40.966,06	40.966,06	40.966,06	0,00	-40.966,06
321...16001	Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar	0,00	0,00	0,00	810,16	810,16	700,54	109,62	-810,16
321...212	Edificios y otras construcciones. Colegio y Casa de	5.250,00	0,00	5.250,00	26.207,31	26.207,31	25.902,27	305,04	-20.957,31
321...213	Educación preescolar y primaria. Maquinaria,	3.700,00	0,00	3.700,00	3.760,88	3.760,88	3.760,88	0,00	-60,88
321...219	Educación preescolar y primaria. Otro inmovilizado	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
321...22000	Educación preescolar y primaria. Material de oficina	1.000,00	0,00	1.000,00	1.340,77	1.340,77	1.260,20	80,57	-340,77
321...22100	COLEGIO-CASA DE NIÑOS.ENERGIA ELECTR.	20.000,00	0,00	20.000,00	14.230,02	14.230,02	12.893,21	1.336,81	5.769,98
321...22101	Educación preescolar y primaria. Agua	3.100,00	0,00	3.100,00	1.168,51	1.168,51	1.168,51	0,00	1.931,49
321...22102	Educación preescolar y primaria..Gas	47.000,00	0,00	47.000,00	28.640,10	28.640,10	23.748,66	4.891,44	18.359,90
SUMA Y SIGUE		2.308.587,06	369.495,38	2.678.082,44	2.415.144,79	2.346.005,70	2.123.757,15	222.248,55	332.076,74

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 7 / 15
Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
321...22103	COLEGIO-CASA NIÑOS.COMBUSTIBLE	24.000,00	0,00	24.000,00	5.299,97	5.299,97	5.299,97	0,00	18.700,03
321...22104	Educación preescolar y primaria. Vestuario	200,00	0,00	200,00	514,59	514,59	514,59	0,00	-314,59
321...22105	Educación preescolar y primaria. Productos	2.900,00	0,00	2.900,00	2.038,65	2.038,65	2.038,65	0,00	861,35
321...22106	Educación preescolar y primaria. Productos	100,00	0,00	100,00	61,90	61,90	0,00	61,90	38,10
321...22110	Educación preescolar y primaria..Productos de	1.500,00	0,00	1.500,00	5.851,59	5.851,59	5.851,59	0,00	-4.351,59
321...22111	Educación preescolar y primaria. Suministros de	1.260,00	0,00	1.260,00	45,52	45,52	45,52	0,00	1.214,48
321...22199	Educación preescolar y primaria..Otros suministros	3.050,00	0,00	3.050,00	3.575,57	3.575,57	3.321,65	253,92	-525,57
321...22200	Educación preescolar y primaria. Servicios de	1.350,00	0,00	1.350,00	501,41	501,41	470,22	31,19	848,59
321...22699	Educación preescolar y primaria. Otros gastos	1.000,00	0,00	1.000,00	2.875,99	2.875,99	2.543,00	332,99	-1.875,99
321...22700	Educación preescolar y primaria..Limpieza y Aseo	50.000,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
321...22701	Educación preescolar y primaria. Seguridad	3.000,00	0,00	3.000,00	1.835,76	1.835,76	1.835,76	0,00	1.164,24
321...22799	Educación preescolar y primaria. Otros trabajos	1.000,00	0,00	1.000,00	18.507,94	18.507,94	17.515,20	992,74	-17.507,94
321...624	KARS EDUCACION SEGURIDAD VIAL	0,00	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
321...625	Educación preescolar y primaria. Mobiliario	0,00	0,00	0,00	943,80	943,80	943,80	0,00	-943,80
326...22609	Servicios complementarios de educación.Actividades	31.350,00	0,00	31.350,00	30.782,46	30.782,46	21.789,41	8.993,05	567,54
326...2260909	Servicios complementarios de educación.Campamento	20.000,00	0,00	20.000,00	21.398,45	21.398,45	21.398,45	0,00	-1.398,45
326...22701	Servicios complementarios de educación.Seguridad	560,00	0,00	560,00	0,00	0,00	0,00	0,00	560,00
326...2279901	Servicios complementarios de	16.500,00	0,00	16.500,00	12.203,84	12.203,84	12.203,84	0,00	4.296,16
326...231	Servicios complementarios de educación.Locomoción	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
326...481	Servicios complementarios de educación. A Familias e	19.000,00	-400,00	18.600,00	4.529,75	4.529,75	4.329,75	200,00	14.070,25
326...48912	Servicios complementarios de educación..Subvención	0,00	400,00	400,00	391,99	391,99	391,99	0,00	8,01
330...13000	Administración General de Cultura..Retribuciones	27.555,22	0,00	27.555,22	25.599,67	25.599,67	25.599,67	0,00	1.955,55
330...13100	Administración General de Cultura.Retríbuciones	14.163,80	0,00	14.163,80	12.140,40	12.140,40	12.140,40	0,00	2.023,40
330...15001	Administración General de Cultura. Productividad	8.067,48	0,00	8.067,48	7.592,70	7.592,70	7.592,70	0,00	474,78
330...16000	Administración General de Cultura. Cuotas Sociales	16.429,55	0,00	16.429,55	16.556,99	16.556,99	16.556,99	0,00	-127,44
330...203	Administración General de Cultura. Arrendamientos	200,00	0,00	200,00	170,00	170,00	170,00	0,00	30,00
330...212	Administración General de Cultura. Edificios y otras	525,00	0,00	525,00	448,73	448,73	448,73	0,00	76,27
330...213	Administración General de Cultura. Maquinaria,	2.000,00	0,00	2.000,00	2.818,08	2.818,08	2.818,08	0,00	-818,08
330...215	Administración General de Cultura. Mobiliario. Casa	625,00	0,00	625,00	0,00	0,00	0,00	0,00	625,00
330...216	Administración General de Cultura. Equipos para	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
330...219	Administración General de Cultura. Otro inmovilizado	100,00	0,00	100,00	108,90	108,90	108,90	0,00	-8,90
SUMA Y SIGUE		2.555.333,11	370.095,38	2.925.428,49	2.591.939,44	2.522.800,35	2.289.686,01	233.114,34	402.628,14

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 8 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
330...22000	Administración General de Cultura. Material de	480,00	0,00	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,00
330...22002	Administración General de Cultura. Material,	300,00	0,00	300,00	165,77	165,77	165,77	0,00	134,23
330...22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	15.000,00	0,00	15.000,00	6.065,26	6.065,26	5.583,26	482,00	8.934,74
330...22101	Administración General de Cultura. Agua	950,00	0,00	950,00	987,18	987,18	912,81	74,37	-37,18
330...22103	Administración General de Cultura. Combustibles y	30.000,00	0,00	30.000,00	10.841,24	10.841,24	10.841,24	0,00	19.158,76
330...22104	Administración General de Cultura. Vestuario	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
330...22105	Administración General de Cultura. Productos	250,00	0,00	250,00	171,77	171,77	91,77	80,00	78,23
330...22106	Administración General de Cultura. Productos	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
330...22110	Administración General de Cultura. Productos de	500,00	0,00	500,00	1.013,74	1.013,74	1.013,74	0,00	-513,74
330...22199	Administración General de Cultura. Otros suministros	3.200,00	0,00	3.200,00	137,72	137,72	137,72	0,00	3.062,28
330...22200	Administración General de Cultura. Servicios de	1.800,00	0,00	1.800,00	1.113,93	1.113,93	1.047,99	65,94	686,07
330...22601	Administración General de Cultura..Atenciones	1.610,00	0,00	1.610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.610,00
330...22602	Administración General de Cultura. Publicidad y	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
330...22609	Administración General de Cultura. Actividades	27.000,00	2.500,00	29.500,00	51.965,62	51.965,62	51.385,62	580,00	-22.465,62
330...22699	Administración General de Cultura. Otros gastos	500,00	0,00	500,00	5.869,45	5.869,45	4.533,77	1.335,68	-5.369,45
330...22701	Administración General de Cultura. Seguridad. Casa	1.000,00	0,00	1.000,00	511,54	511,54	511,54	0,00	488,46
330...22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos	300,00	0,00	300,00	2.702,28	2.702,28	2.702,28	0,00	-2.402,28
330...62305	AIRE ACONDICIONADO CASA DE CULTURA	0,00	12.015,00	12.015,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.015,00
330...62509	Administración General de Cultura..Mobiliario	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
330...62905	Administración General de Cultura..Libros Cultura	0,00	2.000,00	2.000,00	1.999,38	1.999,38	0,00	1.999,38	0,62
3321..13100	Bibliotecas públicas.Retribuciones Básicas.	23.125,00	0,00	23.125,00	20.780,23	20.780,23	20.780,23	0,00	2.344,77
3321..15001	Bibliotecas públicas.Productividad Laborales	939,96	0,00	939,96	861,63	861,63	861,63	0,00	78,33
3321..16000	Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.941,44	0,00	7.941,44	7.464,92	7.464,92	7.464,92	0,00	476,52
3321..216	Bibliotecas públicas.Equipos para procesos de	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00
3321..22000	Bibliotecas públicas.Ordinario no inventariable	100,00	0,00	100,00	1.543,31	1.543,31	1.499,27	44,04	-1.443,31
3321..22002	Bibliotecas públicas.Material, informático no	1.500,00	0,00	1.500,00	2.272,53	2.272,53	2.272,53	0,00	-772,53
3321..22199	Bibliotecas públicas.Otros suministros	1.675,00	0,00	1.675,00	1.675,00	1.675,00	1.675,00	0,00	0,00
3321..22699	Bibliotecas públicas.Otros gastos diversos	750,00	0,00	750,00	444,99	444,99	219,09	225,90	305,01
3321..22799	Bibliotecas públicas.Otros trabajos realizados por	1.210,00	0,00	1.210,00	1.542,59	1.542,59	1.542,59	0,00	-332,59
3321..623	Bibliotecas públicas.Maquinaria, instalaciones	0,00	12.000,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.000,00
333...212	Museos y Artes Plásticas. Sala de Exposiciones.	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
SUMA Y SIGUE		2.677.294,51	401.610,38	3.078.904,89	2.712.069,52	2.642.930,43	2.404.928,78	238.001,65	435.974,46

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 9 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
333...22199	Museos y Artes Plásticas. Otros suministros	160,00	0,00	160,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,00
333...224	Museos y Artes Plásticas. Primas de seguros. Sala de	600,00	0,00	600,00	212,73	212,73	212,73	0,00	387,27
333...22699	Museos y Artes Plásticas. Otros gastos diversos	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...213	Promoción cultural.Maquinaria, instalaciones técnicas	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...22111	Promoción cultural.Suministros de repuestos de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
334...22699	Promoción cultural.Otros gastos diversos	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
334...625	Promoción cultural. Mobiliario	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
337...13100	Instalaciones de ocupación del tiempo	15.010,24	0,00	15.010,24	13.473,09	13.473,09	13.473,09	0,00	1.537,15
337...15001	Instalaciones de ocupación del tiempo	3.808,68	0,00	3.808,68	3.491,29	3.491,29	3.491,29	0,00	317,39
337...16000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad	6.210,24	0,00	6.210,24	5.961,46	5.961,46	5.961,46	0,00	248,78
337...212	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Edificios y	1.725,00	0,00	1.725,00	45.812,13	45.812,13	43.948,39	1.863,74	-44.087,13
337...213	Instalaciones de ocupación del tiempo	2.000,00	0,00	2.000,00	6.459,29	6.459,29	6.459,29	0,00	-4.459,29
337...216	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Equipos	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
337...219	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otro	750,00	0,00	750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	750,00
337...22000	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Ordinario	300,00	0,00	300,00	375,19	375,19	375,19	0,00	-75,19
337...22002	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Material,	500,00	0,00	500,00	382,42	382,42	382,42	0,00	117,58
337...22100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Energía	5.500,00	0,00	5.500,00	2.201,96	2.201,96	1.797,53	404,43	3.298,04
337...22101	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Agua	1.250,00	0,00	1.250,00	270,70	270,70	240,24	30,46	979,30
337...22103	Instalaciones de ocupación del tiempo	18.000,00	0,00	18.000,00	3.560,13	3.560,13	3.560,13	0,00	14.439,87
337...22110	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Productos	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
337...22199	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros	300,00	0,00	300,00	15,62	15,62	15,62	0,00	284,38
337...22200	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Servicios	1.300,00	0,00	1.300,00	1.236,70	1.236,70	1.141,54	95,16	63,30
337...22601	Instalaciones de ocupación del tiempo	2.000,00	0,00	2.000,00	1.200,00	1.200,00	0,00	1.200,00	800,00
337...22609	Instalaciones de ocupación del tiempo	6.375,00	0,00	6.375,00	8.365,85	8.365,85	8.365,85	0,00	-1.990,85
337...22699	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros	1.500,00	14.000,00	15.500,00	6.247,35	6.247,35	5.418,40	828,95	9.252,65
337...22701	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad	1.050,00	0,00	1.050,00	555,24	555,24	555,24	0,00	494,76
337...612	ADECUACION BAÑOS HOGAR DEL	0,00	12.015,00	12.015,00	9.185,11	9.185,11	0,00	9.185,11	2.829,89
338...13001	Fiestas populares y festejos. Horas extraordinarias	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
338...15100	Fiestas populares y festejos..Gratificaciones	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
338...203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de	10.000,00	0,00	10.000,00	8.308,92	8.308,92	8.308,92	0,00	1.691,08
338...204	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de	675,00	0,00	675,00	665,55	665,55	665,55	0,00	9,45
SUMA Y SIGUE		2.786.308,67	427.625,38	3.213.934,05	2.830.050,25	2.760.911,16	2.509.301,66	251.609,50	453.022,89

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 10 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
338...212	Fiestas populares y festejos. Edificios y otras	2.575,00	0,00	2.575,00	941,38	941,38	941,38	0,00	1.633,62
338...213	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones	560,00	0,00	560,00	748,11	748,11	748,11	0,00	-188,11
338...22100	Fiestas populares y festejos. Energía eléctrica	1.000,00	0,00	1.000,00	860,84	860,84	860,84	0,00	139,16
338...22105	Fiestas populares y festejos..Productos alimenticios	5.000,00	0,00	5.000,00	11.082,98	11.082,98	11.082,98	0,00	-6.082,98
338...22199	Fiestas populares y festejos..Otros suministros	2.250,00	0,00	2.250,00	431,08	431,08	431,08	0,00	1.818,92
338...223	Fiestas populares y festejos. Transportes	650,00	0,00	650,00	4.437,40	4.437,40	4.437,40	0,00	-3.787,40
338...224	Fiestas populares y festejos..Primas de seguros	650,00	0,00	650,00	4.029,18	4.029,18	4.029,18	0,00	-3.379,18
338...22601	Fiestas populares y festejos. Atenciones protocolarias	1.000,00	0,00	1.000,00	706,28	706,28	706,28	0,00	293,72
338...22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	1.000,00	0,00	1.000,00	5.442,74	5.442,74	5.078,13	364,61	-4.442,74
338...22603	Fiestas populares y festejos. Publicación en Diarios	135,00	0,00	135,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,00
338...22609	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y	65.055,00	97.272,76	162.327,76	155.909,81	155.909,81	148.716,11	7.193,70	6.417,95
338...22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	2.600,00	0,00	2.600,00	12.036,80	12.036,80	5.920,39	6.116,41	-9.436,80
338...481	Fiestas populares y festejos. PREMIOS FIESTAS	850,00	0,00	850,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	-1.650,00
340...13000	Administración General de Deportes. Retribuciones	18.922,54	0,00	18.922,54	16.797,97	16.797,97	16.797,97	0,00	2.124,57
340...13002	Administración General de Deportes. Otras	2.306,22	0,00	2.306,22	1.956,17	1.956,17	1.956,17	0,00	350,05
340...15001	Administración General de Deportes. Productividad	624,72	0,00	624,72	566,20	566,20	566,20	0,00	58,52
340...16000	Administración General de Deportes. Cuotas sociales	7.211,65	0,00	7.211,65	7.595,76	7.595,76	7.595,76	0,00	-384,11
340...16008	Administración General de Deportes. Asistencia	2.163,60	0,00	2.163,60	1.960,75	1.960,75	1.960,75	0,00	202,85
340...22000	Administración General de Deportes..Ordinario no	1.450,00	0,00	1.450,00	1.406,77	1.406,77	1.406,77	0,00	43,23
340...22002	Administración General de Deportes. Material,	60,00	0,00	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00
340...22200	Administración General de Deportes. Servicios de	725,00	0,00	725,00	875,74	875,74	802,29	73,45	-150,74
340...48901	Administración General de Deportes..Subvención	0,00	1.200,00	1.200,00	200,00	200,00	0,00	200,00	1.000,00
341...14304	Promoción y fomento del deporte..PROGRAMA DE	0,00	0,00	0,00	6.766,44	6.766,44	6.766,44	0,00	-6.766,44
341...16001	Promoción y fomento del deporte..Programa de	0,00	0,00	0,00	140,15	140,15	140,15	0,00	-140,15
341...203	Promoción y fomento del deporte. Arrendamientos de	330,00	0,00	330,00	280,00	280,00	280,00	0,00	50,00
341...22105	Promoción y fomento del deporte. Productos	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
341...22199	Promoción y fomento del deporte. Otros suministros	9.100,00	0,00	9.100,00	426,60	426,60	385,85	40,75	8.673,40
341...223	Transportes	9.575,00	0,00	9.575,00	5.412,27	5.412,27	4.970,31	441,96	4.162,73
341...22601	Promoción y fomento del deporte. Atenciones	2.250,00	0,00	2.250,00	2.296,90	2.296,90	2.296,90	0,00	-46,90
341...22602	Promoción y fomento del deporte. Publicidad y	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
341...22603	Promoción y fomento del deporte. Publicación en	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
SUMA Y SIGUE		2.926.382,40	526.098,14	3.452.480,54	3.075.858,57	3.006.719,48	2.740.679,10	266.040,38	445.761,06

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 11 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
341...22609	Promoción y fomento del deporte..Actividades	49.500,00	0,00	49.500,00	83.911,19	83.911,19	65.514,49	18.396,70	-34.411,19
341...22699	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos	750,00	0,00	750,00	5.199,30	5.199,30	4.892,15	307,15	-4.449,30
341...48908	Promoción y fomento del deporte. Subvención	2.405,00	1.850,00	4.255,00	4.228,38	4.228,38	4.228,38	0,00	26,62
342...212	Edificios y otras construcciones. Polideportivo	20.000,00	0,00	20.000,00	30.846,82	30.846,82	30.447,52	399,30	-10.846,82
342...213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y	12.000,00	0,00	12.000,00	1.937,71	1.937,71	1.521,47	416,24	10.062,29
342...22100	POLIDEP.ENERGIA ELECTRICA	15.000,00	0,00	15.000,00	15.279,65	15.279,65	14.345,89	933,76	-279,65
342...22101	Instalaciones deportivas..Agua	11.025,00	0,00	11.025,00	32.502,88	32.502,88	31.905,60	597,28	-21.477,88
342...22103	POLIDEP.COMBUSTIBLE	9.000,00	0,00	9.000,00	3.522,26	3.522,26	3.522,26	0,00	5.477,74
342...22106	Instalaciones deportivas. Productos farmacéuticos y	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
342...22110	Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo	30,00	0,00	30,00	236,21	236,21	236,21	0,00	-206,21
342...22111	Instalaciones deportivas. Suministros de repuestos de	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
342...22199	Instalaciones deportivas. Otros suministros	5.500,00	0,00	5.500,00	3.077,53	3.077,53	3.077,53	0,00	2.422,47
342...22701	Instalaciones deportivas. Seguridad	600,00	0,00	600,00	608,82	608,82	608,82	0,00	-8,82
342...22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por	10.500,00	0,00	10.500,00	11.234,86	11.234,86	10.629,86	605,00	-734,86
342...62201	Instalaciones deportivas. Edificios y otras	16.000,00	0,00	16.000,00	43.995,69	43.995,69	23.505,55	20.490,14	-27.995,69
342...62309	Instalaciones deportivas..Nuevas máquinas GYM	0,00	3.000,00	3.000,00	10.937,60	10.937,60	0,00	10.937,60	-7.937,60
342...62502	Instalaciones deportivas. Mobiliario y enseres.	0,00	0,00	0,00	7.179,54	7.179,54	7.179,54	0,00	-7.179,54
342...62508	Instalaciones deportivas..Mobiliario Deportes	0,00	10.020,72	10.020,72	10.020,73	10.020,73	0,00	10.020,73	-0,01
342...62903	Desfibriladores	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
342...62904	Instalaciones deportivas..Inversiones Padel	0,00	31.000,00	31.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.000,00
412...210	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	720,00	0,00	720,00	1.232,32	1.232,32	1.232,32	0,00	-512,32
412...212	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
414...48900	Desarrollo rural. Adesgam y Amuparna	13.000,00	0,00	13.000,00	11.547,97	11.547,97	11.547,97	0,00	1.452,03
432...203	Ordenación y promoción turística..Arrendamientos de	1.150,00	0,00	1.150,00	20,00	20,00	20,00	0,00	1.130,00
432...212	Ordenación y promoción turística. Edificios y otras	150,00	0,00	150,00	70,54	70,54	70,54	0,00	79,46
432...22199	Ordenación y promoción turística. Otros suministros	330,00	0,00	330,00	264,28	264,28	264,28	0,00	65,72
432...22200	Ordenación y promoción turística..Servicios de	50,00	0,00	50,00	89,86	89,86	89,86	0,00	-39,86
432...22601	Ordenación y promoción turística..Atenciones	450,00	0,00	450,00	508,20	508,20	508,20	0,00	-58,20
432...22609	Ordenación y promoción turística. Actividades	3.000,00	0,00	3.000,00	4.849,50	4.849,50	4.849,50	0,00	-1.849,50
432...22799	Ordenación y promoción turística. Otros trabajos	12.000,00	7.000,00	19.000,00	14.318,94	14.318,94	14.318,94	0,00	4.681,06
459...60906	Otras infraestructuras..Nave Sal y Almacén	0,00	27.000,00	27.000,00	24.724,55	24.724,55	24.044,59	679,96	2.275,45
SUMA Y SIGUE		3.110.172,40	630.968,86	3.741.141,26	3.398.203,90	3.329.064,81	2.999.240,57	329.824,24	412.076,45

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 12 / 15
Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
491...13100	Sociedad de la información. Retribuciones Básicas	24.544,38	0,00	24.544,38	24.237,64	24.237,64	24.237,64	0,00	306,74
491...13101	Sociedad de la información..HORAS	100,00	0,00	100,00	943,35	943,35	943,35	0,00	-843,35
491...16000	Sociedad de la información. Seguridad Social	8.132,65	0,00	8.132,65	7.596,04	7.596,04	7.596,04	0,00	536,61
491...22000	Sociedad de la información. Ordinario no	40,00	0,00	40,00	96,15	96,15	96,15	0,00	-56,15
491...22699	Sociedad de la información. Otros gastos diversos	600,00	0,00	600,00	3.293,74	3.293,74	3.293,74	0,00	-2.693,74
491...22799	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados	4.000,00	0,00	4.000,00	5.445,00	5.445,00	5.445,00	0,00	-1.445,00
493...22799	Protección de consumidores y usuarios..Otros trabajos	0,00	4.628,25	4.628,25	4.265,25	4.265,25	3.993,00	272,25	363,00
912...100	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	62.745,16	-9.000,00	53.745,16	42.602,53	42.602,53	42.602,53	0,00	11.142,63
912...110	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras	19.271,98	0,00	19.271,98	19.467,56	19.467,56	19.467,56	0,00	-195,58
912...16000	Organos de gobierno. Cuotas sociales	27.065,66	0,00	27.065,66	17.573,14	17.573,14	17.573,14	0,00	9.492,52
912...216	Organos de gobierno..Equipos para procesos de	230,00	0,00	230,00	0,00	0,00	0,00	0,00	230,00
912...22000	Organos de gobierno. Ordinario no inventariable	500,00	0,00	500,00	1.767,20	1.767,20	1.759,43	7,77	-1.267,20
912...22002	Organos de gobierno. Material, informático no	300,00	0,00	300,00	1.145,90	1.145,90	1.145,90	0,00	-845,90
912...22105	Organos de gobierno..Productos alimenticios	375,00	0,00	375,00	200,12	200,12	200,12	0,00	174,88
912...22200	Organos de gobierno. Servicios de	4.500,00	0,00	4.500,00	1.717,24	1.717,24	1.717,24	0,00	2.782,76
912...22601	Organos de gobierno..Atenciones protocolarias y	650,00	0,00	650,00	6.405,50	6.405,50	6.279,00	126,50	-5.755,50
912...22699	Organos de gobierno. Otros gastos diversos	75,00	0,00	75,00	2.019,94	2.019,94	1.783,99	235,95	-1.944,94
912...23000	Organos de gobierno. Dietas de los miembros de los	7.182,00	9.000,00	16.182,00	16.273,75	16.273,75	13.873,75	2.400,00	-91,75
912...231	Organos de gobierno. Locomoción	1.250,00	0,00	1.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
920...120	Retribuciones básicas	63.381,12	0,00	63.381,12	66.190,45	66.190,45	66.190,45	0,00	-2.809,33
920...121	Retribuciones complementarias	82.854,80	0,00	82.854,80	80.734,89	80.734,89	80.734,89	0,00	2.119,91
920...13000	Administración General..Retribuciones Básicas	14.343,00	-8.000,00	6.343,00	10.433,07	10.433,07	10.433,07	0,00	-4.090,07
920...13001	Administración General. Horas extraordinarias.	500,00	0,00	500,00	308,25	308,25	308,25	0,00	191,75
920...13002	Administración General..Otras remuneraciones	451,01	0,00	451,01	0,00	0,00	0,00	0,00	451,01
920...13100	Administración General. Retribuciones Básicas	57.213,80	0,00	57.213,80	86.667,89	86.667,89	86.667,89	0,00	-29.454,09
920...14304	Administración General..PROGRAMA DE	0,00	0,00	0,00	14.984,34	14.984,34	14.984,34	0,00	-14.984,34
920...14314	Administración General..PROGRAMA	0,00	32.412,30	32.412,30	56.543,21	56.543,21	56.543,21	0,00	-24.130,91
920...15000	Administración General. Productividad	8.500,00	0,00	8.500,00	10.979,95	10.979,95	10.979,95	0,00	-2.479,95
920...15001	Administración General. Productividad Laborales	4.232,04	0,00	4.232,04	4.165,61	4.165,61	4.165,61	0,00	66,43
920...15100	Administración General. Gratificaciones funcionarios	450,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
920...16000	Administración General. Cuotas sociales	76.386,67	-4.000,00	72.386,67	68.506,54	68.506,54	68.506,54	0,00	3.880,13
SUMA Y SIGUE		3.580.046,67	656.009,41	4.236.056,08	3.952.768,15	3.883.629,06	3.550.762,35	332.866,71	352.427,02

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 13 / 15
Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...16001	Administración General..Programa de colaboración	0,00	845,00	845,00	1.416,41	1.416,41	1.386,03	30,38	-571,41
920...16008	Administración General. Asistencia médico-	18.000,00	0,00	18.000,00	10.819,04	10.819,04	3.478,15	7.340,89	7.180,96
920...16009	Administración General. Otras cuotas	7.636,00	0,00	7.636,00	6.150,00	6.150,00	1.952,87	4.197,13	1.486,00
920...16200	Administración General. Formación y	3.500,00	0,00	3.500,00	1.695,00	1.695,00	1.695,00	0,00	1.805,00
920...16205	Administración General. Seguro responsabilidad civil	6.500,00	0,00	6.500,00	11.503,75	11.503,75	11.503,75	0,00	-5.003,75
920...200	Administración General. Arrendamientos de terrenos y	6.000,00	0,00	6.000,00	12.705,00	12.705,00	12.705,00	0,00	-6.705,00
920...203	Administración General. Arrendamientos de	1.150,00	0,00	1.150,00	205,70	205,70	205,70	0,00	944,30
920...212	Edificios y otras construcciones	2.050,00	0,00	2.050,00	5.235,66	5.235,66	5.173,83	61,83	-3.185,66
920...213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y	1.300,00	0,00	1.300,00	6.021,52	6.021,52	6.021,52	0,00	-4.721,52
920...214	Administración General. Elementos de transporte	2.000,00	0,00	2.000,00	414,79	414,79	414,79	0,00	1.585,21
920...216	Administración General. Equipos para procesos de	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00
920...219	Administración General. Otro inmovilizado material	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
920...22000	Material de oficina	4.200,00	0,00	4.200,00	7.518,28	7.518,28	6.785,84	732,44	-3.318,28
920...22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.100,00	0,00	4.100,00	4.232,63	4.232,63	4.132,63	100,00	-132,63
920...22002	Administración General. Material, informático no	2.100,00	0,00	2.100,00	5.448,71	5.448,71	5.448,71	0,00	-3.348,71
920...22100	Energía eléctrica	10.650,00	0,00	10.650,00	14.395,28	14.395,28	10.382,46	4.012,82	-3.745,28
920...22101	Administración General. Agua	150,00	0,00	150,00	541,79	541,79	369,99	171,80	-391,79
920...22103	Combustibles y carburantes	8.000,00	0,00	8.000,00	4.539,14	4.539,14	4.539,14	0,00	3.460,86
920...22104	Administración General. Vestuario	100,00	0,00	100,00	70,18	70,18	70,18	0,00	29,82
920...22105	Productos alimenticios	1.250,00	0,00	1.250,00	1.162,19	1.162,19	980,74	181,45	87,81
920...22110	Administración General..Productos de limpieza y aseo	1.100,00	0,00	1.100,00	2.120,36	2.120,36	2.120,36	0,00	-1.020,36
920...22111	Administración General. Suministros de repuestos de	30,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00
920...22199	Administración General. Otros suministros	650,00	0,00	650,00	636,99	636,99	636,99	0,00	13,01
920...22200	Telefónicas	17.340,00	0,00	17.340,00	30.446,29	30.446,29	27.403,62	3.042,67	-13.106,29
920...22201	Postales	6.500,00	0,00	6.500,00	7.757,91	7.757,91	6.757,14	1.000,77	-1.257,91
920...224	Administración General. Primas de seguros	15.000,00	0,00	15.000,00	12.406,37	12.406,37	12.406,37	0,00	2.593,63
920...225	Tributos	1.225,00	0,00	1.225,00	1.205,45	1.205,45	1.205,45	0,00	19,55
920...22602	Publicidad y propaganda	3.500,00	0,00	3.500,00	4.483,05	4.483,05	4.483,05	0,00	-983,05
920...22603	Publicación en Diarios Oficiales	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
920...22604	Jurídicos	45.500,00	0,00	45.500,00	32.390,50	32.390,50	30.575,50	1.815,00	13.109,50
920...22699	Administración General. Otros gastos diversos	10.000,00	0,00	10.000,00	22.616,29	22.616,29	6.170,67	16.445,62	-12.616,29
SUMA Y SIGUE		3.765.377,67	656.854,41	4.422.232,08	4.160.906,43	4.091.767,34	3.719.767,83	371.999,51	330.464,74

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 14 / 15
Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
920...22701	Administración General. Seguridad	2.000,00	0,00	2.000,00	2.352,52	2.352,52	2.352,52	0,00	-352,52
920...22760	Administración General..FORMACION PERSONAL	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00
920...22799	Administración General..Otros trabajos realizados por	40.000,00	56.000,00	96.000,00	65.952,57	65.952,57	61.857,08	4.095,49	30.047,43
920...23020	Dietas Personal	150,00	0,00	150,00	789,30	789,30	789,30	0,00	-639,30
920...231	Locomoción	300,00	0,00	300,00	253,00	253,00	253,00	0,00	47,00
920...233	Otras indemnizaciones	250,00	0,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
920...60908	ADECUACION SALON DE PLENOS	0,00	5.500,00	5.500,00	3.260,95	3.260,95	0,00	3.260,95	2.239,05
920...62301	Administración General. Maquinaria, instalaciones y	6.100,00	0,00	6.100,00	1.360,93	1.360,93	1.360,93	0,00	4.739,07
920...626	Administración General. Equipos para procesos de	0,00	0,00	0,00	3.507,79	3.507,79	3.507,79	0,00	-3.507,79
922...46600	Coordinación y organización institucional de las	0,00	0,00	0,00	582,97	582,97	582,97	0,00	-582,97
922...47901	Coordinación y organización institucional de las	215,00	0,00	215,00	0,00	0,00	0,00	0,00	215,00
922...47902	Coordinación y organización institucional de las	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
922...47903	Coordinación y organización institucional de las	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
922...47904	Coordinación y organización institucional de las	200,00	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00
924...489	Subvenciones asociaciones de Navacerrada.	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00
931...120	Retribuciones básicas	38.045,32	0,00	38.045,32	29.987,57	29.987,57	29.987,57	0,00	8.057,75
931...121	Retribuciones complementarias	58.968,84	0,00	58.968,84	39.239,32	39.239,32	39.239,32	0,00	19.729,52
931...15000	Política económica y fiscal. Productividad	6.850,00	0,00	6.850,00	5.451,00	5.451,00	5.451,00	0,00	1.399,00
931...15100	Política económica y fiscal. Gratificaciones	500,00	0,00	500,00	321,00	321,00	321,00	0,00	179,00
931...16000	Política económica y fiscal.Cuotas sociales	34.440,17	0,00	34.440,17	16.440,92	16.440,92	16.440,92	0,00	17.999,25
931...22000	Política económica y fiscal. Material de oficina	85,00	0,00	85,00	117,37	117,37	117,37	0,00	-32,37
931...22001	Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y	40,00	0,00	40,00	118,56	118,56	0,00	118,56	-78,56
931...22002	Política económica y fiscal. Material, informático no	350,00	0,00	350,00	933,81	933,81	933,81	0,00	-583,81
931...22603	Política económica y fiscal. Publicación en Diarios	1.175,00	0,00	1.175,00	977,41	977,41	871,82	105,59	197,59
931...22799	Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados	11.250,00	0,00	11.250,00	2.574,37	2.574,37	2.574,37	0,00	8.675,63
931...23020	Política económica y fiscal. Dietas del personal no	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
931...231	Política económica y fiscal. Locomoción	100,00	0,00	100,00	23,40	23,40	23,40	0,00	76,60
934...120	Gestión de la deuda y de la tesorería. Retribuciones	19.514,72	-8.000,00	11.514,72	19.438,42	19.438,42	19.438,42	0,00	-7.923,70
934...121	Gestión de la deuda y de la tesorería. Retribuciones	24.061,10	0,00	24.061,10	22.450,40	22.450,40	22.450,40	0,00	1.610,70
934...13100	Gestión de la deuda y de la tesorería. Retribuciones	20.226,22	0,00	20.226,22	20.943,97	20.943,97	20.943,97	0,00	-717,75
934...15000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad	15.125,40	0,00	15.125,40	15.125,40	15.125,40	15.125,40	0,00	0,00
SUMA Y SIGUE		4.050.874,44	713.654,41	4.764.528,85	4.421.609,38	4.352.470,29	3.972.890,19	379.580,10	412.058,56

Ayuntamiento de Navacerrada

2015

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Página: 15 / 15

Fecha: 31/12/2015

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS (4)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (5)	PAGOS (6)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE (7=5-6)	REMANENTES DE CRÉDITO (8=3-5)
		INICIALES (1)	MODIFICAC. (2)	DEFINITIVOS (3=1+2)					
934...15001	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad	739,44	0,00	739,44	1.051,44	1.051,44	1.051,44	0,00	-312,00
934...15100	Gestión de la deuda y de la tesorería. Gratificaciones	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...16000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Cuotas sociales	26.323,07	0,00	26.323,07	18.874,95	18.874,95	18.874,95	0,00	7.448,12
934...22000	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material de	3.000,00	0,00	3.000,00	1.234,20	1.234,20	1.234,20	0,00	1.765,80
934...22001	Gestión de la deuda y de la tesorería. Prensa, revistas,	40,00	0,00	40,00	98,80	98,80	0,00	98,80	-58,80
934...22002	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material,	400,00	0,00	400,00	615,22	615,22	615,22	0,00	-215,22
934...22603	Gestión de la deuda y de la tesorería. Publicación en	2.500,00	0,00	2.500,00	623,87	623,87	550,55	73,32	1.876,13
934...22799	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos	1.000,00	0,00	1.000,00	381,66	381,66	381,66	0,00	618,34
934...23020	Gestión de la deuda y de la tesorería. Dietas del	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...231	Gestión de la deuda y de la tesorería. Locomoción	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00
934...352	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de	1.000,00	0,00	1.000,00	915,08	915,08	915,08	0,00	84,92
934...359	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros gastos	1.792,56	0,00	1.792,56	218,39	218,39	218,39	0,00	1.574,17
SUMAS TOTALES		4.087.969,51	713.654,41	4.801.623,92	4.445.622,99	4.376.483,90	3.996.731,68	379.752,22	425.140,02

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA 2017

INDICE	
TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES.	
BASE 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.	BASE1
BASE 2.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.	BASE2
TÍTULO I. PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULO I. DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
BASE 3.- VINCULACION JURIDICA Y ANEXO DE INVERSIONES	BASE3
BASE 4.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	BASE4
BASE 5.- PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	BASE5
CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	
BASE 6.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.	BASE6
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	
BASE 7.- COMPETENCIAS.	BASE7
BASE 8.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.	BASE8
BASE 9.- PROPUESTA DE GASTOS.	BASE9
BASE 10.- RETENCION DE CRÉDITO.	BASE10
BASE 11.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.	BASE11
BASE 12.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.	BASE12
BASE 13.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.	BASE13
BASE 14.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.	BASE14
BASE 15.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y CONVALIDACIONES.-	BASE15
BASE 16.- ORDENACIÓN DEL PAGO.	BASE16
BASE 17.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA.	BASE17
BASE 18.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN.	BASE18
BASE 19.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN SIMULTÁNEAS.	BASE19
BASE 20.- ACUMULACIÓN DE FASES	BASE20
BASE 21.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.	BASE21
BASE 22.- AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.	BASE22
BASE 23.- CESIÓN DE LOS CRÉDITOS	BASE23
CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL	
BASE 24.- CONTABILIZACIÓN GASTOS DE PERSONAL	BASE24
BASE 25.- ANTICIPOS DE NÓMINA Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.	BASE25
BASE 26.- TRABAJOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.	BASE26
BASE 27.- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	BASE27
BASE 28.- AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS	BASE28
CAPÍTULO V.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES.	
BASE 29.- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.	BASE29
BASE 30.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PIOS. INFORMADORES.-	BASE30
BASE 31.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y NO NOMINATIVAS.-	BASE31
BASE 32.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-	BASE32
BASE 33.- ORGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-	BASE33
BASE 34.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS.-	BASE34
BASE 35.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.	BASE35
BASE 36.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.	BASE36
BASE 37.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.	BASE37
BASE 38.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.	BASE38
CAPÍTULO VI.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTOS	
BASE 39.- GASTOS PLURIANUALES	BASE39

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

BASE 40.- BIENES INVENTARIABLES	BASE40
BASE 41.- ORDENES DE PAGOS A JUSTIFICAR	BASE41
BASE 42.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.	BASE42
BASE 43.- PAGOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	BASE43
TITULO II. DE LOS INGRESOS	
CAPITULO I. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS	
BASE 44.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS	BASE44
BASE 45.-CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS	BASE45
BASE 46.- FIANZAS Y DEPÓSITOS	BASE46
CAPITULO II. GESTIÓN DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA	
BASE 47.- DE LA TESORERIA	BASE47
BASE 48.-CONTROL DE RECAUDACIÓN	BASE48
CAPITULO III. DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	
BASE 49.- GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS Y LOS PRECIOS PÚBLICOS.	BASE49
BASE 50.- GESTIÓN DE RECARGOS SOBRE IMPUESTOS LOCALES	BASE50
BASE 51.-DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA.	BASE51
BASE 52.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS	BASE52
BASE 53.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	BASE53
CAPITULO IV. COMPETENCIAS ORGÁNICAS	
BASE 54.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES.	BASE54
BASE 55.- APROBACIÓN DE BAJAS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES.	BASE55
BASE 56.- APROBACIÓN DE BAJAS POR OTRAS CAUSAS.	BASE56
CAPITULO V. OPERACIONES DE CRÉDITOS	
BASE 57.- OPERACIONES DE TESORERÍA	BASE57
BASE 58.- COMPETENCIA PARA SU APROBACION	BASE58
BASE 59.- OPERACIONES DE TESORERIA EN SITUACIONES DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO	BASE59
BASE 60.-OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO	BASE60
BASE 61.- OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO EN SITUACIÓN DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO	BASE61
BASE 62.- COMPETENCIA PARA SU APROBACION	BASE62
BASE 63.- CAMBIO DE FINANCIACIÓN Y FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.	BASE63
BASE 64.- GESTIÓN DE FONDOS	BASE64
TITULO III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL	
CAPÍTULO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL	
BASE 65. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.	BASE65
BASE 66.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.	BASE66
BASE 67.- CIERRE DEL PRESUPUESTO GENERAL.	BASE67
BASE 68.- REMANENTE DE TESORERÍA.	BASE68
BASE 69.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN	BASE69
TITULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN	
BASE 70.- CONTROL INTERNO.	BASE70
BASE71.- FISCALIZACIÓN DE DERECHOS	BASE71
Anexo I SUBVENCIONES NOMINATIVAS EJERCICIO	
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA.	DA1
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- CONTROL INTERNO.	DA2

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE REGULARIZACIONES CONTABLES	DA3
DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2017.	DA4
DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. CONTRATACIONES TEMPORALES.	DA5

AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

BASES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD 2017

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017.

TÍTULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES.

BASE 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1. El Presupuesto General de Navacerrada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio de 2017 por el Ayuntamiento.

2. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navacerrada habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 9 del RD 500/90.

3. El Presupuesto General de esta Entidad queda integrado por:

- a) El Estado de Gastos.
- b) El Estado de Ingresos.

Las presentes Bases se entienden aplicables al Presupuesto del Ayuntamiento y a sus Organismos Autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos, si se crean. Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2017 tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para este ejercicio, de forma que, si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán en el periodo de prórrga.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

4. Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en su condición de órgano que tiene atribuida las funciones de dirección del gobierno y la administración municipales y sin perjuicio de las delegaciones de atribuciones efectuadas, el desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado y asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas Bases. A tal fin, podrá aprobar, previo informe de la Intervención, las instrucciones necesarias, complementarias de las presentes Bases, sobre aspectos organizativos y de gestión en relación con la ejecución del Presupuesto.

Serán resueltas por el Pleno municipal, previo informe, en su caso, de Intervención y Secretaría, las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de estas Bases, así como las modificaciones que la práctica aconseje introducir en ellas durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

BASE 2ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada será la establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3065/2008, de 3 de Diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se clasificarán según los siguientes criterios:

- 1) Clasificación por programas. Por la finalidad y objetivos de los créditos. Distinguiéndose: Áreas de gasto, Políticas de gasto y Grupos de programas. Cuando así se considere conveniente para una adecuada gestión del Presupuesto, podrá desarrollarse al nivel de Programa y Subprograma.
- 2) Clasificación económica. Por la naturaleza económica de los créditos. Distinguiéndose: Capítulo, Artículo y Concepto. Cuando así se considere conveniente para una adecuada gestión del Presupuesto, podrá desarrollarse al nivel de Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituyen la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

El control y fiscalización se realizará al nivel de vinculación que se establece en estas Bases.

La clasificación de los ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica en tres niveles: Capítulo, Artículo y Concepto y cuando así se considere conveniente para una adecuada gestión del Presupuesto, podrá desarrollarse al nivel de Subconcepto y Partida. Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse las aplicaciones presupuestarias de ingresos que se consideren necesarias, aún cuando no figuren abiertas en las previsiones iniciales.

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 3ª. VINCULACIÓN JURÍDICA Y ANEXO DE INVERSIONES

Los créditos para gastos que integran el Presupuesto General de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que originan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de la vinculación jurídica siguiente:

Con carácter general:

- 1) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto
- 2) Respecto de la clasificación económica: el capítulo.

Con carácter específico:

- 3) En el caso de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Capítulo VI del Presupuesto y a los grupos de programa ocio y tiempo libre y festejos (grupos de programa 337 y 338), la vinculación jurídica se verificará respecto a la clasificación por grupo de programa y capítulo.

Todas las partidas de gastos e ingresos que se derivan de la estructura indicada se consideran creadas. Las partidas no dotadas con crédito inicial, estarán a cero céntimos de euro, y su apertura se efectuará siempre y cuando en su nivel de vinculación hubiera disponibilidad de crédito, no siendo preciso efectuar un expediente de modificación presupuestaria previo, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "Creación de partida, primera operación imputada al concepto" (Regla 3ª de la Circular de la IGAE núm. 2 de 11 de Marzo de 1985).

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro de la bolsa de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a algún concepto o subconcepto del mismo nivel de vinculación que no figuren abiertos en el Estado de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, siempre que las aplicaciones creadas se deriven de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3065/2008, de 3 de Diciembre de 2008 y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

Cualquier modificación del Anexo de Inversiones será aprobada por el órgano competente para la autorización del gasto, con la aprobación del gasto, sin necesidad de iniciar un expediente de modificación del anexo de inversiones.

BASE 4ª.- PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general realizados en el propio ejercicio presupuestario.

No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la Liquidación de atrasos del personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las resultantes del Reconocimiento de Retribuciones e Indemnizaciones al personal funcionario y laboral, en virtud de sentencias firmes dictadas por Jueces y Tribunales.
- c) Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, correspondiendo su aprobación al órgano que la tuviera en el ejercicio corriente.
- d) Las derivadas de aquellos contratos de suministro o servicios como telefonía, electricidad...que por su particularidad afecten simultáneamente al ejercicio corriente y al anterior.
- e) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por la Alcaldía o por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos y con la financiación necesaria y adecuada.

BASE 5ª.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL.

1.- Si al iniciarse el Ejercicio Presupuestario del año 2018 no hubiese entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, se considerará automáticamente prorrogado el del año 2017 hasta el límite de sus créditos iniciales, teniendo en cuenta para el ejercicio 2018, lo dispuesto en el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La Prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a obras de inversión ó servicios que deban concluir en el ejercicio 2017 ó que estén financiados con operaciones de crédito u otros ingresos específicos o afectos que exclusivamente fueran a Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

percibirse en dicho ejercicio.

2.- La determinación de las Aplicaciones de Gastos del Presupuesto General 2018, que no son susceptibles de prórroga, por estar comprendidas en alguno de los supuestos del párrafo anterior, será establecida mediante Resolución motivada de la Alcaldía y previo informe de la Intervención. Igualmente serán objeto de resolución motivada los acuerdos sobre incorporación de remanentes de crédito en la forma regulada en los Arts.47 y 48 del R. Decreto 500/90 de 20 de Abril.

3.- Mientras dure la vigencia de la Prórroga del Presupuesto podrán aprobarse las modificaciones presupuestarias previstas por el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y desarrolladas en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

Aprobado el Presupuesto General del ejercicio en curso, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Prorrogado.

CAPÍTULO II.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6ª.- MODIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del crédito presupuestario existente a nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las normas reguladas en este Capítulo y sin perjuicio de lo previsto en la Base 3 de estas BEP. En lo referente a los expedientes de modificación de créditos se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril.

Todo expediente de modificación de créditos se iniciará mediante propuesta razonada de la misma, sobre la variación prevista, valorando la incidencia que la misma puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

Todo expediente de modificación de créditos será previamente informado por Intervención, antes de su aprobación.

Sobre el Presupuesto podrán realizarse exclusivamente las modificaciones recogidas en el artículo 34 del RD 500/90.

6.1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación, se ordenará la incoacción por el Presidente de los siguientes expedientes.

a) De concesión de crédito extraordinario.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán con cargo a los recursos previstos en el artículo 177.4 y 177.5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Los expedientes de crédito extraordinario y suplemento de crédito se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 38 del citado Real Decreto 500/1.990 y 177 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo; es decir, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación, publicidad y recursos contencioso - administrativos.

Es decir, se requerirá expediente en donde conste:

- Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda en su caso.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente por plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación de la modificación en el "Boletín Oficial de la Corporación", si se tuviese y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

Excepcionalmente, cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.2. Ampliaciones de Crédito.

Tendrán la consideración de partidas ampliables, aquellas cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculada a aquellas. En particular se consideran ampliables las siguientes partidas del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal:

a) Aplicación presupuestaria: 326-227.99 PROMOCIÓN EDUCATIVA. Ludoteca, extraescolares y campamentos de verano.

Ingreso afectado: 342.02 Precio Público actividades extraescolares.
342.03 Precio Público ludoteca.

b) Aplicación presupuestaria: 334-226.09 PROMOCIÓN CULTURAL. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

Ingreso afectado: 349.01 Precio Público actividades de interés cultural y social.

c) Aplicación presupuestaria: 338-226.09 FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.
Ingreso afectado: 344.01 Precio Público entradas espectáculos taurinos y otras actividades culturales.

d) Aplicación presupuestaria: 341-226.09 PROMOCIÓN DEL DEPORTE. Cursos y clases deportivas.
Ingreso afectado: 343.01 Precio Público por servicios físico-deportivos.

f) Aplicación presupuestaria: 920-226.02 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Ingreso afectado: 349.03 Precio público por publicidad en revistas, folletos, páginas web...

La aprobación del expediente de ampliación de crédito corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local previo informe del Interventor donde se hará constar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 178 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y art. 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

6.3. Transferencias de Créditos.

Transferencia de crédito, según define el art. 40 del R.D. 500/1990, es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante, la que sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica; respetándose en todo caso las limitaciones que recoge el Artículo 41.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

El Pleno y el Alcalde podrán aprobar transferencias de crédito entre distintas partidas del Estado de Gastos, dentro del ámbito de su competencia:

- 1) Será competencia del Pleno, previo informe del Interventor y con los requisitos establecidos para la aprobación del Presupuesto, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas Áreas de gasto, salvo aquellas que afecten a créditos de personal.
- 2) Las demás transferencias podrán ser aprobadas por el Alcalde, previo informe del Interventor.

No tendrán la consideración legal de transferencias las alteraciones de créditos entre aplicaciones pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, no estando por tanto sujetas a formalidad alguna.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el Art. 41 del RD 500/90, de 20 de abril, a saber:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- Tampoco serán objeto de minoración los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No podrán incrementarse créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que se produzcan como consecuencia inevitable de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En el acuerdo de referencia se hará mención expresa de las transferencias de créditos que será preciso llevar a cabo para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

6.4. Generación de Créditos por Ingresos.

Ampliación de gastos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos, pero a diferencia de las "Ampliaciones de crédito", los ingresos deberán ser de naturaleza no tributaria, entendiendo como ingresos no tributarios aquellos que no lo sean por Impuestos o Tasas o la participación en Impuestos o Tasas de organismo supramunicipales (Comunidad Autónoma, el Estado y sus Organismos).

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines y objetivos del mismo. En este supuesto será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal original de la persona física o del órgano competente de la persona jurídica que acredite que se cumplen de manera inequívoca todos los requisitos para la percepción del ingreso. Este último extremo habrá de ser valorado necesariamente por el Interventor Municipal
- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, siendo preciso en este caso que se haya procedido al correspondiente reconocimiento del derecho.
- c. Prestación de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Los importes procedentes de los reintegros de pagos efectuados indebidamente con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la partida correspondiente.

La aprobación del expediente de generación de crédito corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local previo informe del Interventor donde se hará constar los siguientes extremos, según el caso que resulte de aplicación:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del apartado anterior, la realización del ingreso o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

Generación de créditos por reintegro de pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

Los expedientes de modificación presupuestaria por generación de crédito derivados de las operaciones referidas en los apartados a) y b) serán inmediatamente ejecutivos tras su aprobación por el Alcalde.

Los expedientes de generación de crédito derivados de las operaciones referidas en los números c) y d), también serán inmediatamente ejecutivos, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

6.5. Incorporación de remanentes de Crédito.

Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos, que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos que, el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación.

No obstante a la anulación de remanentes de crédito el último día del ejercicio, se podrán incorporar al Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente, de acuerdo con el Artículo 47 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, los créditos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobados por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada (Fase D).

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los incorporados en ejercicios anteriores.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes. Considerándose como recursos los siguientes, de acuerdo con el Artículo 48 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril:

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) En el supuesto de incorporación de créditos con financiación afectada preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar y en su defecto los indicados en los apartados a) y b) anteriores.

En el supuesto de financiación con nuevos o mayores ingresos se producirá una modificación del presupuesto inicial del concepto presupuestarlo en el que se haya obtenido el mayor ingreso o se creará nuevo concepto presupuestario para recoger el nuevo ingreso no previsto.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería su importe se hará constar en el concepto 870 del presupuesto de ingresos.

En el caso en que los recursos financieros no alcancen a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanente, el Alcalde previo informe del Interventor, establecerá la prioridad de las actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

Los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados serán de incorporación obligatoria, no estando sujetos a limitación en el número de ejercicios y sin perjuicio de que se desista total o parcialmente de la ejecución del gasto o se haga imposible su realización.

La incorporación obligatoria o libre de los remanentes de crédito será objeto del preceptivo expediente individual o compuesto, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de Intervención.

Con carácter general la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes; no obstante dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se traté de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe del Interventor.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- Aquellos remanentes que provengan de inversiones financieramente sostenibles, para la realización de las mismas inversiones.

En estos casos la incorporación de remanentes podrá realizarse con fecha uno de Enero.

El expediente de incorporación de remanentes, requerirá de los siguientes trámites:

- Por el servicio de Intervención se elaborará estados comprensivos de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación debidamente clasificados.
- Memoria-propuesta del Alcalde-Presidente en que se indicará los remanentes a incorporar y los recursos financieros para ello.
- Remisión a las Oficinas de Intervención para su tramitación, informe y certificación de existencia de remanente de crédito suficiente
- Aprobación mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Podrán realizarse incorporaciones de remanentes de crédito a aplicaciones presupuesatrias distintas siempre que quede acreditado en el expediente, la correlación de las partidas y que el crédito que se incorpora se destina a financiar el mismo gasto que en el presupuesto anterior, mediante informe motivado de Intervención.

6.6. Bajas de crédito por anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados podrán darse de baja por acuerdo de Pleno con los requisitos establecidos para la aprobación del Presupuesto, previo informe del Interventor y a propuesta del Alcalde-Presidente que implicará la correspondiente retención de crédito.

6.7. Ejecutividad de los acuerdos.

Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo por lo mencionado en el punto 1 de la Base Sexta, para los créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6.8. Aprobación de modificaciones en Organismos Autónomos.

Cuando un Organismo Autónomo, dependiente del Ayuntamiento, deba realizar una modificación presupuestaria sobre su presupuesto, deberá elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su aprobación, bien sea el Alcalde o el Pleno Municipal dependiendo del tipo de modificación, y según

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

lo previsto en la Ley y en las presentes Bases.

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

BASE 7.- COMPETENCIAS.

En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

Todas las propuestas de dichos acuerdos y resoluciones deberán ser fiscalizadas en los términos previstos en el TRLHL 2/2004 y en estas Bases de Ejecución por la Intervención Municipal. La Secretaría General advertirá, en su caso, en los supuestos de propuestas de acuerdo que implique aspectos económicos sin que previamente haya informado la Intervención a efectos de que por parte del Órgano competente no se continúe con la tramitación en tanto esta omisión no sea solventada. En el supuesto de que los expedientes administrativos que deban aprobarse por los órganos políticos no sean facilitados en plazo suficiente para su fiscalización a la Intervención Municipal, la Intervención no se responsabilizará de la legalidad de los acuerdos adoptados.

BASE 8. FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La gestión del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Propuesta de gastos.
- b) Retención del crédito.
- c) Autorización del gasto.
- d) Disposición del gasto.
- e) Reconocimiento de la obligación
- f) Ordenación del pago.

La gestión del gasto se realizará en el servicio de Intervención a través de la tramitación de las propuestas de gastos. Este trámite se constituye como requisito necesario para llevar a cabo la ejecución del presupuesto de gastos y tiene como objetivo un control riguroso de la ejecución del mismo por las diferentes concejalías de este Ayuntamiento.

Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en las bases siguientes.

BASE 9.- PROPUESTA DE GASTOS.

Como regla general, todo gasto que supere la cuantía de 300,00 €, a excepción de los de carácter repetitivo y los que tengan un contrato previo, a los que hace referencia la Base 12, requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, mediante el modelo de propuesta de gasto establecido por la Intervención municipal a tal efecto.

Recibidas las solicitudes en Intervención, serán analizadas y se verificará la existencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Se expedirá la certificación de existencia de crédito por Intervención, que será elevada al Órgano competente para proceder, en su caso, a la aprobación del gasto. De igual modo, en caso de insuficiencia de crédito se comunicará al órgano gestor para que tenga conocimiento de tal circunstancia y adopte las medidas oportunas en orden a no autorizar gasto alguno sin consignación presupuestaria previa.

BASE 10.- RETENCION DE CRÉDITO

Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de crédito suficiente respecto de una aplicación presupuestaria para autorización de un gasto por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dichos gastos.

Una vez suscrita la propuesta por el concejal y antes de entablar obligaciones con terceros (antes de su adjudicación), será necesario en todo caso la expedición del correspondiente certificado de existencia de retención de crédito (RC).

Salvo en el caso anterior, todos los créditos del presupuesto estarán en situación de disponibles, observándose las previsiones acerca del nivel de vinculación que se establece en estas Bases.

BASE 11. AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

El Alcalde es competente para autorizar gastos cuando su importe no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los 6.010.121 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Es competencia del Pleno la autorización de gastos cuyo importe exceda de los límites fijados en el punto 2 de esta base.

Por delegación del Alcalde, pueden ser autorizados por la Junta de Gobierno Local aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites establecidos en la citada Ley.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

En los Organismos Autónomos, corresponde al Presidente la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el parrafo 2º de la presente base.

Cualquier modificación del Anexo de Inversiones, será aprobada por el órgano competente para la autorización del gasto, con la autorización del mismo, sin necesidad de iniciar un expediente específico de modificación del anexo de inversiones.

BASE 12.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe y perceptor exactamente determinado.

Los órganos competentes para aprobar la disposición del gasto serán los mismos señalados en el artículo anterior.

Cuando, en el inicio del expediente de gastos se conozca su cuantía y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

Los documentos contables relativos a la autorización y disposición de gastos de competencia de la Alcaldía-Presidencia se entenderán debidamente acreditados mediante la indicación en aquellos del número de la Resolución aprobatoria de la ejecución del gasto y copia adjunta de la misma. En aquellos supuestos en que la autorización o disposición de gastos sea competencia del Pleno se adjudicará a los documentos contables una copia del Acta de la sesión correspondiente.

Se podrán tramitar por este procedimiento entre otros los siguientes tipos de gastos:

- Nómina del personal político, funcionario, de confianza y laboral.
- Contratos plurianuales, respecto de la anualidad presupuestaria del ejercicio en curso.
- Gastos de tracto sucesivo ó periódicos cuyo importe es previamente conocido, arrendamientos (en sus modalidades de Leasing y Renting), suministros y contratos de prestación de servicios periódicos y repetitivos.
- Gastos financieros, intereses y cuotas de amortización de préstamos cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento de la obligación.
- Subvenciones corrientes y de capital no nominativas objeto de convocatoria específica, y las nominativas expresamente recogidas en las Bases de Ejecución.

BASE 13.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.

Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

El reconocimiento de obligaciones es competencia del Alcalde y por delegación, de la Junta de Gobierno Local, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente autorizados. Con excepción del reconocimiento extrajudicial de crédito cuando no exista consignación presupuestaria que correspondera al Pleno a propuesta de Alcaldía y previo informe del Interventor. El acuerdo Plenario de reconocimiento extra-judicial de créditos llevará aparejada la aprobación y reconocimiento de la obligación del correspondiente gasto.

Será competencia también del Pleno de la Corporación, cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, a través del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que llevará aparejada la aprobación y reconocimiento del correspondiente gasto.

La simple prestación de un servicio o la realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica del Ayuntamiento, (salvo por lo dispuesto en la presente base respecto a la factura electrónica) como máximo al mes siguiente de realizado el servicio o el suministro correspondiente y serán originales y deberán ajustarse en cuanto a sus requisitos y aspectos formales a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En consecuencia, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los empresarios y profesionales por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie de la factura. La numeración de las facturas será correlativa.
- Identificación clara del Ayuntamiento con especificación de su N.I.F. y domicilio fiscal.
- Identificación del contratista (Nombre y apellidos o razón social) con especificación de su N.I.F. o CIF, domicilio fiscal y localidad, o localización del establecimiento permanente si se trata de no residentes
- Descripción del suministro o servicio, mediante la descripción del suministro o servicio, para permitir su correcta aplicación presupuestaria.
- Precio unitario y total.
- Contraprestación total de la operación y, en su caso, los demás datos necesarios para la determinación de la Base Imponible.
- Tipo tributario y cuota, salvo lo dispuesto en la letra párrafo siguiente.
- Indicación del tipo tributario aplicado cuando la cuota se repercuta dentro del precio, o únicamente la expresión "IVA incluido", en los casos así previstos por el Reglamento.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Fecha o Período al que corresponda la factura en el que se realizaron las prestaciones.
- Fecha de emisión de la factura.
- Área, servicio o centro gestor que solicitó el gasto.
- Firma del contratista.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- En el caso de certificaciones de obra, firma del contratista.
- Si la operación u operaciones a que se refiere la factura comprende bienes o servicios sujetos al impuesto a tipos impositivos diferentes, deberán indicarse separadamente los conceptos y datos descritos en la factura.

En caso contrario dicha factura será devuelta al proveedor para que proceda a su subsanación.

Únicamente las facturas que cumplan con todos estos requisitos serán sometidas a la conformidad del titular del órgano o del centro responsable del gasto, cuya firma tiene los efectos indicados en el artículo precedente y supone que todos los datos que figuran en la misma son correctos.

La conformidad de las facturas por el Técnico (ya se trate de personal municipal o Dirección facultativa contratada externamente), Alcalde, Concejal o personal responsable, implica que la obra, servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Una vez conformadas, las facturas se remitirán a Intervención a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente, si bien cuando la naturaleza o urgencia del gasto lo requiera, la aprobación del mismo puede efectuarse individualmente

La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención.

En los gastos de inversión se justificará la obligación, con factura que incluirá los requisitos establecidos en el párrafo 4 de esta base y, cuando corresponda, con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, relacionándose de forma clara y precisa la obra y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción.

Tramitación de la facturación electrónica

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente vía FACE todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2. En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, vía reglamento interno, se regulará la exclusión de la obligación de facturar electrónicamente vía FACE ninguna factura correspondiente a persona jurídica.

3. Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

BASE 14.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Todo acto de reconocimiento de obligaciones se basará en documentos que acrediten el derecho del acreedor al correspondiente pago, debiendo incorporarse al expediente que se tramite al efecto, y considerándose como documentos justificativos las certificaciones de obra acompañadas de factura, cuentas de gestión de los servicios, minutas de abogados, convenios con terceros, facturas de proveedores, acuerdos de concesión de subvenciones, certificaciones de acuerdos, resoluciones de autoridades administrativas, sentencias judiciales firmes y otros de naturaleza análoga que tuviesen carácter de ejecutivos.

1.- Para los Gastos de Personal del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual (artículos 10, 11, 12, 13 y 14) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará la firma del jefe de personal que acredita la efectiva prestación del servicio durante el periodo de referencia. Las nóminas mensuales serán documentos suficientes para el reconocimiento de las correspondientes obligaciones y tendrán la consideración de documento O, las cuotas de Seguridad Social quedarán justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán asimismo la consideración de documento O. En ambos casos no hará falta decreto de Alcaldía que apruebe, disponga y reconozca la obligación del gasto ni la

ordenación del pago, salvo en el caso que se paguen productividades, horas extra u otros complementos retributivos distintos de los que aparezcan en el Presupuesto Municipal.

- En el caso de que la nómina incluya remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones, la firma del jefe de personal lleva implícita su certificación de que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, previa acreditación del cumplimiento de los criterios objetivos establecidos al efecto, o en el caso de no existir estos. Dichas certificaciones irán acompañadas del Decreto del Alcalde, asignando las Gratificaciones Extraordinarias y en su caso la Productividad en base a los créditos globales consignados en el Presupuesto de Gastos.

Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios así como el abono de horas extras requerirán **autorización previa** por parte del Alcalde o concejal en quien delegue.

- La concesión de este tipo de retribuciones deberá ser previamente fiscalizada por la Intervención Municipal, lo que implica la comunicación preceptiva y previa a este Departamento de los servicios extraordinarios que por parte de las distintas concejalías se pretenda encomendar a los trabajadores, a efectos de comprobar la existencia de crédito suficiente.
- En otros conceptos cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de la factura según lo previsto en estas Bases.

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, los incrementos retributivos incluidos en el Presupuesto Municipal producirán efectos con fecha 1 de enero.

2.- En los gastos del Capítulo II por bienes corrientes y servicios se exigirá siempre la prestación del servicio o recepción del suministro, que se acreditará con el Visto Bueno del Técnico (ya se trate de personal municipal o Dirección facultativa contratada externamente), Alcalde, Concejal o personal responsable de la obra, servicio, o suministro sobre la presentación de la factura correspondiente.

- Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán en los términos establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las presentes Bases de Ejecución presupuestaria, debiendo constar en el expediente Certificado del Secretario del Tribunal u Órgano Colegiado, o bien copia del acta de las sesiones correspondientes.
- Las dietas asignadas a Concejales, Funcionarios y Personal Laboral de la Corporación se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 30 de Mayo (BOE Nº 129) y disposiciones de actualización posteriores, con aplicación de tablas por Dietas y Gastos de Alimentación y Alojamiento de acuerdo con su Grupo y Categoría y por lo regulado en las presentes Bases y en los convenios y acuerdos del personal.

Los documentos justificativos para la percepción de dietas se ajustarán a los requisitos exigidos por lo que establezca la normativa en vigor, debiendo exigirse en todo caso la correspondiente orden o autorización de la Comisión de servicios de que se trate.

Las indemnizaciones de los miembros corporativos en sus desplazamientos por razón del servicio se asimilarán a la clasificación de altos cargos del Gobierno de la Nación quedando incluido en el Grupo-II del citado Real Decreto.

- Gastos de Locomoción:

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

Los gastos de locomoción con vehículo propio serán abonados a razón de 0,19 €/kilómetro recorrido, sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos y convenios de personal. Los desplazamientos que se efectúen se harán efectivos bien mediante parte justificativo del kilometraje efectuado con vehículo propio ó bien mediante la presentación de billetes en el caso de utilización de transporte alternativo. En ambos casos los Gastos de Dietas y los de Locomoción, serán atendidos una vez justificado el gasto originado, con el visto bueno del Alcalde o Concejal-Delegado del Área y mediante resolución del Alcalde-Presidente.

3.- En relación con los Gastos Financieros, entendiendo por tales los comprometidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:

a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse que se ajustan al cuadro de financiación aprobado en su día y al tipo de interés pactado, constando la conformidad del técnico, Interventor y/o Tesorero en las liquidaciones bancarias practicadas. Se tramitará un documento contable tipo O para estos gastos.

b) Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros (Comisiones, Intereses de Demora, Penalizaciones) si bien, en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos bien sean facturas, bien liquidaciones, extracto bancario ó cualquier otro documento que corresponda. En el caso de gastos de comisiones bancarias no será necesario realizar los decretos de ADO-P, siendo suficiente para su aprobación y pago el cargo en cuenta.

4.- Tratándose de Transferencias corrientes o de capital, correspondientes a los Capítulos IV y VII del Presupuesto se reconocerá la obligación mediante el documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5.- En los gastos de inversión del Capítulo VI el contratista habrá de presentar certificación mensual de las obras realizadas y factura justificativa de las obras ó servicios prestados.

Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, e informadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación. Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constando el visto bueno del Concejal/a-Delegado o Alcalde y Arquitecto Municipal o director facultativo de la obra.

La autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones en Certificaciones de Obra de Proyectos Adicionales, Complementarios o Modificados, requerirá acuerdo expreso del órgano municipal competente para contratar; aprobación del Proyecto Técnico Complementario o Modificado correspondiente; y existencia de crédito y financiación suficiente del nuevo gasto previsto realizar.

No será necesario acudir a un nuevo proceso de adjudicación para la autorización y compromiso de Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

certificaciones adicionales ó complementarias, siempre que en su conjunto no superen el 10% del importe del contrato principal.

Serán nulas de pleno derecho las certificaciones expedidas por el Director Facultativo de la Obra que no hayan obtenido la previa aprobación de los Modificados, Complementarios ó Adicionales correspondientes por el órgano de contratación, debiendo contar con el certificado del Órgano de Contabilidad de existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación de los citados Proyectos.

6.- La concesión de préstamos al personal llevará un tratamiento no presupuestario, cuyo soporte será la solicitud del interesado, y resolución de Alcaldía previo informe de Intervención.

BASE 15.- RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Se tramitará Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para imputar con cargo al Presupuesto Corriente, obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

Serán imputables directamente al Presupuesto Corriente –siempre y cuando exista crédito dotado-, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se detallan a continuación:

- a) Gastos en materia de personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo, periódico y repetitivo.
- d) Gastos realizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

La competencia para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos en los casos enumerados en el apartado anterior, es competencia del Alcalde.

Cuando se trate de *Gastos para los cuales no exista crédito* dentro del Presupuesto Corriente, entendiendo como tales, aquellos casos en que en el momento en que tenga entrada la correspondiente factura en el Ayuntamiento no exista consignación suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la misma será necesario:

- Habilitación de Crédito Extraordinario mediante el oportuno expediente de Modificación de Créditos en caso de que no haya crédito en la partida correspondiente, que será previo al acuerdo sobre el reconocimiento extrajudicial.
- Decreto de Alcaldía de Reconocimiento Extrajudicial de los Gastos ya realizados. Las modificaciones de crédito presupuestarias para la habilitación de crédito deberán concretar de modo singular y específico el motivo, la naturaleza del gasto y la cuantía del mismo

En el resto de casos la competencia para la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de los gastos ya realizados, corresponde al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el Art.60-Apartado 2 del real decreto 500/90 de 20 Abril en relación con lo dispuesto en el Art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El Expediente de Reconocimiento extrajudicial deberá contener los siguientes documentos:

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- a) Memoria justificativa de la necesidad del gasto efectuado y las causas de incumplimiento del procedimiento administrativo-contable correspondiente.
- b) Fecha de realización del gasto e importe del mismo.
- c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- d) Informe del Servicio correspondiente, cuando no haya dotación en el Presupuesto corriente, sobre la tramitación de la modificación de crédito, en el caso de que sea necesaria.
- e) Relación o Documento Contable R.C. (Retención del Crédito)
- f) Informe de la Intervención General.

BASE 16ª.-ORDENACIÓN DEL PAGO

La ordenación de pagos es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Las órdenes de pago podrán expedirse individualmente o en relaciones que recojan las particularidades exigidas por el artículo 66 del Real Decreto 500/1.990, admitiéndose la utilización de relaciones añadidas a la orden de pago, en los casos previstos en el artículo 66.3 del Real Decreto mencionado.

El pago material se realizará con carácter general a través de orden de transferencia bancaria. De no ser posible, el pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Cheque nominativo expedido por el Ayuntamiento, requiriéndose la presencia física del interesado en la Caja Pagadora o de su representante con poder bastante, que firmarán el recibo de la carta de pago.
- En metálico, hasta 1.000,00 euros.
- Por consignación en la Caja General de Depósitos.
- En formalización, cuando no suponga salida material de fondos.
- Excepcionalmente, cuando no sea posible realizar el pago de otra forma, a través de cargo en cuenta.

La expedición de órdenes de pago se ajustará al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Alcalde y el Tesorero que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de la deuda pública, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Para las obligaciones contraídas en el ejercicio corriente, se dará preferencia con carácter general a las más antiguas en correspondencia con lo establecido en la ley 39/2015, de 4 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la hora de formar las relaciones de órdenes de pago, salvo casos excepcionales que se deberán justificar con criterios objetivos. Con carácter singular y atendiendo a la naturaleza o a la urgencia del pago, la ordenación puede efectuarse individualmente.

BASE 17ª.- PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

La gestión de la tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

financieros.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal, en el se recogerán las cuantías máximas de los pagos a ordenar en cada momento, los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pago se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 135.3 de la Constitución Española establece que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que El plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la Entidad.

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se contempla:

- Artículo 106, la existencia, con carácter obligatorio, de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos, anual al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.
- Artículo 107 referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las órdenes de pagos se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

La ausencia del Plan de Disposición de Fondos supone respetar la prelación radical establecida en el artículo 187 del RDL 2/2004 (gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores) y, dentro de las obligaciones del ejercicio corriente, la aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación, salvo resolución motivada en contra. El orden de incoación sería el de producción de la Fase “Reconocimiento de la Obligación”. Y sobre todo lo dispuesto en el **art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.**

Corresponde al Tesorero la elaboración y ejecución del Plan de disposición de fondos o Plan de Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

Tesorería del Ayuntamiento de Navacerrada, que será diseñado con la colaboración de la Intervención y que tendrá por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias.

Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones del Ayuntamiento

El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

La cuantía de los pagos ordenados se ajustará a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos.

BASE 18ª.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN

- 1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se expedirá un documento tipo RC que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se tramitará el documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- 2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.
- 3.- Sucesivamente, y en la medida en que tenga lugar la efectiva realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- 4.- Siempre que sea posible, aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (mantenimiento, teléfono, agua, alumbrado, etc).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

BASE 19ª.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-OBLIGACIÓN SIMULTÁNEAS.

Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación (con excepción de la certificación de existencia de crédito) en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo entre otros los siguientes gastos:

- Los contratos menores.
- Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, reparto de notificaciones y recibos, alquileres, suscripciones, suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, seguros, así como los gastos de reparación urgente de maquinaria y vehículos y actuaciones de emergencia por existir riesgo para las personas o las cosas,.
- Dietas.
- Gastos locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables al personal.

BASE 20ª.- ACUMULACIONES DE FASES.

Se podrán acumular en un solo acto administrativo las fases de autorización y disposición y de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y disposición y reconocimiento de la obligación.

En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 21.ª AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO Y PAGO EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

El Presidente de los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, o el órgano facultado estatutariamente, será competente para acordar la autorización, disposición y reconocimiento de gastos contra su Presupuesto, así como para ordenar los pagos correspondientes.

En cualquier momento, el Alcalde, mediante Decreto podrá asumir las mencionadas competencias, dando cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

BASE 22. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN.

Cuando al cierre del ejercicio se verifique que no se ha contabilizado el reconocimiento de una obligación vencida, se registrará esta situación mediante una anotación de la fase O.

BASE 23.-CESIÓN DE CRÉDITOS.

1.- Toda cesión de créditos realizada al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no tendrá efectos hasta que el Interventor, el Alcalde y el Tesorero no tomen razón del mismo.

2.- En los supuestos en que el Contratista ceda el derecho de cobro en facturas debidamente aprobadas, el Endosante ó Cedente vendrá obligado a notificar fehacientemente el acuerdo de cesión mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo entregar como mínimo 3 ejemplares originales de la factura con la diligencia de endoso debidamente firmada y sellada tanto por el Cedente como por el Cesionario, haciendo constar Nombre, Apellidos, NIF y Calidad en que actúan ambos.

3.- Acto seguido y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autorizará la transmisión del derecho de cobro solicitada mediante diligencia extendida al efecto en todos los documentos originales presentados.

4.- Recibida autorización de la Alcaldía se procederá por la Intervención a comprobar la legitimidad de las firmas y de la operación, y a efectuar la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

5.- Efectuada la toma de razón por la Intervención se procederá, por conducto de un funcionario del Ayuntamiento, a hacer llegar a la Entidad Cesionaria ó Endosataria el documento original con constancia del recibí.

6.- En casos de excepcional urgencia, motivado por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto, podrá cederse el crédito de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL

BASE 24.- CONTABILIZACIÓN GASTOS DE PERSONAL

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán siempre que sea posible y a interpretación del Interventor municipal, las siguientes reglas:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará siempre que sea posible a comienzos de ejercicio documento AD. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Alcalde, o Presidente, a efectos de la ordenación del pago.
- c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, o Munpal, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

- f) La distribución del complemento de productividad, se efectuará por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el Art.5º- párrafo-6, del Real Decreto 861/86, de 25 de abril y en tanto en cuanto no se produzca la aplicación del nuevo régimen de retribuciones de los funcionarios públicos, recogido en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/ 2007, de 12 de abril, se mantendrá la vigente distribución en retribuciones básicas y complementarias. De la misma forma, mientras no se establezca un sistema de evaluación del desempeño en los términos establecidos en el mencionado Estatuto Básico, el complemento de productividad podrá asignarse, con arreglo a los siguientes criterios:

- Consecución de los objetivos prefijados en los programas de los distintos departamentos.
- Especial rendimiento, actividad extraordinaria ó el interés y la iniciativa así como la responsabilidad en el desempeño del puesto de trabajo.
- Disponibilidad de crédito en el presupuesto del ejercicio corriente.
- Cuantía de las retribuciones complementarias, dedicación y disponibilidad asignadas al puesto que se ocupa.
- Trabajos de superior categoría.

- g) A Los cargos electos les será de aplicación en el supuesto de incapacidad temporal los criterios de mejora que la disposición adicional decimoctava del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio prevé para el personal de la Administración General del Estado incluido en dicho régimen, a saber:

- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, hasta el tercer día, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se le reconocerá una prestación equivalente al cien % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

- Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el periodo de

duración de la misma, hasta el cien % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

La fiscalización previa de los gastos de personal, todo ello al objeto de agilizar al máximo su tramitación, se podrá limitar a comprobar:

- a) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- b) Que las obligaciones y gastos se generen por órgano competente.

Las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización limitada indicada en el punto tercero anterior serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos que dieron origen a la referida fiscalización, mediante aplicación de técnicas de muestreo y auditoría. A estos efectos, se fiscalizarán las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento correspondientes a dos meses cualesquiera y a otro en el que se produzca el devengo de paga extraordinaria. De esta fiscalización a posteriori se elevará, en su caso, informe al Delegado de Personal para que formule las observaciones que se estime oportunas.

BASE 25.- ANTICIPOS DE NÓMINA Y PRÉSTAMOS REINTEGRABLES AL PERSONAL.

1- Los prestamos reintegrables se registrarán, en lo relativo a su cuantía máxima y requisitos para su concesión por lo que se determine en el Acuerdo Colectivo del Personal del Ayuntamiento o instrumento convencional que lo sustituya y, en lo que a procedimiento se refiere, por los citados instrumentos así como por las normas de carácter administrativo que sean de aplicación o se adopten por lo órganos competentes de la Corporación.

El Préstamo tendrá la consideración de Pago no Presupuestario.

2- En todo caso, el personal que cause baja en el Ayuntamiento, sea cual fuere el motivo, deberá proceder al reintegro de las cantidades concedidas en concepto de préstamo o anticipo de nómina con anterioridad o simultáneamente a la liquidación y abono de las cantidades que por cualquier concepto pudieran corresponderle. Los reintegros que fueran procedentes y no se efectúen por los obligados o no hubiesen sido objeto de retención serán exigidos por vía de apremio, al tener consideración de fondos públicos.

3- La concesión de Anticipos de Nómina se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Solicitud del interesado, con la autorización del alcalde o concejal correspondiente.
- b) Remisión a intervención para su contabilización.

La autorización de Anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos excepcionales:

- a) La solicitud se presentará dentro de la primera quincena de cada mes.

Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

- b) Su importe no podrá exceder de las retribuciones brutas devengadas hasta la fecha de la petición y, en todo caso, del 50% del total de retribuciones netas mensuales.
- c) El pago se efectuará entre los días 15 y 20 de cada mes.
- d) El Anticipo tendrá la consideración de Pago No Presupuestario con cargo al Concepto 10 050.
- e) El importe del Anticipo se descontará en la nómina siguiente al mes de concesión del anticipo.

BASE 26.- DE LOS TRABAJOS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral se abonará en nómina, mediante partes de horas conformados por el jefe del departamento, Alcalde o Concejal del Área correspondiente.

Los jefes de los servicios y las diferentes Areas y Concejalías responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Siempre que sean programables con suficiente antelación, con carácter previo a la realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral, deberán solicitarse los mismos mediante los modelos facilitados al efecto.

BASE 27.- DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1. Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes oficiales en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos económicos correspondientes del Estado de Gastos.

Las indemnizaciones de los miembros corporativos en sus desplazamientos por razón del servicio se asimilarán a la clasificación de altos cargos del Gobierno de la Nación quedando incluido en el Grupo-II del citado Real Decreto.

Las dietas asignadas a Concejales, Funcionarios y Personal Laboral de la Corporación se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo (BOE Nº 129) y disposiciones de actualización posteriores, con aplicación de tablas por Dietas y Gastos de Alimentación y Alojamiento de acuerdo con su Grupo y Categoría.

Cualquier orden de comisión de servicios (asistencia a cursos, jornadas, congresos, certámenes, conferencias, seminarios, etc.) que comporte algún gasto por dietas de desplazamiento, alojamiento o manutención, deberá ser autorizada con carácter previo a la misma por parte del Alcalde o Concejal delegado en materia de Recursos Humanos. La ausencia de dicha autorización previa impedirá la tramitación de la comisión de servicios con cargo a partidas presupuestarias dependientes de la citada Concejalía.

El Alcalde y los Concejales, en casos singulares debidamente justificados, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refieren los puntos anteriores por el cobro de una cantidad igual a los Bases de Ejecución. Presupuesto Municipal 2017.

gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación

Los miembros de los Tribunales de concursos y oposiciones percibirán las dietas que legalmente le correspondan, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio (BOE. De 30/5/02), revisado en función de las correspondientes actualizaciones posteriores.

BASE 28.- AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS.

Las ayudas sociales a empleados municipales son las vigentes en el documento denominado *“Fondo de Acción Social para el Personal del Ayto. de Navacerrada”*.

CAPITULO V. APORTACIONES Y SUBVENCIONES

BASE 29.- DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE SUBVENCION.

Las presentes Bases son de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés municipal.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación las transferencias a que se refieren los artículos 2.2., 2.3 y 2.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en especial:

- a. Las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.
- b. Las aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Públicos y otros Entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

- c. Las aportaciones dinerarias a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- d. Las aportaciones presupuestarias a los Grupos Políticos Municipales, así como las correspondientes a los órganos de representación laboral de este Ayuntamiento y aquellas aportaciones que por su carácter excepcional y singular se contemplen nominativamente en el Presupuesto.
- e. Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- f. Las ayudas de urgencia de carácter social, cuyo otorgamiento se regirá por su normativa específica.
- g. Las subvenciones de cooperación internacional.
- h. Las establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado y de la Comunidad Autónoma que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.

Las subvenciones que se concedan por otras Administraciones Públicas y Entidades y sean libradas al Ayuntamiento para ponerlas a disposición de un tercero serán tratadas como operaciones no presupuestarias y se sujetarán a la normativa del Ente que las concedió, con el tratamiento contable y de control que para estos supuestos tiene establecido la Administración Municipal.

BASE 30.- APORTACIONES Y SUBVENCIONES: PPIOS. INFORMADORES.-

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento o, con carácter excepcional, en aquellos casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 31.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y NO NOMINATIVAS.-

Tendrá la consideración de Subvención No Nominativa ó en régimen de concurrencia competitiva aquella cuyo procedimiento de concesión se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Ordenanza General de Subvenciones y en la convocatoria específica, y adjudicada -dentro del crédito disponible- a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Tendrá la consideración de Subvención Nominativa:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los Convenios a través de los cuales deberán articularse y en la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

BASE 32.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

Son Subvenciones Nominativas las recogidas en el Proyecto de Presupuesto del presente ejercicio, y que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público ó utilidad social ó con fines asistenciales.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. Los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

Serán Entidades Colaboradoras las empresas y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento, así como las personas jurídicas públicas o privadas, que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia debidamente probadas, y que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras ó colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

BASE 33.- ORGANOS COMPETENTES EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.-

Según el Art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones aquellos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación del régimen local. De acuerdo con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local estos órganos son los siguientes:

- El Alcalde es competente para la concesión tanto de las subvenciones nominativas que figuren dentro del Presupuesto aprobado, como de las no nominativas y siempre que el importe a conceder se encuentre dentro de los límites de su competencia de acuerdo con el Presupuesto aprobado (Art. 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

BASE 34.-PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS.-

Existirán los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
2. Procedimiento de concesión directa.
3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

1. Procedimiento de concesión ordinario.

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo el mismo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria pública mediante el procedimiento de publicidad que las mismas determinen.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, éstas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por Resolución de órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su Resolución.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto (actividad o finalidad) que la subvención pretende fomentar, concretando si la actividad es específica (finalista) o genérica (funcionamiento).
- b) Los requisitos para tener acceso a la subvención.
- c) Cuantía global de la subvención y criterios para su adjudicación.
- d) Determinación del órgano que sea competente para conceder la subvención.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Documentación a presentar por los interesados, que en todo caso será al menos la siguiente:
 - Instancia de solicitud de concesión de subvención.
 - Memoria descriptiva de la actividad y su presupuesto detallado.
 - Documentación que acredite no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.

- g) Forma de pago o entrega de la subvención.
- h) Documentación específica que el interesado habrá de aportar para justificar las inversiones una vez terminado el plazo concedido para ello.
- i) Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cualquier información que se le requiera.

2. Procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma.
- c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

El procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar una fase de aprobación del gasto. Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar solicitud de concesión acompañada de: acreditación de su inscripción en el registro municipal de asociaciones, una memoria, presupuesto comprensivo de las actuaciones a realizar durante el ejercicio y justificación de las anteriormente percibidas en su caso. Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal. El Órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde-Presidente.

En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado. A dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal; y sin perjuicio de que pueda ser exigida la presentación de dicha documentación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, según el supuesto particular. Si bien en este último caso la concesión quedará condicionada a la presentación de la misma.

Recibida la solicitud, salvo que se acrediten razones de carácter económico o humanitario, en cuyo caso el expediente se tramitará en la forma prevista en el apartado siguiente, la misma se remitirá a la Concejalía correspondiente o en su defecto a la Alcaldía - Presidencia. La Concejalía respectiva o la Alcaldía – Presidencia, redactará una memoria o incorporará un informe al expediente que justifique las razones que dificultan la convocatoria pública. La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la Intervención Municipal. Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde – Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La publicación de la concesión se realizará en la BDNS y en el tablón de anuncios de la corporación.

BASE 35.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

- La cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en caso de ser menor el gasto realmente efectuado y justificado que el previsto en el presupuesto inicial aportado junta con la solicitud de subvención o cuando se reciban subvenciones de otras entidades públicas para el mismo concepto.
- La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
- El Excmo. Ayuntamiento de Navacerrada podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados
- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada. Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.
- El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 100% de la subvención concedida; si bien dicha posibilidad se habrá de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.
- En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.
- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal mediante la presentación de un certificado expedido por la Recaudación. Cuando se trate de asociaciones, esta obligación se extiende a sus cargos directivos. Esta Certificación

podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención.

- La Intervención Municipal podrá requerir a los beneficiarios de las subvenciones cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de las subvenciones.

BASE 36.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Salvo que se establezca un plazo expreso en las Bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga de un máximo de 1 mes por acuerdo del órgano concedente.

El incumplimiento de estos plazos supondrá la imposición de multa de un importe mínimo de 200 euros, sin perjuicio de la posibilidad de incoación de procedimiento de reintegro.

En ningún caso será posible el reconocimiento de una subvención o su pago cuando el beneficiario no hay justificado la aplicación de fondos o se encuentre incurso en procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con el que dispongan las bases específicas y el acuerdo de concesión. En todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán presentarse facturas originales, que serán compulsadas por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

- En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de los suministradores.
- Excepcionalmente y únicamente en el caso de subvenciones concedidas para ayudas al tercer mundo y similares el Alcalde podrá sustituir esta exigencia por una declaración responsable del perceptor de la subvención en la que hará constar la correcta aplicación de los fondos a su destino. La firma del Alcalde de esta declaración supone el reconocimiento de la excepcionalidad y la comprobación previa por su parte de que el beneficiario ha aplicado correctamente los fondos recibidos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En todo lo no previsto en estas normas se declara como supletorio lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una ayuda o subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, incluyendo la de los plazos de justificación.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán con multa desde 200 euros hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. La multa será independiente de la obligación de reintegro.

BASE 37.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas vendrán obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria o en su defecto en el Convenio regulador de esta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.
- Facilitar cuanta información le sea requerida.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, y, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 6/1995 de 28 de junio.

BASE 38.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados, el Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Iniciación de oficio del mismo mediante Resolución del Alcalde, previo informe de Intervención, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
- b) Notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que en caso de acordarse el reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de Noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Alcalde, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.
- d) En caso de que se acuerde el reintegro de la subvención, éste se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Alcalde.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTOS

BASE 39. – GASTOS PLURIANUALES

- 1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio 2017 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 no supere los límites del 90, 80, 70 y 60 por 100 de la suma de créditos iniciales consignados en la aplicación, salvo que el Pleno de la Corporación acuerde otras anualidades y porcentajes de manera específica.
- 2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta cuatro anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto anterior, salvo que el Pleno de la Corporación adoptara otro acuerdo.
- 3.- Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 1, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.
- 4.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.
- 5.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto 1.
- 6.- Para lo no regulado en la presente base, se estará a lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 79 – 88 del RD 500/90 y demás normas aplicables.

BASE 40.- BIENES INVENTARIABLES

Tendrán carácter de inventariables y, en consecuencia, serán contabilizados como inmovilizado, los bienes que, reúnan alguna de las características propias de los gastos de inversión (no ser fungibles, duración superior al año, susceptibles de inclusión en inventario y no reiterativos). No obstante, en atención a circunstancias especiales concurrentes en determinados bienes, la Secretaría y la Intervención municipales podrán determinar la necesidad y oportunidad de su registro y contabilización como bienes fungibles cuando su coste de adquisición sea inferior a 600,00 €.

El Jefe de cada Servicio deberá comunicar a la Secretaría General cualquier adquisición, baja, permuta o variación en los bienes muebles o inmuebles a su cargo, o cuya gestión o tramitación le corresponda, mediante documento impreso normalizado.

Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la alcaldía y su valor residual calculado no exceda de 601,01 €.

CAPÍTULO IV- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO

BASE 41.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización .

La autorización corresponde al Alcalde y los pagos a justificar deberán solicitarse mediante el modelo que se facilite al efecto.

La cantidad máxima a conceder en concepto de “Pago a Justificar”, que en todo caso deberá acomodarse, en su caso, al Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se fija en la cantidad de tres mil euros (3.000 €), reintegrando las cantidades no invertidas.

En los casos en los que sea necesario y urgente realizar un gasto de cuantía superior a 3.000 € y no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, corresponderá al Alcalde-Presidente su autorización, previo informe de la Intervención de fondos.

El perceptor del pago, exclusivamente el Alcalde, Concejales y personal al servicio del Ayuntamiento, quedará sujeto al régimen de responsabilidades establecido en la legislación vigente iniciándose el correspondiente expediente de responsabilidad contable de no efectuarse la justificación en los plazos señalados en la autorización del pago. En el caso en que excepcionalmente deba figurar como habilitado una persona distinta a las citadas, deberá garantizar el importe recibido a través de aval o depósito en efectivo.

Si por causas extraordinarias la justificación no se realizase en el plazo previsto, el responsable realizará informe motivado a la Alcaldía-Presidentencia.

De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

No podrán expedirse órdenes de pago a justificar para atender gastos que den lugar a retención de IRPF sin perjuicio de lo establecido para las dietas e indemnizaciones especiales.

En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

De no rendirse en los plazos establecidos, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo

justificarse con documentos originales de la inversión realizada que habrán de reunir los requisitos establecidos en la Base 13ª. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender inversiones reales. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

No se podrá expedir nueva orden de pago a justificar, por el mismo concepto presupuestario, a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificación.

Los perceptores de fondos a justificar, no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer para dar mayor extensión a los servicios encomendados.

No se podrá conceder un pago a justificar a personal cuya relación laboral con el ayuntamiento sea temporal, por más importe del que se le pudiese detraer de la nómina en caso de no justificar los fondos antes de la finalización de dicha relación laboral con el Ayuntamiento.

La contabilidad de los Pagos a Justificar se realizará con arreglo a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad vigente para la Administración Local.

El Tesorero llevará un libro donde se harán constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "A justificar" en donde se inscribirá el perceptor y las cantidades pendientes a justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en los términos establecidos.

Los conceptos presupuestarios susceptibles de libramientos de fondos con el carácter de "a justificar", se limitarán a los contenidos en el Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos. Se tendrán en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente.

Para su seguimiento contable se estará a lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden HAP 1781/2013)

BASE 42ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos que se realicen a los Habilitados que proponga el Tesorero para la atención de los gastos corrientes de carácter repetitivo o periódico a que hace referencia el artº 73 del R. Decreto 500/90 tales como:

- Los gastos de reparación, mantenimiento y conservación del artículo 21.
- Los gastos de material, suministros y otros del artículo 22.
- Los gastos de locomoción y otras indemnizaciones del artículo 23.
- Los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales.

Y cualesquiera otros de similar naturaleza que sean imputables al Capítulo II, III, IV y VI del Presupuesto General. Asimismo se podrán atender devoluciones de ingresos indebidos inferiores a 150,00 € a través de los anticipos de "Caja Fija" de Rentas y Tesorería; y ayudas de emergencia social (todas aquellas que, por su carácter perentorio, requieren ser afrontadas de modo inmediato) hasta un máximo de 2.000,00 €.

El importe máximo total del anticipo no podrá exceder de 3.000 euros.

El importe del gasto máximo a abonar a través del sistema de ACF es de 1.000 euros, con excepción, en su caso, de los derivados de publicaciones en diarios oficiales y gastos de correos.

Estos anticipos de Caja Fija se contabilizarán en la forma que dispone la Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El expediente de concesión de un Anticipo de Caja Fija se iniciará a propuesta de la Tesorería Municipal y será aprobado previo informe de Intervención por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En el acuerdo de constitución se reseñará el habilitado, titular perceptor del Anticipo de Caja Fija, exclusivamente el Alcalde, Concejales y personal al servicio del Ayuntamiento. En el caso en el que excepcionalmente el habilitado sea una persona distinta a las indicadas deberá garantizar el importe recibido a través de aval o depósito en efectivo.

Una vez autorizado se expedirá Mandamiento de Pago no Presupuestario a nombre del Habilitado.

La constitución de anticipos de caja fija se contabilizará como movimiento interno de tesorería. Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en relación con las cuales se ha autorizado la constitución del anticipo se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión inicial, siempre que el destino este perfectamente identificado. Presentada la cuenta justificativa se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos hasta completar el límite máximo del anticipo.

Las salidas de fondos se efectuarán mediante efectivo o transferencia, y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Las justificaciones de los gastos abonados por el Habilitado necesitarán reunir los requisitos establecidos con carácter general en la Base 13ª, y no podrán superar individualmente la cuantía que se establezca en el Decreto de autorización.

Los Habilitados rendirán cuenta por los gastos atendidos con los anticipos a medida que los saldos disponibles de los mismos aconsejen su reposición y, en todo caso antes de que finalice el ejercicio

presupuestario en el que el Anticipo se constituyó, ante la Tesorería Municipal que los conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

Los mandamientos de pago que se expidan para reponer fondos se aplicarán a las partidas presupuestarias que correspondan a los gastos justificados. Dichas cuentas se aprobarán mediante resolución de alcaldía.

Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación al concepto ó conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas a nombre del Habilitado Pagador. En todo caso, las sucesivas reposiciones de fondos en los Anticipos de Caja continuos, no exijan que el habilitado haya agotado previamente el importe total concedido.

Los fondos de estos Anticipos tendrán a todos los efectos el carácter de fondos públicos y sólo podrán ser destinados al abono de los gastos para cuya atención se concedió, siendo el Habilitado Pagador responsable de los mismos. Los fondos no invertidos a 31 de diciembre podrán ser utilizados por los Habilitados en el nuevo ejercicio para las mismas atenciones para las que se concedio el anticipo.

BASE 43ª. - PAGOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

1.- Excepcionalmente, se podrán realizar pagos extrapresupuestarios, cuando la Intervención así lo informe, y para atender determinados pagos que resulten inaplazables, citando a título de ejemplo la ejecución de una sentencia firme y que en el momento no puedan ser objeto de contabilización en el Presupuesto municipal, debiendo no obstante informarse sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en su caso, para su futura aplicación presupuestaria, debiendo consignarse en el caso de que no existiese en ese momento a la mayor brevedad posible dicha cuantía. Asi mismo si resulta preciso anticipar al contratista una cantidad de dinero para atender el pago por adquisición de materiales necesarios para ejecutar la actuación contratada, se efectuará un pago extrapresupuestario, registrado en la cuenta 550, de "Entregas en ejecución de operaciones".

2.- La aplicación del gasto a la correspondiente aplicación del presupuesto se formalizará cuando tenga lugar el reconocimiento de obligaciones.

3.- La excepcionalidad a que se refiere el punto 1 deberá ser declarada por Decreto de Alcaldía.

TITULO II: DE LOS INGRESOS

CAPITULO I. CONTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 44ª-. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de otra Administración o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, así como de la participación en los Tributos del estado, con carácter general tendrán el tratamiento de ingresos de contraído simultaneo, no obstante en su caso, podrá hacerse también cuando se conozca a través de medios oficiales el importe de los mismos.

6.- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

7.- En los intereses y otras rentas, el reconocimiento se originará en el momento del devengo.

BASE 45ª.- CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1.- Los ingresos procedentes del Servicio de Tesorería, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería y a la Intervención de Fondos, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

5.- La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

6.- La contabilización de derechos reconocidos, se efectuará como norma general, por el importe total de cada cargo o remesa y no de forma individual por cada contribuyente.

Asimismo, la contabilización por Intervención de los ingresos recaudados, se efectuará por cantidades globales, respecto de años y conceptos, con una periodicidad como mínimo mensual, en función de los resúmenes mensuales que a estos efectos facilitará la Tesorería municipal.

En el caso de ingresos por altas de vehículos, el reconocimiento del derecho podrá hacerse por el conjunto de ingresos de un tercero, y no individualmente por vehículo.

La gestión de las cuentas corrientes de la Entidad corresponde a la Tesorería municipal, a la cual deberán ser remitidos todos los extractos y movimientos de las citadas cuentas. No obstante, la Intervención podrá efectuar cuantas comprobaciones estime precisas ante tales entidades o ante la Tesorería Municipal, en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control. Toda la documentación acreditativa de extractos y movimientos bancarios, se archivará y custodiará en la Tesorería municipal.

Mensualmente la Tesorería, entregará a la Intervención como máximo el día 16 del mes posterior al que correspondan un resumen deducido de su contabilidad auxiliar de ingresos del mes anterior por entidades bancarias, en el que consten las fechas, conceptos, denominación, importes ingresados, años/periodos de cargo de los valores recaudados y tipo de canal de ingreso por el que se han obtenido, relativo a todos los movimientos de entrada de fondos presupuestarios, reintegros de pagos e ingresos no presupuestarios.

Igualmente, deducida de la contabilidad auxiliar de pagos de la Tesorería del mes anterior, mensualmente entregará a la Intervención la información correspondiente a las salidas y entradas de fondos en el mismo plazo.

La Intervención, una vez recibida la información, comprobará y fiscalizará las operaciones y la coincidencia de los importes con la documentación justificativa.

Efectuada la fiscalización, se procederá a su contabilización en el Presupuesto de ingresos o en la contabilidad no presupuestaria. En el caso de discordancias se comunicarán a la Tesorería las incidencias a fin de que sean resueltas.

Realizada la comprobación de los pagos, se contabilizarán en el Presupuesto de gastos o en la contabilidad no presupuestaria. En el supuesto de pagos realizados sin Orden de Pago previa (domiciliaciones), se tramitará por la Intervención el expediente de aprobación correspondiente.

Los expedientes de gastos, una vez que se haya hecho efectiva la Orden de Pago por la Tesorería, se contabilizarán y se procederá a su archivo y custodia en esta Dependencia.

La Intervención realizará los apuntes contables precisos que soporten las entradas y salidas de valores de la Corporación (avales y otras garantías en general).

Mensualmente la Tesorería emitirá el Acta de Arqueo deducida del movimiento de fondos efectuado durante este período, con las conciliaciones correspondientes a fin de que coincida con la información bancaria. El Acta, junto con la información y justificantes del saldo existente a fin de mes en cada una de las entidades, será remitida a la Intervención, a fin de que sea confrontada con el Acta de Arqueo deducida de la contabilidad y se efectúe el cuadro de datos oportuno. Examinada el Acta de Arqueo, la Intervención informará, en su caso, de las posibles diferencias existentes y soluciones a adoptar.

BASE 46.- FIANZAS Y DEPÓSITOS.

1.- Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán el carácter de ingresos no presupuestarios.

CAPITULO II. GESTIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LA TESORERÍA

BASE 47ª.- DE LA TESORERÍA.

1.- Integrarán la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Municipal se registrará por el principio de caja única.

3.- La Tesorería de la Entidad Local se registrará por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

BASE 48ª.- CONTROL DE LA RECAUDACION.

1.- Por la Tesorería se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2.- El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores de efectivo ó de cualquier otro tipo.

CAPITULO III. DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA

BASE 49ª.- GESTIÓN DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS

1.- La gestión tributaria se regulará por lo dispuesto en las presentes bases, sin que en ningún caso pueda contravenirse lo establecido en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y en el Reglamento General de Recaudación.

2.- Es responsabilidad de la Tesorería la liquidación de tributos y precios públicos, a cuyo fin cada servicio gestor comunicará las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

3.- Seguidamente se elevará al Alcalde, o en caso de delegación a la JGL para su aprobación, sometiendo el acto al trámite de información pública por un plazo de quince días mediante Edicto que se exhibirá en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. En la Resolución se fijará el plazo de pago en período voluntario.

4.- Corresponde al Alcalde, o en caso de delegación a la JGL :

- La aprobación de padrones y liquidaciones de ingreso directo.
- La aprobación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La aprobación de datos por bajas de derechos liquidados.
- La apertura y cancelación de cuentas restringidas de recaudación, cuentas restringidas de pagos, cuentas operativas de ingresos-pagos y cuentas financieras de colocación de excedentes será autorizada por el Alcalde.

4.- El Departamento de Recaudación elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, cuando se estime oportuno gestionarlo de tal forma, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

5.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

6.- El anuncio de calendario fiscal regulado en el artículo anterior podrá servir para dar cumplimiento al deber de publicación del anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

7.- La vía de apremio de los ingresos, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro

voluntario.

8.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones de ingresos públicos locales.

9.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

10.- El Ayuntamiento podrá, para determinados conceptos, no practicar liquidaciones de recibo o ingresos directos, cuya cuantía sea inferior a 3,00 euros, si estima que los costes evaluados pueden exceder el rendimiento del recurso.

BASE 50.- GESTIÓN DE RECARGOS SOBRE IMPUESTOS LOCALES

El reconocimiento de derechos por Impuesto Sobre Actividades Económicas se efectuará por la cuantía a que ascienden las cuotas municipales, excluyéndose en todo caso el recargo provincial.

BASE 51.- DELEGACIÓN DE FACULTADES DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Cuando la gestión de los recursos municipales se realice por otros entes públicos, se efectuará su contabilidad por el procedimiento establecido legalmente para los recursos recaudados por otros entes públicos.

El contenido de los actos administrativos municipales y su coordinación con las actuaciones de la Administración delegada, se adaptarán al objeto y alcance de los acuerdos de delegación.

BASE 52ª. DE LA COMPENSACIÓN DE DEUDAS

1. Las deudas con la Hacienda Municipal podrán extinguirse total o parcialmente por compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor. La compensación puede ser de oficio o a instancia del deudor.

2. Las deudas a favor de la Hacienda Municipal, cuando el deudor sea un Ente contra el que no pueda seguirse procedimiento de apremio por prohibirlo una disposición con rango de Ley, serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario. La resolución será notificada a la Entidad deudora.

3. El deudor que inste la compensación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deberá dirigir a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente solicitud que contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos, razón social o denominación, domicilio y número de identificación fiscal del obligado al pago y en su caso, de la persona que lo represente.

b) Deuda cuya compensación se solicita, indicando su importe, concepto y fecha de vencimiento del

plazo de ingreso voluntario si la solicitud se produce dentro del mismo.

c) Crédito reconocido por acto administrativo firme cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo sujeto pasivo.

4. A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si la deuda tributaria cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, modelo oficial de declaración-liquidación o autoliquidación, debidamente cumplimentado, que el sujeto pasivo debe presentar conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del tributo.

b) Documento que refleje la existencia del crédito reconocido pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.

5. Si se deniega la compensación, los efectos serán los previstos en el art. 56.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005.

6. El informe-propuesta de resolución será emitido por el departamento de Recaudación-Tesorería, siendo éste el documento que inicie el expediente en los casos en que la compensación se realice de oficio por la Administración Municipal.

7. La Resolución, que será competencia de la Alcaldía-Presidencia, deberá adoptarse en el plazo máximo de 2 meses desde que se presentó la solicitud o desde que se emitió el informe-propuesta de compensación, según los casos. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán considerar desestimada su solicitud.

BASE 53ª.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

1. El procedimiento de devolución de ingresos se aplicará también a los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

2. El órgano competente para acordar la devolución será el Alcalde-Presidente de la Corporación, previo informe-propuesta de la tesorería-recaudación municipal, sin perjuicio de las delegaciones que pueda establecer.

CAPITULO IV. COMPETENCIAS ORGÁNICAS

BASE 54ª.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES

1.- La aprobación de los los padrones, los de tributos, tasas y los de precios públicos serán aprobados por Decreto de Alcaldía o por delegación por la Junta de Gobierno Local.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, cuya gestión se lleva a cabo por el Ayuntamiento, se realizarán periódicamente y serán

aprobadas por Decreto de Alcaldía, o por delegación la JGL a cuyo órgano se elevará la relación de liquidaciones que habrá elaborado el Departamento de Recaudación y que será fiscalizada por la Intervención.

3.- La aprobación de liquidaciones practicadas por conceptos diferentes a los recogidos en el punto 2, es competencia del Alcalde o por delegación la JGL, pudiendo procederse a dicha aprobación mediante relación.

BASE 55ª.- APROBACIÓN DE BAJAS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES

1.- Cuando proceda anular una liquidación, como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado.

2.- Si la liquidación anulada había sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso.

3.- La anulación de liquidaciones es competencia de la Alcaldía-Presidencia o por delegación la JGL.

BASE 56ª.- APROBACIÓN DE BAJAS POR OTRAS CAUSAS

1.- Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización por la Intervención Municipal. La propuesta de créditos incobrables preparada por los órganos de Recaudación, no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo de aprobación.

Se podrá formular propuesta en deudas acumuladas con una antigüedad superior a dos años y de importe inferior a 300,00 € cuando se haya practicado notificación válida en los términos previstos en la Ley General Tributaria y el intento de embargo de fondos en todas las entidades del municipio realizado al menos en cinco ocasiones así como cuando el embargo de devoluciones de la Agencia Tributaria del Estado resultare negativo.

Se podrá formular propuesta en deudas acumuladas con una antigüedad superior a dos años y de importe inferior a 600,00 € cuando se haya practicado notificación válida en los términos previstos en la Ley General Tributaria y el intento de embargo de fondos en todas las entidades del municipio realizado al menos en cinco ocasiones así como cuando el embargo de devoluciones de la Agencia Tributaria del Estado y el embargo de salarios resultaren negativo y se certifique la no existencia de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad del municipio a nombre del deudor.

La dación temporal de baja en contabilidad de los créditos se realizara sin perjuicio de la continuidad de las actuaciones recaudatorias tendientes a hacer efectiva las deudas de que se trate.

CAPÍTULO V: OPERACIONES DE CRÉDITO

BASE 57ª.- OPERACIONES DE TESORERIA

1.- La concertación o modificación de toda clase de operaciones de créditos de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, se regulará por lo previsto en el artículo 4.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011 de 14 de noviembre).

2.- El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año, con cualquier Entidad Financiera para atender sus necesidades transitorias de liquidez siempre que en su conjunto total no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la última Liquidación aprobada. A estos efectos tienen la consideración de Operaciones de Tesorería las siguientes:

- a) Los Anticipos concedidos a cuenta de la Recaudación de los Impuestos devengados en el Ejercicio Económico y liquidados a través de Padrones ó Matriculas.
- b) Los Préstamos y Créditos concedidos para cubrir los desfases transitorias de Tesorería.
- c) Las Emisiones de Deuda por plazo no superior a 1 año.

3.- El procedimiento específico a seguir para concertar las operaciones de crédito será el siguiente:

- a) Será preceptivo el Informe de Tesorería que justifique las necesidades eventuales de liquidez para autorizar la concertación de cualquier tipo de operación.
- b) Propuesta de Alcaldía, que fijará las condiciones específicas de la operación de crédito a concertar.
- c) Informe de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del TRLHL 2/2004. En dicho informe se analizará la capacidad financiera del Ayuntamiento, para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que de aquellas se deriven para la Entidad Local, y a la necesidad de su concertación.
- d) Aprobación por el órgano concertante de pliego de prescripciones técnicas administrativas precisas. Mediante resolución, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se aprobarán las condiciones de la operación de tesorería en las que como mínimo deberán figurar:
 - Importe.
 - Plazo de amortización máximo: un año
 - Tipo y periodo de liquidación de los intereses

- e) Petición de ofertas por escrito, al mayor número de entidades financieras posibles, y en todo caso al menos a todas las radicadas en el término municipal y teniendo en cuenta que en ningún caso el número de ofertas solicitadas será inferior a tres. Se concederá un plazo mínimo de tres días y un máximo de 12 para la presentación de ofertas, entendiéndose que si en el citado plazo o en el fijado en la resolución, no se hubiese presentado oferta, la Entidad financiera desiste de participar.
- f) Informe de Tesorería e Intervención proponiendo la adjudicación a la oferta más ventajosa.
- g) Aprobación por órgano competente, según la distribución de competencias recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- h) Mediante resolución se notificará a la Entidad bancaria que haya resultado adjudicataria lugar, fecha y hora en la que se procederá a la firma de la póliza correspondiente.

BASE 58ª.- COMPETENCIA PARA SU APROBACION

La aprobación de las Operaciones de Tesorería corresponde:

- a) Al Alcalde, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de ésta naturaleza, incluida la nueva a concertar, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, ó en su defecto en el inmediato precedente a éste último.
- b) Al Pleno en los demás casos, siempre que en su conjunto acumulado no superen el 30% de los ingresos corrientes liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio inmediato anterior, ó en su defecto en el inmediato precedente.

BASE 59ª.- OPERACIONES DE TESORERIA EN SITUACIONES DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

En situaciones de Prórroga del Presupuesto podrán concertarse Operaciones de Tesorería, con las competencias y límites señalados en la Base anterior, debiendo ser reembolsadas a su vencimiento en la forma señalada en el Art-50-1º del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

BASE 60ª.-OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

A los efectos previstos en el Art.52-1º del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con lo dispuesto en el Art.20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderán directamente vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de las operaciones de crédito previstas en el mismo para la financiación de inversiones, aquellas otras que a lo largo del ejercicio se puedan plantear con el fin de sustituir operaciones de crédito a largo plazo ya concertadas con anterioridad a fin de disminuir el límite de endeudamiento, el riesgo de las mismas ó su coste financiero.

BASE 61ª.- OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO EN SITUACIÓN DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Excepcionalmente, en situaciones de prórroga del Presupuesto se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo con el único fin de financiar inversiones directamente vinculadas a las Modificaciones de Crédito previstas en el Art.177-Apartados 1º,2,3º y 6º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

BASE 62ª.- COMPETENCIA PARA SU APROBACION

La aprobación de Operaciones de Crédito a Largo Plazo corresponde:

- a) Al Alcalde, siempre que estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto Ordinario.
- b) Al Pleno en los demás casos, cuando el importe, aislada ó conjuntamente supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

BASE 63.- CAMBIO DE FINANCIACIÓN Y FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

Corresponde al Pleno municipal acordar el cambio de financiación, entendiendo éste como aquella modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en él para alguno de los gastos.

El expediente tramitado al efecto constará de la siguiente documentación:

- Propuesta de Alcaldía en la que expresamente constará la motivación de la urgencia y conveniencia de tal modificación y los créditos para gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los correspondientes servicios
- Informe de Intervención municipal.
- Dictamen de la Comisión informativa
- Aprobación por el Pleno de la corporación

Cuando existan cantidades pendientes de disposición de préstamos concertados y que no vayan a financiar las inversiones para los que en su día fueron solicitados, bien por haberse anulado las mismas, bien por haberse producido bajas en las adjudicaciones, corresponderá al Alcalde autorizar la utilización de esas cantidades para la financiación de cualesquiera otras inversiones a incluir en el presupuesto y que carezcan de la misma o ésta sea insuficiente, previo informe de la Intervención municipal.

BASE 64ª.- GESTIÓN DE FONDOS.

Las colocaciones de los excedentes de Tesorería persiguen la obtención de rentabilidades financieras y deben concretarse en productos que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez. A estos efectos se entenderá por seguridad tanto la ausencia de riesgo como de pérdida de valor y se entenderá por liquidez que el activo en que se materialice la inversión se transforme fácilmente en dinero efectivo.

Los productos financieros en que pueden materializarse estos excedentes pueden ser:

- Cuentas financieras a la vista para la colocación de excedentes de tesorería.
- Imposiciones o depósitos a plazo fijo en entidades financieras (IPF). En este caso será requisito la disponibilidad inmediata de los fondos.

En todo caso, para la colocación de los excedentes de tesorería deberá solicitarse previamente ofertas al menos a todas las oficinas bancarias del municipio y el plazo de contratación de cualquiera los productos no podrá superar 12 meses a partir de su formalización.

Cuando las condiciones lo permitan y la situación del mercado lo aconseje, se podrán renovar los productos financieros sin necesidad de tramitar nuevo procedimiento.

TÍTULO III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 65ª.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O"; en particular las subvenciones cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio se contabilizarán en fase O, aún cuando la percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los terceros la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas. Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes.

BASE 66.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

2.- Se verificará la correcta contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

BASE 67.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento se efectuará con efectos de 31 de Diciembre.

2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del uno de marzo del año siguiente.

3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde o la Junta de Gobierno por delegación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 68.- REMANENTE DE TESORERÍA.

1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2.- A efectos del ajuste sobre el Remanente de Tesorería previsto en el art.191.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, art. 103 del Real Decreto 500/1.990 y Regla 81 y ss. De la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local; se tomará como derechos de imposible o difícil recaudación lo dispuesto en el art. 193. Bis del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, es decir:

- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- *Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.*

No obstante, previo informe del Sr. Interventor, el Pleno Municipal o bien el Sr. Alcalde dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, podrá tomar como derechos de difícil o imposible recaudación una cantidad mayor al que resulte de aplicar el anterior criterio.

A los efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, podrán tenerse asimismo en cuenta aquellos cobros realizados y no aplicados en contabilidad por encontrarse en periodo de devolución de domiciliaciones u otros motivos, reflejándose el resultado del análisis de los mismos en el Informe que al respecto emita, en su caso, el Interventor Municipal.

3.- El importe del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se destinara, prioritariamente y por el orden que se indica, a los siguientes fines:

1. A financiar la aportación municipal necesaria para la obligatoria incorporación de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.
2. A permitir la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a gastos legalmente comprometidos a través del oportuno expediente de incorporación de Remanentes de crédito
3. Incorporación de remanentes correspondientes a gastos autorizados de carácter incorporable
4. A permitir la total imputación presupuestaria de posibles pagos pendientes de aplicación, no presupuestarios y de los importes que excepcionalmente pudieran figurar en el balance a 31 de diciembre en la cuenta 413 "Acreedores por operación pendientes de aplicar al Presupuesto "o financiación de expedientes de modificación de crédito previos a la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
5. A cancelación de deuda de carácter financiero
6. Resto de proyectos a determinar por el Pleno Municipal.

BASE 69.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

La Intervención Municipal, conforme a lo previsto en el artículo 207 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, remitirá al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará al Pleno coincidiendo con la dación de cuenta de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria y con la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de que se trate.

TÍTULO IV. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 70.- CONTROL INTERNO.

En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En los Organismos Autónomos Comerciales y en las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de las presentes bases.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos, exclusivamente cuando así lo consideré necesario el Interventor Municipal.

BASE 71.- FISCALIZACIÓN DE DERECHOS.

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo y auditoría., conforme a lo previsto en el art. 219.4 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo. Asimismo el Interventor Municipal podrá delegar la toma de razón en contabilidad de aquellos ingresos no superiores a 100,00 euros en la persona que ocupe el puesto de Administrativo o Auxiliar de Intervención.

BASE 72ª.-FISCALIZACIÓN DE GASTOS.

Conforme al artículo 219.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo establece el sistema de fiscalización previa limitada, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajustad a lo establecido por la normativa vigente.

-Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente.

PRIMERO. No obstante se establecen las siguientes excepciones:

1) PROPUESTAS DE GASTO EN GENERAL:

- Existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Comprobación de los requisitos establecidos en el art. 174 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, en caso de gastos de carácter plurianual.

- Obligación o gasto generado por órgano competente.
- Conforme a la factura.

Estos extremos serán objeto de fiscalización en toda clase de expedientes sobre propuestas de gasto en general, sin perjuicio de los que a continuación se detallan en función de la distinta naturaleza de los expedientes.

Otros extremos objeto de fiscalización:

2) NÓMINAS:

- Adecuación a la legalidad del Decreto por el cual se fijan retribuciones complementarias no periódicas.
- Justificación documental de las altas (copia del contrato o del acuerdo de nombramiento)

3) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO:

- Comprobación de que el puesto a cubrir figura detallado en la Plantilla de Personal y en la Relación de Puestos de Trabajo y está vacante.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad en la convocatoria.
- Acreditación del resultado del proceso selectivo.
- Adecuación del contrato a la normativa vigente.

4) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- Adecuación del contrato a la normativa vigente.

5) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS:

- Existencia de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones (Ordenanza General ó Específica, en su caso).
- Aprobación y Publicidad de las Bases.
- Bases ajustadas a lo previsto en el Art-17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el expediente de concesión se adecue a las bases aprobadas.
- Que la resolución definitiva exprese el beneficiario o relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y que ésta se realiza por el órgano competente.

6) JUSTIFICACIÓN OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUBVENCIONES:

- Acreditación por el beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, circunstancia que se podrá acreditar de oficio por los Servicios de Recaudación, y frente a la Seguridad Social.
- Aportación de la documentación justificativa exigida en Bases de la Convocatoria que acredite la correcta aplicación de la subvención al fin previsto, o informe del servicio o del técnico

correspondiente acreditando que la documentación justificativa es la exigida en Bases de la Convocatoria.

- En el caso de aquellas subvenciones cuyas normas reguladoras así lo prevean, la existencia de certificación expedida por el órgano concedente, acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención

7) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

- Que dicha subvención se recoge con este carácter en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Que la subvención se ha instrumentado, en su caso, mediante Convenio, y que éste reúne los requisitos formales y materiales exigidos en el mismo.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente.

8) PREMIOS

- Existencia de Bases reguladoras de la concesión de premios.
- Aprobación y Publicidad de las Bases.
- Existencia de Acta del jurado.

9) PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS POR RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL AYUNTAMIENTO:

- Existencia de Informe del servicio cuyo funcionamiento originó la presunta lesión indemnizable.

10) CONTRATO MAYOR DE OBRA NUEVA Y MODIFICADO:

- Proyecto redactado o informado por los Servicios Técnicos cuando la Ley así lo requiera.
- Acta de replanteo previo firmada por el Técnico Redactor del proyecto.
- Pliego de cláusulas administrativas informado por el Secretario.
- Existencia de criterios objetivos de adjudicación en el pliego de cláusulas.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente y disponible.

11) CONTRATO OBRAS ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS:

- Proyecto informado por los Servicios Técnicos.
- Que exista Acta de Replanteo firmado por el Técnico Director de las obras.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación.
- Que se ha procedido al reajuste de la garantía por parte del contratista.
- Que el importe acumulado de las Obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato (Art. 219 de la TRLCSP).

12) PAGO DE CERTIFICACIONES DE OBRA:

- Existencia de certificación de obra expedida por el Director Facultativo de la Obra y con el visto bueno del órgano gestor y del contratista.

- Aporte de factura por el contratista.

13) REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATO DE OBRAS:

- Revisión autorizada en el pliego de cláusulas administrativas.
- Informe técnico del Director de obra y visto bueno de Alcaldía.
- Factura del contratista.

14) LIQUIDACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS:

- Acta de recepción o informe de comprobación material.

15) INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA EN CONTRATO DE OBRAS:

- Informe técnico evaluatorio de la Indemnización al Contratista.

16) CONTRATO MENOR DE OBRA:

- Presupuesto de obra y proyecto cuando la Ley así lo requiera.

17) CONTRATO DE SERVICIOS (NO MENOR)

- Pliego de cláusulas informado por Secretaría.
- Objeto y Duración del contrato.
- Que conste en el Pliego los criterios objetivos de adjudicación.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente

18) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIOS (NO MENOR)

- Informe técnico.

19) CONTRATO DE SUMINISTRO (NO MENOR):

- Pliegos de cláusulas informado por Secretaría.
- Existencia de criterios objetivos de adjudicación en el Pliego de cláusulas.
- En el supuesto que se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.
- Que exista crédito adecuado y suficiente, así como financiación suficiente

20) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

- Informe técnico.

21) PAGO A CUENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

- Autorización en el Pliego de cláusulas.
- Factura y conforme a los servicios prestados.

22) LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

- Acta de recepción o informe de comprobación material.

23) INDEMNIZACIÓN FAVORABLE AL CONTRATISTA EN CONTRATO DE SUMINISTRO:

- Informe técnico.

24) DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

- Fianzas provisionales: de acuerdo con lo previsto en el Pliego de condiciones o en acuerdo de adjudicación.
- Otro tipo de fianzas: Resolución de Alcaldía, con informe técnico al respecto.

25) AYUDAS SOCIALES:

- Existencia del acta de la comisión correspondiente.

La intervención y comprobación material de las inversiones, obras, adquisiciones y servicios por parte del Interventor Municipal, será sustituida con carácter general por la comprobación de la existencia del visto bueno o conformidad a la factura o informe técnico correspondiente; sin perjuicio de que si así lo estima necesario para llevar a cabo su labor fiscalizadora, la Intervención Local pueda realizar las comprobaciones materiales que estime oportunas. En todo caso, la existencia del correspondiente informe, firma o visto bueno sobre la factura, realizado por el Técnico (ya se trate de personal municipal o Dirección facultativa contratada externamente), Encargado Municipal, Alcalde, Concejales o personal responsable, eximirá a la Intervención Municipal de cualquier responsabilidad en el caso de errores en la comprobación material de las obras, inversiones, adquisiciones o servicios.

SEGUNDO: No obstante, a lo señalado en el apartado primero de esta disposición, el órgano interventor podrá formular todas las observaciones complementarias que considere conveniente, que podrán o no, tener efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 214 y ss del R.D 2/2004.

No obstante, en ningún caso se podrá exigir responsabilidad al Interventor por no fiscalizar aquellos extremos de los expedientes no señalados en el apartado primero de esta disposición.

TERCERO: El Interventor dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la documentación para emitir Informe, salvo supuestos excepcionales de declaración de urgencia en cuyo caso se dispondrá de 5 días. Lo anterior debe entenderse referido a la fecha de celebración de la Comisión Informativa correspondiente para aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a aprobación plenaria. En caso contrario, Intervención no se responsabiliza de aquellos asuntos que no hayan sido informados adecuadamente, sea por presentarse fuera de plazos, por carecer de documentación suficiente o por ambos motivos.

No se podrá imputar responsabilidad de ningún tipo al Interventor por cualquier acuerdo con repercusión económico-financiera, presupuestaria o no presupuestaria del Ayuntamiento que fuese tramitado o adoptado sin previo conocimiento, fiscalización o informe del Interventor.

A efectos de garantizar la fiscalización de los expedientes administrativos en los términos establecidos por la legislación vigente, no podrá incluirse en el orden del día de la convocatoria de los órganos colegiados del Ayuntamiento expediente alguno que no hubiera sido fiscalizado por la Intervención Municipal. En caso contrario no podrá exigirse responsabilidad alguna a la Intervención de aquellos asuntos con repercusión económica que previamente no se faciliten para su fiscalización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA.

PRIMERO.- CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIONES:

Los contratos se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La iniciativa y la planificación de las realizaciones propias en materia de contratación corresponden a cada órgano gestor (concejalía o dependencia municipal promotora de la actuación e interesada en la celebración del contrato), así como la responsabilidad del control de su ejecución conforme al contrato que se otorgue.

Los órganos de contratación del Ayuntamiento son el Alcalde, la Junta de Gobierno Local por delegación y el Ayuntamiento Pleno en los términos previstos en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, sin perjuicio de los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

Corresponde al órgano de contratación competente en cada caso, aprobar el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y la ordenación del gasto, otorgar la adjudicación del contrato, así como interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La Mesa de contratación es el órgano municipal encargado de asistir al órgano de contratación, con la composición y atribuciones, que se le encomiendan en la legislación de Contratos del Sector Público.

La Mesa no interviene en la tramitación de los contratos menores, siendo potestativa su intervención en los Procedimientos negociados.

El director del contrato es responsable del seguimiento de la ejecución, cumplimiento y control del contrato conforme a las cláusulas y condiciones aprobadas y a la legislación vigente, viniendo obligado a poner en conocimiento escrito del órgano de contratación, con toda puntualidad cualquier incidencia, anomalía o modificación, que pueda surgir en la ejecución del contrato al efecto de que puedan adoptarse, en cada momento, las medidas que correspondan.

Al inicio del ejercicio se comunicará al Departamento de Intervención el nombre de los gestores de cada programa presupuestario y el nombre o nombres de las personas encargadas de elaborar las propuestas de gasto a través de las cuales se canalizará la ejecución presupuestaria del gasto, y que actuarán como Directores del contrato de que se trate. Dicho documento irá firmado por el Concejal Delegado del Área correspondiente. En ausencia de esta comunicación actuará como director/responsable del contrato el firmante de la propuesta de gasto.

Como regla general, todo gasto que supere la cuantía de 300 € (a excepción de los de tracto sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, tales como alquileres, suscripciones, impuestos, seguros sociales, gastos financieros, seguros, correos, teléfonos...), requerirá la preceptiva solicitud de consignación presupuestaria, mediante el modelo de propuesta de gasto establecido por la Intervención municipal a tal efecto. Estas propuestas genéricas, en las que se señalará el importe máximo del gasto a realizar en la actividad, serán aprobadas por el órgano competente en razón de la cuantía. Tratándose de obras o adquisiciones habrá de figurar, además, el presupuesto suscrito por el técnico o casa suministradora.

En ningún gasto podrá exceder de la cantidad por la que fue autorizado. Los aumentos que, como consecuencia de su realización se originen, han de ser ordenados como si se tratase de un nuevo gasto.

En la factura posterior se intentará que conste el número de documento contable RC así como la identificación del centro gestor/concejalía que efectuó el encargo.

La diligencia de conformidad estampada en la factura, firmada por el director o responsable del contrato que corresponda, acreditará que las obras, servicios, suministros o prestaciones de cualquier naturaleza facturadas, se han ejecutado y recibido íntegramente, conforme a lo estipulado y a plena satisfacción y que el importe facturado es el correcto, eximiendo a la Intervención Municipal de cualquier responsabilidad en el caso de errores en la comprobación material de las obras, inversiones, adquisiciones o servicios.

SEGUNDO .- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

La contratación administrativa de cualquier tipo, regulada en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se tramitará en la forma siguiente:

Contratos menores.

La tramitación de los contratos menores a que hace referencia el artículo 111 del Texto Refundido de la LCSP, se llevará a cabo íntegramente por cada órgano gestor (concejalía o dependencia municipal promotora de la actuación e interesada en la celebración del contrato), exigiéndose la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura conformada correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y, en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

Tendrán la consideración de contratos menores todos aquellos cuyos precios, IVA no incluido, no excedan de las siguientes cuantías:

- Obras. 50.000,00 €.
- Otros Contratos : 18.000,00 €

Los contratos menores, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

A. PARA CONTRATOS DE IMPORTE ENTRE 300 € Y 9.000 € (IVA INCLUIDO)

- Presupuesto o memoria detallada de en el caso de Obras.
- Propuesta de Gasto formulada por parte del órgano gestor.
- Documento contable RC.
- La Aprobación del gasto se realizará con incorporación de la factura correspondiente. (ADO).

Se tramitará directamente previa la preceptiva fiscalización por el Departamento de intervención decreto ADO con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. En todo caso, las facturas deberán llevar la conformidad del director del contrato y/o el visto bueno del concejal delegado del área

B. PARA CONTRATOS DE OBRAS ENTRE 9.000,01 (IVA INCLUIDO) Y 50.000,00 (IVA EXCLUIDO) Y EL RESTO DE CONTRATOS ENTRE 9.000,01 (IVA INCLUIDO) Y 18.000,00. (IVA EXCLUIDO)

Además de lo anterior, se exigirán los siguientes trámites:

- Consulta con tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato, acompañándose las correspondientes ofertas. En otro caso se unirá al expediente informe motivado por el que no es posible solicitar las mencionadas ofertas.
- Propuesta de adjudicación a una de las ofertas.

- Adjudicación por Decreto de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno local, en el que se determinarán las condiciones fundamentales de la prestación del servicio, realización de la obra, suministro,... que permitan posteriormente determinar el importe a satisfacer al adjudicatario. (ADO)

RESTO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Los contratos administrativos que no estén definidos como menores, precisarán en todo caso, la formación de un expediente de contratación, conforme a la legislación de contratos de las administraciones públicas.

TERCERO.- NORMAS ESPECIALES PARA GASTOS DE CAPITAL.

La contratación, realización y pago de todos los proyectos incluidos en el capítulo VI, de inversiones reales, queda condicionada a la existencia e incorporación al expediente de los documentos justificativos de la financiación necesaria, así como de la aprobación definitiva de los proyectos que deban servir de base al expediente.

Tendrán la consideración de gastos de inversión, y por consiguiente deberán ser imputados a aplicaciones presupuestarias del Capítulo VI del estado de gastos, todos aquellos correspondientes a la adquisición de bienes de duración presumiblemente superior a un año, de carácter no fungible, de carácter no reiterativo y susceptible de incorporación al inventario municipal cuyo coste unitario exceda de 601,01 euros.

En los gastos de inversión correspondientes a obras se elaborará certificación mensual de las obras realizadas y se presentará factura justificativa de las obras ó servicios prestados. Las certificaciones de obras, como documentos económicos que hacen referencia al gasto generado por ejecución de aquellas en un determinado periodo de tiempo, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Las Certificaciones de Obra serán expedidas mensualmente por el Director Facultativo encargado de las mismas, y visadas por los Servicios Técnicos Municipales antes de su aprobación. Las facturas que se acompañen vendrán firmadas por el contratista constanding la conformidad del Servicios Técnicos municipales y el visto bueno del Concejal/a-Delegado.

Toda obra, salvo, en su caso, en el caso de contratos menores, ha de ser objeto de un proyecto (en su caso) y presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Navacerrada, y no podrá contratarse sin que en el expediente conste que existe consignación y financiación adecuada y suficiente para ella, a cuyo fin se recabará el informe correspondiente de la Intervención General.

El importe de las obras realizadas no podrá exceder, en ningún caso, al que se fije en el respectivo

presupuesto, quedando prohibido efectuar ningún pago que exceda de dicho importe, salvo los casos previstos en la legislación estatal sobre contratación y con la previa aprobación del órgano competente. A este fin, se dispondrá lo necesario para que la oficina correspondiente lleve una cuenta por cada obra en ejecución, ya se efectúe por contrata o por administración, por lo que en todo justificante de pago se especificará en forma clara y determinada la obra a que corresponde.

Para hacer efectiva la primera orden de pago a los contratistas, deberá de obrar en la Intervención General copia autorizada del contrato, salvo en los menores, acta de comprobación de replanteo y justificante de haber constituido la fianza definitiva cuando esto hubiera sido exigido en la licitación; y para cobrar el último, certificación de la liquidación y acta de recepción.

Asimismo, deberá constar en el expediente la contratación externa, en su caso, de la dirección de obra con carácter previo a la comprobación del replanteo.

La autorización, compromiso y reconocimiento de obligaciones en Certificaciones de Obra de Proyectos Adicionales, Complementarios o Modificados, requerirá acuerdo expreso del órgano municipal competente para contratar; aprobación del Proyecto Técnico Complementario o Modificado correspondiente; y existencia de crédito y financiación suficiente del nuevo gasto previsto realizar, previo informe favorable de la Intervención.

Serán nulas de pleno derecho las certificaciones expedidas por el Director Facultativo de la Obra que no hayan obtenido la previa aprobación de los Modificados, Complementarios ó Adicionales correspondientes por el órgano de contratación, debiendo contar con el informe previo de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación de los citados Proyectos.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE REGULARIZACIONES CONTABLES

Las Bajas que se produzcan durante el ejercicio, relativas a derechos y obligaciones de ejercicios cerrados se tramitan de acuerdo con su normativa específica.

A las Anulaciones de Recibos, Liquidaciones, Insolvencias, Prescripción, Errores Aritméticos y demás motivos de Baja en Derechos reconocidos les son de aplicación los siguientes preceptos:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58 /2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por R. Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- La Ley 47 /2003 General Presupuestaria de 26 de Diciembre.
- Ordenanza General de Recaudación.

Deudores.

La Recaudación y Tesorería Municipal, deberá, directamente o a través de otros órganos municipales, realizar aquellas actividades de información que deban llevarse a efecto acerca de los particulares o de otros organismos y que conduzcan a la realización de los créditos de Derecho público.

Son créditos incobrables aquellos que no pueden hacerse efectivos en el procedimiento de gestión recaudatoria por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, si los hubiere.

El Tesorero documentará debidamente los expedientes formulando propuesta que, se someterá a la fiscalización de la Intervención y aprobación del órgano competente, de acuerdo con lo establecido en la base 56.

La aprobación definitiva de las bajas propuestas, se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno que resolverá por delegación del Pleno, delegación que se confiere por esta Base.

Cuando se produzca la prescripción de la acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria, se tramitarán los correspondientes expedientes, que podrán ser:

1. Individuales: aquellos expedientes que hagan referencia a débitos correspondientes a un solo sujeto pasivo. Estos expedientes se instruirán en el momento de conocerse por Recaudación la prescripción ganada.
2. Colectivo: en aplicación de los principios de economía y celeridad administrativa, independientemente de que puedan tramitarse los expedientes individuales de prescripción precitados, podrán instruirse expedientes colectivos al efecto, que serán los comprensivos de todos los derechos que hubieran ganado prescripción y no incluidos en expedientes individuales.

Acreedores.

Los importes que figuren en presupuestos cerrados que deban darse de baja por prescripción, o cuyo reconocimiento se deba a errores de contraído o defectos de contabilización y otros semejantes, serán dados de baja mediante el siguiente procedimiento :

- Incoación de expediente con relación lo más detallada posible de los acreedores, importes, año de contraído y referencia al motivo de la baja.
- Anuncio en el BOCAM de exposición al público. Una vez realizado el anuncio en el BOCAM, la exposición al público se realizará mediante publicación detallada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, plazo durante el cual los acreedores podrán hacer valer sus derechos

- La aprobación definitiva de las bajas propuestas, se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno que resolverá por delegación del Pleno, delegación que se confiere por esta Base.

Salvo lo dispuesto en leyes especiales y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, prescribirán a los cuatro años:

1. El derecho al reconocimiento de toda obligación que no se hubiese requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación.
2. El derecho al pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuese reclamado por los acreedores Legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

Otros procedimientos de regularización contable.

Cuando sea preciso modificar los saldos de Derechos Pendientes de Cobro y de Obligaciones Pendientes de pago, a causa de actuaciones que no deriven de errores u omisiones en la información contable o recaudatoria, o que como consecuencia de los trabajos de investigación y recuperación contable de ejercicios cerrados, se ponga de manifiesto la necesidad de adoptar otros acuerdos de regularización o ajustes contables con el fin de garantizar que la contabilidad sea fiel reflejo de la imagen fiel, de la situación financiera y patrimonial del Ayuntamiento y garantizar la permanente concordancia entre los Estados Contables y Recaudatorios, se tramitará el oportuno expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, la aprobación de las modificaciones tanto de derechos como de obligaciones de ejercicios cerrados corresponderá al Alcalde-Presidente, dando cuenta al Pleno.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2017.

Conforme al art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se considera como límite de gasto no financiero para el ejercicio 2017, un importe de 4.032.160,68 €.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. CONTRATACIONES TEMPORALES.

En el artículo 20.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se establece que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A los efectos de la realización de contrataciones de carácter temporal se consideran servicios esenciales en el Excmo. Ayuntamiento de Navacerrada durante el año 2017 los siguientes:

1. Alumbrado Público.
2. Cementerio
3. Recogida de Residuos
4. Limpieza Viaria
5. Abastecimiento domiciliario de agua potable
6. Alcantarillado
7. Acceso a los núcleos de población
8. Pavimentación de las vías públicas
9. Parque Público
10. Biblioteca pública
11. Tratamiento de Residuos.
12. Educación
13. Servicios Sociales.

Además de los Servicios Públicos reseñados anteriormente se considerarán servicios esenciales los servicios que se presten por parte de este Ayuntamiento en relación a al ejercicio de las siguientes competencias municipales:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Únicamente podrán realizarse contrataciones temporales para alguno de los servicios enumerados en la presente Base, circunstancia que deberá reseñarse en el expediente.

En cuanto al requisito de la urgencia no bastará con una simple declaración, sino que deberá acreditarse dicha urgencia, en todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación del servicio, hecho que igualmente deberá acreditarse en el expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Para lo no previsto en estas Bases, así como para aquellos aspectos en los que no exista concordancia, se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación Local, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA: Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto al Ente Local como a sus futuros posibles Organismos Autónomos, entendiendo que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que se correspondan del Organismo Autónomo.

TERCERA: El Presidente de la Corporación, es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Las presentes Bases de Ejecución podrán ser objeto de modificación mediante acuerdo del Pleno de la Corporación sin más trámites.

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

LA ALCALDESA,

EL INTERVENTOR

Fdo. Ana Paula Espinosa Izquierdo

Fdo: Alberto Marcos Martín Martín



ANEXO I

PROPUESTA DE GASTO

CONCEJALÍA DELEGADA DE _____

OBJETO DEL GASTO:		IMPORTE NETO
PROVEEDOR:	IRPF: %	
C.I.F.:	IVA: %	
<u>TOTAL</u>		

Documentación Adjunta: (Presupuesto, Factura Proforma, otros) _____

Pago a justificar: [SI] / [NO]

En Navacerrada, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: El/La Concejal/a Delegado/a

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Intervenido en fecha: __/__/__

[] Existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria ____-____; por lo tanto, se efectúa fase contable RC (expdte. nº ____) que se adjunta a la presente, y que deberá adjuntarse a la factura correspondiente, para que posteriormente quede pendiente de aprobación por el órgano competente.

[] Existe crédito disponible dentro del nivel de vinculación jurídica; por lo tanto, se efectúa fase contable RC (expdte. nº ____) que se adjunta a la presente, y que deberá adjuntarse a la factura correspondiente, para que posteriormente quede pendiente de aprobación por el órgano competente.

[] No existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria ____-____; por lo tanto, devuélvase la propuesta a la Concejalía Delegada correspondiente para que, de ser ineludible la realización del presente gasto, inste el inicio de un expediente de modificación presupuestaria que de cobertura al mismo.

Se adjunta informe: [SI] / [NO]

EL INTERVENTOR.

Fdo.:

Vº Bº CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA / HACIENDA

Fdo.: D.



AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

ANEXO DE LA DEUDA

Presupuesto del Ejercicio 2017
(art. 166 TRLRHL y art. 18.1.d R.D. 500/1990)

ANEXO. ESTADO DE LA DEUDA

	ENTIDAD PRESTATA.	Tipo interés nominal	Núm. Prestamo	Principal	Amortización 2017	Intereses Comisiones 2017	Importe Anual 2017	Capital vivo 01.01.17	Plazo (años)	1º Vencimº.	Último Vencimº.	Capital vivo a 31.12.17	DESTINO
OPERA CIONES A LARGO PLAZO													
SUMAS													
OPERA- CIONES TESORE RIA													
SUMAS													
SUMA TOTAL													



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ANEXO¹ DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Con motivo de la modificación del artículo 168 *del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, por el *Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico*, se ha procedido a incluir en la tramitación de los presupuestos junto con el resto de documentación, la inclusión de un Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

- El artículo [168](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El [Real Decreto-ley 17/2014](#), de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El artículo [57](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

[El modelo de Anexo que a continuación se expone, se adecuará finalmente a las especificaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con los modelos de remisión de información relativos a la creación del Registro electrónico de Convenios].

¹ En virtud del artículo 168.1. f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE - Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA CURSO ESCOLAR 2016-2017

Administración/ Entidad suscriptora	COMUNIDAD DE MADRID –CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	
Objeto ²	Mantener en el curso escolar 2016-2017 el funcionamiento de la Casa de Niños de Navacerrada	
Política de gasto	323	
Fecha de suscripción	14 de julio de 2016	
Fecha de entrada en vigor	1 de septiembre de 2016	
Fecha de fin de vigencia	31 de agosto de 2017	
Fecha de extinción	31 de agosto de 2017	
Duración ³	1 año (curso escolar 2016-2017)	
Importe de los pagos	55.250,00 euros	
Periodicidad de los pagos	Mensual (11 mensualidades)	
Inclusión de la garantía de retención de recursos	No	
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio 2016	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	450.31	15.068,19
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	450.31	-

² Se deberá especificar si se trata de un Convenio en materia de gasto social. De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales».

³ De conformidad con el artículo 56.c), del Real Decreto-ley 17/2014, se deberá especificar si la duración del convenio es indefinida, si está prevista su prórroga o si se realiza una prórroga expresa.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

EL INTERVENTOR

Fdo: Alberto Marcos Martín Martín

Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional





Para su incorporación al expediente del Presupuesto General de Navacerrada 2016, procedo a la COMUNICACIÓN de datos sobre la incidencia o repercusión de los beneficios fiscales más significativos estimados para el año 2017. Se hace constar que los datos estimados se han calculado por extrapolación de los reales del año 2016, y que son los siguientes:

CONCEPTO	BENEFICIO	CONCEPTO	IMPORTE
AC. DEPORTIVAS	EXENCIÓN	INFORME SERVICIOS SOCIALES	608,00
ACT. EXTRAESCOLARES	EXENCIÓN	INFORME SERVICIOS SOCIALES	380,00
IBI-RUSTICA	BONIFICACIÓN	DOMINIO PUBLICO	85587,13
IBI-URBANA	BONIFICACIÓN	DOMINIO PUBLICO	61508,89
IBI-URBANA	BONIFICACIÓN	FAMILIA NUMEROSA CATEGORIA GENERAL	12742,22
IBI-URBANA	EXENCIÓN	Estado, CCAA, Municipios, Iglesia, Cruz Roja, Gov. Extran, etc.	55289,63
IVTM	BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN CARBURANTE	609301,67
IVTM	BONIFICACIÓN	CARBURANTE	
IVTM	BONIFICACIÓN		
IVTM	BONIFICACIÓN	Vehículo Histórico o de más de 25 años	3952,18
IVTM	BONIFICACIÓN	VEHICULO MUNICIPAL	1536,63
IVTM	EXENCIÓN	Minusválidos	1836,98

Es cuanto tengo a bien comunicar, salvo error u omisión no intencionados, con los datos de que se dispone en estos momentos en este Departamento.

En Navacerrada a 31 de enero de 2017

LA TESORERA,

**OTRO PERSONAL****Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Angeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

SUBVENCION PARA LA CONTRATACION DE TECNICO DE APOYO CULTURA Y MAESTRO (6 meses)

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN MENSUAL	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
TECNICO APOYO A. CULTURALES	Laboral temporal	PRACTICAS	COMPLETA	890,00 €			890,00 €	6.230,00 €
MAESTRO	Laboral temporal	PRACTICAS	COMPLETA	890,00 €			890,00 €	6.230,00 €

SUBVENCION CONTRATACION 3 AUXILIARES 1 MAESTRO Y 1 ARQUITECTO TECNICO, 6 meses

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN MENSUAL	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Laboral temporal	Obra y servicio	COMPLETA	800,00 €			800,00 €	5.600,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Laboral temporal	Obra y servicio	COMPLETA	800,00 €			800,00 €	5.600,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Laboral temporal	Obra y servicio	COMPLETA	800,00 €			800,00 €	5.600,00 €
ARQUITECTO TECNICO	Laboral temporal	Obra y servicio	COMPLETA	1.030,00 €			1.030,00 €	7.210,00 €
MAESTRO	Laboral temporal	Obra y servicio	COMPLETA	890,00 €			890,00 €	6.230,00 €



Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

SUBVENCION INSERCIÓN DESEMPLEADOS (OPERARIOS DE ACABADOS) 9 meses

JOVENES DESEMPLEADOS Peones de Jardineria 9 meses

[illegible]



PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Ayuntamiento de

Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - 231

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Ayuda a Domicilio	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	13.999,08 €	687,72 €		4 (12,93)	620,64 €	2.436,62 €	17.744,06 €
Ayuda a Domicilio	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	13.999,08 €	687,72 €		3 (12,93)	465,48 €	2.410,76 €	17.563,04 €

EDUCACIÓN INFANTIL - 323

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		3 (17,21)	619,56 €	2.278,38 €	21.386,70 €
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		4 (17,21)	826,08 €	2.312,80 €	21.627,64 €
Educador Infantil	Cubierto	Interinidad	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		2 (17,21)	413,04 €	2.243,96 €	21.145,76 €
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		2 (17,21)	413,04 €	2.243,96 €	21.145,76 €

CULTURA -330

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	11.796,48 €	1.962,48 €		4 (12,93)	620,64 €	2.069,52 €	16.449,12 €



**Ayuntamiento de
Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

BIBLIOTECA -3321

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Biblioteca	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	19.326,36 €	949,32 €		5(17,21)	1.032,60 €	3.393,16 €	24.701,44 €

JUVENTUD -337

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Juventud	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	12.788,04 €	3.846,72 €		2 (17,21)	413,04 €	2.200,18 €	19.247,98 €

DEPORTES - 340

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	Otras retrib	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Director Polideportivo	Cubierto	O/S Determinado	Parcial	12.843,72 €	630,96 €	1.996,56 €	11 (29,48)	324,28 €	3.121,94 €	18.917,46 €

DESARROLLO LOCAL - 430

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	Otras retrib	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	24.659,76 €	1.211,40 €		5 (34,28)	2.056,80 €	4.452,76 €	32.380,72 €
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	24.659,76 €	1.211,40 €		4 (34,28)	1.645,44 €	4.384,20 €	31.900,80 €
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	22.403,04 €	1.100,52 €		3 (34,28)	1.234,08 €	3.939,52 €	28.677,16 €

**Ayuntamiento de****Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (INFORMÁTICA) - 491

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL			TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Informática	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	20.835,36 €			3 (17,21)	619,56 €	3.575,82 €	25.030,74 €

ADMINISTRACIÓN GENERAL - 920

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	11.796,48 €	3.162,48 €		6 (12,93)	930,96 €	2.121,24 €	18.011,16 €
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	11.796,48 €	1.962,48 €		3 (12,93)	465,48 €	2.043,66 €	16.268,10 €

TESORERÍA - 934

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar Administrativo	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	16.684,08 €	746,88 €		5 (17,21)	1.032,60 €	2.952,78 €	21.416,34 €



PERSONAL LABORAL FIJO

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

EDUCACIÓN - 323

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL (12 pagas)	CPT (12 pagas)	TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiador	Cubierto	Indefinido	Completa	11.796,48 €	1.962,48 €	5 (12,93)	775,80 €	2.095,38 €	16.630,14 €

CULTURA - 330

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Director/a Casa Cultura	Cubierto	Indefinido	Completa	21.798,48 €	6.185,64 €	5 (42,85)	2.571,00 €	4.061,58 €	34.616,70 €

BIBLIOTECA - 3321

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL		TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Biblioteca	Vacante	Indefinido	Completa	16.634,28 €			0,00 €	2.772,38 €	19.406,66 €

JUVENTUD - 337

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL		TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Juventud	Vacante	Indefinido	Completa	16.626,60 €			0,00 €	2.771,10 €	19.397,70 €

**Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

DEPORTES - 340

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL		TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Director Polideportivo	Vacante	Indefinido	Parcial	14.840,28 €			0,00 €	2.473,38 €	17.313,66 €

INFRAESTRUCTURAS - 450

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	TRIENIOS (12 pagas)		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Encargado Municipal	Interino	Indefinido	Completa	15.302,16 €	14.502,84 €	5 (12,93)	775,80 €	2.679,66 €	33.260,46 €
Oficial Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	16.494,96 €		5 (12,93)	775,80 €	2.878,46 €	20.149,22 €
Oficial Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	16.494,96 €		5 (12,93)	775,80 €	2.878,46 €	20.149,22 €
Oficial Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	16.494,96 €		2 (12,93)	310,32 €	2.800,88 €	19.606,16 €
Operario Servicios Múltiples	Vacante	Indefinido	Completa	12.095,16 €			0,00 €	2.015,86 €	14.111,02 €
Operario Servicios Múltiples	Vacante	Indefinido	Completa	12.095,16 €			0,00 €	2.015,86 €	14.111,02 €
Operario Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	12.095,16 €	3.145,44 €	6 (12,93)	930,96 €	2.171,02 €	18.342,58 €
Operario Servicios Múltiples	Vacante	Indefinido	Completa	12.095,16 €				2.015,86 €	14.111,02 €
Operario Servicios Múltiples	Vacante	Indefinido	Completa	12.095,16 €				2.015,86 €	14.111,02 €
Operario Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	12.095,16 €	3.145,44 €	1 (12,93)	155,16 €	2.041,72 €	17.437,48 €
Operario Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	12.095,16 €	3.145,44 €	1 (12,93)	155,16 €	2.041,72 €	17.437,48 €
Operario Servicios Múltiples	Cubierto	Indefinido	Completa	12.095,16 €	3.145,44 €	2 (12,93)	310,32 €	2.067,58 €	17.618,50 €
Conductor	Vacante	Indefinido	Completa	13.257,12 €			0,00 €	2.209,52 €	15.466,64 €



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ADMINISTRACIÓN GENERAL - 920

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiador	Vacante	Indefinido	Completa	11.796,36 €			0,00 €	1.966,06 €	13.762,42 €

CPT: Complemento personal transitorio



PERSONAL FUNCIONARIO

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO - 132

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Cabo Policía / C-ND	C2	7.263,00 €	10 (C2)	2.169,60 €	(16)	4.241,16 €	13.689,60 €	4.466,12 €	31.829,48 €
Policía / C-ND	C2	7.263,00 €	10 (C2)	2.169,60 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.993,52 €	28.521,28 €
Policía / C-ND	C2	7.263,00 €	9 (C2)	1.952,64 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.957,70 €	28.268,50 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía BESCAM / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.706,96 €	26.499,04 €
Policía / Vacante	C2	7.263,00 €		0,00 €	(14)	3.696,84 €	11.398,32 €	3.635,32 €	25.993,48 €

URBANISMO - 150

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Arquitecto / Interino (60%)	A1	8.065,08 €		0,00 €	(22)	3.707,57 €	9.654,91 €	3.056,53 €	24.484,09 €
Aparejador / C-ND (40%)	A2	4.649,14 €	11 (A2)	1.770,05 €	(20)	2.131,68 €	5.605,15 €	2.069,62 €	16.225,63 €

LIMPIEZA VIARIA - 163

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Barrendero / C-ND	E	6.647,52 €	0 (OAP)	0,00 €	(10)	2.608,20 €	3.316,76 €	2.095,41 €	14.667,89 €



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

ALUMBRADO PÚBLICO - 165

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Electricista / C-ND	C2	7.263,00 €	10 (C2)	2.169,60 €	(14)	3.696,84 €	5.898,84 €	3.156,94 €	22.185,22 €

EDUCACIÓN - 321

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Conserje / Vacante	E	6.647,52 €		0,00 €	(12)	3.152,16 €	3.848,71 €	2.274,73 €	15.923,12 €
Limpiador/a / Vacante	E	6.647,52 €		0,00 €	(10)	2.608,20 €	3.004,91 €	2.043,44 €	14.304,07 €

INFRAESTRUCTURAS - 450

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Operario / C-ND	E	6.647,52 €	9 (OAP)	1.469,88 €	(10)	2.608,20 €	3.316,76 €	2.775,09 €	16.817,45 €
Operario / C-ND	E	6.647,52 €	9 (OAP)	1.469,88 €	(10)	2.608,20 €	3.316,76 €	2.775,09 €	16.817,45 €
Peón-Conductor / C-ND	E	6.647,52 €	13 (OAP)	2.123,16 €	(12)	3.152,16 €	3.962,76 €	3.755,52 €	19.641,12 €



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

ADMINISTRACIÓN GENERAL -920

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Secretaria Municipal / C-ND	A1	13.441,80 €	9 (A1)	4.652,64 €	(30)	11.741,28 €	16.626,48 €	6.588,82 €	53.051,02 €
Administrativo / C-ND	C1	8.726,76 €	12 (C2) 3 (C1)	3.560,40 €	(19)	5.057,16 €	7.907,52 €	3.985,44 €	29.237,28 €
Auxiliar Administrativo / C-ND	C2	7.263,00 €	4 (C2) 1 (A2)	1.289,28 €	(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	3.013,60 €	21.283,72 €
Auxiliar Administrativo / C-ND	C2	7.263,00 €	2(C2)	433,92 €	(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	2.890,80 €	20.305,56 €
Auxiliar Administraivo / Interino	C2	7.263,00 €			(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	2.819,10 €	19.799,94 €
Alguacil / Vacante	E	6.647,52 €	9 (OAP)	1.469,88 €	(12)	3.152,16 €	4.561,68 €	2.393,56 €	18.224,80 €

SERVICIOS ECONÓMICOS (INTERVENCIÓN) - 931

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Interventor Municipal / C-ND	A1	13.441,80 €	3 (A1)	1.550,88 €	(30)	11.741,28 €	16.626,48 €	6.269,86 €	49.630,30 €
Administrativo / C-ND	C1	8.726,76 €	12 (C2) 3 (C1)	3.560,40 €	(19)	5.057,16 €	7.907,52 €	3.985,44 €	29.237,28 €
Auxiliar Administraivo / Interino	C2	7.263,00 €			(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	2.819,10 €	19.799,94 €
Auxiliar Administraivo / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	2.890,74 €	20.305,50 €



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

TESORERÍA - 934

DENOMINACIÓN/SITUACIÓN DEL PUESTO	GRUPO SUBGRUPO	SALARIO BASE	TRIENIOS		COMPLEMENTO DE DESTINO		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Tesorero/a / Vacante	A2	8.726,76 €		0,00 €	(22)	6.179,28 €	16.626,48 €	5.213,72 €	36.746,24 €
Administrativo / C-ND	C1	8.726,76 €	8 (C2) 3 (C1)	2.692,56 €	(19)	5.057,16 €	7.907,52 €	3.842,16 €	28.226,16 €
Administrativo / Vacante	C1	8.726,76 €		0,00 €	(19)	5.057,16 €	7.907,52 €	3.417,84 €	25.109,28 €
Auxiliar Administrativo / C-ND	C2	7.263,00 €	2 (C2)	433,92 €	(18)	4.784,88 €	4.932,96 €	2.890,74 €	20.305,50 €



PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Ayuntamiento de

Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - 231

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Ayuda a Domicilio	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	13.999,08 €	687,72 €		4 (12,93)	620,64 €	2.436,62 €	17.744,06 €
Ayuda a Domicilio	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	13.999,08 €	687,72 €		3 (12,93)	465,48 €	2.410,76 €	17.563,04 €

EDUCACIÓN INFANTIL - 323

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		3 (17,21)	619,56 €	2.278,38 €	21.386,70 €
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		4 (17,21)	826,08 €	2.312,80 €	21.627,64 €
Educador Infantil	Cubierto	Interinidad	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		2 (17,21)	413,04 €	2.243,96 €	21.145,76 €
Educador Infantil	Cubierto	O/S Determinado	Completa	13.050,72 €	5.438,04 €		2 (17,21)	413,04 €	2.243,96 €	21.145,76 €

CULTURA -330

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	11.796,48 €	1.962,48 €		4 (12,93)	620,64 €	2.069,52 €	16.449,12 €



**Ayuntamiento de
Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

BIBLIOTECA -3321

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Biblioteca	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	19.326,36 €	949,32 €		5(17,21)	1.032,60 €	3.393,16 €	24.701,44 €

JUVENTUD -337

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar de Juventud	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	12.788,04 €	3.846,72 €		2 (17,21)	413,04 €	2.200,18 €	19.247,98 €

DEPORTES - 340

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	Otras retrib	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Director Polideportivo	Cubierto	O/S Determinado	Parcial	12.843,72 €	630,96 €	1.996,56 €	11 (29,48)	324,28 €	3.121,94 €	18.917,46 €

DESARROLLO LOCAL - 430

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)	Otras retrib	TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	24.659,76 €	1.211,40 €		5 (34,28)	2.056,80 €	4.452,76 €	32.380,72 €
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	24.659,76 €	1.211,40 €		4 (34,28)	1.645,44 €	4.384,20 €	31.900,80 €
Agente Desarrollo Local	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	22.403,04 €	1.100,52 €		3 (34,28)	1.234,08 €	3.939,52 €	28.677,16 €



Ayuntamiento de

Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Tel. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (INFORMÁTICA) - 491

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL			TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Informática	Cubierto	Indefinido No Fijo	Completa	20.835,36 €			3 (17,21)	619,56 €	3.575,82 €	25.030,74 €

ADMINISTRACIÓN GENERAL - 920

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	11.796,48 €	3.162,48 €		6 (12,93)	930,96 €	2.121,24 €	18.011,16 €
Limpiadora	Cubierto	Indefinido No fijo	Completa	11.796,48 €	1.962,48 €		3 (12,93)	465,48 €	2.043,66 €	16.268,10 €

TESORERÍA - 934

GRUPO PROFESIONAL / CATEGORÍA	SITUACIÓN	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN ANUAL	CPT (12 pagas)		TRIENIOS		PAGAS EXTRA	SALARIO BRUTO TOTAL
Auxiliar Administrativo	Cubierto	O/S Determinado	Completa	16.684,08 €	746,88 €		5 (17,21)	1.032,60 €	2.952,78 €	21.416,34 €



CARGOS PÚBLICOS Y PERSONAL EVENTUAL

Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Tel. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ORGANOS DE GOBIERNO - 912

REGIMEN DE DEDICACIONES

TIPO	PORCENTAJE	CARGO PÚBLICO	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA	Nº PAGAS	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL
PARCIAL	60%	Alcaldía-Presidencia	2.000,00 €	12	24.000,00 €	7.920,00 €	31.920,00 €
PARCIAL	60%	Concejal de Economía, Hacienda y Seguridad	2.000,00 €	12	24.000,00 €	7.920,00 €	31.920,00 €
PARCIAL	40%	Concejal de Personal y Atención al Ciudadano	650,00 €	12	7.800,00 €	2.574,00 €	10.374,00 €
PARCIAL	40%	Concejal de Empleo, Asuntos Sociales y Sanidad	650,00 €	12	7.800,00 €	2.574,00 €	10.374,00 €
PARCIAL	40%	Concejal de Medio Ambiente, Turismo, Desarrollo Local y Participación Ciudadana	650,00 €	12	7.800,00 €	2.574,00 €	10.374,00 €
PARCIAL	40%	Concejal de Educación y Cultura	650,00 €	12	7.800,00 €	2.574,00 €	10.374,00 €
PARCIAL	40%	Concejal de Juventud y Deportes	650,00 €	12	7.800,00 €	2.574,00 €	10.374,00 €

Aplicación Presupuestaria 912-100

87.000,00 €

Aplicación Presupuestaria 912-16000

28.710,00 €

DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES

ORGANO	IMPORTE BRUTO SESIÓN	LIMITE BRUTO INDIVIDUAL ANUAL	Nº DE CARGOS	TOTAL BRUTO ANUAL
Junta de Gobierno Local	0,00 €	0,00 €	0	0,00 €
Pleno	0,00 €	0,00 €	0	0,00 €

PERSONAL DE CONFIANZA

CATEGORÍA	JORNADA Y PORCENTAJE	RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA	Nº PAGAS	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA	SEGURIDAD SOCIAL	COSTE TOTAL ANUAL
Secretaría	Completa (100%)	1.376,57 €	14	19.271,98 €	6.359,75 €	25.631,73 €

Aplicación Presupuestaria 912-110	19.271,98 €
Aplicación Presupuestaria 912-16000	6.359,75 €



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

1.-PERSONAL FUNCIONARIO					
a) HABILITACION ESTATAL					
Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C	V
Secretaría Clase 2ª	Secretario/a	A1	1	1	0
Intervención-Tesorería Clase 2ª	Interventor/a	A1	1	1	0
Intervención-Tesorería Clase 2ª	Tesorero/a	A1	1	0	1
b) ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C	V
Administrativa	Administrativo/a	C1	4	3	1
Auxiliar	Auxiliar Administrativo/a	C2	6	6	0
Subalterna	Alguacil	OAP	1	0	1
Subalterna	Conserje	OAP	1	0	1
c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Subescala	Puesto	Grupo/Subgrupo	Plazas	C	V
Técnica	Arquitecto/a	A1	1	1	0
Técnica	Arquitecto/a Técnico	A2	1	1	0
Servicios Especiales	Cabo Policía Local	C2	1	1	0
Servicios Especiales	Agente Policía Local	C2	9	8	1
Subalterna	Electricista	C2	1	1	0
Subalterna	Conductor	OAP	1	1	0
Subalterna	Operario	OAP	2	2	0
Subalterna	Barrendero	OAP	1	1	0
Subalterna	Limpiador/a	OAP	1	0	1

2.-PERSONAL LABORAL			
a) FIJO			
Puesto	Plazas	C	V
Cultura, Biblioteca y Juventud			
Director/a Cultura	1	1	0
Auxiliar Biblioteca	1	0	1
Auxiliar de Juventud	1	0	1
Deportes			
Director Polideportivo	1	0	1
Personal de Servicios			
Encargado/a Municipal	1	0	1
Oficial Servicios Múltiples	3	3	0
Conductor	1	0	1
Operario Servicios Múltiples	8	4	4
Personal de Limpieza			
Limpiador/a	2	1	1



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1
Telf. 918560006
Fax: 918560436
28491 Navacerrada (Madrid)

b) TEMPORAL	
Puesto	Plazas
Servicios Sociales	
Auxiliar Ayuda a domicilio	2
Personal de Servicios	
Encargado personal de calle y oficios	1
Cultura, Biblioteca y Juventud	
Bibliotecaria	1
Dinamizador Juventud	1
Limpiadora	1
Educación	
Educador/a infantil	4
Limpiador/a	2
Deportes	
Monitor Actividades Deportivas	1
Sociedad de la Información	
Técnico Informática	1
Actuaciones de carácter general	
Agente Desarrollo Local	3
Aux. Administrativo	1

EMPLEADOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO NAVACERRADA		
CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	% SOBRE TOTAL
FUNCIONARIOS	33	47%
LABORALES	37	53%
TOTAL	70	100%

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017

LA ALCALDESA

Fdo.: D^a Ana Paula Espinosa Izquierdo



Ayuntamiento de Navacerrada
 Plaza de los Ángeles, 1
 Telf. 918560006
 Fax: 918560436
 28491 Navacerrada (Madrid)

AYUNTAMIENTO DE NAVACERRADA

ANEXO DE INVERSIONES

Presupuesto del Ejercicio 2017
(art. 166 TRLRHL y art. 18.1.d R.D. 500/1990)

DENOMINACIÓN	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE INVERSIÓN	FINANCIACIÓN PREVISTA				AÑO EJECUCIÓN	GASTO PLURIANUAL
			Ahorro corriente	Subvenciones de capital	Operaciones de crédito	Otros recursos, (P.M.S) y enajenación inversiones.		
Caminos vecinales. Arreglo camino del río	454-611	46.205,00	46.205,00				2017	NO
Pavimentación de vías públicas. Obras de urbanización Travesía Los Robles, Sotillo y Corrales. (10% PRISMA)	1532-619.13	30.000,00	30.000,00				2017	NO
Pavimentación de vías públicas. Remodelación calle Magdalena. (10% PRISMA)	1532-619.00	27.250,00	27.250,00				2017	NO
Instalaciones deportivas. Vasos Piscina (10 % PRISMA)	342-633.01	21.635,00	21.635,00				2017	NO
Cementerio y servicios funerarios. Columbarios	164-632	20.000,00	14.000,00				2017	NO
Administración General. Renovación cableado informático Ayuntamiento	920-623	15.000,00	15.000,00				2017	NO
Alcantarillado. Terrenos y bienes naturales	160-621	12.000,00	12.000,00				2017	NO
Instalaciones deportivas. Climatización gimnasio	342-623.08	6.000,00	6.000,00				2017	NO
Administración General. Arreglo Balcón Ayuntamiento	920-632	5.000,00	5.000,00				2017	NO
Vías públicas. Placas calles.	1532-625.12	4.000,00	4.000,00				2017	NO
Infraestructuras. Adecuación locales Plaza de Toros	450-632	4.000,00	4.000,00				2017	NO
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Reforma Casa de Juventud	337-632	3.410,00	3.410,00				2017	NO



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Tel. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Vehículo Gedesma	1622-624.01	3.168,00	3.168,00				2017	NO
Alumbrado público. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.	165-633.01	3.000,00	3.000,00				2017	NO
Instalaciones deportivas. Gradas polideportivo	342-625.08	3.000,00	3.000,00				2017	NO
Administración General. Climatización Ayuntamiento	920-633	3.000,00	3.000,00				2017	NO
Instalaciones deportivas. Ampliación rocódromo	342-622	2.500,00	2.500,00				2017	NO
Enseñanza preescolar y primaria. Pizarras digitales	323-626	2.000,00	2.000,00				2017	NO
Administración General. Ampliación "wireless" municipal	920-623.06	2.000,00	2.000,00				2017	NO
Bibliotecas públicas. Fondos bibliográficos	3321-629.01	1.675,00	1.675,00				2017	NO
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Maquina de hielo hogar del pensionista	337-625.12	1.575,00	1.575,00				2017	NO
Enseñanza preescolar y primaria. Mobiliario Casa de Niños	323-625.10	1.200,00	1.200,00				2017	NO
Equipamientos culturales. Arreglos Casa de Cultura.	333-632.01	1.000,00	1.000,00				2017	NO
Administración General. Mobiliario.	920-625.02	1.000,00	1.000,00				2017	NO
Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Equipos para procesos de información.	337-626	800,00	800,00				2017	NO
Administración General. Equipos para procesos de información.	920-626	800,00	800,00				2017	NO
Equipamientos culturales. Equipos para procesos de información.	333-626.03	300,00	300,00				2017	NO
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"		223.518,00	223.518,00	0,00	0,00	0,00		
TOTAL ANEXO INVERSIONES		223.518,00	223.518,00	0,00	0,00	0,00		

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta.

Ana Paula Espinosa Izquierdo.

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTOS	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	CUENTAS
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	30.000,00	724
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	1.403.000,00	724
114	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	77.000,00	724
115	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	310.000,00	725
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	294.500,00	726
130	Impuesto sobre Actividades Económicas	116.000,00	727
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	65.000,00	733
301	Servicio de alcantarillado	44.000,00	740
302	Servicio de recogida de basuras	172.000,00	740
309.01	Cementerios	20.300,00	740
309.02	Actuac. singulares sobre el tráfico	100,00	740
309.03	Vigilancia especial de establecimientos	100,00	740
309.04	Tasa por prestación de servicios especiales por espectáculos públicos	100,00	740
309.05	Servicio desatranco alcantarillas particulares y quitanieves en fincas particula	100,00	740
313.01	Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas	16.000,00	740
319.01	Utilización salón de actos	1.800,00	742
319.02	Utilizac. instalaciones Casa de Cultura	7.900,00	742
321	Licencias urbanísticas	20.000,00	742
325	Tasa por expedición de documentos	4.120,00	742
326	Tasa por retirada de vehículos	100,00	742
329.01	Licencia de apertura de establecimientos	150,00	740
329.02	Voz pública	100,00	740
329.03	Autotaxis	1.550,00	740
329.04	Utilización escudo municipal	100,00	740
329.05	Tasa matrimonios civiles	2.250,00	740
331	Tasa por entrada de vehículos	8.160,00	742
332.01	Ocupación del subsuelo	21.000,00	742
332.02	Postes para líneas, cables, palomillas	23.260,00	742
334	Tasa por apertura de calas y zanjas	100,00	742
335.01	Mesas y sillas	40.000,00	742
335.02	Instalación de quioscos en la vía pública	100,00	742
335.03	Puestos y barracas	15.000,00	742
337.01	Utilización de columnas, carteleras etc. para publicidad	100,00	742
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	13.800,00	742
339.01	Mercancías y escombros	1.700,00	742
339.02	Instalación de anuncios en terrenos públicos	100,00	742
339.03	Construcción de pozos de nieve, cisternas...	100,00	742
339.04	Tuberías e hilos conductores	100,00	742
339.05	Saca de arenas	100,00	742
339.99	Otras Tasas por utilización privativa del dominio público	1.500,00	742
342.01	Precio público guardería	35.500,00	741
342.02	Actividades extraescolares.	33.000,00	741
342.03	Precio Público Ludoteca	10.000,00	741
343.01	Precios públicos Servicios/Actividades fisico-deportivas	40.000,00	741
344.01	Precio público entradas espectáculos taurinos y otras actividades culturales	28.500,00	741
349.01	Precio público actividades de interés cultural y social	3.000,00	741
349.02	Precio público Tanatorio	3.000,00	741
349.03	Precio público por publicidad en revistas, folletos, páginas web...	3.555,00	741
349.04	Precio público por venta de recuerdos de Navacerrada	100,00	741
349.05	Servicios de ocio, culturales y deportivos infantiles y juveniles verano	29.000,00	741
360	Ventas	600,00	700
389	Otros reintegros de operaciones corrientes	10.000,00	775
391	Multas	500,00	777
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento	25.000,00	769
393	Intereses de demora	10.000,00	769
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	3.000,00	777
399	Otros ingresos diversos	13.500,00	777
399.01	Recogida selectiva de envases	20.500,00	777
420.00	Participación en los Tributos del Estado	508.275,00	750
450.31	Casa de Niños	60.180,00	
450.60	Otras transferencias corrientes convenios con la Comunidad Autónoma	34.400,00	750
450.61	BESCAM	197.000,00	751
520	Intereses de depósitos	21.000,00	769
SUMA Y SIGUE:		3.801.000,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 2

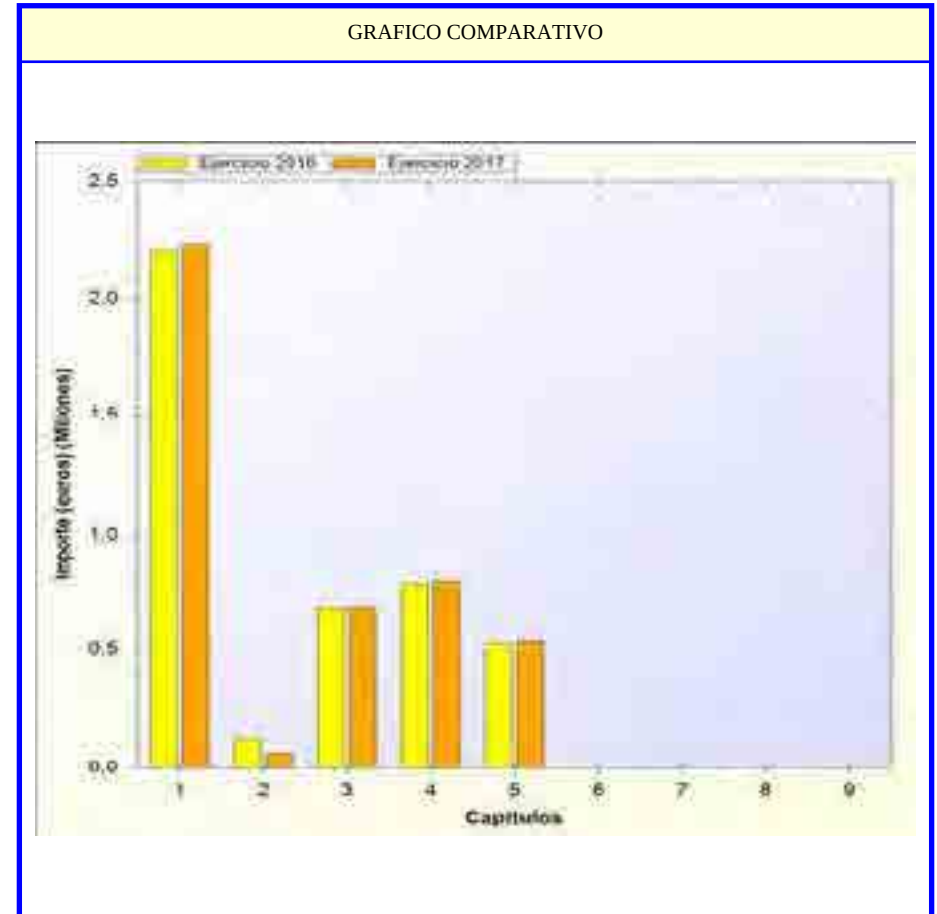
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CONCEPTOS	DENOMINACION DEL CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	CUENTAS
541	Arrendamiento de fincas urbanas	13.600,00	775
542	Arrendamientos de fincas rústicas	100,00	775
550	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	100,00	770
551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica	100,00	770
554.00	Producto de explotaciones forestales	10.000,00	775
555.00	Aprovechamientos especiales	100,00	775
559.00	Otras concesiones y aprovechamientos	90.000,00	775
599.01	Renta Canal de Isabel II	400.000,00	775
619.08	Enajenación de inversiones reales. Elementos de transporte	500,00	218
TOTAL PRESUPUESTO:		4.315.500,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- Impuestos directos	2.230.500,00	2.207.000,00	1,06 %
2.- Impuestos indirectos	65.000,00	125.000,00	-48,00 %
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	684.645,00	681.100,00	0,52 %
4.- Transferencias corrientes	799.855,00	787.500,00	1,57 %
5.- Ingresos patrimoniales	535.000,00	524.400,00	2,02 %
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.315.000,00	4.325.000,00	-0,23 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- Enajenación de inversiones reales	500,00	0,00	---
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	---
8.- Activos financieros	0,00	0,00	---
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	500,00	0,00	---
TOTALES:	4.315.500,00	4.325.000,00	-0,22 %



Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
132	120.04	Seguridad y Orden Público..Sueldos del Grupo C2	85.500,00	640
132	120.06	Seguridad y Orden Público..Trienios	10.500,00	640
132	121.00	Seguridad y Orden Público..Complemento de destino	44.225,00	640
132	121.01	Seguridad y Orden Público..Complemento específico	137.025,00	640
132	150.00	Seguridad y Orden Público. Productividad funcionarios	1.000,00	640
132	151.00	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones funcionarios	44.000,00	640
132	160.00	Seguridad y Orden Público..Seguridad Social	107.000,00	642
132	162.00	Seguridad y Orden Público. Formación y perfeccionamiento del pe ...	500,00	644
132	203	Seguridad. Arrendamientos de maquinaria,	750,00	621
132	212	Seguridad. Mantenimiento Oficinas	300,00	622
132	214	Material de transporte	4.000,00	622
132	219	Seguridad y Orden Público. Reparaciones de otro inmovilizado ma ...	300,00	622
132	220.00	Seguridad. Material de oficina	120,00	629
132	220.02	Seguridad. Material, informático no inventariable	300,00	629
132	221.00	Seguridad. Energía eléctrica	2.000,00	628
132	221.01	Seguridad. Agua	2.500,00	628
132	221.03	Seguridad. Combustibles y carburantes	1.000,00	628
132	221.04	Vestuario	1.500,00	628
132	221.05	Seguridad.Productos alimenticios	100,00	628
132	221.10	Seguridad y Orden Público.Productos de limpieza y aseo	100,00	628
132	221.12	Seguridad.Suministros de material electrónico, eléctrico y de t ...	300,00	628
132	221.99	Seguridad y Orden Público. Otros suministros	50,00	628
132	222.00	Seguridad y Orden Público..Servicios de Telecomunicaciones	1.000,00	629
132	224	Seguridad y Orden Público. Primas de seguros	2.815,00	625
132	226.99	Seguridad y Orden Público. Otros gastos diversos	550,00	629
132	227.01	Seguridad y Orden Público. Seguridad	250,00	629
132	227.99	Seguridad y Orden Público. Otros trabajos realizados por otras ...	150,00	629
132	230.20	Seguridad. Dietas del personal no directivo	100,00	629
132	231	Seguridad. Locomoción	100,00	629
132	233	Seguridad. Otras indemnizaciones	100,00	629
132	489.15	Seguridad y Orden Público. Unidad Canina de Rescate	1.500,00	6511
133	216	Mantenimiento de videocámaras	4.500,00	622
133	221.11	Ordenación del tráfico y del estacionamiento..Suministros de re ...	1.500,00	628
133	221.99	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros suministros	1.500,00	628
150	120.00	Administración General de Vivienda y urbanismo..Sueldos del Gr ...	9.000,00	640
150	120.01	Administración General de Vivienda y urbanismo..Sueldos del Gr ...	5.430,00	640
150	120.06	Administración General de Vivienda y urbanismo..Trienios	4.380,00	640
150	121.00	Administración General de Vivienda y urbanismo..Complemento de ...	6.900,00	640
150	121.01	Administración General de Vivienda y urbanismo..Complemento es ...	18.000,00	640
150	150.00	Administración General de Vivienda y urbanismo. Productividad	1.665,00	640
150	151.00	Administración General de Vivienda y urbanismo. Gratificacione ...	1.000,00	640
150	160.00	Administración General de Vivienda y urbanismo. Cuotas Sociale ...	12.380,00	642
150	162.00	Administración General de Vivienda y urbanismo. Formación y per ...	1.000,00	644
150	220.00	Administración General de Vivienda y urbanismo. Material de ofi ...	100,00	629
150	220.02	Administración General de Vivienda y urbanismo. Material, info ...	300,00	629
151	227.06	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbaní ...	3.000,00	623
151	227.99	Urbanismo. Trabajos realizados por empresas y profesionales	15.500,00	629
1532	210	Pavimentación de vías públicas.Infraestructuras y bienes natura ...	15.000,00	622
1532	221.11	Pavimentación de vías públicas. Suministros de repuestos de maqu ...	1.200,00	628
1532	619.00	Pavimentación de vías públicas. Remodelación calle Magdalena. (...	27.250,00	212
1532	619.13	Pavimentación de vías públicas Obras de urbanización Travesía L ...	30.000,00	212 000011
1532	625.12	Vías públicas. Placas calles.	4.000,00	216
160	210	Alcantarillado Infraestructuras y bienes naturales	21.000,00	622
160	221.11	Alcantarillado.Suministros de maquinaria y utillaje	930,00	628
160	227.00	Alcantarillado Limpieza y Aseo	1.000,00	629
160	621	Alcantarillado. Terrenos y bienes naturales	12.000,00	2
161	221.11	Abastecimiento de agua potable. Suministros de maquinaria y util ...	500,00	628
161	227.08	Saneamiento. abastecimiento y distribución de aguas. Servicios ...	1.400,00	629
1621	214	Recogida de residuos. Elementos de transporte	1.675,00	622
1621	221.11	Recogida de residuos. Suministros maquinaria y utillaje	1.000,00	628
1621	223	Recogida de residuos. Transportes	5.000,00	624
1621	224	Recogida de residuos. Primas de seguros	1.500,00	625
1621	226.06	Recogida de residuos. Reuniones, conferencias y cursos	5.000,00	629
SUMA Y SIGUE:			664.245,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
1621	227.99	Recogida de residuos..Otros trabajos realizados por otras empre ...	112.000,00	629
1622	203	Gestión de residuos sólidos urbanos. Arrendamientos de maquina ...	3.150,00	621
1622	210	Gestión de residuos sólidos urbanos. Infraestructuras y bienes n ...	600,00	622
1622	213	Gestión de residuos sólidos urbanos.Maquinaria, instalaciones t ...	275,00	622
1622	221.11	Gestión de residuos sólidos urbanos.Suministros de repuestos de ...	600,00	628
1622	226.99	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros gastos diversos	100,00	629
1622	227.99	Gestión de residuos sólidos urbanos.Otros trabajos realizados p ...	7.000,00	629
1622	624.01	Vehículo Gedesma	3.168,00	218
163	120.05	Limpieza viaria..Sueldos del Grupo E	6.270,00	640
163	121.00	Limpieza viaria..Complemento de destino	2.460,00	640
163	121.01	Limpieza viaria..Complemento específico	3.130,00	640
163	160.00	Limpieza viaria. Cuotas sociales	3.400,00	642
163	213	Limpieza viaria..Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00	622
163	221.10	Limpieza viaria. Productos de limpieza	4.000,00	628
163	221.11	Limpieza viaria. Suministros de repuestos de maquinaria, utilla ...	3.500,00	628
163	224	Limpieza viaria. Primas de seguros. Vehiculos limpieza	300,00	625
163	227.00	Limpieza viaria. Servicio de Limpieza viaria	38.000,00	629
164	212	Edificios y otras construcciones. Tanatorio	5.000,00	622
164	213	Cementerio y servicios funerarios..Maquinaria, instalaciones y ...	100,00	622
164	215	Cementerio y servicios funerarios. Mobiliario	100,00	622
164	221.00	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	2.700,00	628
164	221.01	Cementerio y servicios funerarios. Agua	500,00	628
164	221.10	Cementerio y servicios funerarios.Productos de limpieza y aseo	100,00	628
164	221.11	Cementerio y servicios funerarios. Suministros de maquinaria y u ...	100,00	628
164	632.00	Cementerio y servicios funerarios. Columbarios	20.000,00	211
165	120.04	Alumbrado público..Sueldos del Grupo C2	8.550,00	640
165	120.06	Alumbrado público..Trienios	2.555,00	640
165	121.00	Alumbrado público..Complemento de destino	4.360,00	640
165	121.01	Alumbrado público..Complemento específico	6.955,00	640
165	150.00	Alumbrado público. Productividad	990,00	640
165	151.00	Alumbrado público. Gratificaciones funcionarios	820,00	640
165	160.00	Alumbrado público. Cuotas sociales	7.485,00	642
165	162.00	Alumbrado público. Formación y perfeccionamiento del personal	500,00	644
165	213	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00	622
165	221.00	Alumbrado público..ENERGIA ELECTRICA	95.000,00	628
165	221.04	Alumbrado público. Vestuario	100,00	628
165	221.11	Alumbrado público..Suministros de repuestos de maquinaria, util ...	1.000,00	628
165	226.99	Alumbrado público. Otros gastos diversos	500,00	629
165	633.01	Alumbrado público. Instalaciones técnicas y otras instalaciones ...	3.000,00	215
170	221.13	Administración general del medio ambiente.Manutención de animal ...	100,00	628
170	221.99	Administración general del medio ambiente.Otros suministros	450,00	628
170	226.06	Medio ambiente.Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00	629
170	227.06	Medio Ambiente. Estudios y trabajos técnicos.	10.000,00	623
170	227.99	Administración general del medio ambiente.Otros trabajos realiz ...	7.292,00	629
171	210	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	3.750,00	622
171	213	Parques y jardines. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.300,00	622
171	215	Parques y jardines. Mobiliario	4.000,00	622
171	221.01	Parques y jardines. Agua	16.000,00	628
171	221.03	Parques y jardines..Combustibles y carburantes	2.000,00	628
171	221.04	Parques y jardines. Vestuario	750,00	628
171	221.11	Parques y jardines. Suministros de repuestos de maquinaria, util ...	2.050,00	628
171	221.99	Parques y jardines. Otros suministros	8.500,00	628
171	227.00	Parques y jardines. Servicios de limpieza	13.500,00	629
171	227.99	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por otras empresas ...	13.000,00	629
231	131.00	Asistencia social primaria.Retríbuciones Básicas.	34.275,00	640
231	131.01	Asistencia social primaria. Horas extraordinarias	100,00	640
231	150.01	Asistencia social primaria.Productividad Laborales	1.400,00	640
231	160.00	Asistencia social primaria.Seguridad Social	11.310,00	642
231	162.00	Asistencia social primaria. Formación y perfeccionamiento del p ...	500,00	644
231	221.04	Asistencia social primaria.Vestuario	150,00	628
231	226.99	Asistencia social primaria.Otros gastos diversos	3.000,00	629
231	231	Asistencia social primaria..Locomoción	1.000,00	629
231	480.01	Asistencia social primaria. Otras subvenciones de carácter bené ...	8.500,00	6511
SUMA Y SIGUE:			1.164.540,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
241	143.04	Fomento del empleo. Plan Empleo CAM. Cualificación Profesiona ...	13.150,00	640
241	143.08	Fomento del empleo. Plan Empleo CAM. Reactivación Profesional ...	5.500,00	640
241	143.09	Fomento del empleo. Plan Empleo CAM. Activación Profesional. ...	3.000,00	640
241	160.03	Fomento del empleo. Seguridad Social. Plan Empleo CAM. Reacti ...	2.000,00	642
241	160.04	Fomento del empleo. Seguridad Social.Plan Empleo CAM. Cualif ...	700,00	642
241	160.05	Fomento del empleo. Seguridad Social Plan Empleo CAM. Activac ...	1.000,00	640
311	226.06	Protección de la salubridad pública. Reuniones, conferencias y c ...	4.350,00	629
311	227.00	Protección de la salubridad pública Limpieza y Aseo	4.000,00	629
311	227.06	Protección de la salubridad pública Estudios y trabajos técnicos	400,00	623
312	212	Edificios y otras construcciones. Clinica	1.000,00	622
312	213	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Maquina ...	500,00	622
312	221.00	Clinica.energ.electr.	2.500,00	628
312	221.01	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Agua	450,00	628
312	221.03	Clinica.combustible	4.500,00	628
312	221.10	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Product ...	250,00	628
312	221.11	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud..Suminis ...	100,00	628
312	221.99	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Otros su ...	100,00	628
312	227.01	Clínica. Seguridad	525,00	629
320	143.14	Educación. Colaboración Social	6.000,00	640
320	226.03	Administración general de educación. Publicación en Diarios Of ...	1.000,00	629
323	120.05	Enseñanza preescolar y primaria. Sueldos del Grupo E	11.750,00	640
323	121.00	Enseñanza preescolar y primaria. Complemento de destino	5.090,00	640
323	121.01	Enseñanza preescolar y primaria. Complemento específico	6.060,00	640
323	130.00	Enseñanza preescolar y primaria. Retribuciones básicas	14.815,00	640
323	131.00	Enseñanza preescolar y primaria. Retribuciones Básicas.	64.200,00	640
323	131.01	Enseñanza preescolar y primaria.Horas extraordinarias	100,00	640
323	150.01	Enseñanza preescolar y primaria. Productividad Laborales	23.985,00	640
323	160.00	Enseñanza preescolar y primaria. Seguridad Social	41.000,00	642
323	162.00	Enseñanza preescolar y primaria. Formación y perfeccionamiento ...	500,00	644
323	212	Enseñanza preescolar y primaria. Edificios y otras construccion ...	3.000,00	622
323	213	Enseñanza preescolar y primaria. Maquinaria, instalaciones técn ...	3.000,00	622
323	220.00	Enseñanza preescolar y primaria. Material de oficina.	1.600,00	629
323	220.02	Enseñanza preescolar y primaria. Material informático no invent ...	300,00	629
323	221.00	Enseñanza preescolar y primaria. Energía eléctrica	13.000,00	628
323	221.01	Enseñanza preescolar y primaria. Agua	2.000,00	628
323	221.02	Enseñanza preescolar y primaria. Gas	35.000,00	628
323	221.03	Enseñanza preescolar y primaria. Combustibles y carburantes	6.000,00	628
323	221.04	Enseñanza preescolar y primaria. Vestuario	400,00	628
323	221.05	Enseñanza preescolar y primaria. Productos alimenticios	3.000,00	628
323	221.06	Enseñanza preescolar y primaria. Productos farmacéuticos y mate ...	100,00	628
323	221.10	Enseñanza preescolar y primaria. Productos de limpieza y aseo	5.000,00	628
323	221.11	Enseñanza preescolar y primaria. Suministros de repuestos de maq ...	500,00	628
323	221.99	Enseñanza preescolar y primaria. Otros suministros	3.000,00	628
323	222.00	Enseñanza preescolar y primaria. Servicios de Telecomunicacione ...	500,00	629
323	226.01	Enseñanza preescolar y primaria. Atenciones protocolarias y rep ...	1.000,00	627
323	226.99	Enseñanza preescolar y primaria. Otros gastos diversos	500,00	629
323	227.00	Enseñanza preescolar y primaria. Limpieza y Aseo	57.600,00	629
323	227.01	Enseñanza preescolar y primaria. Seguridad	8.800,00	629
323	227.99	Enseñanza preescolar y primaria. Otros trabajos realizados por e ...	14.000,00	629
323	233	Enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Otras inde ...	100,00	629
323	625.10	Enseñanza preescolar y primaria. Mobiliario Casa de Niños	1.200,00	216
323	626.00	Enseñanza preescolar y primaria. Pizarras digitales	2.000,00	217
326	227.99	Ludoteca, extraescolares y campamento de verano	62.000,00	629
326	481	Becas extraescolares y comedor	30.000,00	6501
330	130.00	Administración General de Cultura..Retribuciones Básicas.	28.440,00	640
330	131.00	Administración General de Cultura.Retrribuciones Basicas. Labo ...	14.635,00	640
330	131.01	Administración General de Cultura. Horas extraordinarias	200,00	640
330	150.01	Administración General de Cultura. Productividad Laboral.	8.235,00	640
330	160.00	Administración General de Cultura. Cuotas Sociales	15.635,00	642
330	162.00	Administración General de Cultura. Formación y perfeccionamien ...	500,00	644
330	221.04	Administración General de Cultura. Vestuario	125,00	628
330	222.00	Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaci ...	1.000,00	629
3321	131.00	Bibliotecas públicas.Retrribuciones Básicas.	23.990,00	640
SUMA Y SIGUE:			1.729.425,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
3321	131.01	Bibliotecas públicas.Horas extraordinarias	200,00	640
3321	150.01	Bibliotecas públicas.Productividad Laborales	960,00	640
3321	160.00	Bibliotecas públicas.Seguridad Social	7.560,00	642
3321	162.00	Bibliotecas públicas Formación y perfeccionamiento del personal	500,00	644
3321	203	Renting fotocopiadora	1.300,00	621
3321	216	Bibliotecas públicas.Equipos para procesos de información	500,00	622
3321	220.00	Bibliotecas públicas.Ordinario no inventariable	1.350,00	629
3321	220.02	Bibliotecas públicas.Material, informático no inventariable	1.750,00	629
3321	221.99	Bibliotecas públicas.Otros suministros	100,00	628
3321	226.99	Bibliotecas públicas.Otros gastos diversos	500,00	629
3321	227.99	Bibliotecas públicas.Otros trabajos realizados por otras empres ...	1.210,00	629
3321	231.20	Bibliotecas públicas. Dietas locomoción.	100,00	629
3321	629.01	Bibliotecas públicas. Fondos bibliográficos	1.675,00	238
333	213	Equipamientos culturales. Maquinaria, instalaciones técnicas y ...	2.900,00	622
333	215	Equipamientos culturales. Mobiliario	900,00	622
333	216	Equipamientos culturales y museos. Equipos para procesos de info ...	125,00	622
333	220.00	Equipamientos culturales. Material de oficina	100,00	629
333	220.01	Equipamientos culturales. Prensa, revistas, libros y otras publ ...	125,00	629
333	220.02	Equipamientos culturales. Material, informático no inventariabl ...	860,00	629
333	221.00	Equipamientos culturale. Energía eléctrica	8.500,00	628
333	221.01	Equipamientos culturales. Agua	760,00	628
333	221.03	Equipamientos culturales. Combustibles y carburantes	10.000,00	628
333	221.06	Equipamientos culturales. Productos farmacéuticos y material sa ...	100,00	628
333	221.10	Equipamientos culturales. Productos de limpieza y aseo	2.000,00	628
333	221.11	Equipamientos culturales. Suministros de maquinaria, utillaje y ...	100,00	628
333	221.99	Museos y Artes Plásticas. Otros suministros	160,00	628
333	224	Museos y Artes Plásticas. Primas de seguros. Sala de Exposicio ...	600,00	625
333	226.99	Museos y Artes Plásticas. Otros gastos diversos	100,00	629
333	227.01	Equipamientos culturales. Seguridad	550,00	629
333	626.03	Equipamientos culturales. Equipos para procesos de informacióñ.	300,00	2
333	626.04	Equipamientos culturales. Proyector Teatro	2.000,00	2
333	632.01	Equipamientos culturales. Arreglos Casa Cultura	1.000,00	2310
334	203	Promoción cultural. Arrendamientos de maquinaria, instalacione ...	750,00	621
334	213	Promoción cultural.Maquinaria, instalaciones técnicas y utilla ...	100,00	622
334	221.05	Promoción cultural. Productos alimenticios	300,00	628
334	221.11	Promoción cultural.Suministros de repuestos de maquinaria, uti ...	100,00	628
334	226.01	Promoción cultural. Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00	627
334	226.02	Promoción cultural. Publicidad y propaganda	1.650,00	627
334	226.09	Promoción cultural. Actividades culturales	70.000,00	629
334	226.99	Promoción cultural.Otros gastos diversos	2.000,00	629
337	131.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Retribuciones Básic ...	15.560,00	640
337	131.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Horas extraordinari ...	200,00	640
337	150.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Productividad Labor ...	3.890,00	640
337	160.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad Social	6.010,00	642
337	162.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Formación y perfecc ...	500,00	644
337	212	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Edificios y otras co ...	500,00	622
337	213	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Maquinaria, instala ...	1.750,00	622
337	216	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Equipos para proces ...	100,00	622
337	219	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otro inmovilizado m ...	500,00	622
337	220.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Ordinario no invent ...	150,00	629
337	220.02	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Material, informáti ...	250,00	629
337	221.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Energía eléctrica	3.000,00	628
337	221.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Agua	300,00	628
337	221.03	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Combustibles y carb ...	5.000,00	628
337	221.10	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Productos de limpie ...	675,00	628
337	221.11	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Utillaje	100,00	628
337	221.99	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros suministros	100,00	628
337	222.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Servicios de Teleco ...	1.300,00	629
337	226.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Atenciones protocol ...	2.000,00	627
337	226.06	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Reuniones, confere ...	2.000,00	629
337	226.09	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Actividades cultura ...	11.000,00	629
337	226.99	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Otros gastos divers ...	2.000,00	629
337	227.01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.Seguridad	520,00	629
SUMA Y SIGUE:			1.911.615,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 5

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
337	227.06	Plan de infancia y Juventud	20.000,00	623
337	230.20	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Dietas	300,00	629
337	231.20	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Locomoción	100,00	629
337	625.12	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Maquina de hielo ho ...	1.575,00	216
337	626.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Equipos para proces ...	800,00	217
337	632.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Reforma Casa de Ju ...	3.410,00	211
338	130.01	Fiestas populares y festejos. Horas extraordinarias	4.000,00	640
338	131.01	Fiestas populares y festejos. HORAS EXTRAORDINARIAS. P ...	850,00	640
338	151.00	Fiestas populares y festejos. Gratificaciones funcionarios	2.500,00	640
338	203	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de maquinaria, ins ...	10.000,00	621
338	204	Fiestas populares y festejos. Arrendamientos de material de tran ...	2.500,00	621
338	212	Fiestas populares y festejos. Edificios y otras construcciones	2.000,00	622
338	213	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones y utilil ...	750,00	622
338	221.00	Fiestas populares y festejos. Energía eléctrica	1.000,00	628
338	221.05	Fiestas populares y festejos..Productos alimenticios	10.000,00	628
338	221.99	Fiestas populares y festejos..Otros suministros	5.000,00	628
338	223	Fiestas populares y festejos. Transportes	2.000,00	624
338	224	Fiestas populares y festejos..Primas de seguros	5.000,00	625
338	226.01	Fiestas populares y festejos. Atenciones protocolarias y repres ...	1.000,00	627
338	226.02	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	3.500,00	627
338	226.03	Fiestas populares y festejos. Publicación en Diarios Oficiales	150,00	629
338	226.09	Fiestas populares y festejos..Actividades culturales y deportiv ...	150.675,00	629
338	226.99	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos	4.275,00	629
338	227.99	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empr ...	2.000,00	629
338	481	Fiestas populares y festejos. PREMIOS FIESTAS	1.800,00	6501
340	131.00	Administración General de Deportes. Retribuciones Básicas.	20.060,00	640
340	131.01	Administración General de Deportes.Horas extraordinarias	100,00	640
340	131.02	Deportes. Otras Retribuciones	2.020,00	640
340	150.01	Administración General de Deportes. Productividad Laborales	640,00	640
340	160.00	Administración General de Deportes. Cuotas sociales	7.900,00	642
340	162.00	Administración General de Deportes. Formación y perfeccionamie ...	450,00	644
340	162.09	Administración General de Deportes. Otros gastos sociales	2.170,00	644
340	220.00	Administración General de Deportes..Ordinario no inventariable	900,00	629
340	220.02	Administración General de Deportes. Material, informático no i ...	200,00	629
340	222.00	Administración General de Deportes. Servicios de Telecomunicac ...	850,00	629
341	203	Promoción y fomento del deporte. Arrendamientos de maquinaria, i ...	4.000,00	621
341	221.05	Promoción y fomento del deporte. Productos alimenticios	200,00	628
341	221.99	Promoción y fomento del deporte. Otros suministros	3.000,00	628
341	223	Transportes	7.000,00	624
341	226.01	Promoción y fomento del deporte. Atenciones protocolarias y repr ...	2.250,00	627
341	226.02	Promoción y fomento del deporte. Publicidad y propaganda	4.000,00	627
341	226.03	Promoción y fomento del deporte. Publicación en Diarios Oficial ...	1.500,00	629
341	226.09	Promoción y fomento del deporte..Actividades deportivas	20.500,00	629
341	226.99	Promoción y fomento del deporte. Otros gastos diversos	750,00	629
341	227.99	Promoción y fomento del deporte. Cursos y clases deportivas	92.500,00	629
341	489.08	Promoción y fomento del deporte. Subvención Agrupación Deporti ...	3.810,00	6501
342	210	Instalaciones deportivas. Infraestructuras y bienes naturales	1.800,00	622
342	212	Edificios y otras construcciones. Polideportivo	10.000,00	622
342	213	Instalaciones deportivas. Maquinaria, instalaciones y utillaje. ...	7.000,00	622
342	221.00	Polidep.energia electrica	20.000,00	628
342	221.01	Instalaciones deportivas..Agua	14.000,00	628
342	221.03	Polidep.combustible	6.000,00	628
342	221.06	Instalaciones deportivas. Productos farmacéuticos y material sa ...	100,00	628
342	221.10	Instalaciones deportivas. Productos de limpieza y aseo	1.750,00	628
342	221.11	Instalaciones deportivas. Suministros de repuestos de maquinari ...	1.750,00	628
342	221.99	Instalaciones deportivas. Otros suministros	4.500,00	628
342	227.00	Instalaciones deportivas. Limpieza y Aseo	23.000,00	629
342	227.01	Instalaciones deportivas. Seguridad	720,00	629
342	227.06	Instalaciones deportivas. Estudios y trabajos técnicos	900,00	623
342	227.99	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras e ...	22.000,00	629
342	622.00	Instalaciones deportivas. Ampliación rocódromo	2.500,00	211
342	623.08	Instalaciones deportivas. Climatización gimnasio	6.000,00	----
342	625.08	Instalaciones deportivas. Gradas polideportivo	3.000,00	2
SUMA Y SIGUE:			2.446.620,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
342	633.01	Instalaciones deportivas. Vasos Piscina (10 % PRISMA)	21.635,00	215
412	210	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas produc ...	1.000,00	622
412	227.06	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas produc ...	425,00	623
414	226.06	Desarrollo rural. Reuniones, conferencias y cursos	1.000,00	629
414	489.00	Desarrollo rural. Adesgam	13.000,00	6501
414	489.01	Desarrollo rural. Observatorio Ciudadano Conservación Patrimo ...	12.000,00	----
419	227.06	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca. Estudios y ...	1.350,00	623
430	131.00	Desarrollo Local. Retribuciones Básicas.	90.330,00	640
430	131.01	Desarrollo Local. Horas extras	1.500,00	640
430	150.01	Desarrollo local. Productividad Laborales	3.560,00	640
430	160.00	Desarrollo Local. Seguridad Social	30.000,00	642
432	212	Ordenación y promoción turística. Edificios y otras construccio ...	150,00	622
432	220.02	Información y promoción turística Material, informático no inve ...	600,00	629
432	221.99	Ordenación y promoción turística. Otros suministros	2.000,00	628
432	226.01	Ordenación y promoción turística..Atenciones protocolarias y re ...	600,00	627
432	226.02	Información y promoción turística. Publicidad y propaganda	3.500,00	627
432	226.06	Información y promoción turística. Reuniones, conferencias y cu ...	4.400,00	629
432	226.09	Ordenación y promoción turística. Actividades culturales y depo ...	9.700,00	629
432	227.99	Ordenación y promoción turística. Otros trabajos realizados por ...	19.000,00	629
433	226.06	Desarrollo empresarial. Reuniones, conferencias y cursos	3.500,00	629
450	120.05	Infraestructuras. Sueldos del Grupo E	23.500,00	640
450	120.06	Infraestructuras. Trienios	7.930,00	640
450	121.00	Infraestructuras. Complemento de destino	9.865,00	640
450	121.01	Infraestructuras. Complemento específico	12.490,00	640
450	130.00	Infraestructuras. Retribuciones básicas	140.000,00	640
450	130.01	Infraestructuras. Horas extraordinarias	30.000,00	640
450	150.00	Infraestructuras. Productividad funcionarios	7.525,00	640
450	150.01	Infraestructuras. Productividad Laborales	31.500,00	640
450	151.00	Administración general de infraestructuras. Gratificaciones fun ...	4.000,00	640
450	160.00	Infraestructuras. Seguridad Social	112.405,00	642
450	162.09	Infraestructuras. Otros gastos sociales	2.170,00	644
450	212	Infraestructuras. Edificios y otras construcciones	1.300,00	622
450	213	Infraestructuras. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.600,00	622
450	214	Infraestructuras. Elementos de transporte	20.000,00	622
450	221.00	Infraestructuras. Energía eléctrica	8.000,00	628
450	221.01	Infraestructuras. Agua	725,00	628
450	221.03	Infraestructuras. Combustibles y carburantes	37.500,00	628
450	221.04	Infraestructuras. Vestuario	5.000,00	628
450	221.10	Infraestructuras. Productos de limpieza y aseo	1.800,00	628
450	221.11	Infraestructuras. Suministros de maquinaria, utillaje y element ...	12.000,00	628
450	222.00	Infraestructuras. Servicios de Telecomunicaciones	650,00	629
450	224	Infraestructuras. Primas de seguros	3.500,00	625
450	226.99	Infraestructuras. Otros gastos diversos	2.000,00	629
450	227.06	Infraestructuras. Estudios y trabajos técnicos	820,00	623
450	632.00	Infraestructuras. Adecuación locales Plaza de Toros	4.000,00	211
454	210	Caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	500,00	622
454	611	Caminos vecinales. Arreglo camino del río	46.205,00	----
459	213	Infraestructuras. Mantenimiento de Maquinaria, instalaciones té ...	600,00	622
491	131.00	Sociedad de la información. Retribuciones Básicas	25.285,00	640
491	131.01	Sociedad de la información. Horas extraordinarias	200,00	640
491	150.01	Sociedad de la información. Productividad Laborales	100,00	640
491	160.00	Sociedad de la información. Seguridad Social	8.410,00	642
491	162.00	Sociedad de la información. Formación y perfeccionamiento del pe ...	500,00	644
491	220.02	Sociedad de la información. Material, informático no inventaria ...	1.620,00	629
491	226.99	Sociedad de la información. Otros gastos diversos	6.500,00	629
491	227.99	Sociedad de la información. Otros trabajos realizados por otras ...	15.500,00	629
912	100	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras remuneracion ...	87.000,00	640
912	110	Organos de gobierno. Retribuciones básicas y otras remuneracion ...	19.275,00	640
912	160.00	Organos de gobierno. Cuotas sociales	34.500,00	642
912	216	Organos de gobierno..Equipos para procesos de información	100,00	622
912	220.00	Organos de gobierno. Ordinario no inventariable	600,00	629
912	220.01	Órganos de gobierno. Prensa, revistas, libros y otras publicacio ...	400,00	629
912	220.02	Organos de gobierno. Material, informático no inventariable	500,00	629
SUMA Y SIGUE:			3.399.945,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
912	221.05	Organos de gobierno..Productos alimenticios	200,00	628
912	226.01	Organos de gobierno..Atenciones protocolarias y representativas	650,00	627
912	226.99	Organos de gobierno. Otros gastos diversos	100,00	629
912	231	Organos de gobierno. Locomoción	675,00	629
920	120.00	Administración General..Sueldos del Grupo A1	14.975,00	640
920	120.03	Administración General..Sueldos del Grupo C1	10.085,00	640
920	120.04	Administración General..Sueldos del Grupo C2	25.645,00	640
920	120.05	Administración General..Sueldos del Grupo E	7.835,00	640
920	120.06	Administración General..Trienios	12.915,00	640
920	121.00	Administración General..Complemento de destino	40.425,00	640
920	121.01	Administración General..Complemento específico	51.725,00	640
920	131.00	Administración General. Retribuciones Básicas	28.440,00	640
920	131.01	Administración General.Horas extraordinarias	200,00	640
920	150.00	Administración General. Productividad	7.450,00	640
920	150.01	Administración General. Productividad Laborales	5.180,00	640
920	151.00	Administración General. Gratificaciones funcionarios	1.200,00	640
920	160.00	Administración General. Cuotas sociales	52.915,00	642
920	160.08	Administración General. Asistencia médico-farmacéutica	12.000,00	642
920	162.00	Administración General. Formación y perfeccionamiento del perso ...	1.000,00	644
920	162.05	Administración General. Seguro responsabilidad civil	5.500,00	644
920	162.09	Administración General. Otros gastos sociales	6.000,00	644
920	200	Administración General. Arrendamientos de terrenos y bienes nat ...	3.000,00	621
920	203	Administración General. Arrendamientos de maquinaria, instalac ...	175,00	621
920	206	Administración General..Arrendamiento equipos procesos de info ...	300,00	621
920	212	Edificios y otras construcciones	3.000,00	622
920	213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.300,00	622
920	214	Administración General. Elementos de transporte	2.000,00	622
920	216	Administración General. Equipos para procesos de información	500,00	622
920	219	Administración General. Otro inmovilizado material	200,00	622
920	220.00	Material de oficina	3.000,00	629
920	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.200,00	629
920	220.02	Administración General. Material, informático no inventariable	4.265,00	629
920	221.00	Energía eléctrica	12.000,00	628
920	221.01	Administración General. Agua	550,00	628
920	221.03	Combustibles y carburantes	6.000,00	628
920	221.04	Administración General. Vestuario	100,00	628
920	221.05	Productos alimenticios	1.000,00	628
920	221.06	Administración General. Productos farmacéuticos y material sani ...	60,00	628
920	221.10	Administración General..Productos de limpieza y aseo	2.500,00	628
920	221.11	Administración General. Suministros de repuestos de maquinaria, ...	800,00	628
920	221.12	Administración General. Suministros de material electrónico, el ...	30,00	628
920	221.99	Administración General. Otros suministros	450,00	628
920	222.00	Telefónicas	35.000,00	629
920	222.01	Postales	6.500,00	629
920	224	Administración General. Primas de seguros	11.000,00	625
920	225	Tributos	1.200,00	630
920	226.01	Administración General. Atenciones protocolarias y representat ...	3.000,00	627
920	226.02	Publicidad y propaganda	6.000,00	627
920	226.03	Publicación en Diarios Oficiales	5.000,00	629
920	226.04	Jurídicos	30.355,00	623
920	226.07	Administración General. Oposiciones y pruebas selectivas	1.100,00	629
920	226.99	Administración General. Otros gastos diversos	8.000,00	629
920	227.00	Administración General. Limpieza y Aseo	24.000,00	629
920	227.01	Administración General. Seguridad	2.100,00	629
920	227.06	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	7.535,00	623
920	227.99	Administración General..Otros trabajos realizados por otras emp ...	5.000,00	629
920	230.20	Dietas Personal	600,00	629
920	231	Locomoción	700,00	629
920	623.00	Administración General. Renovación cableado informático Ayunta ...	15.000,00	214
920	623.06	Administración General. Ampliación "wireless" municipal	2.000,00	2
920	625.02	Administración General. Mobiliario.	1.000,00	216
920	626.00	Administración General. Equipos para procesos de información.	800,00	217
920	632.00	Administración General. Arreglo Balcon Ayuntamiento	5.000,00	211
SUMA Y SIGUE:			3.903.380,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

ESTADO DE GASTOS - PRESUPUESTO CORRIENTE

EJERCICIO ECONOMICO: 2017

Página: 8

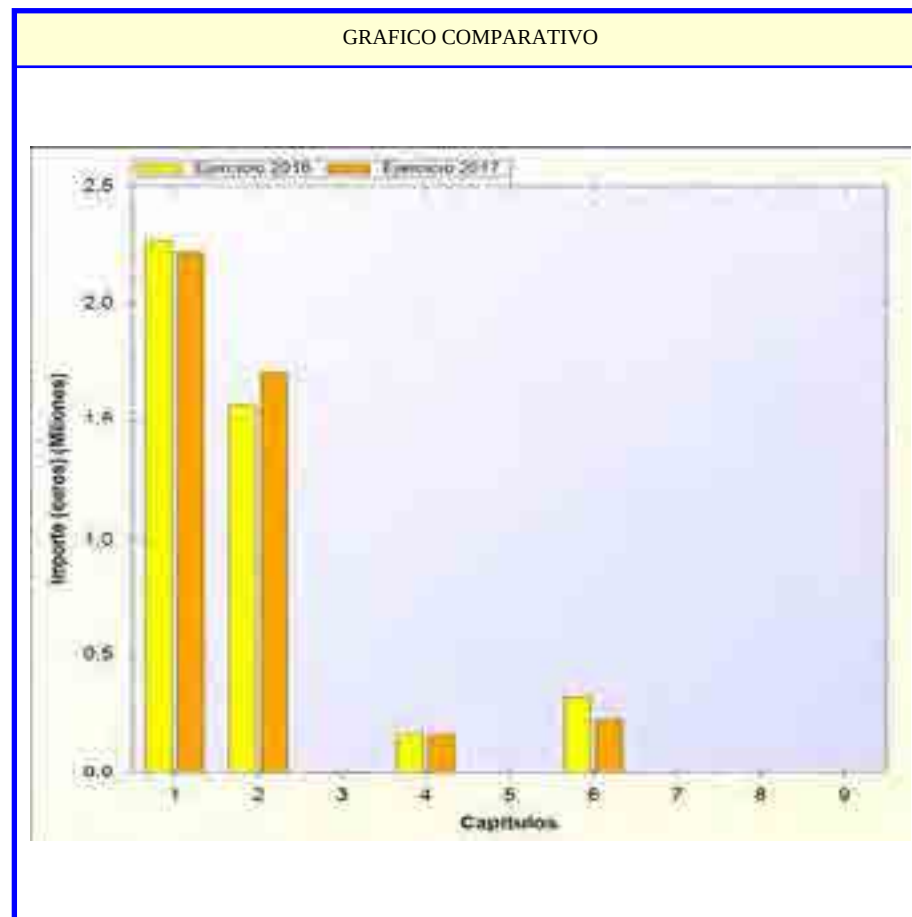
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA / ECONOMICA		DENOMINACION DE LA APLICACIÓN	CREDITOS INICIALES	CUENTAS
920	633.00	Administración General. Climatización Ayuntamiento	3.000,00	214
922	466.00	Federaciones y Asociaciones de Municipios	4.000,00	6501
924	226.99	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	1.000,00	629
924	489	Subvenciones asociaciones de Navacerrada.	10.000,00	-----
924	489.13	Participación ciudadana. Asociaciones Proyecto "Planes de Volu ...	3.500,00	-----
931	120.00	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo A1	14.975,00	640
931	120.03	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo C1	10.085,00	640
931	120.04	Política económica y fiscal..Sueldos del Grupo C2	17.095,00	640
931	120.06	Política económica y fiscal..Trienios	6.505,00	640
931	121.00	Política económica y fiscal..Complemento de destino	31.075,00	640
931	121.01	Política económica y fiscal..Complemento específico	40.535,00	640
931	150.00	Política económica y fiscal. Productividad	5.935,00	640
931	151.00	Política económica y fiscal. Gratificaciones funcionarios	1.300,00	640
931	160.00	Política económica y fiscal.Cuotas sociales	30.265,00	642
931	162.00	Política económica y fiscal. Formación y perfeccionamiento del p ...	1.000,00	644
931	220.00	Política económica y fiscal. Material de oficina Intervención	100,00	629
931	220.01	Política económica y fiscal. Prensa, revistas, libros y otras pu ...	300,00	629
931	220.02	Política económica y fiscal. Material, informático no inventari ...	800,00	629
931	226.03	Política económica y fiscal. Publicación en Diarios Oficiales	2.850,00	629
931	227.06	Política económica y fiscal. Estudios y trabajos técnicos	1.500,00	623
931	230.20	Política económica y fiscal. Dietas del personal no directivo	200,00	629
931	231	Política económica y fiscal. Locomoción	100,00	629
934	120.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Sueldos del Grupo A1	12.775,00	640
934	120.03	Gestión de la deuda y de la tesorería..Sueldos del Grupo C1	11.565,00	640
934	120.04	Gestión de la deuda y de la tesorería..Sueldos del Grupo C2	8.550,00	640
934	120.06	Gestión de la deuda y de la tesorería..Trienios	3.690,00	640
934	121.00	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento de destino	17.000,00	640
934	121.01	Gestión de la deuda y de la tesorería..Complemento específico	24.100,00	640
934	131.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Retribuciones Básicas	20.850,00	640
934	131.01	Gestión de la deuda y de la tesorería. Horas extraordinarias	100,00	640
934	150.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad	12.165,00	640
934	150.01	Gestión de la deuda y de la tesorería. Productividad Laborales	755,00	640
934	151.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Gratificaciones funcionar ...	100,00	640
934	160.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Cuotas sociales	30.700,00	642
934	162.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Formación y perfeccionami ...	1.000,00	644
934	220.00	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material de oficina	3.000,00	629
934	220.01	Gestión de la deuda y de la tesorería. Prensa, revistas, libros ...	100,00	629
934	220.02	Gestión de la deuda y de la tesorería. Material, informático no ...	850,00	629
934	226.03	Gestión de la deuda y de la tesorería. Publicación en Diarios Of ...	1.500,00	629
934	227.99	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros trabajos realizados ...	500,00	629
934	230.20	Gestión de la deuda y de la tesorería. Dietas del personal no dir ...	100,00	629
934	231	Gestión de la deuda y de la tesorería. Locomoción	100,00	629
934	352	Gestión de la deuda y de la tesorería. Intereses de demora	1.000,00	669
934	359	Gestión de la deuda y de la tesorería. Otros gastos financieros	1.500,00	669
943	463	Mancomunidad Servicios Sociales y Mujer "La Maliciosa"	74.000,00	65
TOTAL PRESUPUESTO:			4.315.500,00	

Ayuntamiento de Navacerrada

PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE GASTOS RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2016	PORCENTAJE
	EUROS	EUROS	
A. OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL.	2.218.775,00	2.265.517,00	-2,06 %
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	1.708.597,00	1.565.833,00	9,12 %
3.- GASTOS FINANCIEROS	2.500,00	1.600,00	56,25 %
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	162.110,00	164.750,00	-1,60 %
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.091.982,00	3.997.700,00	2,36 %
B. OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES	223.518,00	327.300,00	-31,71 %
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	---
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	---
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	223.518,00	327.300,00	-31,71 %
TOTALES:	4.315.500,00	4.325.000,00	-0,22 %

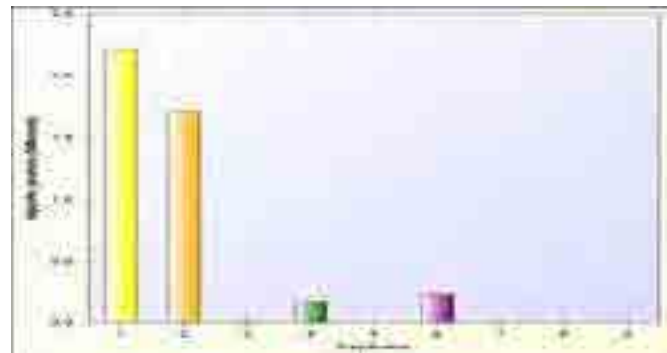
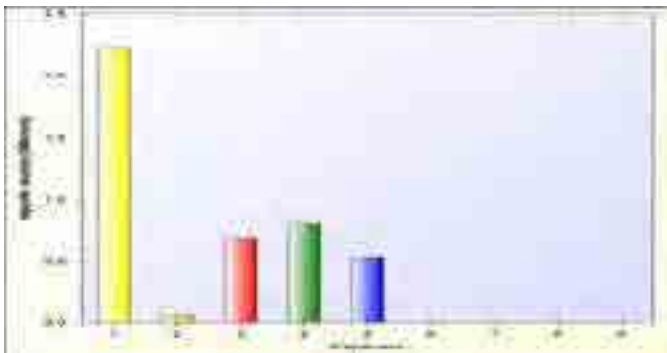


Ayuntamiento de Navacerrada

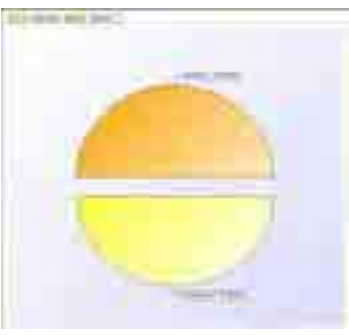
RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPITULOS

EJERCICIO 2017

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES CORRIENTES	4.315.000,00		A) OPERACIONES CORRIENTES	4.091.982,00	
1 Impuestos directos		2.230.500,00	1 GASTOS DE PERSONAL.		2.218.775,00
2 Impuestos indirectos		65.000,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.708.597,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		684.645,00	3 GASTOS FINANCIEROS		2.500,00
4 Transferencias corrientes		799.855,00	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		162.110,00
5 Ingresos patrimoniales		535.000,00	B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL	500,00		5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		0,00
6 Enajenación de inversiones reales		500,00	C) OPERACIONES DE CAPITAL	223.518,00	
7 Transferencias de capital		0,00	6 INVERSIONES REALES		223.518,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00		7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00
8 Activos financieros		0,00	D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	
9 Pasivos financieros		0,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
			9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS		4.315.500,00	TOTAL GASTOS		4.315.500,00



OPERACIONES NO FINANCIERAS

	IMPORTE			IMPORTE
IMPORTAN INGRESOS	4.315.500,00		IMPORTAN INGRESOS	4.315.500,00
IMPORTAN GASTOS	4.315.500,00		IMPORTAN GASTOS	4.315.500,00
NIVELADO			DIFERENCIA	0,00



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Fecha: 2 de febrero de 2017

Número. 21/2017

INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD,
REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN PRESUPUESTO INICIAL 2017.**

El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Navacerrada, con arreglo a lo establecido en el artículo 16.2 del RD1463/2007, que desarrolla la Ley General de Estabilidad Presupuestaria para las Entidades Locales, artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y artículo 15.2.d) de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Tabla de contenido

LEGISLACIÓN APLICABLE.	2
I.-INFORME	3
II.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	4
1.-Cálculo de la estabilidad presupuestaria sin ajustar.....	7
2- Explicación de los ajustes a la Estabilidad presupuestaria.	8
3.-Cálculo de la Estabilidad presupuestaria del presupuesto inicial 2017 ajustada en términos SEC '95.....	9
III.-LA REGLA DE GASTO.....	10
1.-Ámbito subjetivo.....	10
2.-Estimación liquidación 2016	11
3.-Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto.....	122
4.-Gasto Computable.	133
4.a).-Intereses de la deuda.....	144
b).-Ajustes del cálculo de los empleos no financieros según el SEC. (+/-)	144
c).-Pagos por transferencias (y otras operaciones internas a otras Entidades que integran la Corporación local. (-)	155
d).-Gastos financiados con ingresos afectados provenientes de otras Administraciones Públicas y de la Unión Europea.	155
e).- Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo:	155



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

f).-Transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación:	165
g).-Cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación:	165
f).-Cuadro del cálculo del gasto computable:	176
g).- Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2017. Techo de gasto:.....	177
IV.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.....	18
a).-Nivel de endeudamiento previsto.	20
V.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.....	21
ANEXO I. EXPLICACIÓN GENÉRICA DE AJUTES DEL SEC 95.....	22

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española, artículo 135.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que desarrolla el Capítulo 1 del Título VI en materia de presupuestos de las entidades locales, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

I.-INFORME

Hasta ahora, la estabilidad presupuestaria se concretaba en un informe del interventor que se adjuntaba al presupuesto en el acto de aprobación del mismo, pero con la entrada en vigor de Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera LO 2/2012, se introdujeron cambios importantes.

En base reconocido en el artículo 6 de la LOEPYSF de transparencia, *la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y Liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*

...

Las administraciones públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos."

Entenderemos, por tanto, que la información sobre los controles de la estabilidad pasan a ser "un informe que acompaña al acto de aprobación" a ser una parte del presupuesto (*sus Presupuestos y Liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera) firmada por el interventor, y donde se detallen los cálculos y validaciones efectuados para aplicar los diferentes controles."*

En cumplimiento del principio de transparencia, la Orden Ministerial HAP/ 2105/2012, de 1 de octubre, recoge en los artículos 15 y 16, entre la información que habrá que remitir al Ministerio "**el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de**



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

estabilidad, y del límite de deuda.” Este informe de intervención, habrá de ser elaborado y remitido en las siguientes ocasiones:

- Informe de Intervención de antes del 1 de octubre, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, junto con las previsiones del presupuesto.
- Informe de Intervención de antes del 31 de enero, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, junto con la remisión del presupuesto aprobado.
- Informe de Intervención de antes del 31 de marzo, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto del límite de la deuda, junto con la remisión de los presupuestos liquidados.
- Informe con carácter trimestral, de valoración de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto del límite de la deuda, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.
- En el supuesto de aprobación de modificaciones presupuestarias, Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito.

II.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2017-2019 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto). Simplificando, el volumen de deuda no debe aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento-amortizaciones) debe ser cero.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado, si bien no es el caso del Ayuntamiento de Navacerrada.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera Ley 2/2012 de 27 de abril determina:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

Este principio es desarrollado en la misma norma en el artículo 11, relativo a la instrumentalización del principio de estabilidad presupuestaria:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

...

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”

Podemos entender el déficit estructural, como aquel que emana de gastos fundamentales y permanentes, mientras que, en contraposición, estaría el déficit coyuntural, que se derivaría de gastos ocasionales, o cíclicos.

El endeudamiento neto de medidas excepcionales, es una mención que también hace el artículo 11.2 de la LOEPYSF arriba transcrito:

“2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.”

Esta referencia al déficit neto, hay que entenderla referida al ajuste que debe hacerse tanto, en gastos como en ingresos, en caso de que acontecieran medidas excepcionales, de naturaleza no estructural en la entidad y que pudieran afectar a la estabilidad presupuestaria. Para obtener un dato correcto, habría que eliminar aquellos importes que no puedan considerarse estructurales (*artículo 11.2 neto de medidas excepcionales y temporales*).

Tras analizar los últimos párrafos del artículo 11, queda claro que las entidades locales, tiene prohibido incurrir en déficit estructural, no ocurre igual con el Estado y las Comunidades Autónomas.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Este principio no supone una novedad con respecto a la normativa anterior, el RDL 2/2007, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Conforme a este principio, un presupuesto estará desequilibrado cuando los gastos, excluidos los que se destinan a la amortización de la deuda pública contraída en ejercicios anteriores, son superiores a los ingresos ordinarios. El déficit, a estos efectos, se define como el endeudamiento neto, lo que diferencia al principio de estabilidad del equilibrio.

Un presupuesto estará estable, con capacidad de financiación, cuando con los ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7, financie los gastos no financieros situados en los capítulos 1 a 7.

El margen positivo (superávit), si lo hubiera, indicaría la capacidad de financiación de la que el ayuntamiento dispone sin tener que acudir a nuevos endeudamientos financieros del exterior. Si la diferencia fuera negativa (déficit), el ayuntamiento tendría necesidad de financiación para poder afrontar sus gastos corrientes e inversiones, manifestándose así la insostenibilidad en el tiempo de los servicios que hasta ahora viene prestando.¹

La estabilidad presupuestaria se aplica a las Entidades locales, sus Organismos autónomos y los Entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales continúa en vigor, tras la vigencia de la L.O 2/2012, en todo lo que no contradiga a aquella. En sus artículos 16 y siguientes se establece cómo se evalúa el cumplimiento del objetivo de estabilidad, indicando que:

- * La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las Entidades locales en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, corresponde a la Intervención local.

- * La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus Organismos y Entidades dependientes.

- * El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

- * El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos

¹ Caso curioso de neutralidad del SEC: Si se recurre a un nuevo endeudamiento por una cifra igual al de las amortizaciones a practicar en el ejercicio, y no existe previsión en el capítulo 8 en el estado de ingresos (no en gastos), no se romperá la estabilidad presupuestaria por este hecho. Las amortizaciones se sufragarán con el ahorro bruto (capítulos 1 a 5 de ingresos) más capítulo 8, y al ser imputables a al capítulo 9 del estado de gastos no computan, la operación nueva de endeudamiento prevista al ser imputable al capítulo 9 del estado de ingresos tampoco, por lo que los ingresos ordinarios que financiaban los gastos de amortización pasarán ahora a financiar los gastos de inversión que presupuestariamente se financiaban mediante endeudamiento.

**Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

* El incumplimiento del objetivo de estabilidad implica la obligación de aprobar por el Pleno de la Corporación, en el plazo de dos meses (dos en el artículo 23 LO 2/2012) desde la aprobación en situación de desequilibrio de la liquidación o la cuenta general, de un Plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de un año (artículo 23 LO 2/2012).

*El Plan económico- financiero se enviarán, para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, que le dará la publicidad propia de los Presupuestos.

*La verificación del cumplimiento de los Planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que tenga asumida la tutela financiera.

1.-Cálculo de la estabilidad presupuestaria sin ajustar.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento
Capítulo 1: Impuesto Directos	2.230.500,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	65.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	684.645,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	799.855,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	535.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	500,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.315.500,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	2.218.775,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.708.597,00
Capítulo 3: Gastos financieros	2.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	162.110,00
Capítulo 6: Inversiones reales	223.518,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.315.500,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. SIN AJUSTAR	0,00

7

2- Explicación de los ajustes a la Estabilidad presupuestaria.

Se va a seguir para este estudio, el MANUAL DE CÁLCULO DEL DÉFICIT EN LA CONTABILIDAD NACIONAL ADAPTADO A LAS CORPORACIONES LOCALES, editado por la



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Intervención General de la Administración del Estado, el cual si bien no es de aplicación obligatoria sirve de orientación por cumplir con la normativa europea correspondiente.

Ver Anexo I explicativo de los ajustes del SEC.95 para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

3.-Cálculo de la Estabilidad presupuestaria del presupuesto inicial 2016 ajustada en términos SEC '95

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	2.218.775,00	I1- Impuestos directos	2.230.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	1.708.597,00	I2- Impuestos indirectos	65.000,00
G3- Gastos financieros	2.500,00	I3- Tasas y otros ingresos	684.645,00
G4- Transferencias corrientes	162.110,00	I4- Transferencias corrientes	799.855,00
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	535.000,00
G6- Inversiones reales	223.518,00	I6- Enaj. de invers. Reales	500,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	4.315.500,00	RECURSOS (CAP. 1-7)	4.315.500,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00		

8

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	4.315.500,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	4.315.500,00
c) TOTAL (a - b)	0,00
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	308.111,97
2) Ajustes recaudación capítulo 2	99.554,93
3) Ajustes recaudación capítulo 3	111.493,51
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	4.325,25
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	3.516,30
6) Ajuste por liquidación PIE-2013/otros	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	129.882,54
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	20.000,00
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2017	661.031,41
e) Ajuste por operaciones internas*	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	661.031,41
Objetivo en 2017 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	17.418,26
CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	

El presupuesto inicial para el ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Navacerrada, cumple por tanto con el principio de estabilidad presupuestaria.

Entidad	Estabilidad Presupuestaria		Ajuste S.Europeo Cuentas ⁽²⁾		Capac/Nec. Financ. Entidad
	Ingreso No financiero ¹	Gasto No financiero ¹	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	
NAVACERRADA	4.315.500,00	4.315.500,00	661.031,41	0,00	661.031,41



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

III.-LA REGLA DE GASTO

Tras la reciente modificación del art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se elimina la OBLIGACIÓN DE REMISIÓN del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2015, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

A pesar de que la norma exime de la verificación de cumplimiento de la regla del gasto en la aprobación del Presupuesto, por criterio de prudencia, esta Intervención ha considerado recomendable evaluar su cumplimiento, más si tenemos en cuenta que a la hora de ejecutar y liquidar el Presupuesto Sí debe evaluarse el cumplimiento de la regla del gasto.

La “Regla de Gasto”, está prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en adelante LOEPYSF, siendo novedosa su aplicación en las entidades locales. En el mismo artículo en su punto 1º.- se establece, que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Para las Corporaciones Locales, se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En la página WEB del MINHAP, se ha publicado la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Esta guía es la aplicada en el cálculo del gasto computable y la regla del gasto.

1.-Ámbito subjetivo.

La primera cuestión a aclarar es el ámbito de aplicación subjetivo de la “Regla de Gasto”, cuando el punto 1., del artículo 12 habla del gasto computable de las Corporaciones Locales, y a su vez el artículo 2 “Ámbito de aplicación subjetivo” de la LOEPYSF establece que:

“A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE)2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*
 - a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b) *Comunidades Autónomas.*
 - c) *Corporaciones Locales.*
 - d) *Administraciones de la Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones pública, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."*

Se deduce claramente que la aplicación de la "Regla de Gasto" recae en las "Corporaciones Locales", contempladas en el artículo 2.1 de la LOEPYSF, no en los entes del artículo 2.2 de la misma. Pues el artículo 12 "Regla de Gasto", no se refiere específicamente a estos del 2.2. Por consiguiente nos debemos centrar en la aplicación de la "Regla de Gasto" en las unidades del 2.1 "Corporaciones Locales".

Ahora bien, ¿qué agentes a su vez se encuadran dentro de la unidad "Corporaciones Locales"? Para ello debemos acudir a lo establecido en el artículo 4 "Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria" del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, en adelante RDEPEELL,, que en su punto 1. Establece:

"1. Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria....."

El artículo 3 del RDEPEELL, en su aplicación a las entidades locales establece que el grupo de trabajo formado por el Instituto Nacional de Estadística, Banco de España y la Intervención General de la Administración del Estado efectuará la clasificación de los agentes del sector público local en las categorías previstas en el artículo 4 del mencionado RDEPEELL. Esta clasificación se realiza en términos SEC 95 distinguiendo entre el Sector Administraciones Públicas (artículo 4.1 del RDEPEELL y por consiguiente del artículo 2.1 apartado c) Corporaciones Locales de la LOEPYSF) y el Sector Sociedades no Financieras (artículo 4.2 del RDEPEELL y por consiguiente del artículo 2.2 de la LOEPYSF).

Por ello mismo, se puede decir que los agentes sobre los que habría que aplicar la "Regla de Gastos" con la información disponible por este Interventor sería el Ayuntamiento de Navacerrada, al no existir Organismos Autónomos de ni sociedades mercantiles no de mercado.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

2.-Estimación liquidación 2016

El artículo 12.1 de la LOEPYSF, establece que *“La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

La primera cuestión que nos surge es determinar **sobre que debemos aplicar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo** de la economía española para el Proyecto de Presupuestos 2016, no en cuanto al gasto computable; pues eso ya se establece muy claramente en el artículo 12.1 que es sobre el que hay que aplicar la tasa de referencia.

En respuesta a esta cuestión la IGAE ha elaborado su *“GUÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REGLA DE GASTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 2/2012 ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA CORPORACIONES LOCALES”*, en cuya página segunda dice lo siguiente:

“El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación”.

Luego, parece claro, que **hay que calcular el gasto computable partiendo de la estimación de la liquidación del ejercicio anterior** al del presupuesto que se pretende aprobar. Entendemos que hay que partir de las obligaciones reconocidas netas estimadas del ejercicio 2016 en los capítulos 1 a 7 de gastos.

Presentamos la siguiente ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE 2016, basada en la presentada ante el Ministerio de Hacienda como consecuencia de la remisión de información relativa al tercer trimestre de 2016, y en los datos existentes en la contabilidad municipal a fecha 31 de diciembre de 2016:

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2017

EJERCICIO 2016: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	2.102.260,39	I1- Impuestos directos	2.434.529,04
G2- Gastos en bienes y servicios	1.636.353,51	I2- Impuestos indirectos	125.000,00
G3- Gastos financieros	1.600,00	I3- Tasas y otros ingresos	681.100,00
G4- Transferencias corrientes	91.242,25	I4- Transferencias corrientes	2.290.969,87



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

G5- Fondo de contingencia		I5- Ingresos patrimoniales	524.400,00
G6- Inversiones reales	529.843,53	I6- Enaj. de invers. Reales	600
G7- Transferencias de capital	0	I7- Transferencias de capital	1.429,14
EMPLEOS (CAP. 1-7)	4.361.299,68		6.058.028,05

3.-Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto.

El artículo 12.3 LOEPYSF establece:

“Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.”

Según el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017:

Regla de Gasto para el ejercicio 2017-2019

- Para el 2017: 2,1
- Para el 2018: 2,3
- Para el 2019: 2,5

El citado acuerdo fue aprobado por el Consejo de Ministros el 2 de diciembre de 2016.

Luego la Tasa de referencia a utilizar por las Corporaciones Locales para la elaboración de los Presupuestos del 2017 será del 2,1 %.

4.-Gasto Computable.

El artículo 12.2 de la LOEPYSF establece que se entenderá por gasto computable:

Informe de Estabilidad Presupuestaria y Límite de Deuda. Presupuesto Municipal 2017



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

“2.Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Si la Entidad está sometida a presupuesto limitativo/contabilidad pública, el Gasto computable se calcula como tomando los empleos no financieros, capítulos 1 a 7, ajustándolos como sigue.

Los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en relación con la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, está formado por los capítulos de gastos 1-2-3-4-6-7 contemplados en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales en adelante OEPEELL.

De estos empleos no financieros procedemos a excluir:

4.a).-Intereses de la deuda.

El pago de la deuda pública es de prioridad absoluta, según marca la nueva LOEPYSF en su artículo 14, así como el artículo 135 de la CE. Por lo tanto, no se puede limitar el crecimiento del gasto computado incluyendo los intereses de la deuda, ya que estos son prioritarios. Además, la cuantía a pagar que se deriva de los gastos financieros, son consecuencia de contratos vigentes, y de revisiones de los tipos de interés referenciados a tipos variables como el EURIBOR. Por tanto, es un gasto inevitable, que no puede reducirse ni decidirse. El resto de gastos financieros no relacionados con los intereses asociados a la deuda deben incluirse como gasto computable.

Por consiguiente la determinación de los intereses de la deuda a excluir del gasto computable, serán las obligaciones reconocidas en la vinculación 011.3:

Pro.	Eco.	Descripción	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	Eliminaciones s/art. 12 LOEPYFS
0	3	INTERESES FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €

Únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

b).-Ajustes del cálculo de los empleos no financieros según el SEC. (+/-)



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos interés para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 LOEPYSF”.

C.-Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras Entidades que integran la Corporación local. (-)

Para la determinación de este importe, sea de considerar el punto 3 “Consolidación de transferencias” de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

d).-Gastos financiados con ingresos afectados provenientes de otras Administraciones Públicas y de la Unión Europea.

Cuando quitamos los gastos financiados con ingresos finalistas, debemos excluir del cálculo los importes de los capítulos 4 y 7 de ingresos, pero no quitamos conceptos de transferencias no finalistas como la Participación en los Ingresos del Estado. Pero recordemos que estamos quitando gastos, luego pudiera ser que hubiera gastos financiados con ingresos afectados que hayamos recibido en ejercicios anteriores o que recibiremos en el futuro.

Se excluye en el cálculo de la Regla del Gasto, el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por Administraciones públicas.

En el Ayuntamiento de Navacerrada, atendiendo a la previsión de la liquidación del ejercicio 2016, se considera adecuado detraer los siguientes gastos:

INGRESOS FINALISTAS ESTIMADOS RECIBIDOS A 31/12/2016 (que financian gasto de 2016)	
CORRIENTES	-531.868,07 €
CORRIENTES PREVISTAS 2017	-291.580,00 €

e).- Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo:

Este dato no es aplicable a las Corporaciones Locales que no tienen este tipo de gastos. Se trata de un ajuste que habrá de practicar la Seguridad Social.



f).-Transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación:

No se incluyen las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, ya que únicamente son gasto para el Estado, pero no en las Corporaciones Locales receptoras, que son un ingreso (aunque termine financiando gasto corriente). Tampoco se incluyen en el cálculo del techo de gasto (artículo 30.1.b)). Estas referencias del artículo 30.1.b) y 12.2 a las transferencias a las CCAA y EELL vinculadas a sistema de financiación, son para el Estado, y no son aplicables ni referidas a las EELL. El problema es que la LOEPYSF es para todas las Administraciones, y a veces produce confusión. El motivo de que el estado no deba incluir estas transferencias en el cálculo de su regla del gasto y techo del gasto, es que, a la hora de consolidar con los Ayuntamientos y las CCAA, serán estos los que ya contengan el gasto que han financiado con esas transferencias.

Es aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

g).-Cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación:

Por otra parte el artículo 12.4 de la LOEPYSF, establece:

“4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.”

La expresión cambios normativos debe entenderse como los producidos a cualquier nivel, esto es Estatal, Autonómico o Local.

Cuando se aprueben cambios normativos que aumenten, de forma permanente, a la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, podrá (es potestativo) aumentarse en la cuantía equivalente. Si los cambios normativos implican disminuciones de recaudación, sean éstas permanentes o no, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de dicha regla deberá (es obligado) disminuirse en la cuantía correspondiente. Es necesario que los cambios estén contenidos en una norma.

Algunos hechos que podríamos considerar variaciones por cambios normativos sobre recaudación, podrían ser:

- Impacto económico por modificación de coeficientes fiscales, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones.
- Impacto económico por variación de bases tributarias.
- Incremento anual de bases fiscales.
- Revisión catastral.
- Implantación de nuevas tasas y precios públicos.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Por el contrario, no podemos considerar variaciones por cambios normativos, las variaciones de recaudación derivadas de:

- Altas.
- Afloramiento de padrones.

Cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales y acuerdos reguladores de precios públicos), durante el ejercicio 2016, que afecten a 2017:

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS 2016

Modificación ordenanza reguladora de la tasa por utilización de instalaciones y servicios municipales	2.500,00
Total Incrementos (+)	2.500,00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS* 2016

Modificación tipo de gravamen IBI al 0,54% y finalización de la aplicación del art.8 sobre los tipos de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de la Ley 16/2003, de 29 de octubre.	-35.000,00
Modificación Tasa de basuras	-7.000,00
Modificación Precio Público Casa de Niños	-13.000,00
Total disminuciones (-)	-42.000,00

Estimación de menores ingresos: 39.500,00 euros.

f).-Cuadro del cálculo del gasto computable:

- A continuación se recoge el cálculo del gasto computable de 2016 y 2017, atendiendo con los ajustes aplicados y mencionados anteriormente sobre los "Elementos no financieros", y a la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la IGAE": No obstante como establece el artículo 12.1 de la LOEPYSF, *cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.*

Límite de la Regla de Gasto estimación liquidación 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	4.359.699,68
2. Ajustes SEC (2016)	19.400,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.379.099,68



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-531.868,07
6. Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles en 2016 (-)	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio	3.847.231,61
8. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	80.791,86
9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	2.500,00
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	-42.000,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2017 = 6+7+8-9	3.888.523,47

Gasto computable Presupuesto 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	4.313.000,00
2. Ajustes SEC (2017)	-150.442,79
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	4.162.557,21
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-291.580,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2017	3.870.977,21

Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	3.950.824,20
--	---------------------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2017	17.546,27	CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2017 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2017	79.846,99	
% Incremento Gasto computable 2017/2016	0,01	

g).- Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2017. Techo de gasto:

Finalmente, sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2016, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el límite de Gasto no financiero para el ejercicio 2016, que como se puede observar en el cuadro anterior es de 4.017.170,25 euros.

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

**Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2017, que deben ser coherentes con el Plan Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	4.315.500,00	Capítulos 1 a 7 de Gastos	4.315.500,00
Ajustes SEC ingresos	511.013,29	Ajustes SEC gastos	-150.018,11
Ingresos no financieros Ajustados	4.826.513,29	Gastos no financieros Ajustados	4.165.481,89
Superávit/déficit	661.031,41		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	4.976.531,41
--	---------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2016.

Límite de la Regla de Gasto 2017	3.888.523,47
---	---------------------

19

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2017	2.500,00
Gasto financiado con fondos finalistas en 2017	291.580,00
Ajustes SEC gastos (+ o -)	-150.442,79
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	4.032.160,68

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	4.976.531,41
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	4.032.160,68
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	4.032.160,68

A la vista de las previsiones del presupuesto 2017 se informa positivamente el cumplimiento de la Regla de Gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

IV.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el Deuda Pública de Entidades Locales: 3.4 para 2016, 3.2 para 2017 y 3.1 para 2018 en porcentaje del PIB.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2015, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2017 según anexo, se cifra en: **31.025,56 €**

El volumen de deuda formalizada a 01.01.2017 según anexo, se cifra en: **38.507,11 €**

Que como se puede observar en el siguiente cuadro corresponde a las devoluciones en la participación de tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

F.1.1.B3. Estado de movimiento y situación de la deuda	Prevision a 31-12-2016		Prevision del ejercicio 2017				Prevision a 31-12-2017		Total deuda formalizada
	Deuda viva (1)	Credito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Credito disponible	
				Ordinaria s/ contrato (3)	Extraordinaria (4)				
Concepto									
Emisiones de deuda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones con Entidades de credito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Con Entidades de Crédito Residentes									
Créditos a c/p (en euros)	0,00						0,00	0,00	
Créditos a l/p (en euros)									
RDL 5/2009	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RDL 8/2011	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
RDL 4/2012	0,00						0,00	0,00	
RDL8/2013	0,00						0,00	0,00	
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	0,00		0,00	0,00			0,00	0,00	
Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Factoring sin recurso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-									
Avales ejecutados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)									
Resto de entidades dependientes									
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00		
	38.507,11	0,00	0,00	7.481,55	0,00	0,00	31.025,56	0,00	31.025,56
Deudas con Administraciones Públicas									
Con la Administración General del Estado*									
Liquidación PIE - 2008	17.409,29			4.325,25		0,00	13.084,04		
Liquidación PIE - 2009	21.097,82			3.156,30		0,00	17.941,52		
Liquidación PIE - 2011	0,00			0,00		0,00	0,00		
Liquidación PIE - 2013	0,00			0,00		0,00	0,00		
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00			0,00		0,00	0,00		
Otros									
Con la Comunidad Autónoma*									
Con la Diputación*									
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)*									
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)*									
Con otras Administraciones Públicas*									
Otras operaciones de crédito	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Arrendamientos financieros	0,00			0,00			0,00		
Pagos aplazados				0,00		0,00	0,00		
Inversiones con abono total de precio									
Asociaciones Público privadas (APP's)									
Otras									
TOTALES:	38.507,11	0,00	0,00	7.481,55	0,00	0,00	31.025,56	0,00	31.025,56

a).-Nivel de endeudamiento previsto.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2019, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recursos, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos

**Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la PIE del 2008, 2009 y 2013.

Par obtener la ratio de deuda a 31/12/2017, habrá que hacer una estimación de los ingresos liquidados de los capítulos 1 a 5 de ingresos siguiendo lo señalado en el artículo 53.2 TRLRHL RDL 2/2004 y la Disposición Final 31ª de la LPGE 2013, que modifica la D.A. 14ª.2 del RD 20/2011.

El Ayuntamiento de Navacerrada, cumple el límite de deuda, al no superar ni el 110 % ni el 75 % de sus ingresos corrientes liquidados en estimación.

Deuda viva a 31-12-2017

Entidad	Total de ingresos corrientes	Emisiones de deuda	Operaciones con entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avaes ejecutados	Otras operaciones de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2017
	4.311.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.025,56	31.025,56
Navacerrada	4.311.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.025,56	31.025,56

Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo):

31.025,56**V.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.**

El Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada, para el ejercicio 2017, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

Alberto Marcos Martín Martín.

Interventor del Ayuntamiento de Navacerrada.

Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)



**Ayuntamiento de Navacerrada**

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

ANEXO I. EXPLICACIÓN GENÉRICA DE AJUSTES DEL SEC-95.**ESTABILIDAD PRESUPUETARIA****1.- AJUSTE POR EL PRINCIPIO DE CAJA EN TRIBUTOS.**

Tras el Reglamento del Consejo de Estado de la UE Nº 2.516/2000, para realizar la imputación de los ingresos fiscales o asimilados, se utilizará el principio de caja y no el de devengo. El motivo es que a la hora de calcular el déficit público, la *capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

Otro modo de calcularlo sería eliminar a los derechos pendientes de cobro de naturaleza tributaria los que se consideren de imposible o difícil recaudación. Este el método que recomienda el Eurostat en el SEC'95. Ese debería ser el criterio cuando hacemos contraído previo, en los de contraído simultáneo da igual, pues lo recaudado es lo reconocido.

Sobre el presupuesto inicial de 2.017 practicaremos el siguiente ajuste porcentual, atendido a la recaudación de caja en 2015, que son los últimos datos fehacientes que tenemos a la fecha:

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones 2015*	Recaudación 2015		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.259.055,97	2.414.946,75	160.061,19	2.575.007,94	113,99%
2	30.000,00	67.333,10	0,00	67.333,10	224,44%
3	601.951,16	666.923,69	32.027,23	698.950,92	116,11%

Aplicación a previsiones 2017:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2017	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.230.500,00	13,99%	311.958,13
2	65.000,00	124,44%	80.888,38
3	684.645,00	16,11%	110.325,23



2.- AJUSTE POR TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Ajuste positivo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.]*

Este ajuste no afecta al Ayuntamiento de Navacerrada al no tener impuestos cedidos, fondo complementario de financiación y fondo de financiación de asistencia sanitaria.

3.- AJUSTE POR LOS INTERESES DEVENGADOS Y NO VENCIDOS

Este ajuste es un ajuste propio de regularizaciones en contabilidad privada. En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al Presupuesto en el momento de su vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. A tal fin, deben incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos.

En este caso, se da la circunstancia de que casi todos los depósitos y cuentas que tiene este ayuntamiento se cobran mensualmente, lo cual implica que si bien al cobrar una cuota a principios de año, se incluyen intereses devengados en el ejercicio anterior, a su vez, el año siguiente también va a soportar ingresos de este ejercicio, de modo que, aunque se cobren realmente intereses devengados en otro ejercicio, intereses devengados en este, serán pagados el siguiente. Entendemos que se produce una compensación más o menos equitativa, y la vamos a despreciar por la escasa importancia económica que puede suponer, y ello en base al principio contable número dos de la primera parte de la ICAL de 2.004, principio de importancia relativa.

Por lo que este ajuste es inapreciable para el Ayuntamiento de Navacerrada al no tener préstamos en vigor.

4.-AJUSTE POR INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO».

Este ajuste no es aplicable al Ayuntamiento de Navacerrada.

5.-AJUSTE POR INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.

Este ajuste no es aplicable al Presupuesto del Ayuntamiento de Navacerrada ejercicio 2017.



6.- AJUSTE POR TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Este ajuste rompe con lo mencionado hasta ahora respecto al principio de devengo. Hablando de subvenciones recibidas, va a regir siempre el criterio del ente concedente, de manera que cuando tengamos conocimiento de que el ente concedente ya ha contabilizado el gasto de la subvención (ADO), aunque no la hayamos recibido, hay que considerar que hemos hecho el derecho reconocido, con lo cual aumentarían nuestros derechos en el Capítulo 4 y 7 de ingresos. Del mismo modo, las subvenciones recibidas o pagadas por anticipado, implicarían una disminución de los capítulos mencionados, si bien esto último no suele suceder.

Las subvenciones, por lo general se contabilizan, en base al principio de prudencia como contraído simultáneo. Los ajustes que un proyecto de gasto con financiación afectada producen sobre el RP y el RT, no procedería en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, pues en principio, los importes a registrar sería los incluidos en el presupuesto como derechos reconocidos, sin embargo, el criterio de valoración aplicado por el SEC95, tanto a gastos como a ingresos, con excepción de los impuestos, es el del devengo, que no coincide exactamente con el del derecho reconocido. Así, es frecuente que los importes efectivamente recaudados por la Entidad Local sean inferiores a los que corresponderían en función del gasto realizado, pues por lo general el ente que concede la subvención insiste en que el ente subvencionado justifique previamente la efectiva realización del gasto mediante las correspondientes certificaciones o facturas, así como los acuerdos de reconocimiento de la obligación por parte de la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se utiliza el criterio del ente concedente, con la idea de que las transferencias entre todas las Administraciones Públicas, deben tener saldo cero, pues se presentan a nivel consolidado, y es mucho más seguro para el Estado, hacer que las entidades locales contabilicen las subvenciones, a la vez que el ente concedente.

Luego, en el caso de las subvenciones, en las ocasiones de proyectos de gasto con financiación afectada, donde suelen fijarse previamente convenios en los que se fijan los porcentajes de financiación, lo cierto es que la contracción de la obligación, su devengo, se produce con independencia de que el contable del ente concedente lo contabilice o no, y suele ocurrir que al cierre del ejercicio muchos Ayuntamientos han reconocido gastos, que computan en sentido negativo a efectos de estabilidad presupuestaria, correspondiente a inversiones cofinanciadas por otras administraciones, pues se ha realizado el gasto pero no saben si el ente concedente ha contabilizado el pago. Para el Ayuntamiento, se ha generado un derecho a recibir del agente financiador, quien con independencia de que en su contabilidad no lo haya registrado, de hecho, ha contraído una obligación.

El ajuste que recomienda el Manual de la IGAE, no tiene en cuenta esta circunstancia, pues está pensado para mayor comodidad de la Administración estatal a la hora de presentar las cuentas consolidadas, pero es tremendamente injusto para las entidades locales. Pues, si bien se ha realizado el gasto, el ingreso que lo financia no ha sido reconocido, ni tampoco la obligación de pagar ha sido reconocida por la administración concedente. Sin embargo, como hemos explicado, el derecho a cobrar esa subvención proporcional al gasto producido, sí que se ha devengado.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Luego, procedería practicar el correspondiente ajuste, en los casos en los que, habiéndose reconocido la obligación correspondiente en el presupuesto de gastos, no se ha considerado como derecho reconocido en el presupuesto de ingresos la subvención que procede recibir. El importe a ajustar, en caso de alza, sería el mismo que se hubiera calculado como desviación de financiación negativa por esta circunstancia. Aunque es posible, no es normal que se produzcan desviaciones de esta naturaleza con carácter positivo, pero si así ocurriera procedería un ajuste de carácter negativo por ese importe en la estabilidad presupuestaria.

No procede ajuste por este criterio sobre el presupuesto inicial de 2.017, y sobre la liquidación

7.- OTROS AJUSTES.

Los siguientes ajustes no son aplicables al Presupuesto de Navacerrada ejercicio 2017:

Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos

27

8.- AJUSTE POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

La cuenta (413) "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", recoge obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Así, aunque estas operaciones no han tenido cabida en el presupuesto, sí se ha devengado su gasto.

Dado que se arrastran operaciones devengadas el año anterior y que se contabilizan en este, el ajuste habrá que hacerlo por la diferencia, aumentando mis capítulos de gastos por el gasto realmente producido y no solo por el contabilizado.

El ajuste, será por la diferencia entre el saldo de la (413) a uno de enero y a 31 de diciembre, y ello es así, porque ya se hizo otro ajuste de esta naturaleza al ajustar la estabilidad del presupuesto liquidado de 2.015. En ese ajuste, ya se incluyeron esas facturas como gasto. Además, durante 2.016, se ha vuelto a imputar el gasto, en esta ocasión al presupuesto, mediante la contabilización de estas facturas. Si ahora también las tuviéramos en cuenta, duplicaríamos la consideración económica de un mismo gasto, por su importe total.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Si el saldo de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit en la Corporación local.

Parece razonable considerar que no incrementan el déficit presupuestario aquellos gastos no imputados, pero para los que se habilita crédito en el presupuesto de forma expresa o específica.

Sobre el presupuesto inicial de 2.017, el ajuste que procedería sería en función de las facturas procedentes de ejercicios anteriores que preveamos, van a ser imputadas al ejercicio 2.017, (en positivo), y a su vez, las facturas que estimemos que van a quedar sin crédito presupuestario en 2017, en negativo.

Saldo previsto cuenta 413 a 01.01.17	20.000,00
Saldo previsto cuenta 413 a 31.12.17	0
AJUSTE POSITIVO	20.000,00

9.- AJUSTE POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Los leasing, en términos de contabilidad nacional, se configuran como préstamos encubiertos, en el sentido de que las supuestas cuotas de arrendamiento se calculan de forma que la entidad que financiaba la operación, prácticamente ha recuperado la inversión inicial cuando llega el momento de ejercer la opción de compra.

El procedimiento de registro contable del leasing, es similar al del Plan General de contabilidad privada, aunque teniendo en cuenta, como es lógico, las fases de ejecución presupuestaria: se cargará a la formalización del contrato, por el valor al contado del bien objeto del arrendamiento financiero, con abono a la cuenta (400) por el importe que se satisfaga al contado, así como a las cuentas (523) y (173) por las cuotas a corto y a largo plazo. La diferencia entre el valor al contado y los importes aplicados, se cargará a la cuenta (272) gastos diferidos, cuyo saldo se saneará a lo largo de toda la vida del contrato con cargo a la cuenta (662). Dado que la cuenta (217) es un inmovilizado inmaterial, anualmente deberá contabilizarse la amortización técnica.

Las cuotas de arrendamiento financiero que figuran en el correspondiente concepto presupuestario del capítulo 2 o 6, no constituyen consumos intermedios: una parte son intereses, la otra amortización de pasivos financieros. Otra peculiaridad del SEC en lo que se refiere al arrendamiento financiero es que los bienes objeto de contrato se registran en la correspondiente cuenta de activo fijo material no considerándose, tal como se hace en el PGC y en la ICAL 04, que se trata de una inmovilización inmaterial.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

En resumen, habría que realizar los siguientes ajustes:

a) En el año en se realiza el contrato:

Negativo (+G): Valor de contado o actual del bien objeto del contrato.

Parte imputable a intereses de las cuotas de arrendamiento soportadas en el ejercicio.

Positivo: (-G) Importe de las cuotas de arrendamiento soportadas en ejercicio.

b) En los ejercicios posteriores:

Negativo (+G): parte imputable a intereses de las cuotas de arrendamiento soportadas en el ejercicio.

Positivo (-G): el importe de las cuotas soportadas en el ejercicio.

Luego en SEC, se da todo el gasto el primer año, y el resto de años se va regularizando por las cuotas, siempre diferenciando P e I.

De este modo, el ajuste a practicar por los leasings concertados, consiste en excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros. Es decir, la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a la devolución de capital pasaría del capítulo 2 al capítulo 9 del estado de gastos, mientras que los intereses sí irían al capítulo 3 y afectarían al endeudamiento.

29

Ajuste por operación de Arrendamiento financiero

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minora el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minora además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

No procede este ajuste en el Ayuntamiento de Navacerrada.

7.- AJUSTE POR EL TRATAMIENTO COMO DEUDA FINANCIERA DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DE LA PIE 2008, 2009 y 2013



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Según Circular emitida por la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales, los ajustes que proceden en términos de Contabilidad Nacional por las deudas generadas por liquidaciones negativas de la PIE, a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria suponen:

Que la liquidación de 2008 y 2009, se devengaron y liquidaron en el año 2011, año en que procede un ajuste negativo en Contabilidad nacional, por el importe total. En los años sucesivos, hasta su amortización total, habrá que hacer un ajuste positivo por la devolución de cada año.

B) Reintegro liquidaciones PIE

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	4.325,25
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	3.516,30

7.- SUBVENCIONES DE PROVENIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Pueden darse dos situaciones:

a).- El Ayuntamiento no es beneficiario final de la subvención, sino mero intermediario (PAC, FEDER)

En este caso, el ajuste consiste en consignar la diferencia entre los fondos recibidos y los fondos entregados, en sentido negativo cuando los primeros superen a los segundos y en sentido positivo cuando concurra a la inversa. Se debe neutralizar el efecto de los recursos reflejado en la liquidación.

b).- El Ayuntamiento es el destinatario final de los fondos de la unión Europea.

Se ajustará por la diferencia entre los Derechos Reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administrativa.

Si los derechos reconocidos son mayores que los que se prevé sea reembolsado por la Comisión, se practicará ajuste negativo al saldo presupuestario aumentando el déficit de la Entidad Local.

Si los DR son menores a los gastos cofinanciados y certificados, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano receptor de fondos.

$DR > cf \times OR = \text{Ajuste} -$

$DR < cf \times OR = \text{Ajuste} +$



8.- ASUNCIÓN, CONDONACIÓN DE DEUDAS, E INYECCIONES DE CAPITAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS.

En SEC'95, la asunción, condonación de deudas e inyecciones de capital para cubrir pérdidas son transferencias de capital del capítulo 7, aumentan, por lo tanto, el déficit de la entidad.

Las inyecciones de capital, aunque se realicen mediante la compra de acciones, vía capítulo 8 de activos financieros, se deben considerar, en términos SEC'95, como transferencias de capital del capítulo 7.

Se considerará la adquisición de activos, como un activo financiero del capítulo 8 si, una vez recibido el activo, se prevé recibir dividendos del mismo o algún tipo de rendimiento, más allá de la aportación para cubrir pérdidas.

Por último, si es una aportación de capital, a una sociedad con participación del Sector Privado, siempre serán activos financieros del capítulo 8.

9.- CONSTITUCIÓN DE AVALES.

- Constitución: Nada, es operación no presupuestaria y no financiera.
- Ejecución: Gasto del capítulo 7.
- Reintegro: Ingreso del capítulo 7.

10.- DIFERENCIAS DE CAMBIO EN MONEDA EXTRANJERA.

Las diferencias de cambio son gasto financiero.

Diferencias de cambio negativas: ajuste positivo.

Diferencias de cambio positivas: ajuste negativo.

11.- AJUSTES CONTROVERTIDOS QUE NO FIGURAN EN EL MANUAL

11.A.- AJUSTE DE NO EJECUCIÓN.

El artículo 5 de la ley 2/2012 dice que *"la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea."*

La realidad en el sector local, sin embargo, es diferente. A veces, simplemente, motivado por el hecho que sólo se puede pedir una subvención si el importe del gasto por la que se pide consta íntegramente en el presupuesto, cuando todos sabemos que esto incumple, de una forma descarada, el citado principio de plurianualidad.



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Por lo tanto, tenemos que incorporar un par de ajustes (este y el siguiente), que no figura en ningún manual del SEC 95, por el simple hecho de que allí se presupone el cumplimiento del principio, pero en el sector local no es así.

El ajuste de no ejecución excluye del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación aquellos gastos e ingresos, que por sus características y naturaleza son de imposible o muy difícil ejecución en el año que corresponde el presupuesto. Este ajuste sólo la aplicaremos a presupuesto inicial o modificaciones, y hace una cierta corrección sobre nuestras carencias de aplicación del principio de plurianualidad.

La interpretación que, de este ajuste hace el Estado, como puede verse en la página 42 del Libro Amarillo de los Presupuestos Generales del Estado de 2013 es la posibilidad de realizar un ajuste a la baja en los gastos estimados por la cantidad estimada de gastos que no van a ser acometidos en el año que inicia, tomando como referencia la liquidación del año anterior y los créditos presupuestarios que aparecen como no ejecutados.

Entre otros, se considerarán valores atípicos,

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

32

D) Ajuste por Grado de ejecución del Gasto *

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	3.896.654,59	3.855.567,54	-0,01

Ejercicio 2014	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	3.920.479,51	3.627.935,86	-0,07

Ejercicio 2015	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
----------------	--------------------	--------------------------	-------------



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

Total	3.981.775,51	3.960.986,79	-0,01
--------------	--------------	--------------	-------

**En estabilidad no se deducirían los gastos financieros. Se deducirán los valores atípicos que desvirtúan la media*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-0,03

Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2017 sin deducir intereses :	4.315.500,00	-130.018,11
Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2017 deduciendo intereses :	4.313.000,00	-129.942,79

11.B.- AJUSTE DE RESERVA DE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

Como ya hemos dicho, el ajuste anterior de no ejecución no es aplicable a la liquidación. Pero en la liquidación si hay otro efecto que debe ajustarse y también deriva de una incorrecta aplicación del principio de plurianualidad: Si este principio se aplicase correctamente, no existiría el exceso de financiación afectado en la liquidación, o tendría un valor poco relevante, al coincidir en cada presupuesto el gasto y su financiación que razonablemente se espera realizar.

El exceso de financiación afectada que consta en el cálculo del remanente para gastos generales es debido en buena parte, por tratar proyectos de gasto de ciclo superior al año de forma no plurianual. Por tanto es una de capacidad de financiación que se genera en un ejercicio pero que hay que reservar para gastos que se ejecutaran en ejercicios futuros, y consecuentemente, se debe trasladar dicha capacidad a los ejercicios donde se ejecutará el gasto creando necesidad. No podemos aflorar en el ejercicio donde se ha reconocido, ya que supondría una distorsión muy grave en el espíritu la ley, técnicamente imposible de justificar.

En conclusión, en presupuesto inicial no nos afectará este ajuste (todo el gasto dispone de su financiación prevista en el mismo presupuesto), pero en modificaciones de presupuesto será necesario aumentar la capacidad para el gasto que consta en el presupuesto y que se ha financiado su incorporación con el exceso de financiación afectada aprobado en la última liquidación.

En la liquidación, podemos simplificar el tratamiento, aumentando la capacidad por el importe del exceso de financiación afectada de la liquidación del ejercicio inmediato anterior (trasladamos la reserva del año anterior al actual) y disminuyéndolo por el exceso de financiación afectada de la liquidación del ejercicio actual (trasladamos la reserva del año actual a ejercicios futuros).



Ayuntamiento de Navacerrada

Plaza de los Ángeles, 1

Telf. 918560006

Fax: 918560436

28491 Navacerrada (Madrid)

En Navacerrada, a 2 de febrero de 2017.

EL INTERVENTOR

Fdo. Alberto Marcos Martín Martín

Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

